

Joaquín Jimeno



CARMEN JAVALOY MAZÓN

EL RECTOR JOAQUÍN XIMENO.

LA UNIVERSIDAD DE ORIHUELA EN VÍSPERAS DE SU EXTINCIÓN

El Rector Joaquín Ximeno

La Universidad de Orihuela en vísperas de su extinción



Carmen Javaloy Mazón

El Rector Joaquín Ximeno

La Universidad de Orihuela
en vísperas de su extinción

Diseño portada: Enrique Pérez Penedo

© Carmen Javaloy Mazón, 2011

Depósito Legal: MU 226-2011

Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L.

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
<i>Emilio La Parra López y Mario Martínez Gomis</i>	
INTRODUCCIÓN	15
PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ORIHUELA EN SU PERÍODO FINAL: 1783-1807	21
Capítulo 1. La reforma de la Universidad. Los Estatutos de 1790..... El gobierno (23). Plan de estudios: Cátedras y contenidos de la enseñanza (28), Financiación de las cátedras (37). Catedráticos (41). Estudiantes: alumnos y grados (47).	23
Capítulo 2. Los conflictos de finales del siglo XVIII..... Las propuestas acerca del gobierno de la Universidad: el rector José Antonio Balaguer y la respuesta del claustro (61), La lucha de los catedráticos de Leyes y Cánones por el rectorado (67). El intento frustrado de restablecer la Facultad de Medicina (76). La Universidad en defensa de sus privilegios: el pleito con el cabildo de la catedral de Barcelona (81), Los apuros de una Universidad “menor” (85). Los problemas de financiación (91).	61
Capítulo 3. El Rectorado de Joaquín Ximeno: 1802-1804	103
Las dificultades iniciales o la herencia del pasado (107): La disciplina de los estudiantes (107), El mal estado de las aulas (108), El expediente sobre falsifica- ción de títulos abierto por el Consejo de Castilla a instancia del secretario de la Universidad (105), Los regentes de cátedra (112). Problemas coyunturales: Doctores y catedráticos: el recurso de algunos doctores de Derecho por las “propinas de grado” contra el rector Ximeno (113), Seminario y Universidad:	

la postura incómoda del Seminario de San Miguel con la Universidad (124). La enemistad de Ximeno y los dominicos (130). La reforma universitaria de Caballero en Leyes y Cánones de 1802-1803 (141), La fundación de dos academias de Leyes Reales y Jurisprudencia en la Universidad de Orihuela (144), El establecimiento de la segunda cátedra de Leyes Reales y la propuesta del claustro de Leyes y Cánones (149).

SEGUNDA PARTE: LA SINGULAR FIGURA DE JOAQUÍN XIMENO Y FRANCIA.....	159
Capítulo 4. Cursus honorum: de cura “domero” de la parroquia de Santiago a catedrático de la Universidad, canónigo y maestrescuela de la catedral y rector de la Universidad de Orihuela	161
Capítulo 5. La actividad de Ximeno en el cabildo catedralicio: 1797-1820 1797-1814 (173). La vuelta al absolutismo (1814-1820) (189).	173
Capítulo 6. Ximeno, gobernador de la diócesis de Orihuela en el Trienio Liberal: 1820-1823	199
Capítulo 7. El proceso contra Ximeno: 1823-1834	215
Capítulo 8. La trayectoria intelectual de Ximeno.....	221
ALGUNAS CONCLUSIONES FINALES	229
FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	237
SIGLAS EMPLEADAS.....	249

PRÓLOGO

Durante los últimos veinte años la historia cultural de Orihuela ha ido perfilándose a través de una serie de monografías que han completado los trabajos, ya clásicos, de Justo García Soriano, Juan Bautista Vilar y Lucrecia de la Viña que acometieron el estudio de buena parte de las instituciones educativas de la antigua capital de Gobernación. La Universidad, fundada en 1569 por el arzobispo Fernando de Loaces; el Seminario tridentino, erigido en 1742 por el obispo Gómez de Terán; las enseñanzas de las aulas de Gramática bajo custodia municipal, cedidas a la Compañía de Jesús en 1699 y devueltas a la tutela del Estudio General después de 1767, y la evolución del aprendizaje de las primeras letras durante los siglos XVII y XVIII, han sido los principales asuntos, objeto de estudio, que hoy nos permiten hacernos una idea más precisa y cabal del panorama educativo en Orihuela durante la Edad Moderna. Una idea que, por supuesto, servirá de fundamento a los futuros trabajos que, desde perspectivas inéditas, o a la luz de nuevos documentos, aborden estos temas.

A uno de los firmantes de este prólogo, que sirve de pórtico al libro de Carmen Javaloy, le cabe la satisfacción de haber colaborado en la mayor parte de las empresas arriba citadas, debido a su dedicación casi exclusiva a los asuntos educativos oriolanos desde hace más de treinta años. En su libro *La universidad de Orihuela, 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, trabajo realizado bajo la dirección de Antonio Mestre Sanchis e inspirado en las nuevas metodologías que autores como Richard L. Kagan y Mariano Peset divulgaron para el estudio de los centros universitarios, revisó y amplió la visión que poseíamos hasta entonces del viejo Estudio General, poniéndolo en relación con la sociedad que lo había creado y tutelado. Un trabajo que, cronológicamente, concluía en 1807, cuando por medio del llamado “Plan Caballero” fueron extinguidas las “universidades menores”. A pesar de los intentos posteriores por llevar a cabo un estudio global sobre la institución, la

envergadura de la empresa obligó a dejar muchos cabos sueltos en torno a una serie de aspectos que aguardan, todavía, una incursión más detallada y prolija y que concluya, años después del Trienio Liberal, la verdadera historia del centro que, a pesar de su cierre en 1807, volvió a vivir una historia convulsa tras el regreso de Fernando VII a España.

La idea inicial de Carmen Javaloy, antes de dejarse seducir por la figura del catedrático Joaquín Ximeno, fue abordar esa etapa final de la Universidad, tratando de desvelar, al mismo tiempo, algunos de los temas inéditos en el libro citado, como un paso previo a su futura tesis doctoral. La sociología del profesorado, la dinámica y la complejidad de las oposiciones, las intrigas y conflictos en torno a la posesión de las cátedras, el estudio de los actos públicos de las “conclusiones” llevadas a cabo por los estudiantes, debían ser algunos de esos aspectos a tratar para, una vez localizadas las fuentes documentales y ensayada la metodología, adaptarla al resto de la historia del centro, acercándonos más al frustrado deseo de ofrecer una visión global de la institución académica.

Fue entonces, cuando entre los papeles y documentos que hablan de la reforma carolina del centro, apareció la figura de Joaquín Ximeno y Carmen Javaloy decidió seguir la pista de tan curioso personaje en un mundo, el oriolano del siglo XVIII, marcado por el conformismo, el apego a las tradiciones y una conflictividad determinada tan solo por puros intereses estamentales, de honor y preeminencia entre las instituciones eclesiásticas y civiles. La aparición de un personaje como Ximeno, que dejaba traslucir nuevas inquietudes de carácter más ideológico y político en el contexto levítico de la ciudad, propició que la investigadora se decantase hacia su estudio, tras advertir que el inquieto catedrático era un fiel reflejo de la problemática cultural del momento. Es decir, un hombre que estaba viviendo, con intensidad, el ambiente de transformaciones que, orquestadas por el gobierno de Carlos III, pretendían introducir las novedades de las Luces en los programas académicos y las ideas regalistas que podían adecuarse a los planes de secularización de la sociedad.

Carmen Javaloy dio un giro a su trabajo y se introdujo en el mundo universitario para situar a Ximeno. Desde esta perspectiva, su contribución a la historia del Estudio General oriolano es meritoria y digna de encomio, toda vez que ha servido para insistir y matizar cuestiones de gran relevancia en torno al período más crítico de la institución, que coincide con los años de formación y madurez de Ximeno: el último tercio del siglo XVIII y los años convulsos del XIX que llegan hasta el Trienio Liberal. Un período sobre el que apenas si poseíamos noticias sobre la Universidad.

Los numerosos estudios dedicados al tránsito del siglo XVIII al XIX han clarificado muchos aspectos de este tiempo histórico, de modo que se puede decir que en la actualidad conocemos bastante bien los rasgos básicos que lo caracterizan. Queda, sin embargo, una buena cantidad de huecos por cubrir y uno de ellos es el biográfico. A estas alturas todavía carecemos de biografías históricas, es decir, elaboradas desde una sólida base documental y con método, sobre buena parte de las personas más influyentes del período, incluso de aquellas que desarrollaron una actividad relevante en el conjunto de la monarquía española. Esta carencia es todavía más acusada cuando se trata de personas que ejercieron su actividad en un ámbito reducido, sea de carácter geográfico o profesional. Una de ellas es Joaquín Ximeno.

Sobre la trayectoria personal de Ximeno, como hace constar Carmen Javaloy en este libro, disponíamos de escasas noticias. Sólo un historiador, Luís Barbastro, se había ocupado con solvencia de él. A Barbastro se deben las primeras noticias biográficas documentadas de Ximeno, de forma muy especial en lo relativo a su pleito sobre el gobierno de la diócesis durante el Trienio Liberal. Desde la publicación del libro de Barbastro: *Revolución liberal y reacción (1808-1833)*, editado hace poco más de dos décadas, poco se había avanzado en el conocimiento del mencionado clérigo oriolano, hasta que Carmen Javaloy ha asumido directamente su estudio.

Pero Carmen Javaloy no ha pretendido escribir la biografía de Ximeno. Su objetivo, como se acaba de decir, consistía en trazar una panorámica del estado de la Universidad de Orihuela durante los últimos años de su existencia. Ahora bien, al acometer la tarea, se halló ante la persona de Ximeno, omnipresente, sobre todo en cuantos pleitos, por cualquier motivo, surgieran en torno a la Universidad y, naturalmente, en todas las disputas en que estuvo implicado el cabildo catedralicio de la ciudad. Así pues, era insoslayable averiguar la personalidad y la actuación del canónigo. Para ello ha recurrido de manera sistemática a los archivos oriolanos (municipal, catedralicio y parroquiales y, sobre todo, los fondos relativos al Colegio de Predicadores y Universidad conservados en el Archivo Histórico de la Biblioteca Fernando de Loazes) y ha consultado con avidez cuantas noticias se habían publicado sobre Ximeno. El resultado es altamente satisfactorio, pues a partir de este trabajo de Carmen Javaloy conocemos mejor a este personaje que, en muchos aspectos, es el prototipo del clérigo inconformista de la época final del Antiguo Régimen.

Ximeno fue un hombre abierto a las ideas de su tiempo y, en consecuencia, asumió ciertos postulados de la Ilustración y, a partir de 1808, un conjunto de ideas liberales. En este punto, su trayectoria, bien reflejada en este libro, es

similar a la de muchos de los que vivieron el tránsito del siglo XVIII al XIX. Pero en la España de ese tiempo no fue fácil la vida. Las condiciones materiales se presentaron especialmente duras, debido al casi permanente estado de guerra y a las continuas crisis económicas. Los cambios políticos resultaron desconcertantes, pues en muy poco tiempo se pasó de la monarquía absoluta a la constitucional, para enseguida retornar al absolutismo, tras haber transitado por un período de confusión institucional, en el que no se supo bien si ocupaba el trono un príncipe de la secular Casa de Borbón o el hermano del emperador de Francia. El descontento social, no solo por las dificultades materiales, sino por la sensación generalizada de que lo existente resultaba inservible, fue nota dominante. Y, como es lógico, afloraron las protestas y las disputas de todo tipo y en todos los órdenes. En tales circunstancias, las viejas instituciones, como la Universidad de Orihuela y el cabildo de la catedral, se vieron especialmente afectadas y abocadas al conflicto, tanto con instancias externas a ellas, como en su propio seno. Carmen Javaloy ofrece en este libro una muestra de esta conflictividad con minuciosidad y con profusión de nombres para constatar, en vivo, hasta qué grado llegó el desconcierto de los individuos acostumbrados durante mucho tiempo a ejercer su dominio sobre la sociedad.

La personalidad de Ximeno, por muchas razones desconcertante, se acopla perfectamente a esta situación de confusión generalizada. Ximeno es, en sí mismo, una persona confusa, que desde concepciones tradicionales se afana por acomodarse a los nuevos tiempos, sin que llegue a elaborar un ideario transparente. Pero en una sociedad como la oriolana —no muy diferente, por muchas razones, de la de otros lugares de la monarquía española— ese esfuerzo por transitar de lo antiguo a lo nuevo no podía ser ni tranquilo, ni ajustado a argumentos racionales, sino turbulento. Ximeno, tal como nos lo presenta Carmen Javaloy, es un hombre conflictivo en su actuación. Unas veces le asiste la razón, otras se mueve por egoísmo y otras, quizá, simplemente por rencillas personales hacia sus compañeros eclesiásticos. Pero Ximeno es, sencillamente, producto del ambiente en que transcurre su existencia y, en particular, de la sórdida atmósfera del cabildo de la catedral de Orihuela, en el que muchas veces los intereses personales dejaban las cuestiones ideológicas relegadas a un segundo plano.

El estudio de Carmen Javaloy tiene la virtud de sacar a la luz ese ambiente de conflicto permanente. Un ejercicio de esta naturaleza no es muy común en los estudios históricos realizados hasta el momento, ocupados, más bien, en asuntos quizá de mayor importancia teórica, pero que por sí solos no acaban de explicar aquella época de la historia española. Es evidente que lo importante fue la progresiva descomposición de la Universidad, a pesar del tímido florecimiento

debido a la actuación de Ximeno y su grupo, la transformación de la sociedad en la que estaba situada y el conflicto ideológico entre dos bloques muy marcados: por una parte los que abogaban por el reformismo, luego partidarios del liberalismo, y por otra los que se aferraron con uñas y dientes al inmovilismo, porque pretendían mantener su preeminencia histórica. Todo esto está presente en este libro, pero se comprende mejor si, además, como es el caso, se conocen los movimientos de los individuos responsables, en ese momento, de la Universidad y del cabildo catedralicio.

El lector de este libro de Carmen Javaloy, profesora de Enseñanza Secundaria, tiene entre sus manos una visión muy completa de la Universidad en su última etapa histórica. Una visión que arranca de una valiosa síntesis de sus precedentes y que se explaya en el análisis de sus fuentes de financiación, sistema de gobierno, planes de estudio, sociología estudiantil, relación con otras instituciones educativas, y esa conflictividad profesoral –signo de los nuevos tiempos– que marcó la época. A estas noticias explícitas, bien documentadas, sobre el mundo académico y sus transformaciones, se unen aquellas otras, colaterales o implícitas, que se van desgranando a lo largo de la trayectoria vital de Ximeno y que, a nuestro entender, aparecen como certezas e indicios que nos ayudan a plantear nuevas hipótesis de trabajo y caminos inéditos a seguir. Toda una inyección de dinámica a la Historia, una disciplina, afortunadamente, en continuo proceso de cambio.

Emilio La Parra López
Mario Martínez Gomis



INTRODUCCIÓN

Siempre me he sentido atraída por la Universidad histórica de Orihuela, hoy Colegio de Santo Domingo, porque ha estado presente en buena parte de mi vida, como espacio emblemático de la ciudad donde nací y como lugar donde estudiaron mis hermanos. Si llegué a interesarme por ella, como tema de investigación, fue debido a la lectura de la obra del profesor Mario Martínez Gomis sobre la Historia de esta institución, desde los inicios hasta su supresión en 1807. El hecho de que el mismo me animara a profundizar en el período final, me hizo tomar la decisión de llevar adelante este trabajo. Aunque, con posterioridad a la fecha de supresión de la Universidad, existió un precario restablecimiento en 1815, esta etapa no constituye objeto importante de atención en el presente libro. Por otra parte, mi dedicación a la docencia de las Ciencias Sociales en la Enseñanza Secundaria me estimuló a no contentarme con reproducir lo que dicen los libros de Historia, sino a tomar yo misma la iniciativa y aventurarme en el oficio de historiadora. Actualmente, se ha añadido una nueva motivación a las anteriores, debido al protagonismo que ha vuelto a alcanzar el Colegio de Santo Domingo al convertirse en nueva sede de la Universidad de Alicante.

Desde el inicio de mi investigación, la figura del rector Joaquín Ximeno y Francia despertó mi interés, tanto por su singular personalidad, como por sus ideas ilustradas y su talante liberal, adquiriendo una importancia creciente hasta convertirse en el personaje central. Abordar la figura de Ximeno en una época de cambios políticos y sociales trascendentales en España, me ha exigido sobrepasar el marco temporal de la Universidad para poder seguir su andadura hasta el momento de su muerte, que tuvo lugar en 1834. Para el estudio de Ximeno partí de otros trabajos que hablaban de él, de manera sucinta, dentro de estudios más amplios de los historiadores Gil Novales, Jesús Millán, Mario Martínez Gomis y Luis Barbastro Gil.

De acuerdo con lo expuesto, voy a formular las dos preguntas clave de mi investigación. En primer lugar, me planteo si influyen las ideas ilustradas o “las luces” en ese período de la Universidad de Orihuela y qué papel juega el rectorado de Ximeno en este asunto. En segundo lugar, cuál es la proyección pública de Ximeno más allá del ámbito universitario, centrándome tanto en su labor en el cabildo, hasta 1814 y posteriormente, como en su actividad política en el Trienio Liberal de 1820 a 1823.

El trabajo se halla dividido en dos partes y termina con algunas conclusiones finales. La primera parte presenta una visión general de la Universidad de Orihuela (1783-1807) y está subdividida en tres capítulos. En el primero de ellos, me refiero al camino de reformas, que iniciado previamente, se materializa, a partir de la real cédula de 1783 (que, entre otras cosas extingue la Facultad de Medicina, lo que supone un importante lastre) en un nuevo Plan de estudios y en los nuevos Estatutos de 1790. Trato además sobre los catedráticos y estudiantes.

En el segundo, me detengo en los conflictos que despuntan en los años finales del siglo XVIII. Los hay de carácter interno, muy concretamente la lucha por el poder que enfrenta a catedráticos y canónigos en disputa por el rectorado. Son conflictos externos los relativos a las relaciones de la Universidad con el poder central, entre los que destacan el inútil esfuerzo por restablecer los estudios de Medicina y la resolución en su contra del pleito sostenido con el cabildo catedralicio de Barcelona en relación con la validez de los títulos expedidos en Orihuela. Finalmente, se tratan las dificultades para financiar las cátedras.

En el tercer capítulo se estudia el período del rectorado de Ximeno. Se trata aquí de aclarar qué ocurre en la Universidad de Orihuela en vísperas de su supresión en 1807 y cuál es el papel de Joaquín Ximeno en ese contexto universitario. La inercia del viejo Estudio General, denominación ésta también utilizada para referirse a la Universidad, se intenta romper en el bienio del rectorado de Ximeno de 1802-1804, lo que permite observar problemas antiguos que persisten y nuevos problemas a los que el rector debe enfrentarse. Los primeros, son propios de un viejo centro de enseñanza y se concretan en la circulación de títulos falsos, el mal estado de las aulas, el cumplimiento de la normativa que contemplan los Estatutos respecto a la disciplina de los estudiantes y el asegurar la asistencia a las aulas de los regentes de cátedra. Trato más en profundidad los nuevos problemas, tales como la contestación de parte del claustro de Leyes y Cánones y del Seminario Conciliar (centro ligado a la Universidad) ante el hecho excepcional de la visita de la familia real a la ciudad en 1802 o las relaciones

conflictivas Seminario-Universidad. Hay una cuestión de fondo en la que me detengo particularmente: la incompatibilidad ideológica entre Ximeno y los dominicos. El hecho de contar la Universidad, un centro regentado por una orden regular, la dominicana, con un rector ilustrado en los años turbulentos del comienzo del siglo XIX, es especialmente significativo y pone en evidencia que los regulares dueños del Estudio no tenían la situación controlada. De hecho, el impulso renovador de parte del poder central en el campo jurídico tiene aquí una respuesta inmediata por parte del rector Ximeno, quien apoyado por los catedráticos de Leyes y Cánones, culmina la reforma en esa Facultad, una Facultad con un componente laico por estar dotada con fondos del municipio.

En la segunda parte del trabajo trazo la semblanza biográfica de Joaquín Ximeno. Repaso su trayectoria desde sus comienzos como cura de la parroquia de Santiago, hasta su actividad política en el gobierno de la diócesis en los años del Trienio Liberal, pasando por sus etapas de miembro del cabildo catedralicio como canónigo y maestrescuela, y en la Universidad como catedrático y después rector. Abordar la figura de Ximeno, más allá del ámbito universitario, me ha llevado a establecer dos períodos: el de su labor en el cabildo y el de su actividad revolucionaria durante el Trienio Liberal. El proceso judicial que padeció, como todos los liberales, y su evolución ideológica completan esta aproximación al personaje.

Las fuentes documentales que he consultado son esencialmente las del Archivo de la Universidad literaria de Orihuela en el Archivo Histórico de Orihuela, que se halla en la Biblioteca Pública Fernando de Loazes de Orihuela. También el Archivo Municipal, que se encuentra en esa Biblioteca, el Archivo de la Catedral de Orihuela y los archivos parroquiales de Santiago y El Salvador de la misma ciudad.

He estudiado los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX en la sección del Colegio de Predicadores del Archivo Histórico de Orihuela en lo referente a los Libros de Grados de la Universidad (muchos de ellos incompletos) a partir de 1765, momento en que se emprenden las primeras reformas carolinas; así mismo, los legajos que, al parecer, han sido objeto de reordenación y consiguiente clasificación por temas desde los estudios anteriores citados, me han aportado información para algunas parcelas y períodos. Del Fondo Municipal incorporado al Archivo Histórico de Orihuela, he consultado especialmente el libro de "Seminario y Universidad" y algunos Libros de cabildos y de Reales Ordenes, Legajos varios y protocolos notariales, principalmente el del testamento de Joaquín Ximeno.

El Archivo de la Catedral de Orihuela es imprescindible para hallar información de los canónigos relacionados con la Universidad y rectores, esencialmente de Joaquín Ximeno. He consultado los libros de actas capitulares (en perfecto estado) desde 1797 a 1834, que dan fe de la presencia de Ximeno en muchas comisiones del cabildo catedralicio, como un miembro muy activo. Entre el resto de documentación, algo desorganizada y de difícil consulta, legajos (“Documentos varios...”), oficios y cartas del obispo de Orihuela Herrero Valverde, expedientes de canonjías y Estatutos de la Catedral de Orihuela. Actualmente se halla en proceso de reorganización y catalogación. Del Archivo parroquial de Santiago he consultado los Libros de Acuerdos del Clero, Libro de Bautismos y “Varios de gobierno y acción pastoral”. Del Archivo de la parroquia de El Salvador, situado en la catedral, algunos Libros de Mortuorios. Del Archivo Histórico (de San José) de Elche, la Gaceta de Madrid de 1807.

Respecto a las fuentes bibliográficas utilizadas, he de destacar esencialmente el manuscrito de Ximeno de 1806 y breves obras de éste, que se hallan impresas, que me han involucrado de lleno en la investigación, invitándome a profundizar en el conocimiento del personaje. En la bibliografía referente a las universidades, me han servido de punto de partida los estudios de la Universidad Literaria de Orihuela de Mario Martínez Gomis, Lucrecia De la Viña y Justo García Soriano. Algunos estudios sobre universidades, como el de Salvador Albiñana sobre la Universidad de Valencia y universidades “menores” como las de Sigüenza y Osuna. De los seminarios de Orihuela y Murcia, me ha parecido interesante el estudio de Cayetano Mas Galvañ. Otros trabajos útiles para mí han sido los de Jesús Millán, sobre el sur valenciano y, especialmente, los que indagan en el terreno de las ideas o mentalidades, como los de Mestre, Egido, La Parra y Barbastro Gil.

Quiero expresar mi agradecimiento a los profesores de la Universidad de Alicante, al doctor Mario Martínez Gomis y, particularmente, al doctor Emilio La Parra, por haberme acompañado en todo el camino con su amplia dedicación que me ha permitido realizar este trabajo. También al profesor y doctor Luis Barbastro Gil, por las indicaciones que me ha hecho personalmente. Además deseo agradecer la ayuda que me han prestado otras personas. En la Biblioteca Fernando de Loazes y Archivo Histórico de Orihuela, su director, César Moreno Díaz, los archiveros, Josefa Ors Ferrández y Jesús García Molina Pérez y demás empleados. En el Archivo de la Catedral, D. Manuel Cagigal, fallecido hace pocos años, D. Agustín Sánchez Manzanares, D. José Antonio Martínez y Ana Cabrera Torres; en el Seminario, su bibliotecaria Araceli Pérez Montesinos y

en el archivo de la iglesia de Santiago, D. Alejandro Lucas. De forma especial, agradezco la comprensión de Joaquín, Pedro y Andrés que han soportado mis inevitables ausencias en la familia, y el apoyo de Federico, que me ha enseñado a ver la dificultad, no como un obstáculo, sino como un reto.

Finalmente, doy las gracias a la Cátedra Loazes de la Universidad de Alicante y particularmente a su director D. Gregorio Canales, que han allanado el camino para que este trabajo haya podido ser publicado.

Alicante, diciembre de 2010



PRIMERA PARTE:
LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ORIHUELA EN SU
PERÍODO FINAL: 1783-1807

La Universidad de Orihuela, una de las tres universidades valencianas de la Edad Moderna, fue erigida bajo el mecenazgo del obispo Loazes en un precario convento de la Orden de Santo Domingo durante el reinado de Felipe II. La ciudad, situada estratégicamente en el sur del Reino de Valencia, contaba con tres parroquias: Santiago, El Salvador, y Santas Justa y Rufina, y numerosos establecimientos religiosos de antigua fundación, como el anteriormente citado. Convertida en sede episcopal, desde la erección de la diócesis de Orihuela en 1564, llegó a concentrar en torno a su catedral gran cantidad de conventos de frailes y monjas¹. En el siglo XVIII, una vez superada la crisis del siglo anterior, vio levantarse nuevas iglesias y palacios, no sólo de viejas familias terratenientes, sino también de la pequeña nobleza rentista local y algunos burgueses; un hecho indicativo del proceso de ennoblecimiento de estos últimos que, como en el resto de Europa, imitaban los hábitos de lujo y consumo de las antiguas clases nobiliarias². El obispo de la diócesis Gómez de Terán fundó el Seminario Conciliar, en 1742, en el plano del monte de San Miguel, que preside la vega baja del río Segura, y el obispo Tormo remodeló el palacio episcopal, tal como se conoce hoy. Definitivamente Orihuela se vino a convertir en una peculiar ciudad de calles transitadas por hombres de sotanas, hábitos y trajes talaes estudiantiles entre los que discurriría la vida de Joaquín Ximeno.

A finales del Setecientos, la Universidad atravesó momentos difíciles, hasta el punto que vio peligrar su existencia con los gobiernos del despotismo ilustrado

1 Madoz (1995, 25-39), Vilar, J. B. (1982, I, 46).

2 Millán y García Varela, J. (1984), Millán y García Varela, J. (1999).

del monarca Carlos III. Una vez superado aquel trance, por la intervención de personalidades políticas, como el conde de Floridablanca, fiscal del Consejo de Castilla, y del obispo ilustrado José Tormo, y las voces que desde dentro del Estudio se comprometieron con las reformas³, inició una nueva etapa en 1783. El final se halla en el año 1807, cuando se suprime, junto a otras universidades españolas, por orden del ministro Caballero en el mes de julio. Los avatares de estos veinticuatro años constituyen el punto de partida de este trabajo.

3 Martínez Gomis, M. (1987, I), Peset, M. y otros (1993, II, 19-152). Pontificado de Tormo 1767-1790.

Capítulo 1

La reforma de la Universidad. Los Estatutos de 1790

El gobierno

En su nueva andadura, el centro universitario se adaptó con los ojos cerrados a las directrices del Consejo de Castilla, en lo que se refiere a su organización. Previamente se había iniciado, tímidamente, un camino de reformas, que culminó en el nuevo Plan de estudios, a partir de la real cédula de 1783, y los Estatutos que se aprobaron en 1790. Como los anteriores de 1655 de la época del obispo Crespi de Borja, los nuevos Estatutos recogieron los pactos firmados desde los comienzos de la Universidad entre la Orden de Predicadores (los dominicos del Colegio), el cabildo catedralicio y el municipio. Por aquellos quedó establecido, en lo referente al gobierno, que los miembros del cabildo que fuesen doctores serían incorporados al claustro, detentando uno de ellos el cargo de rector⁴.

De este último es del que vamos a hablar, dado que el cargo de canciller de la Universidad, desempeñado por el rector del Colegio de Santo Domingo, era de carácter puramente representativo. En la parte que trata sobre el oficio de rector (título 2º), se modificaron algunos aspectos con respecto a los anteriores, como fue la duración o la elección de aquel puesto de máxima responsabilidad académica. Éste se había de ejercer por un período de dos años y la elección (capítulo 2º) no se había de efectuar como hasta entonces, por la totalidad del claustro general, con el fin de evitar que fuese muy numeroso el cuerpo de electores.

4 Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790: Estatutos formados para el gobierno de la Universidad de Orihuela (AHO FM D 2126 sf). Martínez Gomis, M. (1987, I, 162-164, 192, 202, 260). De la Viña, L. (1978, 43 y ss, 59 y ss, 68). García Soriano, J. (1918, 106 y ss).

Se dice textualmente: “...*excesivo número de vocales [...] sí solo por el Cancelario, Rector, el Gobernador de la Ciudad o su teniente, los Rexidores, Sindico Procurador general y el Secretario de su Ayuntamiento; por los Catedráticos, así jubilados como actuales de todas las facultades, los examinadores o censores de ellas, quatro Doctores del Cavildo Eclesiastico elegidos a pluralidad de votos por el mismo, el Rector y solo tres catedráticos mas antiguos del Seminario Conciliar, siendo Doctores y no siendolo quatro Doctores nombrados por el Obispo, o Su Provisor Vicario General...*”⁵. El grupo elector del rector se limitó a catedráticos y censores examinadores, excluyéndose a los doctores por primera vez⁶, a pesar de que pudo ser elegido desde entonces cualquier doctor (título 2º, capítulo 1º), tal como se había mandado en la real cédula de 1783.

En lo que se refiere a la intervención de las instituciones implicadas en la vida del Estudio, cuales eran el Ayuntamiento, la catedral o el propio Seminario, se redujo también la presencia de los representantes municipales en el cuerpo de electores (capítulo 2º). Sin embargo, se incorporó la figura del gobernador político-militar de la ciudad, que ya se hallaba, por cierto, en el claustro electoral de cátedras, con sede en el Ayuntamiento. El cabildo catedralicio contó con cuatro electores, además del rector saliente, cargo que era ocupado por uno de sus miembros y el Seminario, con los tres catedráticos de más antigüedad y su rector⁷. El hecho de que los seminaristas pudieran incorporar sus grados

5 Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790: Estatutos... (AHO FM D 2126 sf) El nombramiento de rector constituía tradicionalmente una de las escasas atribuciones que el claustro general tenía en esta Universidad, al poseer todos sus miembros derechos al sufragio. Las primeras reformas impuestas desde el poder borbónico previas a 1783, habían intentado reforzar este cuerpo despojando a los dominicos de su competencia en el nombramiento de los cargos de depositario y archivero de la Universidad, todo ello en beneficio del claustro: Martínez Gomis, M. (1987, I, 266 y ss).

6 Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790: Estatutos... (AHO FM D 2126 sf) Martínez Gomis dice al respecto que “...*por primera vez en la historia de la Universidad los doctores de la ciudad de Orihuela o de la comarca incorporados al Estudio perdían el derecho a voto en el cargo de Rector. Cuestión que equivalía a reducir la influencia de los graduados superiores que no desempeñaban tareas docentes...*”: Martínez Gomis, M. (1987, I, 267). Ver los doctores de Derecho y el funcionamiento del claustro en el período del rectorado de Ximeno que se expone en este trabajo.

7 Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790: Estatutos... (AHO FM D 2126 sf). La presencia tardía de los representantes del Seminario, hay que atribuirla al hecho de que fue 1744 la fecha de incorporación del Seminario a la Universidad: Martínez Gomis, M. (1987, I, 267). De la Viña, L (1978, 70, 72). Ver apartado sobre el Seminario en el presente trabajo.

en la Universidad debió ser beneficioso para el Seminario, lo que predispuso el ánimo del obispo Tormo hacia la conservación de ésta, cuando el expediente de su extinción estuvo encima de la mesa del Consejo de Castilla, como se ha dicho. Obviamente, la influencia del prelado para que no fuese suprimida la convirtió en su deudora⁸, de manera que aquél entró a formar parte del cuerpo de electores del rector.

Los cambios significaron que obispo y gobernador, como elementos de soporte de la monarquía, pudieran ejercer un verdadero control sobre el Estudio General oriolano y con la intervención del segundo de los citados, contrarrestar el peso del elemento clerical en el gobierno de la institución universitaria, algo que estuvo en el espíritu reformista del despotismo ministerial de la época. El estrechamiento de la relación entre la Universidad y el Consejo de Castilla⁹ resulta llamativo en la etapa objeto de nuestro estudio. El gobernador aparece como enlace entre aquella y Madrid, comunicándole las reales órdenes, muy numerosas, asegurándose de su cumplimiento y ocupándose de la preservación del orden público, en lo que se refiere a los estudiantes¹⁰. La figura del rector cumple también un papel de interlocutor entre la Universidad y el Estado. El cargo se hizo extensivo a los doctores, lo que constituyó un paso más en el proceso de pérdida del monopolio por parte de los canónigos, iniciado en 1764, fecha en que también pudieron ser elegidos, con clara disconformidad de estos últimos, los curas racioneros de la catedral y los catedráticos jubilados. La ampliación del período de rectorado a un bienio es evidente que aportó mayor estabilidad y relevancia al cargo, sobre todo si tenemos en cuenta que el canciller permanecía tres años en su mandato. La idea de potenciar la figura del rector estuvo presente en el proyecto de reforma de las universidades del ilustrado valenciano Gregorio Mayans y, seguramente, en la mente de los gobiernos reformadores de estos años¹¹, algo que se constata en el centro oriolano.

Sin embargo, el claustro general, que había salido reforzado paulatinamente en las anteriores reformas frente al poder del Colegio de Predicadores, vio restringida su capacidad para intervenir en el nombramiento del rector, y reducido a simple cuerpo consultivo. Con la aplicación de las nuevas instituciones de 1790, según se aprecia en los libros de grados (a veces, consta el número de

8 Martínez Gomis, M. (1987, II, 61).

9 Martínez Gomis, M. (1987, I, 210).

10 Ver estudiantes en el presente trabajo.

11 Albiñana, S. (1988).

votos obtenidos por los rectores), la cifra de electores resultó ser reducida, entre 42 y 46 en total¹². Si lo anterior se hallaba en sintonía con la propuesta del ex rector Balaguer de 1786 de que no fuera muy numeroso el cuerpo elector del rector¹³, por el contrario, se alejaba de las aspiraciones del claustro general, que siempre había intervenido en el nombramiento. Hecho que no es de extrañar, si consideramos que los Estatutos se mandaron en 1789 para su aprobación en Madrid sin pasar por él y que la comisión que los elaboró estuvo constituida por el provisor de la diócesis, el canciller, el rector y dos diputados del claustro (conforme dictaba la real cédula de 1783)¹⁴. De esos cinco, advirtieron los catedráticos de Derecho al pronunciarse contra el despotismo de los canónigos en el gobierno, sólo uno era catedrático y el resto, tres capitulares de la catedral y un dominico, el canciller de la Universidad y rector del Colegio de Predicadores¹⁵. El rector fue Soler de Cornellá (1786-1788), el provisor de la diócesis el maestrescuela José Mirambell y el canciller, el maestro Antonino Gálvez (1787-1790). El talante abierto de éstos hacia las reformas de la Universidad, su postura ideológica ecléctica ilustrada, acaso no les libró de caer en el sectarismo en el sentido que hablan los catedráticos de Derecho¹⁶. Respecto a las otras dos personas que pudieron intervenir se desconoce su identidad.

12 AHO L 154.

13 La propuesta de Balaguer la tratamos en el capítulo 2.

14 Instrucción a los agentes de la Universidad de Orihuela en Madrid sobre la presentación de los Estatutos ante el Consejo (AHO G 94-73).

15 Alternativa para el empleo de rector (AHO G 102-7). Este aspecto se trata en el capítulo 2.

16 APS (Acuerdos del Clero 1785-1797). Gálvez es el dominico que ensalzara la figura del Obispo Rubín de Celis en Murcia, en 1784, con motivo de su defunción. Representante de la postura ecléctica de la Ilustración oriolana, dice de él Martínez Gomis: "...hombre culto y preocupado por elevar el nivel de la institución (la Universidad de Orihuela) adaptándolo a ciertas ideas ilustradas". Martínez Gomis, M. (1987, II, 181). Antonino Gálvez falleció el 21 de julio de 1800, su entierro se anuncia en el libro de grados de la Universidad (AHO L 166). A Soler de Cornellá le atribuye el mismo talante, renovador de la oratoria sagrada, Martínez Gomis, M (1987, II, 162-164, 183). Ver también los trabajos de Ramón Baldaquí sobre Soler de Cornellá. Mirambell, como maestrescuela, era catedrático de Concilios perteneciente al claustro de Teología. Informe de 1797 (AHO G 101-20). Estuvo treintaitrés años de maestrescuela, hasta 1802, falleció en marzo. (AHO L 163). ACO Actas libro nº 38. Martínez Gomis le incluye en el grupo de ilustrados de la vieja generación de los tiempos del obispo Tormo y del canónigo lectoral Marcelo Miravete de Maseres: Martínez Gomis, M. (1987, II, 181 y ss). En el capítulo 2 se habla de la opinión de los catedráticos.

Los nuevos Estatutos sufrieron seis años de retraso en su elaboración, debido a las circunstancias que atravesaba el centro, con *“mil dificultades”*, según testimonio del canciller. Al dirigirse al director de la Universidad en Madrid (figura intermediaria de la monarquía en las universidades), José Martínez y Pons, en noviembre de 1789¹⁷, le comunicaba que por fin estaban listos para presentar al Consejo y le pedía su colaboración para su aprobación: *“...deseamos el pronto despacho de este negocio para salir de mil dificultades que nacen cada día: Esperamos que VS como Protector y Director de este Estudio...”*. Lo más significativo es que reconocía que el contenido había variado poco respecto a los antiguos *“...todo cosa de poca monta y nada substancial...”*. La Universidad debió vivir el proceso como algo de puro trámite que había que resolver cuanto antes, unos papeles de poca trascendencia, puesto que había otro asunto de vital importancia para ella, la clausura de su Facultad de Medicina en 1783, según se expresa explícitamente: *“...deseamos que salga pronto este negocio de estatutos porque debemos entrar en otro que es el Restablecimiento de las cátedras de Medicina, que se suspendieron por la Real Cédula de 1783 que tendrá más dificultad; y para cuyo logro el Claustro está dispuesto a hacer los últimos esfuerzos...”*. La precipitación les llevó a no pasar por el claustro general, procedimiento que condenaron los catedráticos de Derecho que se vieron marginados a lo largo del proceso. Aunque sus autores fueron conscientes de que no contentarían a todos, evitaron correr el riesgo de que no se liquidase el asunto definitivamente: *“...en los estatutos si algunas cosillas que no acomodan a todos porque así con todas las cosas, así pues, si se trasluciese su contenido en algo [...] y se hiciese durante la causa, algún recurso por algún particular, todo daría al traste y quando menos se alargaría el expediente más de lo que deseamos...”*¹⁸.

Martínez Gomis considera que los nuevos Estatutos fueron los mismos que los anteriores de Crespi de Borja, en número de capítulos y en el contenido, que sólo se vieron modificados por la incorporación de las reales cédulas de 1749, 1764, 1770, 1783, hasta la última de 1786. Una misma redacción en la que se incorporaron las novedades de estas disposiciones, dejando el resto tal como estaba. Las causas pueden atribuirse a la rutina, la inercia, al peso de la tradición, a la escasa imaginación, o mucho peor, según sus palabras, a *“...la profunda aversión a las novedades [...] en Orihuela no hubo un replanteamiento de*

17 AHO G 95-49. José Martínez de Pons había sido nombrado director de la Universidad Literaria de Orihuela en 1786, siendo rector Soler de Cornellá (AHO G 95-52 f 4). El cargo fue creado por real cédula de 14 de marzo de 1769: Martínez Gomis, M. (1987, I, 276 y ss).

18 Instrucción... (AHO G 94-73).

la cuestión universitaria a fondo, sino una tímida y obligada adecuación de lo que se consideraba antiguo a lo que había pasado a ser convencionalmente nuevo...". Se hicieron con rapidez y su aprobación fue lenta. El peso de las circunstancias (los acontecimientos revolucionarios de Francia tal como se vivieron en nuestro país) debió influir para que unos Estatutos de carácter conservador, como es el caso, fuesen aprobados, finalmente, en septiembre de 1790¹⁹.

Se advierte, a la vista de los testimonios del canciller que se han expuesto, que si bien los nuevos Estatutos se hicieron apresuradamente, cosa que reconocía el mismo, a pesar de haber transcurrido seis años, desde la real cédula de mayo de 1783, fueron aprobados en un breve plazo, diez meses (se presentaron al Consejo en noviembre de 1789). En cuanto al resultado, fue pobre no permitiendo el cambio en el gobierno de la Universidad que deseaban los catedráticos juristas, aspecto que tratamos más adelante.

Plan de estudios: Cátedras y contenidos de la enseñanza

El Consejo de Castilla tomó la decisión en 1783, fecha en la que se implantó el nuevo Plan de estudios por real orden, de conservar los estudios de Teología, Leyes y Cánones y suprimir los de Medicina en la Universidad de Orihuela²⁰.

Hasta entonces las cátedras de Medicina habían sido cuatro y los textos y catedráticos de la etapa pre estatutaria los siguientes: la primera, Curso de Medicina, se impartía en tres años por los textos Manuscrito de Riverio, Calenturas de Salar y la obra de Andres Piquer, adoptada en los últimos años, cuyo propietario fue Tomás Guillén; la segunda, Anatomía práctica y método, se impartía por los textos de Heister y la "Phisiología" de Andrés Piquer, cuya cátedra corrió a cargo de Sebastián Barceló; la tercera, Aforismos y Hierbas, se daba por Hipócrates comentado por Galeno, a cargo del catedrático Andrés Salort, y la cuarta, extraordinaria o de repaso, cuyo catedrático fue José Carrió, impartía materias sueltas. La Universidad declaraba en defensa de su Facultad de Medicina que

19 Martínez Gomis, M. (1987, I, 208 y ss).

20 Copia de la Real Cédula de Su Magestad (17 de mayo de 1783) a consulta de los Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, por la que se manda subsista la Universidad Literaria de esta Ciudad de Orihuela con las enseñanzas, número de cátedras y dotaciones que expresa su contenido (AHO FM D 2061 FF 11-37).

los profesores eran todos “*médicos de conocida práctica y crédito en la facultad*” y tenían la obligación de sustentar conclusiones públicas mensuales y generales a final de curso, así como el mantenimiento de academias particulares para el repaso de sus discípulos, como el resto de Facultades²¹.

La deficiente dotación económica de Medicina, de la que era responsable el Ayuntamiento, hizo que en la práctica las tres cátedras principales difícilmente estuvieran provistas (Aforismos y Hierbas fue ocupada con regularidad ya en fecha muy tardía, 1740) y los grados se obtuviesen con facilidad²² y poco dinero. En opinión de Martínez Gomis la situación era parecida a las demás universidades españolas y especialmente en las llamadas “menores”, en franco desprestigio²³. Desde comienzos de siglo hasta 1783, momento de la supresión, el número de graduados en Medicina en Orihuela resultó ser elevado (24’5 %), sólo superado por Leyes y Cánones (27’8 %) ²⁴.

Un número insuficiente de cátedras, unido a la carencia de medios como laboratorio químico, anatómico o jardín botánico y la escasez de fondos de la ciudad, patrona de estas cátedras, para desarrollar unos estudios conforme a la ciencia moderna fueron los factores que jugaron en la supresión de la Facultad de Medicina. La real cédula de 1783 lo expresa de la siguiente forma: “...*que en atención a no haber proporción en dicha Universidad para establecer en ella el estudio de la facultad de Medicina con la perfección, y requisitos que exige la salud pública, pues solamente hay tres cátedras de esta facultad, en las cuáles no es posible adquirir la Ciencia necesaria para curar las enfermedades, ni para recibir los grados, faltando además la cátedra de Física experimental, Algebra y Geometría, Teatro Anatómico, Jardín Botánico y Laboratorio Químico y no haber rentas suficientes para la contrucción y dotación de todo esto...*”²⁵. No resulta difícil comprender la adopción de tal medida por parte del Consejo, si añadimos otros factores: el

21 Certificación de 23 de julio de 1796 del secretario de la Universidad de Orihuela, José María Gallego (AHO G 101-25 f 1).

22 Martínez Gomis, M. (1987, I, 284-287). Otorgar los grados de Medicina con facilidad era práctica habitual en muchas universidades, la de Osuna, por ejemplo, fundada en la misma época que la de Orihuela: Rubio Sánchez, S. (1974, 35,7).

23 Martínez Gomis, M. (1987, I, 287). En la Universidad de Sigüenza se cerró Medicina antes de entrar en vigor el Plan de 1771: Ortego Gil, P. (1991, 74).

24 Martínez Gomis, M. (1987, II, 235). En la Universidad de Osuna, la Facultad de Medicina estuvo mucho más concurrida que Cánones o Teología: Rubio Sánchez, S. (1974, 38).

25 Real cédula de 17 de mayo de 1783 por la que se manda subsista la universidad Literaria de esta Ciudad de Orihuela, con las enseñanzas, numero de Cathedras y dotaciones que expresa su contenido, f 27 (AHO FM D 2061 sf).

agravio comparativo que suponía el modelo de una Facultad de Medicina de tradición, en la que la modernidad o la influencia del eclecticismo de Andrés Piquer fue determinante en la Universidad de Valencia²⁶; su postura crítica frente a las otras universidades valencianas de Gandía y Orihuela, pidiendo la extinción de ambas en 1774²⁷ y, finalmente, la política borbónica de impulsar la ciencia, médica en este caso, se inclinó por la creación de instituciones, como los Colegios de Cirugía, dado el mal estado generalizado de las Facultades de Medicina.

Si bien faltaban los medios mencionados en la real orden en la Facultad oriolana para una enseñanza práctica, la Medicina moderna se había concretado en la adopción últimamente de los textos de Andrés Piquer²⁸. Algunos de los autores modernos europeos cuyas teorías recogía en sus textos este médico valenciano (Boerhaave, Haller, Hoffmann...) habían sido recomendados por Gregorio Mayans en su plan sobre las universidades españolas, encargado por el gobierno. Otros planes de reforma de la época, como eran el de Olavide para la Universidad de Sevilla, y el Proyecto de la Universidad de Salamanca, coincidían en la necesidad de incorporar la práctica o clínica y las ciencias básicas, cuales eran la botánica, física y química, y la adopción del método científico. El Consejo recogió las propuestas (de Salamanca especialmente) en la reforma de 1771, con el reconocimiento de las escuelas de Leiden (Boerhaave), Edimburgo y Viena, las que estaban más en la onda de la modernidad. Las ciencias previas a los estudios médicos que se recomendaron fueron la geometría, trigonometría, mecánica, hidráulica, física y química y básicamente la imposición de la "observatio" clínica. La real orden de 1801 establecería en todas las universidades

26 De la Viña cita a Francisco de P. Vilanova "Historia de la Universidad de Valencia", 1903: el progreso de los estudios de cirugía y terapéutica desde antes del siglo XVIII había dado médicos notables como Miguel Vilar, médico de Carlos II, Domingo Brian, médico del emperador de Austria en 1730, Vicente Moles, Tordera, Segura y Oribay de Monreal: De la Viña, L. (1978, 90). Estudios de López Piñero (1969), Sellés, Peset y Lafuente (1988), Peset, J. L. y Peset, M. (1974).

27 Carta al rector, Juan Vicent, de Orihuela, de Remigio de Fraga y Peña desde Madrid, 19 de abril de 1774 (AHO G 101-78).

28 La labor de Piquer no fue original, pero hizo una importantísima síntesis, sistematización e integración de corrientes. Su eclecticismo defendía la importancia de la observación frente al sistema de la Medicina galénico-hipocrática tradicional: empirismo racional que se opone a los sistemas cerrados. Fueron destacados antisistemáticos Boerhaave, Van Swieten, Morgagni, Haller, Sydenham, siendo el primero de ellos quién más influyó sobre Piquer desde sus comienzos, siguiendo el médico valenciano de esta manera una de las tendencias dominantes de la Medicina europea de la época: López Piñero y otros (1983, II, 184).

españolas cátedras de clínica y en 1804 se anulaba el Protomedicato y se creaba la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina para controlar los estudios médicos de todas las universidades del país²⁹.

En ese contexto innovador una Facultad de Medicina de escasos recursos, como la de Orihuela, tenía muy difícil aplicar el Plan de Salamanca que se implantó en 1771 y en 1804 para todas las Facultades de España. De hecho los Colegios de Cirugía, ajenos a las universidades, fueron los primeros que se aplicaron en la construcción de instalaciones apropiadas como teatro anatómico o jardín botánico. No obstante fue una universidad, la de Granada, la primera en adaptarse, en 1776, a las nuevas directrices en el establecimiento de dos cátedras de práctica, instalaciones, la enseñanza de ciencias básicas, textos de autores modernos y demás. Después fue la de Valencia que implantó el Plan de 1786, de reconocida trayectoria en disecciones, práctica clínica y botánica, aunque sus constituciones del año 1733 ya habían permitido, desde aquella fecha, la explicación de autores modernos y los médicos valencianos, en la línea de Mercado, redactaron obras globales del saber de la época (como la de Andrés Piquer)³⁰. Más adelante detallamos el intento de aplicar las innovaciones necesarias con el fin de recuperar la Facultad de Medicina suprimida.

Como se ha dicho, la supervivencia de la Universidad en 1783 se cobró el precio de la extinción de los estudios de Medicina. Una vez confirmada su existencia, se ordenó conforme a un nuevo Plan de estudios “...*con arreglo y uniformidad a lo que se practica en las mayores del Reino...*”. Se crearon nuevas cátedras con un total de veintidós, de las que once corrían a cuenta del Colegio de Predicadores y el resto a cargo del Ayuntamiento, posibilitando de esta manera el equilibrio de fuerzas entre el Colegio y la ciudad³¹.

En lo que se refiere a las cátedras de Teología del Colegio, impartidas por los regulares, se amplió su número a seis, como en la universidad de Salamanca,

29 Peset, J.L. y Peset, M. (1974, 259-282). La real cédula que anula el Protomedicato es enviada en 7 de diciembre de 1804 a la Universidad de Orihuela (AHO G 106-2).

30 Peset, J.L. y Peset, M. (1974, 259-282).

31 Copia de la Real Cédula de Su Magestad (17 de mayo de 1783) a consulta de los Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, por la que se manda subsista la universidad Literaria de esta Ciudad de Orihuela con las enseñanzas, número de cátedras y dotaciones que expresa su contenido (AHO FM D 2061 ff 11-37).

y se ocuparon en perpetuidad. Pero el provincial de la Orden de Predicadores en Aragón, fray Luis Cebrián³², elevó una representación al monarca en 1793, pidiendo volver a la situación previa a 1783 en la que existían cuatro cátedras con carácter temporal, siendo sólo perpetua la de Prima de Teología. Tras su visita a Orihuela como provincial, Cebrián estimó que las cosas habían ido a peor en la enseñanza que correspondía a los religiosos, la Filosofía y la Teología, desde la reforma de 1783. La razón principal era el número excesivo de cátedras, no hacían falta seis como en las universidades de Salamanca o Alcalá, por el tipo de alumnado, más inclinado a escoger los estudios de Leyes y Cánones o el Seminario. Incluso algunos, guiados por la prisa en obtener una colocación, optaban por los de Teología Moral, abandonando la Escolástica por requerir ésta muchos años de estudio.

Además, Cebrián advertía del problema de la difícil provisión de tantas cátedras de Teología por la Orden dominicana, ocupada también en las misiones de América. Ésta se veía obligada, en ocasiones, a cubrir las cuatro de Teología escolástica con miembros de su comunidad de edad avanzada (sesenta años), o por el contrario, con muy jóvenes, que se descuidaban con facilidad, al no tener que ser revisada su renovación. Obviamente, la seguridad que les daba la perpetuidad de las cátedras relajaba a sus titulares, sin embargo, cuando eran temporales de cuatro en cuatro años, se estimulaban más en la docencia y en el trato con sus superiores, llevados por el deseo de verse renovados en sus puestos, de manera que, tras dos o tres períodos, podían obtener la jubilación o bien la cátedra de Prima, que era la única perpetua. La situación era grave después de diez años, lo que le llevó a manifestar: *"...no será fácil que cada cathedrático vea florecer la emulación y fervor en su esuela ni enquentre al fin del curso discípulo idóneo para sostener el acto general prevenido por real estatuto y aún podrá suceder que el cathedrático de tercero o quarto año quede sin efectiva enseñanza..."*. Situación que, a su juicio, contrastaba con el pasado, en que el Estudio oriolano había ocupado un lugar destacado dentro de la provincia dominicana de Aragón en la enseñanza de la Teología. Cebrián tomaba como referente la época en que él estuvo aquí de regente en una de las cátedras de Santo Tomás, en que la Teología

32 Cebrián había estado de regente de cátedra de Teología en el Colegio de Orihuela durante quince años, probablemente de 1753 a 1768, marchando después a Roma donde estuvo veinticinco años dedicado a la enseñanza de la Suma de Santo Tomás, por lo que afirma hablar con experiencia. En 5 de agosto de 1793 remitió al rector de la Universidad la copia de su representación de 8 de marzo (AHO G 101-47).

se daba con arreglo a las instrucciones del entonces general de la orden, el cardenal Boxadors³³. En consecuencia, la medida racional a adoptar era dejar una cátedra de Melchor Cano, dos de Santo Tomás y la de Moral, y en lo referente a la perpetuidad, que ésta fuera un “privilegio” para el que se mostrara más apto y esforzado a lo largo de los años de docencia y sólo se diese en la cátedra de Prima.

La propuesta del provincial de los Predicadores sobre las cátedras de Teología se materializó en la reducción en dos de su número, por la real orden de 22 de diciembre de 1793³⁴, el mismo que había aumentado para homologarse con la Universidad de Salamanca. En 1806, las cátedras de Teología seguirían siendo cuatro: dos de Teología Escolástica, más la de Moral y la de Lugares Teológicos³⁵. La reducción pudo tener también relación con la política de aquel momento del ministro Pedro de Acuña y Malbar de intentar desterrar el tomismo de la enseñanza de la Teología con la incorporación de autores más modernos en esa materia. El enfrentamiento entre tomistas y antitomistas alcanzó gran virulencia en universidades como Salamanca o Valencia y en este ambiente, la real orden de 11 de marzo de 1793 del ministro no llegó a omitir la enseñanza de Santo Tomás³⁶. Respecto a la observación que hizo Cebrián, sobre las preferencias del alumnado de Orihuela, se ha de relacionar con el hecho de que la carrera eclesiástica resultaba más corta por los estudios de Cánones, lo que tenía como consecuencia que canonistas y juristas, y no los teólogos, fueran los que ocupasen los puestos en la Iglesia y en el Estado³⁷.

En lo que se refiere a los contenidos en la regulación que se hace en esta Universidad en 1783, no hubo alteración alguna en los estudios de Teología, tradicionalmente apegados a la Escolástica. Los autores básicos en las cátedras de los dominicos fueron Melchor Cano, para Lugares Teológicos, *La Summa* de Santo Tomás y *Disertaciones de la Historia eclesiástica* de Natal Alexandro,

33 Ibidem (AHO G 101-47). En *Actas de Capítulos Provinciales que existen en este Colegio* consta que Boxadors en año 1746 celebró capítulo en Zaragoza y Cebrián en 1790 en Valencia (AHO G 94-2). Martínez Gomis hace mención de Boxadors como jerarca reformista de la Orden de Predicadores, destacando que no fue obedecido en Orihuela. Para Teófanos Egido fue uno de los generales de órdenes regulares regalista: Egido, T. (1979, IV, 205).

34 AHO FM A 238.

35 Se suprimieron dos cátedras de Teología Escolástica en 1793: De la Viña, L. (1978, 86). Informe del claustro de Teología de la Universidad de Orihuela de 7 de diciembre de 1806 por real orden de 31 de agosto de ese año (AHO G 103-44).

36 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 322 y ss).

37 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 330).

para la Escolástica, y el *Compendio* de Natal Alexandro, comentado por Roselli, para la Teología Moral. Los regulares siguieron con el tomismo y su autor preferido, Melchor Cano. Acaso pudo haber algún atisbo de novedad, afirma Martínez Gomis, en la adopción de Natal Alexandro, para la Moral. Debió de haber concesiones a la orden religiosa, considera este historiador, por el daño ocasionado ya por la supresión de Medicina en aquel momento, y la alternativa de poder cursar Teología en el Seminario. Se dejó a elección de los canónigos los textos para las dos cátedras anexas a la Universidad que regentaban. En éstas hubo cierta novedad en los textos adoptados, como los de Amat de Graveson o Martín Wouters, y el empleo de la Biblia como fuente directa de la Teología, tal como preconizaban las nuevas corrientes. La de Sagrada Escritura que impartía el canónigo lectoral, el teólogo por excelencia del cabildo catedralicio, era explicada por las *Dilucidationes selectarum S. Scripturae quaestionum* de Martín Wouters y los *Coloquios* del Padre Ignacio Jacinto Amat de Graveson, además de la lectura y reflexión de los capítulos de la Biblia. La de Concilios, en lo referente al dogma, impartida por el maestrescuela (principal encargado de la enseñanza de las ciencias eclesiásticas en una catedral), se explicaba por la *Notitia Conciliorum* de Cabasutius. En 1806, se seguían utilizando los mismos autores y textos, así como la Biblia³⁸.

Los cambios en Filosofía consistieron en el aumento del número de cátedras existentes de Artes, de dos a tres. La Filosofía era el paso necesario para el estudio en cualquiera de las Facultades, de ahí su importancia. Se eliminó la cátedra de Gramática de los dominicos, considerando que era suficiente con las dos de Latinidad que sostenía la ciudad en el Colegio de los jesuitas expulsos. Así mismo se consideraba suficiente con los estudios de lenguas orientales de griego y hebreo, existentes en el Seminario. Para la enseñanza de las tres cátedras de Filosofía (Lógica, Metafísica y Física), como ocurría en Teología, se siguió con la ya tradicional Filosofía de Goudin y la Filosofía Moral de Roselli³⁹. Se rechazó

38 Borrador de informe de la Facultad de Teología, 1783 (AHO G 95-50). AHO G 101-35 año 1794. *Ibidem* Informe del claustro de Teología... (AHO G 103-44). Martínez Gomis, M (1987, II, 175-177). En los fondos de la Biblioteca de Loazes las ediciones que existen de la obra de Natal Alexandro son *Comentarius literalis et moralis* (1772), *Expositio literalis et moralis* (1777), *Theologia dogmatica et moralis* (1772, 1773). La de 1786 redacta a fray Salvatore M^a Roselli. De Cabassutius (1675, 1680, 1752). De Amat de Graveson *Historia eclesiastica* (1724, 1727, 1729, 1730, 1733, 1735, 1738, 1740, 1761).

39 AHO G 101-35 Año 1794. En los fondos de la Biblioteca de Loazes se hallan ediciones de 1664 a 1791 de la obra de fray Antonio Goudin.

la adopción de autores modernos como el Padre Francisco Jacquier, utilizado en muchos centros, por ejemplo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia⁴⁰. Mas Galvañ destaca que allí se había desterrado a la vez el tomismo y el profesorado de las órdenes regulares, mostrando preferencia por autores “jansenistas” próximos al ideario del creador de su Plan de estudios, el obispo Rubín de Celis. De éste dice que fue persona que renegó de la vacuidad a la que había llegado la Escolástica, usada por los regulares, frente a las enseñanzas de los Santos Padres. La adopción de autores que se desviaban de los textos empleados por las escuelas tradicionales, como Gaspar Juenin (para los Lugares Teológicos), Berti o Concina, constituyen la muestra del agustinismo que predominó en el centro de Murcia frente al dominio general del tomismo en las reformas universitarias de la Ilustración⁴¹.

Los estudios de Filosofía y Teología continuaron en esta Universidad, tras el decreto de extinción de Caballero de 1807, por poco tiempo, un curso académico, debido al episodio de la invasión napoleónica, que dio lugar a la Guerra de la Independencia y consiguiente cierre de las universidades. Dado el carácter de aquéllos, suponía el encasillamiento de Orihuela en un ámbito estrictamente clerical, aunque en 1815 se lograría el restablecimiento del Estudio tal como estaba anteriormente, con su Facultad de Leyes y Cánones⁴². El Plan de Teología de 1807 no abandonó el tomismo, pues en él se proponía el texto del dominico Gazzaniga para Instituciones Teológicas, con el fin de “*conservar, como lo hace este religioso escritor, el espíritu y doctrina de Santo Tomás*”. En Sagradas Escrituras se siguió con la obra de Wouters, se incorporó a Lamy y el estudio previo de la

40 Mas Galvañ, C. (1988, 113, 115, 133). En Biblioteca de Loazes: ediciones de la obra “*Institutiones Philosophicae Valentiae*” de Jacquier (1762, 1773, 1778, 1783, 1795, 1798, 1803, 1806, 1820).

41 El pontificado de Rubín de Celis fue de 1773 a 1784. Los autores de tendencia jansenista fueron aquí los siguientes: Juenin, antiprobabilista próximo al agustinismo (para Herr su postura era de cierto eclecticismo, tratando con libertad en su obra la aritmética, álgebra, geometría, física, geografía y Filosofía Moral); el padre Juan Lorenzo Berti (*De theologicis disciplinis*), inequívocamente agustinista y el padre Daniel Concina (*Compendio de la Theologia christiana dogmatico-moralis*), a pesar de ser dominico era extremadamente rigorista: Mas Galván, C. (1988, 111, 114 y ss). Se hallan en los fondos de la Biblioteca de Loazes ediciones de la obra *Locis Theologicis* de Juenin (1711, 1771). *Opus de Theologicis disciplinis* de Gian Lorenzo Berti (1760, 1761, 1774). *Manual de Theologia christiana dogmatico-moralis...* de Concina (1764, 1770)

42 Escrito del rector y claustro de catedráticos de Leyes y Cánones de 2 de diciembre 1816 (AHO FM D 2126 sf).

lengua hebrea. Para Teología Moral se continuó con el mismo texto comentado por Roselli o por Marcos de Santa Teresa⁴³.

La Facultad de Leyes y Cánones de Orihuela estaba patrocinada por la ciudad. Las cátedras eran diez, repartidas por igual en Leyes y Cánones desde 1783, momento en el que se crearon nuevas para homologarse con las demás universidades. A las dos de Cánones existentes se añadieron Decreto, Concilios Nacionales y Generales en los aspectos referentes a disciplina, jerarquía y jurisdiccional (sin el dogma, que era para los teólogos). En Leyes se incorporó el Derecho Patrio o Leyes Reales, que se sumó a las cuatro existentes de Instituciones, en número de dos, la de Prima desde ahora Digesto, y la de Vísperas, convertida en Código. Como estudio preliminar se estableció, aparte de las diez, la cátedra de Filosofía Moral.

Los contenidos de los estudios jurídicos vinieron marcados desde arriba para asegurarse el Consejo de Castilla la penetración de las ideas regalistas en las universidades. La real cédula de 17 de mayo de 1783 para Orihuela recomendó en Derecho Canónico los autores siguientes: "Scholios y observationes" de Van Espen, en Decreto; el Valense o Selvaggio, en Instituciones; Loaysa o el cardenal Aguirre, en Concilios Nacionales y la Suma de Cabasutio o la de Bails, para los Concilios Generales. Significó la incorporación del autor regalista de más aceptación entre los gobernantes ilustrados, Van Espen, y los canonistas más comunes y respetados por los ilustrados: Andrés del Vaux, llamado el Valense, y Selvaggio⁴⁴. Todos los autores citados se hallan presentes en los escritos de Joaquín Ximeno, punto que trataremos más adelante. En lo que se refiere al Derecho Civil, en la misma dirección apuntó el establecimiento de la cátedra de Derecho Patrio o Leyes Reales en la que se impartía los Nueve libros de la Recopilación y Autos acordados, según instrucciones del Consejo. Los autores recomendados por éste fueron los comentarios de Vinnio para las Instituciones (Instituta de Justiniano), la Partida de Cujacio o la de Vesembecio para Digesto, y los nueve primeros libros de Código, comentados por Antonio Pérez.

43 Real cédula de 5 de julio de 1807 (AHO FM D 2126 sf).

44 El Plan de estudios, según real cédula de 1783, establece diez cátedras de Leyes y Cánones dotadas por la ciudad. Textos en f 2. Junio 1783 (AHO G 95-50 f 1,2). Año 1794 (AHO G 101-35). (AHO FM D 2061 f 30-34). La Suma latina de Andrés del Vaux se utilizaba generalmente en las universidades hispánicas y el texto *Antiquitatum christianarum institutiones* de Selvaggio se utilizaba también en el Seminario de San Fulgencio. Este último era considerado "jansenista" por su tendencia galicana: Mas Galvañ, C. (1988, 118).

De esta forma quedaron ordenados los estudios en materia jurídica en esta Universidad, como en las demás universidades españolas, de manera que conviviesen el Derecho Patrio y el Derecho Romano. En este tiempo en España se dio la paradoja, como apuntara Sempere y Guarinos, de aceptar de muy buen grado a autores regalistas como Van Espen, de talante “jansenista”, o Arnaldo Vinnio, y en cambio mostrar las mismas reticencias a la hora de aceptar a científicos, como Newton, que a autores como Jacquier, que se estudiaban en muchos centros de la cristiandad. En los certificados expedidos en la Universidad de Valencia para los aspirantes a grado en la de Orihuela, aparecen estos mismos autores y otros, como Jorge Segismundo Lackies (*Precognita juris ecclesiastici universi*) para Cánones y para el Derecho Natural, Heineccio⁴⁵. En la Universidad de Orihuela no hubo cátedra de Derecho Natural y de Gentes, como en los centros más próximos de Murcia y Valencia mencionados, con propuestas modernas en los planes de Pérez Esteve, el primero y Blasco, el segundo, motivo por el que fueron objeto de admiración, sobre todo el primero citado, por parte de los elementos más inquietos de las otras universidades⁴⁶, como en la de Orihuela, Joaquín Ximeno, por lo menos. En el capítulo tres de este trabajo nos extenderemos en el tema de los estudios de Derecho.

Financiación de las cátedras

Martínez Gomis ha estudiado detalladamente la hacienda del Estudio General de Orihuela (la Universidad) en la que distingue, para el siglo XVIII, varias

45 La real cédula de 1783 recomendaba a Vinnio para la Instituta de Justiniano, la Partida de Cujacio o la de Vesembecio para Digesto, y los nueve primeros libros de Código por Antonio Pérez (Ibidem AHO G 101-35 y AHO FM D 2061 f 30). Expedientes de Grados de 1800 en 1801: (AHO L 165). Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 288, 302, 308 y ss). Heineche o Heineccio (*Elementa iuris naturae et gentium*) era admirador de Puffendorf, Grocio y Montesquieu: Mas Galvañ, C. (1988, 119).

46 Hay concomitancias entre la Universidad de Valencia y el Seminario de San Fulgencio de Murcia. El Plan murciano era deudor del profesor valenciano que lo elaboró, José Pérez Esteve, para Filosofía y Teología en 1774, y para Derecho en 1778. En Valencia el rector Juan Antonio Mayans había intentado imponer este Plan en 1775: Mas Galvañ, C. (1988, 119, 121,112). En las universidades y seminarios se suprimió la cátedra de Derecho Natural y de Gentes, por las disposiciones reales de 31 de julio y 25 de octubre de 1794, sustituyéndose por la de Filosofía Moral (AHO L 163 Certificados de Grado 1790-1804), hecho que puede estar relacionado con las reacciones ante los sucesos revolucionarios de Francia.

etapas: de intentos de recuperación (1707-1749), de recuperación (1760-1783) y de crisis definitiva (1780-1807). En el presente trabajo nos centraremos en la última.

Para dicho historiador el punto débil de este centro a lo largo de los siglos de su existencia fue la precariedad económica, con la sola excepción del período del reformismo borbónico (1760-1783) en el que la bonanza de los tiempos y el fuerte aumento del estudiantado dieron un saldo positivo. La debilidad en este punto, no el único, por otro lado, determinó su carácter en todos los aspectos, desde el organizativo hasta el de los contenidos en la enseñanza⁴⁷. El Estudio General oriolano estuvo marcado por la fatalidad, en el sentido de que cada vez que intentó superar su debilidad estructural coincidió con momentos de crisis generalizada en el país, como observamos en el momento que nos ocupa. Comienza entonces una etapa de recesión económica marcada por las guerras, las epidemias y otros factores, como las malas cosechas, que van a tener como resultado la inflación y recesión general. No obstante, considera Martínez Gomis, y probablemente esté en lo cierto, que la crisis, que él estima como “definitiva” de esta Universidad, se debió más a factores estructurales propios que a la coyuntura general⁴⁸.

La real cédula de 1783 y los Estatutos de 1790 establecieron que Colegio de Santo Domingo y el municipio, en igual proporción conforme al reparto de las cátedras, compartiesen el costo de la enseñanza que corría a cargo de la orden dominicana, en la Facultad de Filosofía y Teología y del Ayuntamiento, en la de Leyes y Cánones. Desde 1783, la ciudad tendría que invertir 22.500 reales de vellón para las cátedras (diez, más la de Filosofía Moral) y desde marzo de 1784, correrían a su cargo los sueldos de los empleados de la Universidad, secretario y alguacil, con lo que ascendería su contribución a 24.600 reales⁴⁹.

La cantidad que debía gastar el Ayuntamiento no vino fijada caprichosamente por el Consejo de Castilla. Tuvo relación con dos hechos: la opinión del fiscal Campomanes y la buena situación de los fondos municipales. El fiscal había considerado, años antes, la extinción de este centro por sus muchas deficiencias, sobre todo la escasez de dotación de sus cátedras, dado que un

47 Martínez Gomis, M. (1987, I, 213-252, 237).

48 Martínez Gomis, M. (1987, I, 246 y ss).

49 Copia de la Real Cédula de 17 de mayo de 1783 ff 29r-35v (AHO FM D 2061 sf). Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790. Estatutos formados para el gobierno de la Universidad de Orihuela: título 22 “*de los salarios*”, títulos 17 al 21 “*de los oficios de apuntador, depositario, archivero, vedel y alguacil*” (AHO FM D 2126 sf).

salario de catedrático no debería estar por debajo de los dos mil reales de vellón, y aquí eran muy inferiores. El Ayuntamiento demostró tener liquidez, alrededor de 22.000 reales de vellón, procedente de las rentas de los Propios disponibles, ante la exigencia del fiscal a la Junta de Propios de la ciudad de rendir cuentas del estado de sus fondos⁵⁰, de modo que las once cátedras que mantendría la ciudad se podrían sufragar con la renta anual de los derechos impuestos, desde antiguo, para este fin (la “sisa” del pescado y la saca de sosa y barrilla) y con las rentas de Propios⁵¹.

Con anterioridad a 1783 la ciudad, como patrona de la Universidad desde, prácticamente, su erección y conforme a la Concordia de 1643 con el Colegio de Predicadores, tenía establecida una cantidad fija de quinientas libras anuales que recolectaba del producto de aquellas “sisas”. Con el tiempo esta cifra resultó del todo insuficiente y es por ello que la reordenación del centro pasaba, necesariamente, por modificar ese aspecto, comprometiéndose la ciudad a dotar sin esta limitación las nuevas cátedras de Jurisprudencia. Esto suponía una elevación considerable de los gastos para el Ayuntamiento, más del triple (530 libras venían a ser 7.950 reales)⁵².

50 La Contaduría de Propios y Arbitrios del Reino certificó un saldo a favor de 22.713 reales y 8 maravedíes en 1776. No obstante hay que matizar que Campomanes no era partidario de gastar los fondos de Propios en la Universidad, sino en otros fines más sociales, pero la ciudad tras mostrar su buena salud económica había esgrimido el argumento de que los arbitrios de las “sisas” del pescado, sosa y barrilla habían sido creados con el único fin de dotar las cátedras de la Universidad: Martínez Gomis, M. (1987, I, 239).

51 Las nuevas cátedras mandadas erigir por real cédula de mayo de 1783 se pagaban de la renta anual de los dos ramos de la “sisa” del pescado, y saca de sosa y barrilla, y de las rentas de Propios y Arbitrios de la ciudad (AHO FM D 2126 Universidad y Seminario. Años 1690-1833 sf) según se estableció en la real cédula de 17 de mayo de 1783 y en los Estatutos de 1790, título 22 “*De los salarios*”, conforme a ella.

52 La ciudad comunica al monarca que pagaba quinientas libras desde antiguo para este fin hasta entonces, momento éste en que la ciudad deseaba más que nunca la conservación de la Universidad y estaba dispuesta a contribuir de los efectos de sus Propios al pago de los sueldos de las cátedras sin necesidad de gravar con nuevos arbitrios al Común, con arreglo a la real provisión de 17 de mayo de 1783 (AHO FM D 2126 sf). Aquella cantidad iba destinada a las diez cátedras siguientes: seis de Leyes y Cánones, tres de Medicina y una de Filosofía o Artes. La dotación de las tres desaparecidas de Medicina pasarían a destinarse a las nuevas de Derecho a partir de 1783: Martínez Gomis, M. (1987, I, 192, 240 y ss).

Cuadro 1
DOTACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA CIUDAD

Cátedras	antes de 1783	1783
	en libras ⁵³	en reales de vellón
Filosofía Moral	20	1500
1. Instituciones Civiles	40	1500
2. Instituciones Civiles	40	1500
Digesto (antes Vísperas)	60	2000
Código (antes Prima)	85	2500
Leyes Reales		3000
1. Instituciones Canónicas	40	1500
2. Instituciones Canónicas	40	1500
Decreto		2000
Concilios Nacionales		2500
Concilios Generales		3000
TOTAL		22.500

FUENTE: elaboración propia a partir de Copia de la Real cédula de 17 de mayo de 1783 ff 30-33 (AHO FM D 2061 sf).

En la diferencia de dotación de las cátedras se traslucen los intereses regalistas de la monarquía, al primar Derecho Patrio o Leyes Reales y Código, ambas de Derecho Civil, y Concilios Nacionales y Generales, de Cánones. Los nuevos sueldos establecidos a partir de 1783 fueron admitidos como buenos por el Consejo de Castilla para una Universidad como esta, dado su carácter de “menor” y su situación territorial, hecho que evidencia, según Martínez Gomis, la escasez de miras de la reforma universitaria de la monarquía a estas alturas, resignándose o, más bien, consagrando la diferencia entre las universidades llamadas “mayores” y “menores” e incluso entre los territorios de España⁵⁴.

⁵³ Una libra equivalía en moneda valenciana a 15 reales, 2 maravedíes: Artola Gallego, M. (1976, I, 33).

⁵⁴ *Ibidem* Copia de la Real Cédula de Su Magestad (17 de mayo de 1783) ... (AHO FM D 2061 ff 11-37). Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790. Estatutos... (AHO FM D 2126 sf). Martínez Gomis, M. (1987, I, 244 y ss).

Si en los años anteriores, la institución municipal había replicado a las dudas del Consejo, o mejor a las del fiscal Campomanes, con la demostración de su solvencia económica, en esta nueva etapa de la Universidad se vio en dificultades para cumplir su promesa. Sin duda aquél fue un buen momento para las finanzas municipales que, entre otras cosas, debió contribuir a inclinar el ánimo del Consejo hacia la continuidad del centro. Pero en pocos años se observa un cambio de actitud en el Consistorio, o quizás de la coyuntura económica municipal, que pronto pudo resultar deficitaria, pues tardó algunos años en hacer efectivo el pago de sus nuevos salarios a los catedráticos y al secretario y alguacil, punto que trataremos en los problemas de financiación.

Catedráticos

En la nueva etapa iniciada en 1783 en la Universidad de Orihuela, se hallaban todavía en el claustro general viejas figuras de talante inquieto, acorde con los tiempos de la Ilustración, como Miravete de Maseres, Soler de Cornellá, el dominico Antonino Gálvez, José Mirambell o Redondo Portillo, que desarrollarían aún un papel relevante, Gálvez desde su puesto de canciller, y Soler y Redondo desde el rectorado⁵⁵. Pero es de la Facultad de Leyes y Cánones, de la que vamos a tratar en este apartado.

En reformas anteriores se intentó poner orden en la provisión de las cátedras (incluidas las de los dominicos de Filosofía y Teología), estableciendo que se dieran por oposición y que las ternas de opositores fueran enviadas al Consejo de

55 Relación de méritos de Marcelo Miravete de Maseres, 1755 (AHO G 106-25). El claustro celebrado en 3 de julio de 1790 con motivo del atentado del conde de Floridablanca, es el último al que acude el canónigo lectoral Miravete, figura de la Ilustración oriolana estudiada por Martínez Gomis. Miravete y Redondo Portillo estuvieron detrás de las reformas en el estudio del Derecho Patrio, la formación práctica de los juristas en las academias, la adopción de autores como Andrés Piquer, en Medicina: Martínez Gomis, M. (1987, II, 167, 262). Miravete falleció en diciembre de 1792 (AHO G 102-32). Actas municipales, 1793: consta que se trata la cuestión de la donación a la ciudad de la máquina fumigatoria del fallecido Miravete de Maseres (AHO FM D 226 ff 15,16). Soler de Cornellá, Gálvez y Mirambell elaboraron los Estatutos de 1790. La representación de 9 de abril de 1782 del rector Redondo Portillo y algunos catedráticos y doctores, presentada al Consejo de Castilla, actuó como uno de los factores de peso en el hecho de la conservación de la Universidad de Orihuela que ordenó el gobierno en 1783 (AHO FM D 2061 f 26) Redondo Portillo fue nuevamente votado para el cargo en 1790 y en 1798, lo que muestra la aceptación que tuvo su iniciativa de que el centro universitario caminase por la vía renovadora.

Castilla, cosa que ejecutaba el claustro electoral de cátedras, para que el monarca nombrara al aspirante más idóneo. A partir de 1783 se nombraron regentes para las cátedras de nueva creación en Derecho (Concilios Nacionales y Generales, Decreto y Derecho Real) y quedaron los mismos propietarios o regentes en el resto de ellas. Hasta 1790-91 se fueron cubriendo por oposición nueve de las once cátedras de la ciudad (dos de estas ya se hallaban cubiertas en propiedad) por los regentes que pasaron a ser propietarios: Juan Yelma, en Filosofía Moral; José Pérez Cabrero, en Concilios Nacionales; Antonio Egidio, en Concilios Generales; Pedro Limiñana, en Decreto; Antonio Genaro Valero, en Código; Vicente Orihuela, en Leyes Reales; Francisco López Pérez, en Digesto y Pedro Pérez Cabrero y Joaquín Ximeno, en las dos de Instituciones Canónicas. Para las dos cátedras de Instituciones Civiles se nombraron sustitutos a Pedro Alcántara García y Nicolás Sánchez Tribes, por estar sus propietarios jubilados, Antonio Sánchez Rufete, y, en fecha posterior, Timoteo Cabanes⁵⁶. También había sido jubilado recientemente Jerónimo Fuentes, tras veintiséis años de docencia, falleciendo en 1790, al mismo tiempo que el censor regio y catedrático de Leyes Reales, José Manuel Balaguer⁵⁷.

Trazar los rasgos que nos aproximen al perfil del catedrático de Derecho no es tarea fácil. El grupo que había nacido en Orihuela, o en las proximidades, antes de los años sesenta, por lo tanto, de mayor edad, se hallaba constituido por Antonio Egidio y Cecilia, Genaro Valero, Pedro Pérez Cabrero, José Pérez Cabrero y Francisco López Pérez⁵⁸. Los nacidos en los años sesenta, en la misma ciudad, eran Joaquín Ximeno, Vicente Orihuela y Manuel María Cambronero. El núcleo más joven y reciente, que desarrolló su actividad docente en los primeros años del nuevo siglo, lo formaban Joaquín Romero, Isidro Pujalte y José Sardo⁵⁹. La gran mayoría de ellos permanecerán todo o casi todo el período que

56 AHO FM D 2126 sf. AHO G 101-50, G 95-15, G 101-74, G 101-46, G 106-27, G 101-60, G 101-55, G 101-58, G 101-75, G 94-87, G 101-68, G 101-62, G 101-46, G 101-53, G 106-44, G 106-21.

57 Jerónimo Fuentes falleció el 18 de abril de 1790 y José Manuel Balaguer en 19 de abril del mismo año (AHO G 101-65 y G 101-4 ff 3,4)

58 A excepción de Francisco López Pérez que era natural de Jerez.

59 Relación de méritos de José Sardo, 1803. (AHO G 106-43). Isidro Pujalte, natural de Monforte, fue cura de la parroquia de Santiago, en los mismos años que lo fue Ximeno, luego racionero subdiaconil de la catedral y en 1803 sustituto en la cátedra de Concilios Generales de José Mirambell. Finalmente, canónigo en marzo de 1815 (ACO Actas libro nº 42). Joaquín Romero recibió el grado de doctor en Leyes en 1803: ver rectorado de Ximeno.

abarca hasta la supresión de 1807 y se habían formado en esta Universidad; sólo algunos pocos lo habían hecho fuera. Se pueden agrupar de la siguiente manera: un numeroso grupo formado por Joaquín Ximeno, Vicente Orihuela, José Pérez Cabrero, Antonio Egidio y Baltasar Balaguer se había graduado aquí en Leyes y Cánones en 1790. De éstos, los tres primeros poseían el “doctorato” en Teología desde época anterior, siendo el más antiguo José Pérez Cabrero⁶⁰. Antonio Genaro Valero, regente de muchas cátedras de Derecho y, finalmente, propietario de Código, y Pedro Pérez Cabrero, catedrático de Instituciones Canónicas eran ex colegiales del Seminario de la época de los obispos Pedro Albornoz y José Tormo, continuadores de la obra del fundador Gómez de Terán. Pedro Pérez Cabrero comenzó allí su carrera docente⁶¹. Ex alumnos de la Universidad de la etapa anterior, que se jubilaron nada más comenzar la nueva andadura del Estudio, fueron Jerónimo Fuentes, fiscal de la diócesis con los obispos Albornoz y Tormo y abogado consultor de la Inquisición en el tribunal de Murcia, y José Manuel Balaguer, primer censor regio en esta Universidad⁶². Un grupo aparte, que pasó menos tiempo por el claustro de Derecho, se halla constituido por Manuel María Cambronero, regente de varias cátedras durante siete años, y otros ex alumnos de aquí que, como José Caturla, aspiraron a la cátedra, a juzgar por la relación de méritos de la época de las oposiciones⁶³.

Los catedráticos de Jurisprudencia, clérigos y laicos, compaginaron su actividad en la Universidad con el ejercicio de la abogacía o con sus obligaciones como prebendados de la catedral. Joaquín Ximeno fue canónigo y maestrescuela, Isidro Pujalte, racionero, y José Pérez Cabrero, Antonio Egidio,

60 Joaquín Ximeno grado de bachiller en Cánones (31-5-1790) y de doctor (15-6-1790), Baltasar Balaguer bachiller en Cánones (9-8-1790) y doctor (27-8-1790), Vicente Orihuela, José Pérez y Antonio Egidio bachilleres en Leyes y doctores (12-1790) (AHO L 154) Universidad. Grados 1765-1795. Joaquín Ximeno figura en el expediente a canonjía de 1797 como licenciado y grado en 12-5-1783, no especifica de qué, pero obviamente sería de Teología: Expedientes a canonjía 1797 (ACO). Vicente Orihuela y Sanz: Relación de méritos, 1790 (AHO G 106-44), Certificado de estudios (AHO G 102-29).

61 Relación de méritos de Antonio Genaro Valero, 1790 (AHO FM D 2126 sf). Relación de méritos de Pedro Pérez Cabrero y Álvarez, 1790 (AHO G 106-27).

62 Relación de méritos de Jerónimo Fuentes, 1778. (AHO G 106-37).

63 Manuel María Cambronero (AHO G 107-2, 1782), Relación de méritos, 1784 (AHO G 106-24) y 1790 (AHO G 106-22). Relación de méritos de José Caturla y Jordan, 1787 (AHO FM D 2126 sf).

Baltasar Balaguer no llegaron a obtener la canonjía⁶⁴. Clérigos sin prebenda fueron Pedro Pérez Cabrero y Pedro Limiñana. Algunos ejercieron de abogados del Ayuntamiento de la ciudad o de pueblos de la zona, como José Pérez Cabrero o Antonio Egidio⁶⁵. El primero de ellos también fue abogado del cabildo catedralicio, como lo fueron Francisco López Pérez, Vicente Orihuela, Nicolás Sánchez Tribes o Joaquín Romero, a pesar de no ser eclesiásticos⁶⁶. Desempeñando aquel puesto, López Pérez se puso al servicio del vicario general Goyeneche, destacado antiliberal, como asesor en las causas de su tribunal. Otro talante mostraron Sánchez Tribes, que elaboró el dictamen sobre las rentas de los capitulares liberales presos en 1815 (que suscribió el grupo en torno al deán de la catedral, el liberal Pedro Albornoz) o el mismo Joaquín Romero, que acabó siendo despedido tras retirarle su confianza el cabildo, en 1819⁶⁷. Cambroner, José Sardo y Joaquín Romero ocuparon cargos públicos en el Ayuntamiento, el primero como síndico personero y como diputados del Común los otros dos. Suponemos, por los testimonios existentes, que debieron ser laicos, como los catedráticos de Derecho Civil Timoteo Cabanes, ya

64 De estos cuatro sólo Pujalte colmaría su aspiración de llegar a canónigo. No fue el caso de José Pérez Cabrero y Antonio Egidio, que firmaron las oposiciones a canonjía en 1804, fecha algo tardía si consideramos que llevaban una larga docencia en la Universidad y ya estaba próxima la fecha de su fallecimiento, 1805 y 1806 respectivamente. Los dos catedráticos tuvieron una trayectoria idéntica: habían obtenido la cátedra de canonistas en 1786, de Concilios Generales, el primero y de Concilios Nacionales, el segundo (Pérez Cabrero más tarde ocuparía la segunda cátedra de Leyes Reales), habían ejercido la abogacía en el Ayuntamiento de la ciudad, habían suscrito la “alternativa para el oficio de rector” presentándose como candidatos al cargo, por parte de los catedráticos, en los años noventa (ACO Expedientes a canonjía, AHO FM D 227 f 74).

65 Egidio y Pérez Cabrero fueron abogados del Ayuntamiento de Orihuela en 1795 (AHO FM D 227 f 74, Actas municipales de 1795).

66 Pérez Cabrero en 1802 (ACO Actas libro nº 38), Francisco López Pérez, aún antes de 1815 hasta, por lo menos, 1818 (ACO Actas libros nº 42 y 43).

67 Sánchez Tribes fue abogado del cabildo en 1815 (ACO Actas libro nº 42). Romero se presentó como único candidato, obteniendo la plaza vacante como uno de los abogados del cabildo en 29 de abril de 1811 (ACO Actas libro nº 41). La razón del despido fue que llevaba expedientes que el cabildo estimaba en su contra. Se trató en las sesiones capitulares de 29 de abril y 6 de mayo de 1819 y en la última se acordó suspenderle de sus funciones momentáneamente. En las de 25 de octubre y, finalmente, la de 11 de noviembre del mismo año se votó cesarle definitivamente (ACO Actas libro nº 43). Romero adquirió muchas fincas en la desamortización de Cayetano Soler o de Godoy: Ramos Vidal, J.A. (1980, 326).

jubilado, Francisco López Pérez, propietario de Digesto, Vicente Orihuela, de Leyes Reales, y los sustitutos de Instituciones Civiles Pedro Alcántara García, Nicolás Sánchez Tribes y Felipe Gallur⁶⁸.

Pedro García, Matías Turón, Juan José Torres, Benito Plandolit, Cristóbal Martínez Rosales, Justo Lanzarote y Dionisio Enríquez fueron simples examinadores de Leyes y Cánones, de los que no sabemos casi nada. Algunos de ellos, regentes de cátedras, no llegaron a obtenerlas en propiedad, percibiendo sólo la mitad del salario, o incluso menos, por lo que es de suponer que no vivirían exclusivamente de la actividad docente. Este fue el caso de Pedro Alcántara García que en diez años de regente, en el período de 1787-97, sólo cobró la mitad del sueldo dos años, desde el momento de la muerte del propietario en 1795, y el resto del tiempo la escasa suma de trescientos reales. Algunos, como el presbítero Justo Lanzarote, del que se habla más adelante, tuvieron otra fuente de recursos derivada de su patrimonio familiar⁶⁹.

La gran mayoría de los catedráticos juristas siguieron una carrera similar. Empezaban preparando a los alumnos de Derecho que debían asistir, obligatoriamente, a la academia de San Juan Nepomuceno y a las llamadas de “repaso”. Al mismo tiempo, o posteriormente, eran nombrados examinadores por el claustro, siendo el siguiente paso la regencia de una o de varias cátedras y opositando, finalmente, a una en el caso de convocarse concurso por quedar vacante, a causa del fallecimiento del propietario o ser de nueva creación. Se habrían preparado en la materia de Derecho Patrio para ejercer la abogacía y poder así acceder al título de abogado de los Reales Consejos. La cátedra pudo servirles como escalón para ocupar más altos cargos en las audiencias o en el Consejo, como ocurría en muchas de las universidades mayores, pero no tenemos constancia de ello.

68 Pedro Alcántara García, nacido en Cádiz en 1757, obtuvo el título de abogado en el Real Acuerdo de la Sala de Valencia en 1782. Se presentó a la oposición de la cátedra de Digesto de la Universidad de Orihuela en 1784, siendo nombrado sustituto de la de Instituciones Civiles por jubilación de Sánchez Rufete. En 5-4-1806 reclama los atrasos (AHO FM D 197 legajo nº 16). Sánchez Tribes aparece como regente en 1795 en Leyes y Cánones (AHO L 166) y propietario en una de las dos cátedras de Instituciones Civiles en 1801 (AHO G 105-118). Felipe Gallur se graduó bachiller en Leyes en 21-6-1792, doctor en 11-3-1795 y bachiller en Cánones en 16-3-1803 (AHO L 163).

69 Lanzarote encabezará en la época del rectorado de Ximeno un grupo opositor al rector con motivo del incidente de las propinas de grado por la visita de los reyes a la ciudad (AHO G 103-5). Pedro Alcántara García, regente de la cátedra de Instituciones Civiles reclama, y el Consejo se lo concede, el cobro de los atrasos en julio de 1806: *Ibidem* (AHO FM D 197 legajo nº 16).

Sus sueldos no les permitirían vivir sólo de la enseñanza, especialmente, a los de condición laica, pues como es sabido los miembros del cabildo catedralicio cobraban sus prebendas.

Su nivel científico pudo ser más que aceptable en muchos de ellos, desde luego, en los casos de Cambronero, Vicente Orihuela, o Joaquín Ximeno. Los dos primeros habían estudiado en prestigiosas universidades y academias de Jurisprudencia: Cambronero en Alcalá, Salamanca y los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, lugar este último donde Vicente Orihuela había completado su formación con estudios de Derecho Natural y de Gentes y Derecho Patrio⁷⁰. Otros adquirieron una sólida formación en el Seminario de Orihuela, como Genaro Valero, o Pedro Pérez Cabrero, donde conocieron a los autores clásicos y renacentistas, la Filosofía moderna y una Teología, más positiva que especulativa, que trataba de desvincularse del aristotelismo⁷¹. Según Martínez Gomis, los alumnos del Seminario (como los de la Universidad) de los años sesenta y setenta, años de apertura de aquel centro hacia las nuevas corrientes de pensamiento, ocuparon los puestos en la Universidad y en la catedral. Las ideas ilustradas se habrían introducido en Orihuela con dificultad gracias a la acción de los obispos reformistas y del grupo de hombres de la Universidad que hizo propuestas avanzadas en la Facultad de Leyes y Cánones en torno a 1767, contribuyendo a los efectos de la política regalista practicada desde el Consejo de Castilla⁷².

En los años que nos ocupan observamos que, efectivamente, los elementos más activos proceden de la Facultad de ambos Derechos, patrocinada por la

70 Cambronero estudió latín y griego en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, en la Universidad de Alcalá, Filosofía, y en Salamanca, Leyes desde 1778 a 1781. Vicente Orihuela fue alumno de Derecho Natural de los Reales Estudios de San Isidro desde 1785 a 1787: Relación de Méritos Ibidem (AHO G 106-44).

71 En los certificados y relaciones de méritos donde constan los estudios de Filosofía y Teología en el Seminario de la Purísima Concepción de Orihuela de algunos catedráticos se citan a Luis Vives, al padre Tosca o a Feijoo. Martínez Gomis habla de la "aclimatación" de la Ilustración en el centro de Gómez de Terán con su sucesor el obispo Albornoz que trata de consolidar el eclecticismo en Filosofía y actualizar el tomismo. Se adoptan textos en esta línea como el de Billuart, que no es avanzado en ciertos aspectos como la Moral o las relaciones Iglesia-Estado, pero sí en otros como la metodología de apartarse de la vieja Teología especulativa, compaginando la Teología positiva con cuestiones históricas. Textos más avanzados se adoptaron años más tarde tras el informe de Mendinueta sobre el Seminario: Martínez Gomis, M. (1987, II, 135-137, 174).

72 Joaquín Lorenzo Villanueva, eclesiástico valenciano que sería destacado liberal en las Cortes de Cádiz, fue profesor del Seminario de Orihuela, de 1775 a 1780, por expreso deseo del obispo Tormo: Barbastro Gil, L. (1987, 159). Martínez Gomis, M. (1987, II, 128 y ss).

ciudad. En este sentido destacan Antonio Egidio, José Pérez Cabrero, Joaquín Ximeno, Vicente Orihuela, Joaquín Romero, representantes todos ellos de la nueva generación (no tan nueva en el caso de los dos primeros) de la Universidad. Sus inquietudes se manifiestan en hechos como protagonizar la puesta en marcha de los estudios de Derecho Patrio, disputar el poder a los canónigos, reclamar aumento de sus cortos sueldos (mil quinientos reales anuales), en el caso de los de Instituciones Civiles y Canónicas, o llevar a cabo la reforma de Caballero de Leyes y Cánones en 1802-1803, durante el rectorado de Joaquín Ximeno. En la lista anterior habría que añadir a rectores como José Ignacio Plandolit⁷³, muy ligado a Ximeno, y otros, de los que se habla más adelante.

Si la repetición en el cargo de rector de hombres que ya lo habían sido en la etapa anterior de la Universidad, como Lespiault y Perea, o el mismo Redondo Portillo (rector en dos ocasiones en este período), puede hacer presuponer continuidad en el Estudio durante los años que estudiamos, la presencia del grupo de catedráticos juristas y capitulares, como el deán Pedro Albornoz o Isidro Pujalte, pone de manifiesto que “las luces” no se habían apagado. De hecho, muchos de ellos exhibirán un talante abiertamente liberal en los años venideros⁷⁴. Y hay que valorar esta presencia en el contexto histórico de los años noventa e inicios del nuevo siglo en que las condiciones habían cambiado respecto a la etapa anterior. Ya no hay prelados ilustrados en la diócesis y la situación política creada tras el impacto de los hechos revolucionarios de Francia y el período que se abre de guerras es, ciertamente, difícil. Algunos de estos hombres, Ximeno y su grupo, van a luchar por llevar adelante la Universidad en una época de crisis política, social y económica, pero en la que la Ilustración alcanza su culmen.

Estudiantes: alumnos y grados

De parte tan sustancial de la Universidad, como es su alumnado, apenas hallamos noticias, si no son las procedentes de las rutinarias visitas del rector, a comienzos del curso académico, para recordarles sus deberes, o las algaradas de

73 Plandolit y Ximeno trabajaron juntos en el bienio 1800-1802 siendo el primero rector y el segundo vicerrector. Compartieron la misma suerte en el proceso seguido contra ellos en 1815 en los años de la vuelta al absolutismo con el regreso del rey Fernando VII: Ver rectorado de Ximeno. Barbastro Gil, L. (1987, 75 y ss, 136, 142).

74 José Pérez Cabrero, Vicente Orihuela, Joaquín Romero, Pedro Albornoz, Isidro Pujalte: Barbastro Gil, L. (1987, 32, 36, 142, prólogo).

sus fiestas de Santo Tomás. Todos los estudiantes, ya fueran seglares o clérigos, tenían como principales deberes prestar juramento al rector (jefe de estudios), por estar sujetos al fuero académico, así como cumplir los Estatutos y demás normas sobre indumentaria y asistencia a clases y academias. El curso abarcaba desde San Lucas a San Juan, no debiendo faltar más de quince días a lo largo del año. Otros preceptos a los que estaban sometidos eran la prohibición de llevar armas o la de contraer matrimonio sin licencia del director de la Universidad en el Consejo de Castilla⁷⁵. Para la celebración de Santo Tomás, la Universidad contaba con veinte libras del Ayuntamiento, cantidad que se mantuvo fija siempre y que, ciertamente, todos los años tenía que reclamarle. En 1798 y años siguientes, estas fiestas se vieron privadas del uso de fuegos artificiales por orden del gobernador político militar de Orihuela, con el fin de evitar alborotos, por lo que los rectores Redondo Portillo y Plandolit hubieron de publicar los autos correspondientes para su cumplimiento.

Existieron medidas represivas para los estudiantes, desde 1793, o antes, probablemente, debido a la repercusión de los acontecimientos revolucionarios de Francia y a la política de censura emprendida por el gobierno, agudizada en ese momento de guerra contra Francia. La prohibición del gobernador de transitar de noche por las calles de la ciudad en grupos superiores a tres individuos provocó que el rector Mariano de Perea se viese en la necesidad de abrir proceso a unos estudiantes de Leyes y Cánones por desobediencia⁷⁶. Por estas fechas

75 Certificación de la visita de Universidad de los años 1794 y 1795 (AHO G 101-1). Edicto de 1787 del rector Soler de Cornellá (AHO G 95-73). Real cédula de 28-10-1784 sobre la prohibición de contraer matrimonio (AHO FM D 2062 ff 38-42). Solicitudes de estudiantes de permiso de matrimonio (AHO G 95-77 ff 23-25, G 105-100).

76 AHO G 102-12 y 51. Hallamos el caso de siete estudiantes, cinco de Leyes, uno de Cánones y uno de Filosofía en 1793. El proceso, desde 22 de enero a 1 de febrero, fue abierto por el rector, como máxima autoridad y juez de estudios, y el catedrático Vicente Orihuela actuó como fiscal. Se les acusó de haber armado escándalo andando agrupados por las calles de la ciudad por la noche, en resumen "*inobediencia a los Preceptos y Reales Ordenes que gobiernan este General Estudio*", ya que existía la prohibición de andar "*en cuadrilla*". Mientras tuvo lugar la investigación con los consiguientes interrogatorios del rector a los interesados y a sus maestros, el vicario del obispado, José Mirambell, ordenó la reclusión en el Seminario de uno de los estudiantes de Leyes, Nicolás Américo. Los maestros testificaron buena conducta, menos en el caso de uno, en que su catedrático dominico le acusó de absentismo. El fiscal consideró que podría pedir la expulsión para todos, pero debido a su buen comportamiento durante los días que sufrieron reclusión (desde el auto del rector de 26 de enero) y a su arrepentimiento, a las testificaciones de los catedráticos y a la benevolencia del gobernador a favor de los reos, levantó "*el arresto y carcelería que tan exactamente han guardado en las Casas de su habitación...*". El caso

se llamó a los universitarios a la movilización voluntaria a la guerra contra la Convención francesa, dentro de una campaña propagandística en la que destacó el clero. Esta Universidad obtuvo la gracia real de poder considerar a sus individuos un cuerpo separado, a la hora de organizar las quintas, para prestar servicio militar en 1795 (pudo haber cuatro estudiantes por vecino), gracia que se renovó en los años posteriores⁷⁷. En lo que se refiere a otras medidas que afectaran a los estudiantes, sólo hallamos la expulsión de Andrés López durante el rectorado de Joaquín Ximeno.

Comparando esta Universidad, entre 1770 y 1800, con otras “menores” como Baeza, Osuna y Oñate, la de Orihuela destaca por poseer una mayor cantidad de estudiantes. Había experimentado, desde los inicios del siglo XVIII, un crecimiento lento y sostenido, en contraste con la escasez de la centuria anterior, algo que no había pasado en el resto de pequeñas universidades, más concurridas en la época del “barroco”⁷⁸. En 1786, según cifras de De la Fuente, la de Orihuela contaba con 283 estudiantes, cifra superior a la de Osuna (226) o a la de Osma (100), pero muy inferior a la de Oñate, que contó con una población estudiantil de 892 individuos⁷⁹. Para Martínez Gomis, que analiza las cifras de alumnos matriculados hasta 1785-86, el período de 1775-85 fue el de mayor afluencia de estudiantes de todo el siglo, aún estimando cifras muy inferiores a las que manejamos en la etapa objeto de nuestro estudio, los años previos a la supresión de 1807. Como puede observarse en el cuadro 2, la dinámica ascendente comenzó en la década anterior a 1807. Los datos con los que contamos no siempre separan el alumnado de la Universidad y el Seminario, pero nos permiten valorar la estabilidad de un estudiantado que no deja de afluir hasta

se resolvió con amonestaciones públicas a los estudiantes, que hubieron de comparecer ante el claustro, con la advertencia de que si reincidían se les aplicaría pena de expulsión, y se les condenó al pago de las costas. Continuó el caso de Nicolás Amérigo, que hubo de “comparecer en los términos propuestos” por el vicario Mirambell (AHO G 101-45 y 46).

77 La real resolución se comunicó en el cabildo extraordinario de 26-11-1793: “...se excite a los jóvenes al alistamiento voluntario en el Servicio de las Armas para ocurrir al castigo de los autores indignos de compasión de los que componen la Convención francesa, que tienen declarada a SM una guerra la más injusta e impía, fundándose en la supuesta debilidad de los Españoles, en quienes no han hallado sino resistencia y castigo...” (AHO FM D 226 f 249 actas municipales del año 1793). AHO G 102-68 y 73.

78 Martínez Gomis ha hecho un detenido estudio de la población estudiantil de Orihuela y la función social de la Universidad en el capítulo VIII: Martínez Gomis, M. (1987, II, 206, 208 y ss).

79 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 108).

Cuadro 2
ALUMNOS "CURSANTES" POR FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE ORIHUELA:

AÑOS	FILOSOFÍA	TEOLOGÍA	LEYES Y CÁNONES	MEDICINA	LATINIDAD	TOTAL UNIVERSIDAD	SEMINARIO	TOTAL
1774-1775	31	11	74	49	78	243	124	367
1785-1786	73	12	70	0	-----	155	-----	-----
1786-1787	-----	201 ⁸⁰	-----	0	36	237	189	426
1796-1797	130	56	87	0	156	-----	-----	429
1806-1807	-----	-----	108	0	-----	324	123	447

FUENTE: elaboración propia a partir de datos de 1774-1775 y 1785-1786: Martínez Gomis, M. (1987, II, 206,208). Años 1787 (AHO G 95-47). Informe de 1797 (AHO G 101-20). Informe de la Universidad de Orihuela de 24-8-1807 como respuesta al Interrogatorio sobre la Instrucción Pública de Godoy de 14-7-1807 (AHO FM A 238 ff 238-243).

80 En 1786-1787 la cifra de 201 estudiantes es el total de los procedentes de las Facultades de Filosofía, Teología y ambos Derechos.

la misma víspera de la extinción, alcanzando su cima en 1806-1807. Si bien las cifras de grados habían empezado a disminuir notablemente a finales del siglo, las cifras de matriculados se mantuvieron altas.

Hemos elaborado el cuadro de alumnos con la muestra de un año académico de las cuatro décadas que preceden a la supresión: 1774-1775, 1785-1786 (y 1786-1787), 1796-1797 y 1806-1807, con la intención de poder comparar el antes y el después de la aplicación del nuevo Plan de estudios de 1783. Las cifras incluyen los alumnos de Latinidad y del Seminario, considerado parte de la Universidad. Hemos utilizado las cifras de Martínez Gomis para 1774-1775 y 1785-1786 con el fin de completar nuestras series, en la medida de lo posible.

En 1785-1786 se observa respecto a la década anterior un ascenso de más del doble en el alumnado de Filosofía (la Filosofía era el paso necesario para el estudio en cualquiera de las Facultades), lo que duplica el total de las Facultades que dependen de los dominicos, manteniéndose constante el de Derecho. No obstante, el ascenso de Filosofía no se refleja en el total, que resulta ser la exigua cifra de 155 estudiantes. Puede deberse a la supresión de la Facultad de Medicina en 1783 y a que el número de alumnos de Latinidad (no tenemos el dato) no se halla incluido en ella. Sin embargo, en el curso académico siguiente 1786-1787, hubo 201 en total, que con Latinidad da una cifra similar a la de 1774-1775, y se aproxima a la que da De la Fuente (283). Destaca un aumento considerable del número de seminaristas en estos últimos años del pontificado de José Tormo.

En 1796-1797 el alumnado de Filosofía sigue en ascenso, casi el doble, pero lo más llamativo es el salto de Teología, que casi se quintuplica respecto a la década anterior. La cifra procedente de las Facultades de Filosofía y Teología es de 186, lo que aumenta la distancia respecto a la de ambos Derechos, elevándose a 273 el alumnado de las tres Facultades. Las cifras globales del estudiantado se mantuvieron estables respecto a la década anterior.

En 1806-1807 la Facultad de Leyes y Cánones ha experimentado un leve ascenso: sus 108 estudiantes representan un 25 % del total de alumnos, frente al 20 % anterior. Por el contrario, el conjunto del alumnado de Filosofía, Teología y Latinidad, dependiente de los dominicos, ha descendido a 216, frente a 342 alumnos de 1797, lo que supone un descenso importante (del 79'7 del total de estudiantes, al 48'3 %). No obstante, aún duplica al de Leyes y Cánones. Resulta una elevada cantidad total de alumnos además de los del Seminario que se gradúan en ella, ciento veintitrés porcionistas, a los que hay que añadir los externos o "manteístas".

Los factores que actúan en el incremento de alumnos matriculados, en los momentos que nos ocupan, es una cuestión difícil de precisar. Si bien, el Seminario en la época del obispo Tormo entró seriamente en competencia con la Universidad para los estudios de Filosofía y Teología⁸¹, a la vuelta de la centuria pudo perder peso respecto a la época dorada de veinte o, incluso, diez años atrás (aunque la cifra de 123 seminaristas, que nos da el informe de agosto de 1807, se refiere a los “porcionistas”, no dando cifra alguna de los “manteístas”)⁸². El nuevo Plan de estudios de 1783 que homologó esta Universidad con la de Salamanca y creó nuevas cátedras de Jurisprudencia, como la de Derecho Patrio, que en 1803 se duplica, pudo atraer de manera progresiva a los estudiantes, debido al alza experimentada por esa materia. Así mismo, el mantenimiento de unas tasas baratas hasta la aprobación de los nuevos Estatutos, y al parecer después, comparadas con las de otras universidades, a pesar de la subida de 1794⁸³. Otro factor a tener en cuenta es la afluencia de estudiantes procedentes de la Universidad de Valencia en los primeros años de puesta en vigor del Plan del rector Vicente Blasco, en diciembre de 1786⁸⁴. Por otro lado, a partir de 1789 se había normalizado el pago de los salarios nuevos por parte del Ayuntamiento a los catedráticos, lo que redundaría en una mayor estabilidad del centro universitario, hecho que, sin duda, se halla en sintonía con una mayor afluencia de estudiantes. La crisis en la comarca del Bajo Segura en la mitad de la década de los noventa y la oscura coyuntura general del país influyó en el descenso de los grados, pero no en el número de matriculados. Por esto es sorprendente que a la vuelta de una década, en el momento que precede a la supresión de 1807, la cantidad de estudiantes del Estudio General de Orihuela se mantuviera alta, lo que indica también que las circunstancias adversas, como la epidemia de 1804 que cerró las aulas del Estudio, se superaron pronto.

En lo que respecta a los grados expedidos por la Universidad, hemos contabilizado su número desde las primeras reformas (1764) y establecido dos períodos, tomando como referente el año 1783 del nuevo Plan de estudios. Pero hay que advertir acerca de los problemas que plantean las fuentes utilizadas, tal como lo

81 Martínez Gomis, M. (1987, II, 144, 176).

82 AHO FM A 238 f 242 v.

83 Informe de la Universidad de Orihuela de 13-9-1794 sobre las propinas de grado (AHO G 101-39).

84 En la Universidad de Valencia hubo gran resistencia a las nuevas exigencias del Plan Blasco, concretándose en abandonos por otras Universidades menos exigentes. Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 173).

hizo en su momento Martínez Gomis⁸⁵. En primer lugar, no se puede identificar el número de grados con individuos, ya que se daba el caso de que un mismo graduando podía obtener indistintamente el grado de bachiller o el de doctor en una Facultad o en más de una. A veces, aquel hecho ocurría en un breve plazo, como en abril de 1795 en que una misma persona obtuvo los grados de bachiller y doctor en Leyes y en Cánones, cuatro grados en total⁸⁶. En segundo lugar, es habitual encontrarse con interrupciones, por ejemplo, en el libro de grados de 1794 a 1801, las series aparecen completas excepto 1795-1797. No es el caso del libro de 1765-1795 en que los grados se hallan numerados e incluso figura los totales parciales recaudados por ese concepto (la caja de la Universidad obtuvo la cantidad total de 500 libras, 135 sueldos hasta 1794). A partir de 1801 no hemos hallado libro alguno de grados⁸⁷.

Cuadro 3
CUADRO RESUMEN DE LOS GRADOS OTORGADOS EN LA
UNIVERSIDAD DE ORIHUELA

AÑOS	NÚMERO DE GRADOS	MEDIA ANUAL
1765-1783	1828	96
1784-1801 ⁸⁸	2156	134

FUENTE: elaboración propia a partir de Universidad. Grados 1765-1795 (AHO L 154). Libro de Grados de la Universidad 1794-1801 (AHO L 166).

Una vez aclaradas las limitaciones que ofrecen las fuentes documentales, vamos a aventurarnos a extraer algunas conclusiones. En la nueva etapa que parte de 1783, que estudiamos, se observa una media anual de grados otorgados de 134 (cifra que puede ser superior, ya que no se incluyen los de 1795 a 1797) frente a 96 que presenta la etapa anterior. Martínez Gomis da la cifra de 1391 graduados para el período 1700-1780, lo que supone una media anual de 40'9 (aunque se trata de graduados y no de grados, ni refleja el total por la falta de algunas series como las de 1722-1745 y 1756-1772)⁸⁹, nos permite apreciar que

85 AHO L 154, L 166. Martínez Gomis, M. (1987, II, 199).

86 AHO L 166.

87 AHO L 154 y 166.

88 No existen datos referentes a 1795-97, y en 1801 se interrumpen en el mes de mayo.

89 Martínez Gomis, M. (1987, II, 205, 211).

en la nueva etapa no sólo no se rompe con la dinámica anterior, sino que se consolida el rasgo característico de este tipo de centros llamados universidades “menores”, a juzgar por la gran cantidad de graduandos que se vieron atraídos a las aulas del Estudio de Orihuela. En consecuencia se vio frente al problema de la credibilidad de sus títulos.

Cuadro 4
CUADRO DETALLADO DE LOS GRADOS OTORGADOS EN LA
UNIVERSIDAD DE ORIHUELA:

AÑOS	NÚMERO GRADOS	MEDIA ANUAL	% INCREMENTO (sobre la media anual de referencia)
1765-1774	665	66,5	Referencia ⁹⁰
1775-1784	1234	123,4	85,6
1785-1794	1629	162,9	145
1795	108	108,0	62,4
1797-1801	348	87,0	30,8

FUENTE: elaboración propia a partir de Universidad. Grados 1765-1795 (AHO L 154). Libro de Grados de la Universidad 1794-1801 (AHO L 166).

La cima se alcanza en el período 1785-1794, a pesar de haberse implantado el nuevo Plan de estudios de 1783, la subida de tasas con los nuevos Estatutos de 1790 y demás cambios, como mayor rigor en la regulación de la expedición de grados para todas las universidades, por orden real de 1786 y otras anteriores⁹¹. A partir de 1795, las circunstancias que atravesó el país en guerra contra Francia y, posteriormente, contra Inglaterra, sin duda, influyeron en el descenso de los grados y, por consiguiente, los ingresos por propinas (los catedráticos utilizaron este último argumento para obtener una subida de sus salarios en 1800 y 1801).

Desde la etapa reformista de Carlos III de las universidades, muchas de las órdenes reales se orientaron a combatir el mal que constituía la expedición

90 Este valor de la media se toma como referencia del 100% para los cálculos posteriores de la tabla.

91 Por la real cédula de 22-1-1786 se uniformizan todas las universidades del país en cuanto a la duración y número de cursos para la obtención de los grados mayores y menores, orden similar a las anteriores de 1777 y 1770 (AHO G 94-74, G 94-85, G 103-35).

numerosa de grados: “...cortar los abusos y fraudes que se experimentaban en la dación de incorporaciones de Grados en muchas de las Universidades menores del Reyno...”. Se consideraba que la facilidad con que se daban en este tipo de centros restaba alumnado a las más célebres del país o “mayores”. El grado menor o de bachiller era calificado de más “importante” pues “abre la puerta” para toda promoción en la vida, para poder ejercer la abogacía o la Medicina⁹². Es significativo que casi todos los grados otorgados por la Universidad de Orihuela en el período 1765-1794 fueran de bachiller⁹³. A la altura de 1794 era más caro graduarse aquí, pues para obtener el grado mayor (doctor) de Teología o de Leyes y Cánones el aspirante debía depositar la cantidad de 1600 reales de vellón⁹⁴, lo que pudo influir en la disminución de grados a partir de entonces, como se ha dicho.

La procedencia mayoritaria de los graduados era del propio Seminario, que estaba agregado a ella, y el de San Fulgencio de Murcia, que incorporaba sus grados en la misma, desde 1777. Le siguen los seminarios de Lorca (Murcia), Granada, Cádiz y Cuenca, los conventos de las diócesis de Orihuela y Cartagena, como los Predicadores de Alicante y Murcia, y otros conventos de Cartagena, Lorca y Caravaca y, en menor medida, la Universidad de Valencia seguida de las de Baeza, Toledo, Osuna, Huesca, Valladolid, Salamanca y Granada⁹⁵. La de Valencia manifestó su malestar en 1789, por la fuga de parte de su alumnado a la de Orihuela (también a la de Zaragoza). Debieron influir las diferencias surgidas, probablemente, a la hora de aplicar la orden de 22 de enero de 1786, sobre el número de cursos y otorgamiento de los grados, y sobre todo, la puesta en vigor de un nuevo Plan de estudios con mayores exigencias, el del rector Vicente Blasco. El canciller y rector de Orihuela pronunciaron al respecto: “...a

92 Real Cédula de SM a consulta del Consejo “por la que manda se observen en las Universidades Literarias de estos Reynos las reglas para conferir los Grados a los profesores cursantes en ellas, y los requisitos, Estudios y Exercicios literarios que deben concurrir en los Graduandos, a efecto de impedir fraudes en la calificación de su suficiencia y aprovechamiento...” (AHO FM D 2126 sf documento s.a.).

93 AHO L 154.

94 Informe de la Universidad de Orihuela de 13-9-1794 sobre las clases de propinas, hecho a instancia del Consejo para instrucción del caso de la reivindicación del Ayuntamiento de aumento de las propinas para sus miembros en los actos de colación de grados de la Universidad (AHO G 101-39 f 3, 4, 5).

95 Libros de Grados y Acuerdos 1765-95 (AHO L153), Expedientes de Grados 1795-1796 (AHO L 160), de 1799-1800 (AHO L 162), de 1800-1801 (AHO L 165), de 1806-1807 (AHO L 164) y Certificados de Grado 1790-1804 (AHO L 163).

esta Universidad como la más cercana, y la más moderada tal vez en los derechos y propinas, llegan algunos de Valencia, no sin disgusto y sentimiento de los que componen aquel claustro [...] meditan algún recurso al Supremo Consejo contra esta Universidad alegando tal vez alguna benignidad y facilidad en admitir sin las matrículas prevenidas y precisas para los Grados [...] Justificaremos a qualquiera hora proceder en los ejercicios para los Grados, sin contemplación ni condescendencia alguna, con todo el rigor que previenen nuestros estatutos, y en la admisión de matrículas y cursos arreglados a lo que disponen las reales Cédulas..."⁹⁶.

Los alumnos matriculados o "cursantes" que estudian en este centro proceden de las comarcas del Bajo Segura y de los obispados de Orihuela y Cartagena, dado que los estudios en las universidades de Valencia y Granada les resultarían más costosos en todos los aspectos. A juicio de Martínez Gomis, el centro de Orihuela había ido, progresivamente, reforzando su localismo hasta los años ochenta del siglo XVIII y venciendo las reticencias hacia él de comarcas más alejadas del reino de Valencia⁹⁷. La existencia de una lista de alumnos de la Universidad de Orihuela en 1807, elaborada a efectos de librar a los estudiantes del alistamiento militar, nos permite la comparación con el período anterior, en lo referente a la procedencia de su alumnado⁹⁸. Del total de 185 de la lista, 135 pertenecen al obispado de Orihuela (72'9 %), 18 al de Cartagena (9'7 %) y 13 al de Valencia (7 %). El 10'4 restante, en orden de mayor a menor, a las diócesis de Almería, Caravaca y Blanca "nullius diocesis", de Castilla la Nueva (Toledo, Cuenca y Sigüenza), y por último de las de Granada y Albarracín.

Si comparamos con las cifras que da Martínez Gomis para todo el conjunto del siglo XVIII, hasta 1786, se observa que en torno a 1807 ha aumentado considerablemente el peso de alumnos de la propia diócesis, un 72'9 % frente a un 53'1 % anterior; se ha aminorado en el caso de la de Cartagena, 9'7 frente a 16'9 %, y en la de Valencia, apenas ha variado, 7% frente al 9'3. A estas alturas, había cesado la afluencia de estudiantes procedente de la Universidad de Valencia y el localismo aparece reforzado todavía más concretándose en la

96 Escrito en 1789 del canciller fray Antonino Gálvez y rector José Manuel Guillén al director de la Universidad de Orihuela en Madrid, José Martínez y de Pons (AHO G 94-83).

97 Martínez Gomis, M. (1987, II, 218 y ss).

98 Se trata de un listado de cursantes de la Universidad "que forman el Cuerpo separado": Lista de los individuos de la Universidad, 1807 (AHO FM D 2126 sf). Como universitarios son dependientes del fuero académico, pagan una contribución y son excluidos del sorteo por gracia del monarca conforme a la real orden de 20-3-1795, como la Universidad de Valencia. (AHO G 103-10, G 103-15).

propia diócesis. En ella ocupa el primer lugar (47 matriculados) la comarca del Bajo Segura debido a la fuerte hegemonía de la capital, seguido del núcleo cuyo centro es Elche (29 alumnos) constituido por Aspe, Crevillente y Albartera, y en la misma medida (29 alumnos) el de Novelda, Monforte, Elda, Petrel y Monóvar. A distancia se halla la comarca de L'alacantí (18 matriculados) en la que apenas destaca, sorprendentemente, la capital (5 estudiantes) frente a localidades de la misma diócesis más apartadas como Ayora o Caudete (6 estudiantes respectivamente)⁹⁹.

No es fácil clarificar la condición social de los estudiantes oriolanos. Hemos de suponer que en la lista mencionada deben constar los laicos, tratándose del sorteo para el ejército. Si deducimos del total de estudiantes de 1806-1807 (cuadro de "cursantes" por Facultades) los que aparecen en la lista de 1807, obtenemos la cifra de 136 que, probablemente, pertenecerían al clero¹⁰⁰. Supone un 41'9 % frente al 58'1 % seglar. Puede considerarse, acaso, demasiado elevado el número de clérigos, dado el proceso de laicización iniciado en la centuria anterior. Martínez Gomis, resalta el carácter humilde del estudiantado oriolano, en el sentido de ajeno a los estamentos tradicionalmente privilegiados, constituido por hijos de comerciantes o de ricos labradores, pero "pobres" para viajar a otras universidades¹⁰¹. Aunque ciertamente, individuos pertenecientes a aquéllos, procedentes de viejas familias de la oligarquía local, se hallan presentes en las cátedras dependientes del municipio como son los Balaguer, Miravete de Maseres o los Pérez Cabrero.

99 Ibidem Lista ... (AHO FM D 2126 sf).

100 Sólo consta un presbítero en la lista de 185 cursantes y aparte menciona cuatro cursantes que en esas fechas han ingresado como novicios en orden religiosa. Ibidem Lista ... (AHO FM D 2126 sf).

101 Martínez Gomis, M. (1987, II, 224 y ss).



FIGURA 1. Fachada del Colegio de Predicadores y Universidad Literaria.

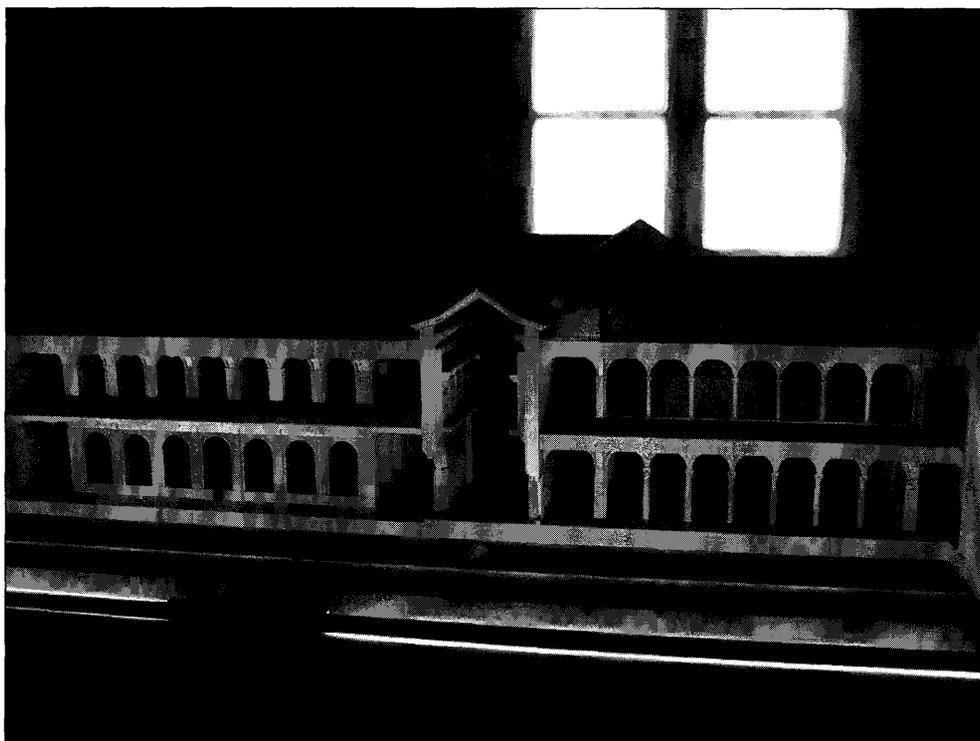


FIGURA 2. Maqueta del Colegio de Predicadores y Universidad Literaria.

Capítulo 2

Los conflictos de finales del siglo XVIII

La regulación de la Universidad hecha en 1783 no solucionó los problemas a la vista de los conflictos que se plantearon, especialmente los relacionados con la supresión de la Facultad de Medicina y aquellos otros que hacían relación al descrédito de los títulos expedidos en esta Universidad, temas que aglutinaron a las autoridades académicas en defensa de sus intereses. Por el contrario, la elaboración de los nuevos Estatutos (los existentes databan de 1655, tenían más de 130 años) se hizo en pequeño comité, sin contar con el claustro general, dejando pasar la oportunidad de cambiar aspectos fundamentales como era el del gobierno.

Las propuestas acerca del gobierno de la Universidad: el rector José Antonio Balaguer y la respuesta del Claustro

Interesa analizar esta cuestión porque nos da a entender algunos aspectos de cómo se encaminaron las reformas, en concreto, la elección de rector. Balaguer, como primer rector de la nueva etapa, era consciente de que el centro universitario atravesaba por un momento delicado, de *“nuevo nacimiento y lustre”*, según sus palabras, a causa de la acción emprendedora de la monarquía. Cuando acabó su mandato (fue rector de 1784 a 1786) y, probablemente, había que confeccionar los nuevos Estatutos o ya se estaba en ello, planteó los cambios que, a su juicio, sería conveniente introducir en el gobierno del Estudio y con ese motivo elevó al Consejo una representación¹⁰². Tal como se había de realizar la elección

102 Representación al Consejo *“sobre la conveniencia de variar de método en la elección del empleo de rector”* 16 de septiembre de 1786 (AHO G 95-17 ff 15-17). José Antonio Balaguer,

de rector, según la real cédula de 1783, resultaba un número excesivo el de todos los doctores y maestros en Artes, cien vocales en total. Para evitar este problema, *“la confusión es hija de la muchedumbre”* afirmó, era necesario reducir el número de electores. Se podía formar una Junta de diez o doce, tal como se hacía en la Universidad de Salamanca¹⁰³, constituida por dos representantes de cada una de las instituciones que, a su juicio, “componen” la Universidad (el Ayuntamiento y el Seminario Conciliar), además del rector saliente, el canciller, el censor regio y, acaso, algún miembro de la Universidad que el monarca estimase oportuno designar. La Junta podía sustituir al claustro general, tratando los asuntos del día a día, con el fin de no tener que convocarlo tan a menudo, sólo en los casos que un asunto trascendente lo requiriese. El censor regio debía ejercer como fiscal *“para los asuntos en que entiende el Rector como Juez especialmente para las Matriculas y Certificaciones de Estudios, señalándole una corta propina en cada uno de los grados...”*.

La opinión del claustro general vertida en el informe de enero de 1788, tras estudiar el asunto a lo largo de 1787, estuvo en contra por considerar la oferta de Balaguer restrictiva para sus miembros. En el informe¹⁰⁴, que pasamos a detallar, se desechaba que sólo diez o doce consiliarios votasen al rector debido a que nunca había habido problema en la elección. La Universidad había actuado como *“un Cuerpo Literario con entera libertad, que para afianzarla se observa la practica de votar en secreto, y por Cedulillas, y de aquí es que la muchedumbre no ha causado confusión ni desorden, que es la causa que se propone en la representación”*. Además, las partes que componían la Universidad, desde su fundación,

canónigo, doctor en Teología y Cánones y abogado de los Reales Consejos. Nacido en Orihuela en 1751, era hijo de José Manuel Balaguer, regidor perpetuo por designación real. Fue becario en el Seminario de la ciudad donde estudió Filosofía y Teología, y colegial del Real de Teólogos de San Isidoro de Murcia nombrado por el obispo Tormo: *Relación de méritos* de José Antonio Balaguer y Ferrer, 1773 (AHO G 106-35). Balaguer perteneció a las primeras generaciones de seminaristas formados en el centro oriolano creado por Gómez de Terán, en un ambiente renovado de los estudios, como lo hicieran Miravete de Maseres, Sempere Guarinos y muchos que desarrollarían su labor en la Universidad: Martínez Gomis, M. (1987, II, 135, 137). Balaguer fue uno de los tres vicerrectores nombrados por el rector electo Pérez Monzó, pero al fallecer éste en diciembre de 1796, ocupó interinamente el rectorado hasta agotar el bienio (AHO L 166).

103 Alegó Balaguer que el hecho de que tomase como modelo la Universidad de Salamanca se debía a que la real cédula de 22 de enero de ese año de 1786, tenía como objeto la uniformización de todas las universidades con la de Salamanca. Como rector de la de Orihuela en ese momento, él obligó al cumplimiento de tal disposición real.

104 Ibidem Representación al Consejo *“sobre la conveniencia...”* (AHO G 95-17 ff 21-22, ff 21 a 26).

eran el cabildo catedralicio, el Colegio y los catedráticos. Sin embargo, Balaguer excluía a los primeros, que tenían derechos adquiridos, e incluía, por el contrario, al Seminario, lo que constituía todo un despropósito: “...se llama principal Cuerpo a el Seminario que no lo es para el fin que se propone, se excluye a los mas respetables quales son el Cavildo Eccº, Patriarcal Colegio de Predicadores, y Cuerpo de Cathedraticos de las respectivas facultades, procediéndose en ello con la mayor injusticia...”. Se asumía el hecho de que un sector del cabildo catedralicio formase parte del cuerpo universitario debido a un viejo pacto con la Universidad (no dice el Colegio). En consecuencia, eran examinadores del claustro el deán, el maestrescuela, el arcediano, los canónigos doctorales, magistrales y penitenciarios, y mantenían dos cátedras, Concilios Generales y Escritura, impartidas por el maestrescuela y el lectoral, respectivamente. A cambio de su contribución en las dos cátedras y por la cesión de parte de diezmos, el cabildo obtuvo el rectorado para siempre para uno de sus capitulares, hasta 1783, fecha en que además podían ser elegidos los doctores. No obstante, después de aquella fecha habían seguido siendo elegidos los primeros, dada su experiencia. En lo que respecta al Colegio, el informe se limitaba a decir que sin él no existiría la Universidad, por lo tanto, sus maestros y lectores tenían derecho a la elección del rector. Pero el componente principal se hallaba constituido por los claustros de catedráticos de las Facultades, por ser “los mas beneméritos” y “los mas interesados en la acertada elección de Rector”.

El claustro observó que darle el voto al Seminario y al Ayuntamiento en la elección suponía “privar de un derecho adquirido a los que le tienen con justo título, dársele a los que no le tienen (por lo respectivo al Seminario) y perjudicar a la enseñanza pública, por que siendo el mayor número el de los vocales de Ayuntamiento [...] quiénes como Legos carecen de la debida Instrucción, para discernir el mérito Literario, estaría en su mano la elección y podría recaer en sugetos menos aptos a desempeñar las obligaciones de su encargo...”. Acerca del papel de la institución municipal, se aclaraba que no era conveniente que unos cuantos consiliarios, los del Ayuntamiento, elementos ajenos a la docencia, trataran los asuntos que se planteaban a diario, como las faltas de los estudiantes y la defensa de las conclusiones. Esta tarea sólo le competía al rector, como juez de estudios que era, asistido por los catedráticos de las respectivas Facultades. El claustro mostró claras reticencias ante el voto municipal, que estimaba excesivo¹⁰⁵. Tampoco el censor

105 El mayor número de vocales del Ayuntamiento que menciona lo constituyen el Presidente, ocho regidores, cuatro diputados, dos síndicos y el secretario: Ibidem “sobre la conveniencia...” (AHO G 95-17 ff 23-25).

regio debía intervenir en la elección, ni asumir competencias como matrículas y certificaciones de estudios que nada tenían que ver con su oficio de fiscal que era “*defender los negocios del Príncipe*”. Supondría además, elevar las tasas para asignar propina al censor, y alargar la solución de los asuntos de certificaciones que gestionaban conjuntamente el rector, el secretario y catedráticos, tal como se hacía en el resto de universidades. Como conclusión, en el caso de hacerse la reforma del número de electores para el rectorado que proponía Balaguer, éstos deberían ser los doctores del cabildo catedralicio, el presidente y regidores del Ayuntamiento, y los maestros y doctores del Colegio y catedráticos de todas las Facultades¹⁰⁶.

La propuesta de Balaguer pudo ser interesante, en el sentido de que eliminaba de un plumazo como electores al cabildo y al Colegio de Predicadores, instituciones que tradicionalmente presidían el Estudio. Aunque, ciertamente antidemocrática, porque también despojó al claustro general que, obviamente, informó negativamente al Consejo. Intentó hacerle un hueco al Seminario en la esfera de poder del cuerpo universitario, cambiando la relación de fuerza establecida tradicionalmente en él. Acerca de tales asuntos cabe preguntarse de quién era portavoz Balaguer, o si acaso actuó a título individual, a qué obedecía el interés de introducir la figura del censor regio, pretendiendo darle más realce, ampliando sus atribuciones en la Universidad y si respondía a una sincera actitud de un digno defensor del despotismo ilustrado, dado el carácter de aquella figura. Balaguer, aunque canónigo y miembro activo del cabildo catedralicio, lo ignoró como a los catedráticos y claustro y Colegio dominico, a los que excluyó por igual de la composición de esa hipotética Junta. Incluyó al censor regio, marginando al resto, guiado por intereses personales, algo de lo que advirtió el claustro, pues no en vano era su padre, José Manuel Balaguer, quien ocupaba el cargo. Éste último era también regidor del Ayuntamiento y catedrático de Leyes Reales, desde 1786 y censor regio, el primero de esta Universidad desde 1773 hasta su fallecimiento, en abril de 1790¹⁰⁷.

La figura de censor regio había sido creada en las universidades, en septiembre de 1770, como una de las medidas de la reforma de Carlos III. Cumplía la misión de revisar todas las conclusiones públicas de los estudiantes. El control

106 Ibidem “*sobre la conveniencia...*” (AHO G 95-17 ff 23-25).

107 Ibidem “*sobre la conveniencia...*” (AHO G 95-17 f 25 r). Balaguer fue escogido de entre una terna propuesta por el claustro, hecha a indicación del Consejo de Castilla: Martínez Gomis, M. (1987, I, 278).

que se pretendió implantar sobre las ideas que se defendían en éstas fue absoluto y total. Respondió a la decidida apuesta por la defensa de los presupuestos regalistas y fortalecimiento del Estado que mantuvo el despotismo borbónico en la España de la segunda mitad del siglo XVIII. En 1805, entraría en competencia con la figura de los jueces de imprenta, lo que puso en dificultades al censor de la Universidad de Orihuela, por entonces, Vicente Orihuela¹⁰⁸. La pretensión de Balaguer de ampliar las competencias del censor saliéndose de las prescripciones legales, al margen de quien ocupara el cargo, pareció al claustro una medida fuera de lugar. Respecto a la supuesta personalidad venal de Balaguer, que reclamó para su padre, el censor regio, toda una serie de atribuciones en perjuicio de la figura del rector, no hacen falta comentarios ante la evidencia de su inclinación por la práctica del nepotismo. En este sentido se explicaba el claustro: “...en sus dos primeras proposiciones parece se dejó llevar del amor a el Padre [...] dá mas clara demonstracion de haverse dejado llevar para la representacion de los influjos y amor paterno en esta tercera...”. No cabe duda de que su amor filial, como dicen sus contemporáneos, fue un factor de peso, como su condición de ex alumno del Seminario de Gómez de Terán, institución que también favorecía en su iniciativa.

Lo cierto es que la idea inicial de Balaguer de restringir el número de electores fue recogida en los nuevos Estatutos, a pesar de haber sido rechazada por los claustrales con el agravante de que Gálvez y Soler de Cornellá presentes en esta comisión claustral, también estaban en la comisión que los estaba redactando. Se complació al claustro general en reducir la presencia municipal, pero no su propuesta de incluir a los doctores, en el caso de restringir el número de electores. Como también fue ajeno a su voluntad que el Seminario Conciliar contase con cuatro miembros electores, igual que el cabildo catedralicio en los nuevos Estatutos. El empecinamiento del claustro de separar una y otra institución, pues consideraba al Seminario como algo ajeno a la Universidad, dado que sólo asistían al claustro sus doctores de Filosofía y Teología a título individual, pudo no ser del agrado del entonces obispo de la diócesis José Tormo. Sin embargo debió coincidir con la postura del cabildo, por lo menos de algunos capitulares, como Redondo Portillo miembro de la comisión claustral, que en un pasado

108 Peset, J.L. y Peset, M. (1974, 99 y siguientes). Aguilar Piñal, F. (1988, 472-477). Representación del censor Vicente Orihuela de 24 de mayo de 1806 (AHO G 104-6). AHO G 104-3.

reciente se halló situado frente a él¹⁰⁹. De la actitud de la Universidad hacia el Seminario tendremos ocasión de hablar en el rectorado de Ximeno.

Lo que resulta más llamativo es que, debido al carácter de la composición de la comisión claustral, aunque formada por hombres de indudable valía para el avance del Estudio oriolano¹¹⁰, se defendió, sin embargo, lo de siempre: los derechos de los canónigos y de los dominicos. El claustro quedó unido a las instituciones que tradicionalmente sostenían el Estudio, esto es, el cabildo catedralicio y el Colegio, las que por un viejo pacto se habían asegurado para siempre el gobierno de la Universidad. Se rechazó, quizás, por “advenedizo” al Seminario, ya que se había incorporado a la Universidad, en 1744. Si algunos de los argumentos esgrimidos por los claustrales nos pueden sorprender, como el que los derechos adquiridos fuesen indiscutibles, el reconocimiento de la generosidad del Colegio de los dominicos para con el Estudio o la experiencia de los capitulares en el rectorado, en pocos años (diez, o menos) un número considerable de catedráticos se distancia de aquéllos para reclamar un protagonismo en el gobierno, algo de lo que se trata en el siguiente apartado. El peso del estamento eclesiástico, representado por los canónigos, los dominicos y el Seminario, se verá entonces como un lastre y se hará hincapié en que los catedráticos han de constituir el componente principal de la Universidad, como lo hizo en 1788.

109 Hubo diez años de tensión, de 1771 a 1781, entre Tormo y el cabildo eclesiástico. Redondo Portillo, miembro de la comisión claustral sobre la propuesta del rector Balaguer, se halló entre los represaliados por el obispo Tormo en aquellos años: Martínez Gomis, M. (1987, II, 60, 141, 143 y ss, 165).

110 La comisión del claustro que informó al Consejo de Castilla acerca de la propuesta de Balaguer, en 1788, estuvo formada por el canciller, el maestro dominico fray Antonino Gálvez y el rector, Leonardo Soler de Cornellá, el canónigo doctoral Fernando Redondo Portillo y el examinador de Leyes y Cánones José Pérez Cabrero: *Ibidem* “sobre la conveniencia...” (AHO G 95-17 f 23 v). Sobre Gálvez y Soler de Cornellá ver capítulo 1 sobre los nuevos Estatutos. La representación de 9 de abril de 1782 del entonces rector Redondo Portillo y algunos catedráticos y doctores, presentada al Consejo, actuó como uno de los factores de peso en el hecho de la conservación de la Universidad de Orihuela que ordenó el gobierno en 1783 (AHO FM D 2061 f 26). Martínez Gomis, aunque reconoce las inquietudes de hombre ilustrado de Redondo Portillo, lo tilda de “polémico personaje” por hallarse entre los miembros del cabildo catedralicio represaliados por el obispo rigorista Tormo. Éste lo calificó de “inquieto y furioso”, acusación no muy grave si la comparamos con las que lanzó sobre otros capitulares como Antonio Aucejo: Martínez Gomis, M. (1987, II, 60, 143 y ss, 165). José Pérez Cabrero, ver apartado siguiente y rectorado de Ximeno.

La lucha de los catedráticos de Leyes y Cánones por el rectorado

Los catedráticos que dirigieron al monarca la *Alternativa* al oficio de rector en los años finales del siglo XVIII¹¹¹ procedían de la Facultad de ambos Derechos, cuyas cátedras dependían de la ciudad. De un total de diez¹¹², suscribieron la propuesta tres de Leyes: Timoteo Cavanés, de Instituciones Civiles, Vicente Orihuela, de Leyes Reales y censor regio, y Francisco López Pérez, de Digesto, y tres de Cánones: los eclesiásticos Antonio Egidio, de Concilios Generales, José Pérez Cabrero, de Concilios Nacionales y abogado prestigioso de la ciudad, y Pedro Pérez Cabrero, titular de una de las dos cátedras de Instituciones Canónicas. Su intención fue reclamar el acceso al cargo de rector que, desde la fundación del Estudio, acaparaba el cabildo catedralicio. Esta acción supone la tentativa más seria de desgajarse de la tutela de los canónigos y dominicos, aunque ya existía un precedente: el esfuerzo por reivindicar la dignidad de catedráticos y doctores no procedentes del cabildo o del Colegio de Predicadores, denunciando la prepotencia de éstos, está presente en el memorial de dos catedráticos de Derecho de los años sesenta¹¹³.

El resto de catedráticos y examinadores, tal como consta en el informe de 1797, eran el deán de la catedral, Pedro Albornoz, y el canónigo doctoral Redondo Portillo que poseían la examinatura, pero no cátedra alguna. Los catedráticos, Joaquín Ximeno, de Instituciones Canónicas, Pedro Limiñana, de Decreto, Antonio Genaro Valero, de Código, y un regente, Nicolás Sánchez, de Instituciones Civiles. Había otros diez examinadores, tres de ellos regentes

111 Alternativa para el empleo de rector (AHO G 102-7) El documento está sin fechar (sólo consta febrero), pero puede tratarse de los primeros años de la década de los noventa, cuando la Universidad iniciaba la etapa con los nuevos Estatutos, ya que se mencionan expresamente y además aparecen como firmantes el catedrático de Instituciones Civiles Timoteo Cavanés, que figura como jubilado y sabemos que lo fue en 1791, y Antonio Egidio y Cecilia, que obtuvo la jubilación de su cátedra de Concilios Generales en abril de 1795 y aquí no figura aún como tal.

112 Informe de la Universidad de Orihuela en 1797 (AHO G 101-20).

113 Martínez Gomis, M. (1987, II, 29). Uno fue Jacinto Viudes, propietario de la cátedra de Código (AHO G 101-25) hasta su fallecimiento en 1788, fecha en que se anuncia vacante su cátedra (AHO G 94-87). Era cura racionero y prebendado de la catedral, pero no asistió al coro por declararse enfermo durante once años, por lo que once capitulares, el deán entre ellos, denunciaron el hecho ante el monarca con el consiguiente disgusto del obispo, que opinaba que los enfermos debían percibir los emolumentos de sus prebendas (ACO legajos 951, leg 35 y 36 s.a. 1781 fecha aproximada). El otro fue Sebastián Ximenez.

de cátedra y académicos. El hecho de que se abstuvieran, en principio, no debe extrañar en el caso de los prebendados o de los sustitutos o regentes, en situación de precariedad. De los primeros, ya hemos destacado la participación y el talante renovador de Redondo Portillo. Fue rector reformista en tres ocasiones y el viejo Estudio le debía mucho en la consecución de su supervivencia a partir de 1783. El deán Albornoz era un hombre apreciado en la catedral, que presidió el cabildo más allá de la obtención de su jubilación y estuvo estrechamente unido a Ximeno a lo largo de los años¹¹⁴. De Ximeno, tampoco dudamos de su interés en que la situación del Estudio progresara. Desde este punto de vista, era contradictoria la postura de éstos de cerrar los ojos ante una petición tan modesta de los catedráticos. Pero sumarse a ellos suponía admitir que existía despotismo en sus compañeros de cabildo, los canónigos. Su condición de rectores en potencia debió pesar más y en el caso de Ximeno, quizás no le conviniese indisponerse con el cuerpo capitular si tenía intenciones de entrar (aprobó la canonjía magistral en ese período, en 1797) o ya estaba en él¹¹⁵. Sin embargo, dos de los firmantes, Pérez Cabrero y Egidio y Cecilia, compartieron con éste la misma aspiración, pues se presentarían a la oposición de la canonjía penitenciaria en 1804, y, en cambio, se implicaron muy directamente en esta acción. Respecto a los otros citados, Pedro Limiñana era clérigo de menores, y Antonio Genaro Valero y Sánchez Tribes, aunque no eran eclesiásticos, estaban en unas circunstancias especiales. Valero era veterano en la Universidad, puede que demasiado para embarcarse en esta aventura, y el segundo un sustituto.

En el manifiesto se dice que el objetivo de los canónigos fue siempre conservar el cargo por cuestiones de prestigio, por “...*deseo de disfrutar los honores,*

114 ACO Expedientes de canonjías año 1804. El deán Pedro Albornoz era persona de talante abierto que coincidió en sus opiniones con Ximeno en la mayoría de ocasiones en el largo período que éste perteneció al cabildo catedralicio de Orihuela (ACO Actas capitulares). El deán pidió la jubilación en el cabildo de 28 de junio de 1804, alegando haber estado cuarenta años de residencia en Orihuela, primero de chantre, y haber tomado sólo ocho meses de descanso. El cabildo se mostró conforme (ACO Actas libro nº 38). No obstante, en 1808 seguía figurando como deán: Vilar, J.B. (1982, I, V, 93) y en 1817 (ACO Actas libro nº 42). Albornoz era de Valencia y se formó en la Universidad de esta ciudad. En 1791 el gremio de agricultores pidió al rey le nombrara obispo. Adepto al sistema constitucional apoyó a Ximeno en el Trienio Liberal como gobernador eclesiástico: Barbastro Gil, L. (1987, 142). Ver la actividad de Ximeno en el cabildo (1814-1820) en capítulo 5 del presente trabajo.

115 Lista de opositores a la canonjía magistral de púlpito vacante por fallecimiento de Leonardo Soler de Cornellá. Consta que Ximeno obtuvo en esta oposición la canonjía, aunque no hemos hallado su expediente (ACO Expedientes de canonjía de 1797).

prerrogativas e intereses anexos a aquella dignidad académica...”. La Concordia de 1610 con el Colegio les aseguró este “disfrute”, con la sola limitación de que la dignidad del cabildo o canónigo doctor hubiera incorporado su grado en esta Universidad. El cabildo, seguro en su posición de exclusividad en el gobierno, siempre marginó a los catedráticos y doctores colocándose en una situación de preeminencia y actuando a su antojo: “...jamás tuvieron competencia con los Doctores, siempre gobernaron la Universidad, disponiendo a su arbitrio de las facultades y distinciones con que devieron premiarse los que sacrificaban sus vidas en las tareas literarias [...] dueños de toda preeminencia, sin poder aspirar a ella los demás Doctores y Catedráticos...”. Era tal su despotismo que lo denunciaron a Carlos III los catedráticos Ximénez y Viudes, en 1764, alegando que aquella Concordia carecía de validez al no haber sido aprobada por el claustro general y, por lo tanto, no podía llevarse a efecto¹¹⁶. El abuso de poder fue expresado por aquéllos en estos términos “...el inmenso poder de los canónigos unidos desde los principios de la universidad con los P. Dominicos les proporcionaban un despotismo absoluto en el gobierno de aquel literario cuerpo para sofocar claustros, desprestigiar propuestas de los Doctores, violentar votadas, y no permitir à aquellos el mas mínimo manejo en los negocios de la universidad en que tanto interesaban para el mejor desempeño de sus catedras, y beneficio de la enseñanza comun...”¹¹⁷.

Según los firmantes, Carlos III fue sensible a la representación de Ximenez y Viudes e intentó poner remedio a la situación con la real cédula de 5 de octubre de 1764¹¹⁸. La regla doce contemplaba que pudiesen ser elegidos rector los catedrati-

116 Ibidem *Alternativa...* (AHO G 102-7). De la Viña afirma que sí fue aprobada la Concordia en claustro de 26 de julio de 1611: De la Viña, L. (1978, 60).

117 Martínez Gomis fecha el Memorial de Ximenez y Viudes en 1750, no 1764: Martínez Gomis, M. (1987, II, 29).

118 Ibidem *Alternativa...* (AHO G 102-7). Para De la Viña el decreto de 1764 responde esencialmente a los memoriales de Ximenez y Viudes y a la propuesta del obispo Gómez de Terán, presentada a petición del Consejo. En él se contempla que los dominicos no estén presentes en la provisión de las cátedras que no son del Colegio, una vieja aspiración del Ayuntamiento: De la Viña, L. (1978, 69-72). Martínez Gomis es de la misma opinión. El obispo dio la razón a las denuncias hechas por los catedráticos respecto a cómo se realizaban los actos de grado de los religiosos y a la oscuridad de las cuentas de la Universidad, ofreciendo unas propuestas que pusieran en su sitio a dominicos y canónigos. El Consejo las recoge en la real cédula de 1764, mostrando su intención secularizadora: Martínez Gomis, M. (1987, II, 30, 32). Los cambios que aquélla introdujo además fueron: los religiosos deberían graduarse y pagar las correspondientes tasas como el resto de aspirantes. En la provisión de las cátedras del Colegio, las de Teología y Artes, intervendría el obispo y el rector con la misma obligación que en las de la ciudad de enviar las ternas de opositores al Consejo, y finalmente, los cargos de depositario de las cuentas y archivero pasarían a manos del claustro general: Martínez Gomis, M. (1987, I, 257, 312).

cos jubilados que no fueran religiosos del Colegio de Predicadores¹¹⁹. La manifiesta voluntad real a favor de los catedráticos y la revocación de la Concordia, no bastó para abrir la puerta a éstos en el gobierno, obteniendo “*tan apetecible*” dignidad. Más bien sirvió para que los canónigos se esforzasen más por impedirlo, prolongándose las quejas de doctores y catedráticos. La real cédula de 17 de mayo de 1783 propició un nuevo intento de favorecer a estos últimos, al promulgar que cualquier doctor graduado en esta Universidad era susceptible de ser elegido rector. Cosa imposible, puesto que al mismo tiempo aquélla establecía que los nuevos Estatutos fuesen elaborados por el canciller, el rector, el provisor de la diócesis y sólo dos miembros del claustro: “...*dispusieron esta Junta de modo que de los cinco que la componían solo uno era Catedrático de la Universidad, tres prebendados de la St^a Iglesia y el Cancelario, que lo es el Rector del Colegio de Predicadores...*”. Además, se mandaron al Consejo y quedaron aprobados sin haber tenido el claustro general la posibilidad de hacer sus enmiendas, según expresaron los firmantes al respecto: “...*que a su voluntad dispusieron para el gobierno de la Universidad [...] violándose el principio de que se aprueve por todos lo que a todos toca; por este efecto no pudieron reclamarse por los que se advertían perjudicados con ellos [...] se han executado (los Estatutos) inviolablemente sin que por Individuo alguno del Claustro haya podido manifestarse la justa queixa de sus perjuicios, y solicitud del oportuno remedio para su restitución...*”¹²⁰.

Ya hemos comentado anteriormente estas circunstancias, como así mismo que en los nuevos Estatutos de 1790 la elección de rector quedó de forma que nunca se vieran privados los canónigos del cargo. Los catedráticos destacaron que la elección la reservaron a sólo una parte del claustro general: “...*ciertas Dignidades, Prebendados de oficio de la St^a Ig^a y quatro de su mismo Cavildo [...] otros quatro Doctores y Catedraticos del Seminario de San Miguel à quienes consideraban inseparables de su voluntad para el caso, por ser oi ordinario Discipulos de los mismos Canonigos, dependientes suyos, por aspirar a ser promovidos à las Prebendas de esta St^a Ig^a como termino de su fortuna; todos los Catedraticos religiosos del Colegio de Predicadores con el Cancelario y Rector de la misma, el Governador y el Ayuntamiento, y los Catedraticos de Leyes y Cánones à quienes no podían qui-*

119 Ibidem *Alternativa...* (AHO G 102-7). La intención secularizadora del Consejo se manifiesta igualmente en la cuestión del cargo de rector: se ampliaba el margen en lo concerniente a que racioneros de la catedral y catedráticos jubilados pudiesen acceder al cargo, perdiendo así los canónigos su monopolio: Martínez Gomis, M. (1987, II, 30, 32).

120 Ibidem *Alternativa ...* (AHO G 102-7).

tarles el sufragio para no dexarlo de hacer con los de Predicadores...”. Al respecto, hicieron interesantes afirmaciones, como que los individuos procedentes del Seminario tenían sus intereses ligados al cabildo eclesiástico, en el sentido de que su máxima aspiración era obtener una prebenda en la catedral. O que si los catedráticos de Leyes y Cánones conservaron su condición de electores, se debió a la intención de no despojar a los del Colegio, que eran más en número. De manera que tal como quedó establecido en los Estatutos, era inaccesible el cargo, *“casi imposible para los Catedráticos el logro del empleo de Rector”*, dada la composición del claustro para la elección de rector. Los votos estaban en manos de los canónigos, pues de un total de 48 vocales, contaban con los doce del cuerpo de canónigos, los catorce del Colegio de Predicadores, los cuatro del Seminario, los catedráticos de Filosofía Moral y jubilados de la antigua “trienal”, a lo que hay que añadir los de algunos regidores del Ayuntamiento, como producto de sus manejos e intrigas¹²¹. El resultado es que eran treinta, una clara mayoría, el grupo más compacto que procedía del estamento eclesiástico.

La prueba del dominio clerical estuvo en la última elección de rector a la que se había presentado como candidato el catedrático José Pérez Cabrero, de excelentes cualidades: *“...hijo de esta Ciudad, recomendable por su nacimiento, excelentes meritos literarios, distinguida colocacion entre los Abogados, y de un general aprecio entre sus conciudadanos...”*. A pesar de contar con todos los votos del Ayuntamiento, por su condición de abogado de esa institución, y algunos procedentes del cabildo eclesiástico, no consiguió salir elegido. Fue el primer intento de cambiar la situación, en unas óptimas condiciones que les hicieron crearse expectativas, al calor de las instancias superiores: *“...procurar la ejecución de las Reales Intenciones en separar por alguna vez del Cavildo Eclesiástico el oficio de Rector...”*. Otro catedrático, Antonio Egidio, con veintidós años en la enseñanza, que tuvo también la idea de presentarse para el cargo de rector en la inminente elección, desistió por el temor a correr la misma suerte que Pérez Cabrero. La cruda realidad era *“...que es imposible, subsistiendo este plan de elección, ser promovido jamás al Rectorato, Catedrático o Doctor alguno que no sea Prebendado de la St^a Ig^a como lo estipularon el Cavildo y Colegio en la citada Concordia...”*. Hasta aquí los hechos han demostrado que todas las disposiciones, desde 1764, en la

121 Ibidem *Alternativa...* (AHO G 102-7). Estas mismas cifras da De la Viña, L. (1978, 60-61).

línea de hacer participar al claustro en el oficio de rector o poder optar al cargo apartando a los canónigos, han sido inútiles¹²².

Agotada pues esta vía, los catedráticos presentaron al monarca la siguiente propuesta: alternar en el cargo a catedráticos y canónigos, cada bienio, sin que el cabildo eclesiástico perdiese el derecho a la preeminencia de rector. Denunciaron su precariedad en el aspecto de las cortas dotaciones de sus cátedras y demás condiciones que sufrían, al tiempo que hicieron valer el haber sacrificado su vida a la enseñanza, alejados de intereses y del bienestar que les podía haber reportado una carrera menos costosa, considerándose merecedores del rectorado, que vendría a ser un premio a sus servicios y méritos como colofón de su carrera en la Universidad¹²³. En tal propuesta observamos humildad, o más bien debilidad, en el sentido de asumir una situación de inferioridad respecto a un cabildo prepotente, y que, al parecer, estaban dispuestos a seguir sufriendo. Después de pronunciarse con contundencia en contra de la arbitrariedad, la tiranía, la ausencia de intereses ligados a la verdadera misión de una universidad por parte de los canónigos y su ámbito, los dominicos e incluso el mismo Seminario Conciliar, sorprende que la solución que ofrecieron fuese tan modesta o tan falta de ambición. Sin duda, conscientes también de su vulnerabilidad, debieron actuar guiados por el pragmatismo. Cabe preguntarse si desde esa postura lograron obtener algo. Se convocó celebración de cabildo catedralicio, el 1 de octubre de 1798, para examinar “...*las Reales Ordenes, Concordias y demás Instrumentos que obran sobre la subsistencia del oficio de rector de la Universidad en los SS del Cuerpo Capitular...*” y tratar la conveniencia de interponer recurso¹²⁴, pero desconocemos la respuesta del Consejo. Tampoco

122 Ibidem *Alternativa...* (AHO G 102-7). La reforma de 1764 constituyó un ensayo en la Universidad de Orihuela de la etapa reformadora que inauguraría el gobierno de Carlos III, con los objetivos claros de mermar, o incluso excluir, la influencia de los religiosos en las universidades y reafirmar las regalías de la corona. La real cédula de 11 de enero de 1770 para la Universidad de Orihuela, echó marcha atrás en la cuestión de la provisión de cátedras de la ciudad, devolviendo a los dominicos al claustro de electores de cátedras, pero no a su presidencia ni a la ejecución del escrutinio. La mano del entonces fiscal del Consejo de Castilla, el conde de Floridablanca, estuvo en ello: Martínez Gomis, M. (1987, II, 57). Desde ese momento, la ampliación de las atribuciones del rector fueron también a costa de restar competencias al canciller en la cuestión de determinar el momento adecuado para proveer las vacantes de las cátedras dotadas por la ciudad. Con esto el poder de los dominicos sufrió un duro golpe: Martínez Gomis, M. (1987, I, 257).

123 Ibidem *Alternativa...* (AHO G 102-7).

124 Cabildos de 24 de septiembre y 1 de octubre de 1798 (ACO Actas libro nº 37).

las opiniones del Colegio o del Ayuntamiento, dado que no existen las actas municipales de los años 1792 y 1794 y no se refleja nada de esta cuestión en las correspondientes a los años siguientes.

La Universidad continuó su existencia hasta la víspera de su supresión en 1807, sin que se alterase este orden de cosas. Entre 1791 y abril de 1795 (probable intervalo del documento de los catedráticos) resultaron elegidos rectores los canónigos Mariano de Perea y Pedro Lespiault, en septiembre de 1792 y 1794 respectivamente. La crisis, acaso, pudo darse en torno a la fecha del fallecimiento del siguiente rector, el canónigo Gregorio Pérez Monzó, en diciembre de 1796, momento en que hubo de elegirse un rector interino. Pero resultó votado el canónigo José Antonio Balaguer, uno de los vicerrectores nombrado por aquél¹²⁵. Tras la interinidad de Balaguer y hasta 1807, fueron rectores el canónigo Fernando Redondo Portillo, el “sacrista” José Ignacio Plandolit¹²⁶, el maestrescuela Joaquín Ximeno, el chantre Gervasio Luis de Casas y el canónigo Tomás de Molina. Ni rastro, por lo tanto, de que alguien procedente del cuerpo de catedráticos y ajeno al clero catedralicio llegase al rectorado hasta 1807, momento de la desaparición de las universidades menores.

Todos los esfuerzos de los catedráticos son o han sido inútiles. Esta afirmación tan desalentadora por parte de los que se sienten verdaderos protagonistas de la Universidad, nos lleva a detenernos en su figura. En el caso de la Universidad de Valencia, de esquema similar a las de la Corona de Aragón, en el sentido de su condición de subordinadas a los municipios¹²⁷, los catedráticos tenían escaso poder y sus claustros apenas tenían relevancia, excepto, quizás, el de Medicina. Su rector, un canónigo de la catedral, como en la de Orihuela, era elegido por

125 El rector Balaguer. Los otros vicerrectores que fueron nombrados por Pérez Monzó, haciendo uso de las facultades que le conferían los Estatutos, el 3 de noviembre de 1796, fueron José Lledó, canónigo lectoral y Juan Bautista Pitaluga, canónigo magistral.

126 Plandolit rector de 1800 a 1802, era “sacrista” de la catedral de Orihuela, una dignidad distinta de canónigo cuya misión es “custodiar las cosas sagradas”. No requiere ser doctor, ni bachiller en Facultad mayor de Teología o de ambos Derechos. Pero Plandolit sí era doctor y canónigo y por su dedicación a la enseñanza, sus grados, méritos y brillante carrera, el claustro de 20 de septiembre de 1802 se pronunció favorable a concederle la examinatura, que él había pedido como rector saliente, “en algunas de las facultades científicas”. Aparecieron como avales suyos el canciller fray Juan Gost, el rector Joaquín Ximeno, y los miembros del claustro José Pérez Cabrero y Vicente Orihuela (AHO G 102-74). Con los años se vio unido en su suerte a la de Ximeno. Su estrecha relación con Ximeno la exponemos en la segunda parte de este trabajo. Barbastro Gil, L. (1987, 36, 51, 76 y ss).

127 Peset, J.L. y Peset, M. (1974, 66).

un período de tres años, a diferencia de esta última, y siempre fue nombrado por el Ayuntamiento (hasta Vicente Blasco que fue nombrado por el rey, habiendo sido ya con anterioridad rector). La autoridad del rector valenciano derivaba pues, del nombramiento municipal y de su posición en el cabildo, no de la propia universidad, lo que se traducía en un poder limitado, si comparamos con las universidades castellanas como Salamanca o Valladolid. Ciertamente, en el Estudio oriolano el rector electo procedía del sufragio de un sector más amplio de la comunidad universitaria. Los catedráticos de la Universidad de Valencia, en el caso de no tener la examinatura, ni siquiera intervenían en los grados.

Un catedrático de universidad, en general, fue una figura desprestigiada en la época de la Ilustración, apareciendo en la literatura como blanco de ironías, con una mala imagen, como era por ejemplo la opinión del político ilustrado Pérez Bayer. Se les achacaba la falta de rigor en el acceso a las cátedras, el absentismo, una docencia consistente en el rutinario dictado o la nula actividad investigadora, así como su exclusivo interés en acceder a cargos de la administración civil o eclesiástica, aunque esto último se dio más en las universidades castellanas¹²⁸. Con la intención de poner fin a este estado de cosas se puso en marcha el plan de reformas de las universidades durante el reinado de Carlos III, bajo las directrices de la Ilustración. El año de 1767 fue un año clave, con Aranda y Roda en el poder, en el que la expulsión de los jesuitas y la reforma docente fueron parejas. Se encargó a Mayans un Plan General de estudios que estuvo listo ese mismo año, pero tendrían más éxito los planes concretos para cada centro, el de Olavide para la Universidad de Sevilla, por ejemplo. La reforma carolina iniciada en 1771 vino a suponer sólo un tímido avance, dada la diversidad de centros de enseñanza superior en lo referente a rentas y planes de estudio. En su propósito de uniformización, el Consejo de Castilla nombró un director (real cédula de 14 de marzo de 1769) y un censor regio (septiembre de 1770) en cada una de las universidades¹²⁹.

El catedrático oriolano, dependiente del patronato municipal, destacó por su capacidad de resistencia a las adversidades a lo largo de su historia. Conviene recordar que la diversidad de cátedras procedía, fundamentalmente, de su fuente de financiación: el Colegio de Predicadores se ocupaba de las de Artes o Filosofía y Teología, y el Ayuntamiento de las de Leyes y Cánones. La ciudad, penalizada por Felipe V por su adhesión a la causa austracista, tuvo que disminuir

128 Albiñana, S. (1988, 48, 59).

129 Aguilar Piñal, F. (1988,464-478).

en más de la mitad la cantidad asignada en la Concordia de 1643, quinientas libras anuales, para la dotación de sus cátedras, con la consiguiente merma en el sueldo de sus catedráticos que quedó reducido a veinte libras anuales. Fue con Fernando VI, en 1749, que la ciudad logró recuperar su dotación, al autorizar al municipio disponer nuevamente de la contribución de la “sisas” del pescado¹³⁰. En aquellos años, estas cátedras mal pagadas se daban en encomienda, ante la imposibilidad de sacarlas a oposición con su sueldo íntegro, circunstancia que, por cierto, fue aprovechada por el Ayuntamiento para manipular a su antojo la provisión de cátedras a través del claustro electoral de cátedras, cuya sede se hallaba en el Consistorio. A pesar de los cortos sueldos, no faltaron candidatos a ocuparlas, se supone que por razones de prestigio, ciertamente, a nivel de una sociedad provinciana y porque la ayuda de las propinas de grado, que llevaba consigo la examinatura, suplía el deficiente sueldo. La cátedra en propiedad y la examinatura iban parejas, incluso una vez jubilados sus propietarios, pero las cátedras en regencia o encomendadas tenían una especie de turno paralelo, para los regentes que la solicitasen, establecido por el claustro de cada Facultad. La examinatura fue un aliciente hasta el punto que se puede decir que puso en marcha el Estudio, y en esto parece que no fueron ajenos los canónigos, dado que las dignidades catedralicias de maestrescuela, arcediano, doctoral, magistral y penitenciario la disfrutaban en la Facultad de donde fueran doctores, sin ser catedráticos. Los Estatutos de 1790 no modificaron en nada la situación privilegiada de las dignidades capitulares, más bien las amplió a la Facultad de Teología, al haber aumentado el número de sus cátedras, en manos del Colegio de Predicadores¹³¹.

La real cédula de 1783 dotó nuevamente las cátedras, elevando a una posición más digna a sus titulares. No gozaban de salarios elevados, pero eran suficientes para Orihuela, según criterio del Consejo. De esta forma caía en la contradicción de pretender homologar esta Universidad con la de Salamanca con unos sueldos muy inferiores¹³². Las dificultades financieras del Ayuntamiento en los años siguientes, les hizo esperar para ver satisfecho el pago de sus nuevos sala-

130 García Soriano, J. (1918, 131,133). Martínez Gomis, M. (1987, I, 232 y ss, 305 y ss). En Valencia igualmente también fueron secuestradas parte de las rentas de la Universidad.

131 Martínez Gomis, M. (1987, I, 270, 305, 307, 309 y ss). Aquí debe añadirse al deán, según el informe del claustro general de 1788 (en representación del rector Balaguer). Son examinadores las tres dignidades de deán, maestrescuela y arcediano de Alicante, y los cinco canónigos de oficio (AHO G 101-3).

132 Martínez Gomis, M. (1987, I, 244 y ss).

rios. A comienzo de siglo, surgirían en distintas ocasiones reivindicaciones de aumento de sueldo para afrontar los tiempos de crisis, agravada en su caso por la disminución de los grados que sufría el Estudio¹³³.

En el nuevo período abierto en 1783 y 1790 para la Universidad de Orihuela, los catedráticos se hallan desengañados porque las cosas no se han venido realizando, ni han resultado como eran de prever, según su testimonio reflejado en el escrito que hemos analizado. Ha habido cambios pero en nada ha variado lo más sustancial: su participación en las tareas de gobierno. En 1814, un catedrático muy singular, Joaquín Ximeno, llegó a manifestar ante las instancias superiores que, si todo iba a seguir igual, era mejor que el Estudio General de Orihuela permaneciese cerrado.

El intento frustrado de restablecer la Facultad de Medicina

En 1783 se suprimió la Facultad de Medicina. El rumor de extinción se confirmó solo en parte, lo que permitió un respiro para un centro amenazado de muerte. Sin embargo, pronto se dieron cuenta en Orihuela de las negativas consecuencias. Creyeron que la supresión podría ser momentánea si dedicaban todos sus esfuerzos para recuperarla, lo que constituyó el mayor anhelo de los oriolanos, a juzgar por la insistencia en este asunto en 1789, 1795, 1796 y 1797. No resulta difícil imaginar lo penoso que pudo ser obtener médicos para estas tierras periféricas del reino de Valencia en esos momentos de necesidad, de guerras contra Francia e Inglaterra y de crisis generalizada. La institución universitaria se había expresado en ese sentido al decir, una vez presentados los Estatutos en Madrid, que el claustro estaba dispuesto a hacer lo necesario para conseguir el restablecimiento de Medicina. En esa tarea también se implicaron el Ayuntamiento, como patrono de la Universidad, el cabildo catedralicio y el obispo de la diócesis haciendo la petición ante el Consejo de Castilla.

Los efectos de la desaparición de Medicina empezaron a sentirse en 1787. La primera voz de alarma, ante la escasez de médicos en la comarca, la dio el municipio en el mes de abril, comunicando al claustro la necesidad de plantearse con seriedad "*por todos los medios*" el restablecimiento de los estudios. La institución municipal asumía su responsabilidad en la suspensión (prefieren utilizar este término, no el de extinción o supresión) que ordenó la real cédula de

133 Ver apartado los problemas de financiación.

1783, por su situación económica deficitaria. El claustro general del 4 de mayo de 1787, informó de las gestiones realizadas, que habían resultado infructuosas hasta que, a través del canciller y el rector, se decidieron a implicar al obispo Tormo. Éste correspondió hasta el punto que puede decirse que más bien fue el impulsor de este movimiento reivindicativo. El prelado ofreció parte de las rentas diocesanas para la creación de nuevas cátedras de Cirugía y Matemáticas, entre otras: “...*había condescendido en dotar de las rentas de su Mitra cinco cathedras de Medicina, una de Cirugía latina y dos de Matemáticas puras...*”. Las instalaciones necesarias de laboratorio y jardín botánico las ofertó, sin problema alguno, la propia Universidad¹³⁴.

Tras estos primeros pasos, comenzó en 1789 la movilización conjunta, aunque el claustro del 3 de octubre vio la conveniencia de hacer separadamente una representación al monarca. El argumento principal era el bien y la salud pública de la ciudad y su comarca, tan perjudicadas al verse privadas de médicos. Con el fin de emprender las acciones se formaron comisiones. La del claustro estuvo integrada por el rector José Manuel Guillén, el canciller y uno o dos catedráticos de cada una de las Facultades, y la del cabildo municipal por los síndicos procurador general y personero. Ambas plantearon que, de la misma forma que la Universidad de Valencia había obtenido “graciosamente” del monarca que una parte de las rentas de la diócesis fuera destinada a ella, la diócesis de Orihuela podía aspirar, mediante la petición de su obispo José Tormo, a dotar las nuevas cátedras que se requerían para Medicina. El rector Redondo Portillo y el claustro elevaron al Consejo de Castilla su representación pidiendo la vuelta de esa enseñanza a sus aulas, cosa que acto seguido hizo el Ayuntamiento¹³⁵. Este último, por obra del síndico del común, Manuel Pacheco, logró aglutinar para la causa a representantes “*qualificados*” de todos los estamentos: “...*Prebendados, Curas,*

134 Instrucción del origen, estado y progreso del expediente sobre restablecimiento de las Cátedras de Medicina para pasarla à manos del Muy Ilustre Señor Deán de esta Santa Iglesia à fin de que con motivo de su viaje à la Ciudad de Valencia contribuya con su poderoso influjo para el feliz éxito de la pretensión que se dirá, 12 de agosto de 1797: se dice que fue el obispo Tormo el que había instado a la Universidad a efectuar la petición de la restitución de la Facultad de Medicina (AHO 101-22). Martínez Gomis, M. (1987, I, 248) cita a De la Viña, L. (1978, 92-97).

135 AHO Fondo Municipal A 225 Libro de Cabildos año 1789 ff 388-390. AHO FM D 2126 sf en Documento copiadador del Gobernador, años 1794-1802. AHO G 101-22. Representación hecha por el Claustro de la Universidad al Consejo para que reelijan las Cátedras de Medicina, 26 de septiembre de 1792, siendo rector Fernando Redondo Portillo y cancelario Fray Felipe Puigerver: De la Viña, L. (1978, 95).

Prelados, Nobles Asendados y facultatibos [...] el Reverendo Obispo Tormo...”. Pero una serie de contratiempos ralentizaron las acciones emprendidas: la muerte de Tormo los dejó huérfanos de su mecenas, las circunstancias de guerra contra Francia y la epidemia generalizada (“constelación”) de tercianas que padeció la población en esos años¹³⁶.

En 1795, en torno al obispo Cabrera, el cabildo, la Universidad y el propio Ayuntamiento estaban dispuestos a poner todos los medios a su alcance para conseguir restituir la Facultad sin necesidad de cargar a los oriolanos con nuevos tributos. El Ayuntamiento dio parte al Consejo¹³⁷ de la situación catastrófica de la ciudad y su comarca por las epidemias sufridas, al tiempo que resaltaba lo difícil y caro que resultaba para el municipio proveerse de los médicos necesarios, por lo que podía verse en la necesidad de recurrir a gravar a los vecinos con nuevos impuestos para sufragar los gastos. El aumento de la mortalidad producida por la epidemia en la huerta y campo, al no haber tenido sus gentes la asistencia de un médico, trajo como consecuencia la falta de brazos para trabajar la tierra y el consiguiente encarecimiento de los salarios. Todo ello era expresado en los siguientes términos: “...*Tercianas que padecen en la dilatada Vega de la huerta, contándose de continuo mas de dos mil enfermos esparsidos en ella y en sus campos, muriéndose muchos sin haver tenido una sola visita de médico que les avisara siquiera de el peligro en que se hallaban para disponerse con los Santos Sacramentos a causa de no ser aún los bastantes para la asistencia interior de la Ciudad [...] el viático va casi de continuo por las calles; que el repetido clamorio de campanas en los entierros [...] desconsuelo de muchas familias por no haver uno sano en ellas [...] se agrega que los trabajos en la agricultura en tiempo tan crítico como el de la sementera estaban sin hacerse por falta de operarios sanos aún a doble precio...*”.

Los efectos de la supresión de Medicina habían sido muy graves e inmediatos, a juicio del Consistorio, no sólo para los pueblos y ciudades de la comarca, sino para los obispados de Cartagena, Cuenca y parte del de Valencia, debido a que esta Universidad los había provisto de médicos. Alicante, Murcia y Cartagena, entre otras, habían sufrido igualmente la escasez de éstos en las epidemias de los

136 Carta del Gobernador Juan de la Carte al obispo de Orihuela Francisco Javier Cabrera en noviembre de 1795 (AHO FM D 2126 sf). Tormo falleció el 26 de noviembre de 1790. Le suceden Despuig y Dameto (1791-1794), Cabrera Velasco (1795-1796) y Cebrián y Valda (1797-1815): Vidal Tur, G. (1962, I, 365, 368, 386, 392).

137 Representación del Ayuntamiento al Consejo de Castilla “para el restablecimiento de las cátedras de Medicina en esta universidad” de 31 de septiembre de 1795 (AHO FM D 2126 sf).

últimos años. Las universidades más próximas de Granada, Toledo y Valencia se hallaban a una considerable distancia, por lo que resultaba imprescindible la pervivencia de Medicina en Orihuela, una vez probada la función social que había venido cumpliendo a lo largo de su existencia. Además, la afluencia de estudiantes de Medicina siempre fue numerosa debido a las generosas condiciones de su establecimiento. Sobre esto último dicen: *“...los que singularmente se dedican al estudio de esta facultad tienen asegurada la comida de el mediodía que por disposición caritatiba del Reverendo Obispo Loazes [...] se les subministra en el patio mismo de la Universidad por los Padres de el expresado Colegio de Predicadores...”*. Al proponer las soluciones, la institución municipal partía de que era fácil y poco costosa la adquisición de las instalaciones para la enseñanza moderna de Medicina debido a que la Universidad contaba con un huerto propio para jardín botánico y la huerta y montes de la comarca eran muy fértiles, ofreciendo cantidad de plantas Medicinales. El centro también podía disponer de espacio y profesorado capacitado para laboratorio químico y teatro anatómico, pues la ciudad contaba con dos hospitales donde los alumnos podían hacer prácticas de anatomía. El problema que suponía dotar las nuevas cátedras no era tal, considerando que el dinero que la ciudad necesitaba recaudar para pagar a los cuatro o seis médicos que le hacían falta era muy superior a la cantidad que percibirían los catedráticos que se dedicasen a estas enseñanzas (poco más de la tercera parte). En cualquier caso, existían profesores capaces que ocuparan las cátedras en “regencia” dispuestos a impartir las lecciones sin percibir remuneración alguna, mientras se obtuviesen los fondos necesarios para dotarlas. Se era consciente de la diferencia de las “universidades menores”, entre las que se hallaba Orihuela, y la de Salamanca en lo que se refiere al número de cátedras necesarias, rentas y enseñanza. Aquí bastaban seis cátedras (cuatro de Medicina, una de Anatomía práctica y una de Cirugía) como en Toledo, Granada, Zaragoza y otras. Sobre las limitaciones de las “menores” se dijo: *“...no pudiendo las universidades menores compararse en todo con la de Salamanca que es la primera de la nacion y goza de rentas muy pingues [...] si se exigiese a todos los medicos el vasto estudio y conocimiento que se adquiere en aquella se reduciria tanto su numero para los lugares pequeños y medianos que serian raros o poquisimos para las ciudades lo que seguramente produciria un trastorno general y muy funestos efectos...”*.

El claustro había empleado idénticos argumentos, en 1792, con la diferencia de exponer más detalladamente los medios económicos disponibles. Éstos eran, por parte del obispado, la vigésima parte de todas las rentas decimales (unos cuarenta pesos), lo que resultaba una módica cantidad frente a los ciento veinte pesos anuales concedidos a la Universidad de Valencia; de parte de la propia

Universidad, los seiscientos pesos que era previsible que el huerto produjese al año, y finalmente, del municipio el producto de la “sisa” del pescado, sosa y barrilla que se destinaron siempre para dotar las cátedras de Medicina, y las rentas de Propios sobrantes¹³⁸.

De las argumentaciones expuestas, llama la atención el realismo que exhiben en cuanto a la conciencia de que la Universidad, a pesar de estar homologada, en teoría, con el resto de universidades y con un nuevo Plan de estudios como el de Salamanca, en virtud de la real cédula de 1783, es modesta y en ningún punto comparable en sus rentas y enseñanza a la de Salamanca. Podría compararse, por el contrario, a otras que cita, como Toledo, pero desde luego, no es el caso de Granada donde los estudios de Medicina habían adoptado las nuevas directrices de la Ilustración con bastante precocidad, como decíamos en páginas anteriores. También es llamativo el bajo costo que suponía la provisión de las cátedras de Medicina, un tercio de lo que se necesitaría para proveerse de los médicos que carecían, ya que para lo último no les bastaría con los fondos de Propios de la ciudad, viéndose en la necesidad de imponer una nueva carga a los vecinos, aparte de las que ya sufrían. O la parte de rentas del obispado destinada a la Universidad, cuarenta frente a ciento veinte pesos del de Valencia¹³⁹.

Una vez que estuvo el expediente en Madrid, con todos los recursos de las instituciones oriolanas, incluidas las misivas del obispo Tormo y del Intendente de Cartagena, el Consejo pidió informe al Real Acuerdo de Valencia. Éste solicitó la opinión de la Universidad de Valencia, la cuál emitió un informe nada favorable a la causa defendida por los de Orihuela. A juicio de estos últimos, la Universidad de Valencia se manifestó con dureza debido a “...*el odio implacable que siempre habían tenido los Valencianos contra los Médicos de Orihuela, negándoles infinitas veces el ejercicio de su Arte, constituyéndoles otras en las Cárceles, formándoles procesos, exigiéndoles multas, y tratándoles siempre con la mayor severidad; de modo que son innumerables las Ordenes expedidas por los Señores Reyes para refrenar aquella tan antigua, é injusta persecución que hacía despreciable su*

138 Documento copiado del Gobernador, años 1794-1802: representación del Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela en solicitud del restablecimiento de las cátedras de Medicina, 31 de octubre de 1795 (AHO FM D 2126 sf). Representación hecha por el claustro... de 26 de septiembre de 1792: De la Viña, L. (1978, 95).

139 Las cátedras de la ciudad se sufragaban, según la real cédula de 17 de mayo de 1783, de la renta anual proveniente de la “sisa” del pescado, saca de sosa y barrilla y de los Propios y Arbitrios de la ciudad (AHO FM D 2126 sf). Desde la Concordia de 1643 entre la Universidad y el Colegio, la ciudad aportaba la cantidad de quinientas libras anuales procedentes de los derechos de las “sisas” sobre estos productos: Martínez Gomis, M. (1987, I, 227).

*actual informe...*¹⁴⁰. El dictamen del fiscal de la Real Audiencia de Valencia fue favorable, tras examinar la documentación remitida, a través del gobernador, por la Universidad de Orihuela. En este punto del proceso pendiente en el Real Acuerdo, en 1797, se unieron, siempre a instancias del Estudio oriolano, el deán de la catedral, que viajó a Valencia, y el propio obispo de la diócesis¹⁴¹.

Tras doce años de reivindicar la vuelta de los estudios de Medicina nada se obtuvo, a pesar de las penalidades en que se vio sumida la comarca y de los lazos que unieron al obispo Cabrera con Godoy¹⁴². Aquella aspiración resultó ser una utopía, porque la nueva Medicina, los estudios más prometedores desde el punto de vista de la modernidad, como ciencia empírica que es, vino a desarrollarse, en gran parte, fuera de las universidades. Martínez Gomis habla de fatalidad del Estudio oriolano, pues cada vez que intentó renovarse coincidió con períodos de crisis generalizada, como la de comienzos de los años noventa. El agravamiento durante 1795 y años siguientes¹⁴³ no impidió el fatal desenlace. La posición de la corte fue firme y el claustro general ya estaba enzarzado en un nuevo pleito que le llevó a defender sus privilegios hasta el final de la centuria. En abril de 1807, víspera del decreto del ministro Caballero que suprimió la Universidad, todavía se conservaba la esperanza, citando expresamente la existencia de jardín botánico, en el informe realizado a instancias del Consejo.

La Universidad en defensa de sus privilegios: el pleito con el cabildo de la catedral de Barcelona

No era la primera vez que este centro universitario había tenido que defenderse ante afrentas, como la de la Universidad de Valencia, por cuestiones que hemos hablado ya. Pero en estos años finales del Setecientos, después de ver confirmada y renovada su existencia con la real cédula de 1783, fue de una

140 Instrucción del origen, estado y progreso del expediente sobre restablecimiento de las cátedras de Medicina para pasarla à manos del Muy Ilustrísimo Señor Deán de esta Santa Iglesia ... 12 agosto 1797 (AHO G 101-22).

141 El deán del cabildo catedralicio de Orihuela debería influir sobre el Real Acuerdo de Valencia y sobre el obispo de allí que era en esta fecha Despuig y Dameto: Ibidem Instrucción... (AHO G 101-22). Carta del rector José Antonio Balaguer al obispo de 9 de septiembre de 1797 (AHO G 101-21). Francisco Antonio Cebrián y Valda, en carta al cabildo de 30 de marzo de 1797 comunica su nombramiento de obispo (ACO Actas capitulares libro nº 36).

142 La Parra López, E. (2002, 271, 348).

143 Martínez Gomis, M. (1987, I, 246 y ss), Millán y García Varela, J. (1984, 371, 382).

especial relevancia el reconocimiento al nivel de los demás centros universitarios del país y precisamente, un incidente ocurrido en Barcelona iba en dirección contraria a esta aspiración que parecía finalmente colmada, poniendo en la picota al Estudio General de Orihuela. El hecho que le puso en situación tan delicada fue la negativa del cabildo catedralicio de Barcelona a admitir como aspirante a la oposición de una canonjía, en 1795, a un graduado en Teología en esta Universidad. La polémica estaba servida con la puesta en duda de la legitimidad del grado de doctor concedido en Orihuela.

La Universidad, de las llamadas “menores”, se defendió exhibiendo sus privilegios concedidos por las bulas papales desde los tiempos del Renacimiento, y privilegios reales, desde Felipe IV, y especialmente, el paquete de órdenes reales últimas conforme a las que se venía gobernando para adaptarse a los nuevos tiempos. Calificó el hecho de “novedad extraña”, o lo que es peor, desaire, agravio, ofensa a su honor, una violación de sus derechos que había que llevar ante el monarca con la seguridad de que la resolución les sería favorable. Todas las instituciones, y hasta el prelado de Valencia, elevaron sus voces como una sola para reclamar el respeto de sus privilegios, como el resto de universidades españolas. Pero en contra de sus previsiones, después de un pleito de siete años, la resolución le fue desfavorable¹⁴⁴.

Los documentos del pleito, contienen datos interesantes sobre las universidades menores en el sentido que expresan una opinión clara, por parte del cabildo de la catedral de Barcelona, en la línea que justifica la desaparición de estos centros literarios, hecho que se produjo en cuestión de pocos años, en 1807, como es sabido. Para aquel cabildo todo estaba en contra de la Universidad de Orihuela en este conflicto: la distinción de las universidades “mayores” y “menores”, las reales cédulas que habían creado una situación que hacía posible que se dieran casos como “*la práctica de las Audiencias por lo menos la de Cataluña que no admitía los Grados de Orihuela*”, la de no haber constancia de existir ningún precedente en la catedral de Barcelona de haber admitido a oposición de prebendas a doctor alguno de Orihuela, y por último, “*la de haberse ceñido la Aprobación del señor rey don Felipe 4º a la Real Audiencia y Jueces de Valencia*”¹⁴⁵. Los argumentos esgrimidos se asentaban en el principio de que las llamadas “meno-

144 Pleito de la Universidad Literaria de Orihuela contra el Cabildo de la Catedral de Barcelona (62 ff) (AHO G 101-3), Copiador del Gobernador 1794-1802 (AHO FM D 2126 sf).

145 Extracto del primer recurso que el Cavildo de la Catedral de Barcelona hizo a la Cámara en 11 de septiembre del corriente, contradiciendo el del Doctor Casals, y de la Universidad de Orihuela...,1795 (AHO G 101-3 f 3r).

res” o pontificias habían obtenido el privilegio real insistiendo con el tiempo y no habían modificado su trayectoria desde que se erigieron, conservando vicios por no cumplir las disposiciones reales que intentaron ordenar la enseñanza a lo largo del siglo XVIII. En consecuencia, eran descalificadas por la facilidad en otorgar los grados y también por ceñirse solo a un territorio, provincia o reino. Sus limitaciones eran muchas frente a las llamadas “mayores” o reales que, por el contrario, habían sido reguladas o implantadas por los monarcas en ese siglo (el caso de Cervera por ejemplo, desde Fernando VI), siendo las únicas válidas. Obviamente, era una opinión parcial al defender su Universidad, Cervera, como ejemplo de universidad “mayor” de fundación real, frente a las otras.

A juicio de aquel cabildo, la de Orihuela era de carácter “menor”, pues aunque había obtenido el privilegio de Felipe IV, éste sólo era aplicable al ámbito del reino de Valencia, en el sentido de que los grados obtenidos en Orihuela sólo tendrían valor ahí y no en el resto del país. De hecho no había precedente en esa catedral de que hubiera obtenido una prebenda doctor alguno graduado en la Universidad de Orihuela, lo que se hacía también extensivo a la Audiencia de Cataluña. Otro hecho que probaba la distinción entre las universidades era que las reales órdenes sólo mencionaban a las castellanas (Salamanca, Valladolid y Alcalá), y las de Santiago, Oviedo, Sevilla, Granada, Cervera, Huesca, Zaragoza y Valencia¹⁴⁶. La Universidad respondió que había otorgado sin interrupción grados mayores y menores, desde su fundación hasta el momento presente, conforme a las bulas de Pío V y Clemente VIII y al privilegio real de Felipe IV (1646). El privilegio se había gestionado en la Audiencia de Valencia porque en el tiempo que se otorgó aquél los trámites y la legislación eran así, pero no quería decir que la validez de sus grados fuera limitada al Reino, sino extensible a toda España, como el resto de universidades. Sus Estatutos, en lo concerniente a la incorporación de los grados, contemplaban que pudiesen ser incorporados en esta Universidad los que proviniesen de todas las demás y lo mismo para los canónigos “magistrales” de esta catedral, por lo que no tenía sentido que no pudiera ser a la inversa y que Orihuela se viera limitada en este aspecto al reino de Valencia. Si en las reales cédulas concernientes a las universidades, no se citaba alguna de ellas expresamente, no quería decir que se derogasen los

146 *Ibidem* Extracto del primer recurso que el Cavildo... 1795 (AHO G 101-3 ff 2-4). Las citadas son, precisamente, las mismas que quedaron en pie tras el decreto de Caballero de 1807 que eliminaba a las restantes, entre ellas Orihuela: Real Cédula de Su Majestad y Señores del Consejo por la qual se reduce el número de las Universidades literarias del Reyno..., Año 1807 (AHO FM d 2126 sf).

privilegios de las no citadas, reales órdenes que, por cierto, se habían recibido en esta Universidad como en las demás¹⁴⁷. Que era aprobada en toda España, lo testimoniaba las disposiciones expedidas especialmente para ella, cuales eran las reales cédulas de 5 de octubre de 1764, de 11 de enero de 1770 y 17 de mayo de 1783, aparte de las disposiciones generales para todas las universidades, como las de 24 de enero de 1770 y 22 de enero de 1786¹⁴⁸.

Lo que más desalentaba a esta parte en el conflicto era la acusación directa o la total descalificación que rezumaban todos los escritos del cabildo de la catedral de Barcelona. Afirmaciones como la siguiente: "*Que el Cabildo sabía, por notorio la forma en que dicha Universidad de Orihuela confería los Grados mayores. Que era tanta facilidad en esa parte, que sus Testimonios nada eran menos, que Testimonios de ciencia y suficiencia, y que de esta verdad, o estaría la cámara instruida, o sería muy fácil justificarla...*". Era excluida, al ser situada al nivel de las universidades de Ávila, Irache, Almagro, Sigüenza, en las que había sido cesada su facultad de conferir grados, por las disposiciones reales de 1771, 1774 y 1786, o de otras, como las de Toledo o Baeza¹⁴⁹. Aquel cabildo parecía guiado sólo por el interés de concluir la oposición a la canonjía, por lo que debía eliminar el obstáculo que suponían las protestas de Casals, el aspirante rechazado, y las hechas por la propia Universidad. Ésta última, nada más iniciarse el conflicto, se había dado mucha prisa en remitirle, el 1 de agosto de 1795, una copia de toda la docu-

147 Recurso del canciller, rector y claustro general de la real y pontificia Universidad de la ciudad de Orihuela. 1 795 (AHO G 101-3 ff 6-11).

148 Las reales cédulas para la Universidad de Orihuela eran: de 5 de octubre de 1764 que contenía las normas de "*régimen y gobierno*"; la de 11 de enero de 1770 referente a las reglas para las oposiciones a cátedra, conforme a "*los Reglamentos de las demás universidades de estos Reynos*"; la de 17 de mayo de 1783 mandaba su "*subsistencia*" y la ordenaba "*a semejanza de las de Alcalá, Valladolid y Salamanca*". Las de 24 de enero de 1770 y 22 de enero de 1786 uniformaba el otorgamiento de los grados para todas las universidades de España. Las bulas de Pío V (1569) y de Clemente VIII (1592) le capacitaban para conferir grados como las universidades de Valladolid, Sevilla, Santiago, Salamanca y el resto de ellas. Las reales cédulas de Felipe IV de 30 de noviembre de 1646 y de 28 de septiembre de 1653 le concedían todos los privilegios como a las demás universidades de España. Ibidem Recurso del canciller, rector y claustro general..., 1795 (AHO G 101-3 f 7 v, 8).

149 El subrayado es original: Ibidem Extracto del primer recurso que el Cavildo..., 1795, (AHO G 101-3 f 3r, 4). Declaraban nulos los grados de estas universidades las provisiones del Consejo de 6 de septiembre de 1771, 10 de junio de 1774, y la real cédula de 22 de enero de 1786 especificaba los grados de Cánones, Leyes y Medicina. AHO G 106-3. Almagro vio restituida su facultad de conferir grados mayores y menores en Filosofía y Teología en 27 de agosto de 1787. Martínez Gomis, M (1987, II, 59) estos centros seguían funcionando en 1780.

mentación en su poder que avalase su calidad de centro universitario en plena y vigente legalidad, acompañada de una carta del rector Pedro Lespiault. Pero, el 11 de agosto de 1795, aquel cabildo ratificó el acuerdo del 13 de julio, de no admitir a Casals. En la misma fecha puso pegas al privilegio real otorgado por Felipe IV y siguió celebrando su oposición, sin más dilación, hasta el 12 de agosto. Los de Orihuela vieron precipitación intencionada y aceleración del proceso, con el fin de excluir a Casals, de modo que utilizando como pretexto no perjudicar a los doce opositores resultara sacrificado éste.

Observamos en los planteamientos del cabildo catedralicio por un lado, una postura clara de defensa de las prerrogativas de la monarquía, en este caso, en el terreno de las universidades, pero por otro, un acusado localismo en el sentido de que toma como principales referentes sus instituciones, la Audiencia de Cataluña y la Universidad de Cervera, o la misma diócesis de Barcelona. Cuando decidió exigir del graduado por Orihuela, Casals, o de la Universidad, una “Providencia y Declaración Real” como requisito para ser aceptado como aspirante al concurso, esta última le contestó que *“no necesitaba la de Orihuela este reconocimiento para con la de Cervera, teniendo la notoria general Aprobación del Consejo y el testimonio de tantas Universidades y bastante Documento de satisfacción plena era la Colección Impresa presentada al Cavildo de Barcelona”*¹⁵⁰. El rechazo del recurso presentado por Casals en la Audiencia de Barcelona, pudo ser decisivo en el ánimo de los capitulares a la hora de reiterar la decisión de no admitirle. También, el caso omiso que el provisor vicario eclesiástico de Barcelona debió hacer cuando Casals apeló la resolución del cabildo catedralicio de no atender su demanda¹⁵¹.

Los apuros de una Universidad “menor”

Martínez Gomis trata el aspecto del regalismo y la reforma de la Universidad de las décadas setenta y ochenta del siglo XVIII en su estudio de la Universidad

150 Ibidem Extracto del primer recurso que el cabildo..., 1795, (AHO G 101-3 f 3v, 3r). Ibidem Recurso del canciller, rector y claustro general..., 1795 (AHO G 101-3 f 6r, 10, 11).

151 Ibidem Recurso del canciller, rector y claustro general..., 1795 (AHO G 101-3 f 6r, 10r). *“...parecía ser general la práctica de no recibir de Abogados en las Audiencias los Graduados en las Universidades menores, sin tener incorporados sus Grados en las Mayores, por lo menos era cierto, que así lo era la de Cataluña, y que no se admitía en ella ningún Graduado en Orihuela...”* Ibidem Extracto del primer recurso que el cabildo..., 1795, (AHO G 101-3 f 3v).

de Orihuela¹⁵². Los centros universitarios que estaban en manos de las órdenes religiosas, se vieron en dificultades por la ofensiva regalista de la monarquía ilustrada, que puso mayor énfasis en la reforma de las llamadas universidades “menores”, por tratarse de centros que se sentían respaldados por sus privilegios pontificios. El Consejo de Castilla y los círculos ilustrados del país consideraron la idea de extinguirlas, pero no era fácil en el primer período de la reforma debido, entre otras cosas, al apoyo que algunas órdenes, como agustinos y dominicos, habían prestado a la medida, tomada desde el poder, de expulsar a los jesuitas, o a la resistencia misma de los grupos vinculados a ellas.

La amenaza pesó sobre esta Universidad durante el período 1771-1777, en que el expediente de supresión había estado en el Consejo de Castilla y fue estudiado por el fiscal Campomanes, firme partidario de esta medida radical. Su opinión sobre otros centros similares le llevó a afirmar, en 1770, “*que ya habían cesado los Estudios en Ávila, Almagro, Irache, Osuna y Sigüenza*”. Los fiscales José García Rodríguez y José Moñino, conde de Floridablanca, este último ministro de Estado en 1777, fueron más proclives a la reforma que a la extinción del Estudio de Orihuela, en la misma línea preconizada por el obispo de la diócesis, José Tormo¹⁵³. El conde de Floridablanca mantuvo con el Estudio oriolano una estrecha relación, patente en el intercambio de cartas con motivo del atentado que sufrió, el 18 de junio 1790. La gratitud y reconocimiento que sentía el claustro general hacia tan valioso protector, fue expresada entonces: “*...otro de sus dignísimos Individuos como Doctor y Examinador de entranbos Derechos el Exe-lentísimo Señor Conde de Floridablanca a cuya protección deve su restablecimiento y floreciente estado en que se encuentra (la Universidad)...*”, a lo que Floridablanca respondió: “*...les aseguro que en todos tiempos me hallarán dispuesto para quanto pueda contribuir a sus satisfacciones...*”¹⁵⁴.

La influencia de estas personalidades y, quizás en menor medida, la postura de la propia Universidad y cabildos (catedralicio y municipal), dieron como resultado la pervivencia del centro y su reordenación, conforme a la real cédula de 17 de mayo de 1783. Los memoriales que habrían influido sobre el Consejo de Castilla para dictar la orden procedían de todas las instituciones: el cabildo eclesiástico, guiado por su interés de tener las dignidades y canonjías examinaturas en el Estudio, se había pronunciado contraponiendo la decadencia

152 Martínez Gomis, M. (1987, II, 47-58).

153 Martínez Gomis, M. (1987, II, 56, 57, 59, 61).

154 De la Viña, L. (1978, 106, 111 y ss, 116). AHO G 102-32 ff 4, 5, 9.

pasada del centro al “*más escrupuloso rigor*” en el desempeño de sus funciones y la consiguiente afluencia de estudiantes, gracias a la intervención del Consejo; la ciudad, como patrona de las Facultades de Derecho Civil y Canónico, se había comprometido en el aumento de rentas que la fundación de cátedras llevaría consigo; finalmente, fue determinante el compromiso del rector Redondo Portillo y catedráticos y doctores del claustro, en su representación de 1782¹⁵⁵. Como se ha dicho, conforme al nuevo Plan de estudios, se crearon cátedras y se elaboraron los nuevos Estatutos aprobados en 1790. El nuevo Plan, como el de Salamanca, estableció veintidós cátedras resultantes de la fundación de las siguientes: Leyes Reales, Concilios Nacionales y Generales, y Decreto, siendo la primera de la Facultad de Leyes, y el resto, de Cánones. Pero cabe preguntarse si lo anterior, junto con la regulación del otorgamiento de los grados y la tutela constante del Consejo de Castilla, habían situado a la Universidad de Orihuela en una posición más digna que en el pasado en el concierto de las universidades del país.

La nueva etapa abierta en 1783 en esta Universidad coincidió con el esfuerzo de la monarquía por combatir el fraude en la concesión de grados (real cédula de 22 de enero de 1786). Ya desde 1768, el Consejo había dictado instrucciones para la correcta concesión de grados para evitar la facilidad con la que se otorgaban los de bachiller en todas las Facultades, sobre todo “*en muchas de las universidades menores*”, considerando que el grado de bachiller era el más “*importante*” porque “*abre la puerta*” para las oposiciones de cátedras y el ejercicio de la abogacía y Medicina. Se miraba no perjudicar de paso a las universidades “*mayores*”, ya que los estudiantes desertaban de ellas buscando la facilidad en la

155 Copia de la Real Cédula de Su Magestad a consulta de los Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, por la que se manda subsista la Universidad Literaria de esta Ciudad de Orihuela, con las enseñanzas, número de cátedras, y dotaciones que expresa su contenido [...] para remedio de los abusos y desórdenes[...] que contribuían a su decaimiento..., 17 de mayo de 1783. Siendo rector Redondo Portillo en 1779 se alinearon en torno a él once catedráticos y doctores que pidieron al Consejo que prorrogase su mandato y que velase porque sus sucesores en el cargo siguiesen la línea reformista de su gestión. La representación de 9 de abril de 1782 del rector Redondo y algunos catedráticos y doctores, presentada al Consejo de Castilla, actuó como uno de los factores de peso en el hecho de la conservación de la Universidad de Orihuela que ordenó el gobierno en 1783. Esta representación tuvo el objetivo, reconocía la disposición real, de “*...poner remedio oportuno a los males de dicha Universidad, reformarla, y ponerla en un estado de dotacion y enseñanza útil y cumplido: Y por real resolución a esta Consulta, hemos tenido por conveniente resolver y mandar, que subsista la Universidad Literaria de Orihuela...*” (AHO FM D 2061 ff 11-37).

obtención del título¹⁵⁶. La Universidad de Orihuela hizo consultas al Consejo, contactó con la Universidad de Baeza, a la hora de aplicar la real cédula de 22 de enero de 1786 y se defendió de los ataques de universidades, como la de Valencia, que la acusaban de restarle alumnado. Referente a esto último, comunicaba a su director en Madrid, en 1789: *“...a esta Universidad (Orihuela) como la más cercana, y la más moderada tal vez en los derechos y propinas, llegan algunos de Valencia, no sin disgusto y sentimiento de los que componen aquel claustro [...] meditan algún recurso al Supremo Consejo contra esta Universidad alegando tal vez alguna benignidad y facilidad en admitir sin las matrículas prevenidas y precisas para los Grados [...] justificaremos a qualquiera hora proceder en los ejercicios para los Grados, sin contemplación ni condescendencia alguna, con todo el rigor que previenen nuestros estatutos, y en la admisión de matrículas y Cursos arreglados a lo que disponen las Reales Cédulas...”*¹⁵⁷.

Los prejuicios del cabildo catedralicio de Barcelona hacia las universidades “menores”, justificados o no, en el caso de la de Orihuela, se relacionan sin duda con lo anterior. Aquél sospechó de la legitimidad de las intenciones de Casals, fijándose en dos aspectos: por un lado, la distancia entre Orihuela y Barcelona, por otro, que el aspirante sólo justificó cuatro cursos de Teología *“...deviendo haver probado otros cuatro después del Bachillerato con arreglo a los Reales Estatutos que obran en el expediente, de donde infiere que fue nulo el Grado como obtenido sin las correspondientes matrículas...”*. La Universidad de Orihuela alegó que lo primero, era una razón ridícula y pueril, dada la libertad individual: *“...a nadie le es lícito indagar los motivos que puedan tener los procedimientos ajenos siempre que por ellos no resulte delito o infracción de las leyes...”*. Respecto al segundo, la normativa de ocho años de estudios necesarios para obtener grado de doctor era de 1786 y Casals había empezado sus estudios antes de esta fecha, cosa que

156 Real cédula de Su magestad a consulta del Consejo, año 1786 *“...por la que se manda se observen en las Universidades Literarias de estos Reynos las reglas [...] para conferir los grados a los profesores cursantes en ellas, y los requisitos, Estudios y Exercicios literarios que deben concurrir en los Graduandos, a efecto de impedir fraudes en la calificación de su suficiencia y aprovechamiento...”*. Que en todas las Universidades se den los grados del *“...mismo modo y con perfecta uniformidad así en los Exámenes como en los Cursos, y en la prueba y justificación de ellos, y que no puedan incorporarse los de una Universidad en otra, sea la que fuese, sin preceder a la incorporación el mismo examen que precede a la colación...”* (AHO FM D 2126 sf).

157 AHO G 94-85, G 94-74. Escrito de 6 de junio de 1789 de la Universidad de Orihuela a su director José Martínez y Pons con el fin de verse protegida de las acusaciones de la Universidad de Valencia que está experimentando el abandono de parte de su alumnado, que se dirige hacia otras universidades como las de Zaragoza y Orihuela (AHO G 94-83).

acreditó. Por lo tanto, Casals “...no tenía necesidad de justificar los ocho cursos prevenidos en dicha Cédula, bastándole únicamente los cuatro que requerían los antiguos Estatutos de este Literario cuerpo...”. Los Estatutos en los que se basaba y que mencionaba el cabildo de Barcelona eran los nuevos de 1790, que ya recogían la nueva normativa sobre los grados de la real cédula de 22 de enero de 1786. Los defectos de la admisión del grado de Casals, argumento defendido por los capitulares de Barcelona, no eran tales para la Universidad de Orihuela. Casals se presentó aquí con una certificación de estudios, de tres años de Filosofía y cuatro de Teología, del Colegio de Barcelona para obtener el grado de bachiller y doctor en Teología y se le admitió por estar dentro de la legalidad conforme a los Estatutos de este centro (los viejos, pues los nuevos fueron aprobados en 1790), la real cédula de 1770 y demás que lo rigen¹⁵⁸.

La Universidad de Orihuela pidió en su recurso a la Real Cámara el desagravio, la admisión de Casals y el consiguiente reconocimiento de sus grados en las demás catedrales para las oposiciones a puestos de canónigos de oficio. Acaso se puso en evidencia al dar a entender que hasta entonces podían no haber sido aceptados y, por lo tanto, a los de Barcelona les asistía la razón. No obstante, declararon que sus grados habían sido admitidos en Audiencias, Chancillerías, catedrales y hasta en la Real Cámara y Consejo de Castilla. Efectivamente, hay testimonios de casos de aspirantes de graduados de Orihuela a las prebendas de la catedral de Valencia, como por ejemplo Joaquín Ximeno que opusó más de una vez para la canonjía doctoral de esa catedral, y parece que también para la de Barcelona, en esos años y hasta 1803¹⁵⁹.

En 1799 llegó la resolución favorable para el cabildo de la catedral de Barcelona. Este último ganaba la partida a otro, el de la catedral de Orihuela, con una considerable presencia en el Estudio General oriolano. Se condenaba a este último, basándose en la nulidad de dicho grado, al pago de los costes del pleito y a una multa de quinientos ducados que deberían satisfacer el secretario

158 Instrucción para contextar a el último pedimento presentado por el Cavildo de Barcelona en el Expediente que pende en la Real Cámara, 4 de marzo de 1797 (AHO G 101-3 ff 12-13).

159 Carta del cabildo de la catedral de Orihuela al obispo de la diócesis Francisco Cabrera, en septiembre de 1795 (AHO G 101-3 f 28). José Sardo hace constar que durante siete años había estado regentando la cátedra de Instituciones “especialmente en las considerables ausencias de su propietario el doctor Don Joaquín Ximeno, para las oposiciones que hizo a la Canongía Doctoral de la metropolitana de Valencia, y tránsito a la de Barcelona...” Relación de los méritos, grados y ejercicios literarios del Doctor Don José Sardo, 1803, (AHO G 106-43).

de la Universidad y los examinadores dominicos del claustro de Teología que concedieron el grado a Francisco Casals¹⁶⁰. Hubo otro caso en la Universidad de Palma de Mallorca con una condena similar, el pago de la cantidad de cien ducados, por la certificación expedida a otro aspirante a la canonjía de la catedral de Barcelona, el 4 de diciembre de 1793.

Desde el principio todos los implicados en el conflicto, incluidos los prelados Despuig y Dameto, ex-obispo de la diócesis de Orihuela, y Cabrera, obispo de ésta entonces, hicieron declaraciones apasionadas, conscientes del grave daño que les acarrearía este incidente. El cabildo catedralicio habló de “*irreparables perjuicios*” al considerar a la Universidad “*la alhaja más preciosa de esta ciudad y obispado*”. El Ayuntamiento, patrono de las cátedras, que se había autoproclamado encargado especial de la observancia de las disposiciones reales expedidas desde la fundación del Estudio, se refirió a este pleito como algo que “*perjudica tan abiertamente los derechos de este Ayuntamiento tan interesado en los asuntos de la Universidad...*”. El obispo Francisco Javier Cabrera advirtió de las “*las fatales consecuencias*” que se derivarían para el cabildo, para “*su dignidad episcopal*” y para la diócesis. El rector y claustro consideraron en todo momento “*justa pretensión*” la suya, y aunque, en principio, se condujeron con cierta prudencia no carente de tenacidad, conforme pasó el tiempo aumentó su cólera. El cabildo catedralicio de Barcelona había actuado con la intención de “*manchar*” su honor valiéndose de malas artes¹⁶¹.

El efecto que produjo en ellos la sentencia es fácil de imaginar. Fue un castigo severo y acorde con los tiempos, ya que en breve, José Antonio Caballero, como ministro de Gracia y Justicia, tomaría la drástica medida de suprimir once de las veintidós universidades del país, en 1807, algo que hubieran deseado hacer los gobiernos anteriores de Carlos III y no se atrevieron. Circunstancias estas últimas, por las que no sorprende la primera sentencia condenatoria de los doctores y catedráticos de Teología que examinaron a Casals, miembros todos ellos

160 Resolución dada en Madrid a 24 de julio de 1799 “*No ha lugar a los recursos hechos en la Cámara por parte de la Universidad de Orihuela, por el Cabildo de la Catedral, y Ayuntamiento de la misma, por Don Francisco Casals, Don Juan Bautista Puig y Don Jaime Creuso y se les condene en costas [...] y quinientos ducados...*” (AHO G 101-3 f 51). En el libro de grados consta que Francisco Casals era natural del lugar de Tiana, obispado de Barcelona y fue graduado bachiller en Teología en 17 de septiembre de 1790 y doctor, por la misma Facultad, en 18 del mismo mes y año (AHO L 154 Universidad de Orihuela. Grados 1765-1795).

161 *Ibidem Instrucción para contextualizar a el último pedimento presentado por el Cavildo de Barcelona...*, 4 de marzo de 1797 (AHO G 101-3 ff 25-28, 33, 41r-44, 24, 12, 13).

de una orden regular, ciertamente, y para la Universidad de Orihuela, una de las universidades “menores” en peligro inminente de desaparición, que no entendió que a nueve escasos años de estrenados sus Estatutos resultase penalizada con tanta dureza.

Los dominicos alegaron en su defensa, mediante el recurso que presentaron en 1800, que habían sido condenados sin ser oídos. Por su papel de simples examinadores, declinaron su responsabilidad en la admisión de la documentación que aportaban los graduandos, competencia esta del secretario y rector de la Universidad, como jefe de estudios que era. Pidieron que se dejase en suspenso la percepción de la multa, mientras no se resolviese del todo el caso, por no tener medios para pagar “...siendo unos pobres Regulares, no tentan otros arbitrios que los tenues productos de sus respectibas Cátedras, ganadas con tanto afán; por lo que les era imposible el afrontar los quinientos ducados de multa...”. Esta última afirmación resulta sorprendente porque es sabida la riqueza que detentaba la orden en esta comarca, hecho que condujo a la rivalidad con el cabildo catedralicio por la cuestión de los diezmos, en los primeros tiempos del Estudio General. Los dominicos siguieron aumentando su patrimonio en la segunda mitad del siglo XVIII y, en aquellos momentos, en concreto en 1796, contaban además de mejoradas sus fincas, con ocho mil libras provenientes de sus ahorros particulares y con dos mil del depósito común, cantidad esta última que dieron al monarca¹⁶².

Tras los recursos ante la Cámara que interpusieron la Universidad y “consortes”, y, especialmente, los examinadores de Teología, llegó la nueva resolución de 19 de agosto de 1802, que, desgraciadamente, desconocemos.

Los problemas de financiación

Vamos a tratar de explicar cómo los problemas de financiación, punto vulnerable de la Universidad de Orihuela a lo largo de su historia, se resolvieron sólo en parte en el período objeto de nuestro estudio.

Las cátedras de Derecho eran sufragadas por la ciudad, como se ha dicho. La real orden de 10 de marzo de 1784, había mandado que los sueldos de los empleados de la Universidad, el secretario y el alguacil, fueran pagados también por el Ayuntamiento. La Junta de Propios, de 13 de agosto de 1786, declaró que

162 Recurso ante la Real Cámara de los examinadores y representación al rey, 15 de junio de 1800 (Ibidem AHO G 101-3 ff 58, 59). Barbastro Gil, L. (1987, 30).

no disponía de fondos, en contestación a la reclamación del alguacil de cobrar su salario de cuarenta libras. En otras ocasiones que los empleados reivindicaron la satisfacción de sus emolumentos, alegó siempre carecer de los fondos necesarios¹⁶³. El Ayuntamiento expresó su malestar por tener que retribuir a empleados que, a su juicio, no le correspondía debido a que no intervenía en su designación, pues eran nombrados por el canciller, lo que comunicó al monarca, en 1787, así como sus dificultades económicas¹⁶⁴. Solicitó poder atender de los Propios el pago de los salarios de los catedráticos, dado que habían disminuido mucho las rentas procedentes de los impuestos de la “sisa” de la saca de sosa y barrilla y había desaparecido la “sisa” del pescado. En aquel año se había recogido de las “sisas” la escasa cifra de 134 libras, 13 sueldos, 6 dineros. (Ciertamente, con esos fondos sólo podría cubrirse el sueldo de un catedrático). Los sueldos de los catedráticos de Leyes y Cánones ascendían a 22.500 reales, que unido a los 1.500 del secretario y los 600 del alguacil, le resultaba una cantidad excesiva. El rector y claustro presentaron sus quejas al rey, en julio de 1787, manifestando que la ciudad tenía de sobra, 25.000 reales, del fondo de Propios en ese año y que la razón esgrimida por el Ayuntamiento, entre otras, de que los derechos de las “sisas” del pescado, sosa y barrilla habían sufrido una merma, no era creíble, ya que estos formaban masa común con el resto de fondos públicos¹⁶⁵.

Sensible al descontento de la Universidad, la ciudad hizo efectivo, por fin, el pago de los nuevos salarios con regularidad desde el curso académico 1788-1789, conforme a lo establecido en la real cédula de 1783. Hasta entonces la ciudad pagó sólo conforme a la antigua dotación la cantidad de 14. 550 reales de vellón anuales¹⁶⁶. Aunque no disponemos de una información completa (desde

163 Existen numerosos escritos del escribano y del alguacil reclamando el cobro de sus sueldos (AHO G 95-62).

164 Escrito de los representantes de la ciudad de Orihuela dirigido al monarca, año 1787 (AHO FM D 2126 sf).

165 Representación del rector y claustro de la Universidad de Orihuela al monarca, 21 de julio de 1787 (AHO G 94-89).

166 En 19 de junio de 1787 se afirma que todavía no se han pagado los nuevos salarios de cátedras y sueldos de los dependientes de la Universidad conforme al real despacho de 10 de marzo de 1784, la cantidad satisfecha anualmente hasta entonces es 14. 550 reales de vellón (AHO G 95-70). En 1788 (ver el cuadro siguiente de sueldos) ya se hace efectivo el pago a los catedráticos, aunque no a los empleados. Salarios de los catedráticos de los caudales de la Junta de Propios 1789-1793 (AHO G 101-4).

1797 a 1804 carecemos de datos)¹⁶⁷, hemos elaborado el cuadro de cantidades totales pagadas por el Ayuntamiento, según el “libramiento general”, hasta 1807. El “libramiento” a efectos económicos se extendía por años académicos, que empezaban en San Juan de junio y terminaban en igual fecha del año siguiente, por el canciller, rector y catedrático más antiguo de la Universidad, una vez vencido el curso en el mes de julio (según las reales cédulas de 5 de octubre de 1764, 11 de enero de 1770, 17 de mayo de 1783 y título 22 de los Estatutos de 1790).

Cuadro 5

CANTIDADES TOTALES PAGADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUELDOS DE LOS CATEDRÁTICOS DE LEYES Y CÁNONES DE LA UNIVERSIDAD:

AÑOS ACADÉMICOS	LIBRAMIENTO GENERAL
1783-1787	14.550 reales anuales
1789-1790	28.930 reales
1790-1791	18.415 reales 8 maravedíes
1791-1792	23.405 reales 30 maravedíes
1792-1793	21.239 reales 31 maravedíes
1795-1796	23.405 reales 30 maravedíes
1805-1806	29.216 reales 16 maravedíes
1806-1807	27.714 reales

FUENTE: elaboración propia a partir de 1783-87 (AHO G 95-70). 1790 (AHO FM D 197 legajo nº 34). 1790-93 AHO G 101-4 ff 7-13). 1796 (AHO FM D 197 legajo nº 27). 1805-6 (AHO FM D 197 legajo nº 40). 1807 (AHO G 101-61).

Presentamos a continuación el cuadro 6 relativo a los sueldos de los catedráticos de Leyes y Cánones y dependientes de la Universidad, según los “libramientos” de los salarios de los catedráticos de los caudales de la Junta de Propios de la ciudad. Como en el anterior, tampoco se halla la información referente a los cursos 1796-1797 hasta 1801 y 1802-1803 hasta 1805¹⁶⁸. Se reflejan las

¹⁶⁷ En este período sólo tenemos datos de 1801: ver cuadro 6 de sueldos de los catedráticos. Sí tenemos de 1805-1806 y de 1806-1807.

¹⁶⁸ Sí conocemos la cifra total de 1805-1806, el curso académico que le supuso al Ayuntamiento el mayor desembolso.

Cuadro 6
SUELDOS DE LOS CATEDRÁTICOS DE LEYES Y CÁNONES Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LOS
FONDOS DE LA CIUDAD en reales de vellón:

CÁTEDRAS	CATED*OS	1788-89	1789-90	1790-91	1791-92	1792-93	1795-96	1801-02	1806-07
1. Instituciones Civiles	(jubilado)	1500	1500	1500	1500	239,31	-----	1500 Sánchez	1500
2. Instituciones Civiles	Cavanes	1500	1500	1500	1500 (jubilado)	1500	1500	1500	1500
3. Digesto	Valero	2000	2000	541,20 López	2000	2000	2000	4000	4000
4. Código	(vacante)	-----	-----	2500 Valero	2500	2500	2500	2500	2500
5. Derecho Real	Balaguer	3000	2216,28	1906,9 Orihuela	3000	3000	3000	3000	4400
6. Decreto	Limíñana	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
7. Instituciones Canónicas	Orihuela	1500	1500	-----	-----	1500 Ximeno	1500	1500	1500 F. Gallur
8. Concilios Nacionales	J. Pérez Cabrero	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	-----
9. Concilio Generales	A. Egidio	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	-----
10. Instituciones Canónicas	Fuentes	1500	1012,2	562,17 P. Pérez Cabrero	1500	1500	1500	3000	3000
11. Filosofia Moral	J. Yelma	1500	-----	1500	1500	1500	1500	-----	1500 (jubilado)
secretario		-----	1500	1505,30	1505,30	-----	1505,30	-----	-----
alguacil		-----	600	600	600	-----	600	-----	-----
bedel		-----	-----	300	300	-----	300	-----	-----
Gramática Aula de Mayores									2258,28
Aula de Menores									2635,10

FUENTE: elaboración propia a partir de Ibidem salarios 1789-1793 (AHO G 101-4). AHO FM D 197 legajo nº 27/3. Informe de 2-4-1803 (AHO G 102-81 f 1v). Pago de los catedráticos en 1807 (AHO FM D 197 legajo nº 26/5).

cátedras vacantes, el cambio en la titularidad de las cátedras por las oposiciones de 1790 y 1791 y el hecho de que los catedráticos jubilados seguían percibiendo sus sueldos hasta el momento de su fallecimiento.

Los salarios de las Facultades de Derecho no sufrieron alteración alguna hasta que en 1800 se plantearon las primeras reivindicaciones de ascenso por parte de los titulares de las cátedras peor dotadas (1500 reales), las de Instituciones Civiles y Canónicas. El Ayuntamiento respondió que, debido a la situación deficitaria de los fondos de Propios, no podía atender la justa petición de dos de ellos. Respecto a los otros dos, no hallaba justificado un posible aumento, debido a que se trataba de un profesor jubilado que cobraba el sueldo íntegro, teniendo que pagar además un sueldo de veinte libras anuales al sustituto, y el otro disfrutaba de un cargo eclesiástico bien remunerado. Este último era el canónigo Joaquín Ximeno que ya tenía su sueldo como prebendado de la catedral con el cual podía vivir cómodamente, a juicio del Consistorio¹⁶⁹.

Los catedráticos expusieron al monarca que sus sueldos eran los más bajos de todos y, en consecuencia, solicitaron un ascenso de 1.500 reales, lo que suponía el doble de lo que percibían hasta el momento. Su situación era muy precaria debido a que obtenían menos ingresos en concepto de propinas de grado, por haber disminuido su número. La inflación de los productos de primera necesidad, y el aumento de sueldo que al bedel y alguacil se les había concedido recientemente, eran otros elementos a considerar para atender su justa petición¹⁷⁰. El Consejo de Castilla, tras pedir informe al Ayuntamiento y atendiendo a las circunstancias expuestas por los catedráticos, que reconocía las justas razones de Pedro Pérez y Nicolás Sánchez, pero no del jubilado Cabanes y del canónigo Ximeno, accedió a su petición en el caso de los dos primeros y la denegó a los otros dos¹⁷¹. No obstante, en el cuadro de los sueldos de los catedráticos pagados por el municipio, se constata la subida sólo para Pedro Pérez Cabrero.

169 Instancia de catedráticos para aumento de salarios, 24 de junio de 1800. Los exponentes son Pedro Pérez Cabrero y Joaquín Ximeno, de Instituciones Canónicas, y Timoteo Cabanes y Nicolás Sánchez Trives, de Instituciones Civiles (AHO FM D 197 legajos nº 15/1, 2, 3, AHO FM D 2126 sf).

170 En 1799 se les concedió el ascenso al bedel y alguacil (AHO FM D 197 legajo nº 32).

171 A pesar de la afirmación del Ayuntamiento en 1 de diciembre de 1800 de que el estado de las rentas de Propios era deficitario pues solo ascendían a la cantidad de 749 libras, 15 sueldos y 5 dineros (AHO FM D 197 legajo nº 33). Nicolás Sánchez Trives era catedrático de Instituciones Civiles desde 1801 (AHO G 105-118)

En los años siguientes hubo otras solicitudes del resto de los catedráticos juristas, aunque sólo tenemos constancia de ser satisfecha en el caso del catedrático de Digesto, Francisco López Pérez¹⁷². Con la petición de Antonio Egidio, José Pérez Cabrero, Pedro Limiñana, Antonio Genaro Valero, Vicente Orihuela y Francisco López¹⁷³, ya fue la totalidad de los catedráticos de Leyes y Cánones que reivindicaron una subida de sus salarios. Las causas de que se plantease el problema, en estos momentos iniciales del nuevo siglo, eran las mismas expuestas por los de Instituciones: el número de grados había disminuido, por lo tanto el complemento de su escaso sueldo también, lo que mencionaban refiriéndose a “las producciones de la examinatura” o al “corto estipendio de los grados”, y la carestía de los alimentos de primera necesidad.

En el caso de Francisco López Pérez, titular de Digesto, una cátedra muy “trabajosa”, según testimonio del mismo, la cantidad percibida en concepto de propinas de grado, en el espacio de diez años (1791-1801), sólo ascendía a mil reales, a pesar de que se habían graduado en Leyes, más de 130 individuos, y presentado a los actos de conclusiones generales, unos 150¹⁷⁴. La afluencia de estudiantes debió ser menor por las circunstancias, ya comentadas, que se vivieron en la comarca de epidemias y guerras en los años noventa, situación parecida a la que debió darse alrededor de 1804¹⁷⁵.

Las dos cátedras de Latinidad que existían en el Colegio de los jesuitas expulsados y estaban dotadas por la ciudad, conforme a la real cédula de 17 de mayo de 1783, con 1800 y 1950 reales, también experimentaron aumento y, aún antes, que las de Derecho. Este fue el caso de la de Gramática, de José Montesinos Pérez, que en 1792 había experimentado un aumento de veinticinco libras sobre su dotación. Y más tarde, en 1806, tal como había solicitado el rector y claustro, la sustitución de la de Rudimentos ascendió a la cantidad de 1650 reales, algo insólito tratándose del sueldo de un sustituto que generalmente era de

172 A Francisco López Pérez se le concedió el aumento que pidió en 29 de diciembre de 1801 de dos mil reales, el 29 de julio de 1802 (AHO FM D 197 legajo nº 29). Se le cumplimentó en 26 de agosto de 1802 (AHO FM D 197 legajo nº 35/3).

173 La representación hecha por los catedráticos es comunicada por el corregidor y Ayuntamiento al Supremo Consejo el 20 de febrero de 1801 (AHO FM D 2126 sf).

174 AHO FM D 197 legajo nº 29.

175 ACO Actas libro nº 38. Ver capítulo 5 del presente trabajo. En abril de 1801 hubo motines en la ciudad cuando se vio invadida por un campesinado hambriento. La crisis de 1801, la rotura del pantano de Lorca en 1802, la epidemia de 1804 y sus secuelas produjeron el colapso económico en el Bajo Segura: Ramos Vidal, J.A. (1980, 362).

trescientos reales¹⁷⁶. Los salarios de estas cátedras pagados por el municipio, en el curso de 1806-1807, según consta en el cuadro de sueldos de los catedráticos de la ciudad, resultan ser superiores a algunos de Derecho.

Observamos que los ascensos salariales de algunos catedráticos no se reflejan en el informe que elabora el claustro general sobre la situación de Derecho, con motivo de la reforma de Caballero en 1803, sin embargo, sí aparecen en las cuentas municipales de 1807. La institución patrocinadora no siempre fue muy dada a cumplir con rigor los cambios impuestos desde arriba que supusieran mayor esfuerzo económico, satisfaciendo el pago de los atrasos. Ya vimos su reticencia a pagar a los empleados de la Universidad, o como el catedrático de Leyes Reales, Vicente Orihuela, hubo de reclamar reiteradamente le hiciesen efectivo el pago de la subida de sus emolumentos, hasta los últimos momentos previos a la supresión de 1807. Éste había solicitado el aumento de su salario en tres mil reales, en julio de 1803 y tras larga espera, el 13 de marzo de 1807, se le concedió una subida de 1.400 reales, no lo que pedía. A pesar de constar en un documento que se le cumplimentó tal ascenso, el 23 de marzo de 1807, seguía reclamando el pago de esta deuda, en julio de 1807, y el 9 de ese mismo mes y año mandó el Consejo se liquidase la deuda al catedrático, sin la menor excusa ni dilación¹⁷⁷.

No obstante, como decíamos, hay que considerar un factor atenuante, que es la situación excepcional creada con la epidemia de fiebre amarilla de 1804 y sus repercusiones, ya que los documentos hablan de la falta de asistencia de los estudiantes y del cierre de las aulas debido al acordonamiento sanitario de muchos pueblos puestos en cuarentena y de la existencia de enfermos de fiebres tercianas en el Colegio de Predicadores, aún a fines de 1805. Pero por otro lado, parece que los efectos de dicha epidemia pasaron pronto, a juzgar por el estado de las rentas procedentes de los Propios y Arbitrios de la ciudad, en el año 1806, y retorno de los estudiantes a la Universidad, que apuntábamos en páginas anteriores¹⁷⁸.

En definitiva, en los últimos años del siglo y comienzos del nuevo, el Consejo de Castilla atendió en gran parte las demandas de los catedráticos de la Uni-

176 AHO FM D 197 legajo nº 31, AHO G 103-37.

177 AHO G 103-78. AHO FM D 197 legajo nº 35/3.

178 AHO L 164, AHO G 103-36. En 1806 el Ayuntamiento contaba con excedentes en los fondos de Propios y Arbitrios, según testimonio del rector Tomás de Molina y claustro en su petición de aumento de salario de la sustitución de la cátedra de Rudimentos y el de otros regentes y catedráticos (AHO G 103-37).

versidad de Orihuela de incremento de salarios, en una época de inestabilidad en que la inflación evidenciaba la necesidad de revisar los ajustados sueldos de 1783. Años en los que, por otro lado, la Universidad hubo de correr con los gastos de numerosos recursos y pleitos y los ingresos por los grados comenzaban a descender. En el inicio de la centuria, tuvieron lugar los cambios en los estudios de las cátedras de la ciudad de Leyes y Cánones, en el rectorado de Joaquín Ximeno. Este rector coincidía con Mayans o Campomanes en que “la penuria económica” del Estudio General de Orihuela constituía la “causa principal de su decadencia”, lo que expresó con las siguientes palabras: “...*la cortedad de Salarios en los Cathedráticos y Maestros en ambos derechos [...] tan escasa remuneración [...] de aquí nació la multitud de grados que se conferían en Orihuela a los Cursantes de todos los colegios, y Universidades de España en lo que no resultó el mayor honor de esta Ciudad...*”. A juicio de Martínez Gomis, el salario de un catedrático de Orihuela era escaso desde los tiempos de la creación de la Universidad, comparado con los de la Universidad de Valencia, pero no tanto con el de otras universidades menores, como Vich, Osuna, Oñate, por citar algunas¹⁷⁹. Se daba el caso de que una cátedra de Gramática Latina, convocada para oposición por la villa de Alcira en 1790, se ofertase con una dotación anual de doscientas libras, unos tres mil reales aproximadamente, lo mismo que cobraba un catedrático oriolano y, desde luego, la comparación con otros centros como los Reales Estudios de Madrid o el Real Seminario de Nobles, no procede ya que ofertaban desde 8.800 a 13.200 reales anuales en las oposiciones de las cátedras de Latinidad de 1801 y 1803¹⁸⁰.

Como se ha dicho con anterioridad, la fuente complementaria de ingresos de los catedráticos y doctores de Orihuela, con la que suplir su corto estipendio, la constituía las propinas de grado. El abuso de este recurso debió generar la afluencia de aspirantes a grado de Derecho, procedentes de todos los lugares de España, que aludía Ximeno, hecho que, a su juicio, honraba poco a este centro universitario. Las propinas de grado o cantidades a percibir por los examinadores o censores, conforme a los nuevos Estatutos, eran las siguientes: para los examinadores de Artes del grado de bachiller, nueve reales, y para el de magisterio, cuatro reales; para los de bachiller de Teología, once reales y diez dineros, y para el grado de doctor o grado mayor, seis reales; para los de bachiller en Leyes y

179 Cita de Ximeno: Martínez Gomis, M. (1987, I, 251 y ss). Martínez Gomis, M. (1987, I, 170 y ss).

180 AHO FM D 2126 sf.

Cánones, veinte reales, y para el grado de doctor, seis reales, igual que en Teología. Debió haber modificaciones posteriores, pues según se deduce del informe de propinas de 1794 eran de 39 reales, 2 maravedís para los examinadores de grado mayor de Teología, Leyes y Cánones y para los doctores, seis reales, la misma que cobraban los miembros del Ayuntamiento, cosa sorprendente. Un aspirante a grado mayor, pagaba 1.600 reales de vellón a repartir entre todos los que acudían al acto¹⁸¹.

Desde 1781 a 1794 los ingresos de la Universidad por las tasas de grado ascendieron a la cantidad de 500 libras, 13 sueldos. Se mantuvieron estables hasta el año 1797 y a partir de ahí, empezaron a descender hasta la fecha de 1801, hecho que, como ya hemos comentado, alegraron los catedráticos al pedir aumento de sus honorarios¹⁸².

La grave deficiencia en la hacienda general de esta Universidad radicaba en la ausencia de un patrimonio propio frente a la solidez del que poseía el Colegio de Predicadores, que fue en aumento en la segunda mitad del siglo XVIII. La Universidad repite hasta la saciedad que no posee rentas propias, sólo en el difícil momento de la pérdida de la Facultad de Medicina y la consiguiente lucha por su restablecimiento, se apresuró a declarar que contaba con un huerto de su propiedad. Según una fuente procedente de los dominicos a comienzos del siglo XIX, la razón principal, entre otras, de que el Colegio de Orihuela hubiera podido engrandecer su patrimonio, estribaba en que los sueldos de sus catedráticos

181 Según los Estatutos se distribuían entre los examinadores, generalmente tres, y cancelario, rector, presidente, secretario, bedel, alguacil, depositario, caja de la Universidad y para el rey. Además había para los representantes de la ciudad, en los grados mayores o doctorato, la cantidad de 44 reales de vellón a repartir entre los asistentes, aparte los maseros, subsíndico y músicos: Copia autorizada de la Real Cédula de 20 de septiembre de 1790. Estatutos... Título 23 "Del depósito y Propinas de los Grados" (AHO FM D 2126 sf). Los representantes municipales pidieron aumento de las propinas por su asistencia a los actos de grado, a partir de 1791. Los asistentes eran "el Presidente, ocho Rexidores, Síndico Procurador General y Secretario" (AHO G 101-56), el claustro estuvo conforme hasta una cantidad de 150 reales (AHO G 101-41). En el informe sobre las propinas de grado de 13 de septiembre de 1794, elaborado a petición del Consejo, consta que el graduando de grado mayor de Teología, Leyes y Cánones paga 1.600 reales de vellón a repartir entre todos los mencionados anteriormente, de entre los cuales los examinadores perciben 39 reales, 2 maravedís cada uno, cada doctor 6 reales, y 66 reales de vellón se distribuyen los miembros del Ayuntamiento, que si acuden todos al acto de colación tocan a 6 reales de vellón (AHO G 101-39 ff 3-5).

182 AHO L 154 Grados. 1765-1795. Los gastos se elevan en los años de 1798 y 1799, en el momento que los ingresos por las propinas de grado empiezan a descender: Martínez Gomis, M. (1987, I, 250).

cos de Filosofía y Teología a lo largo de los años quedaban en él, de manera que siempre tuvieron liquidez para invertir e, incluso, para donar a la corona en los momentos de crisis, como hicieron en 1796¹⁸³. Cosa que también hicieron en fechas posteriores, pues en 1807 declaraban haber dado al monarca la suma de 18.000 libras y haber alojado y mantenido a 2.000 “infantes” y 700 caballos¹⁸⁴. En esos momentos la comunidad del Colegio estaba constituida por el rector y algunos “Maestros”, sacerdotes “Predicadores”, 24 colegiales y algunos legos, contando con 216 discípulos en sus Facultades. El Colegio mantenía con sus rentas un maestro de Gramática y Retórica, tres cátedras de Filosofía, cuatro de Teología, un regente de estudios y un bibliotecario con su ayudante.

Cuando de 1805 a 1807, la monarquía quiso saber los bienes y rentas que poseía el Colegio de Predicadores de Orihuela, tuvo que insistir en que se expresasen “*los bienes de primitiva fundación*” a la vista de que el Colegio había comprado “*multitud de Heredades y no se manifiesta el origen de donde dimanaron los capitales con que fueron adquiridas dichas fincas*”, así como las rentas que producían todas esas propiedades¹⁸⁵.

183 Barbastro cita las palabras textuales de un fraile dominico en el informe que elabora sobre el convento y la Universidad, mostrando la simbiosis de ambos: “...Desde este tiempo de su erección, el Rector del Colegio provee de catedráticos de Teología y Filosofía. Estos tienen su salario, que paga el Colegio, y a más las propinas de los grados de sus respective (sic) facultades. De aquí nace que antes de morir dan el dinero al Colegio, o que después de sus días se encuentra en sus expolios algunas sumas de alguna consideración. Estas se emplean en comprar y adelantar las haciendas y así insensiblemente en un siglo se ven muchas mejoradas, y otras de nuevo adquiridas. A esto se añade que en estos años pasados por justos motivos estuvo el Colegio sin colegiales por espacio de catorce años. En este tiempo se ahorró mucho, y se llegó a formar un gran depósito del que se compraron libros en más de ocho mil escudos, y asimismo se plantaron más de 500 tabúllas de olivar y 200 de viña, quedando en un depósito particular deputado para las mayores urgencias ocho mil libras que con dos mil libras más del depósito común se dieron a S.M. por los años 1796...”: Barbastro Gil, L. (1987, 30).

184 Informe de la Universidad de 24-8-1807 como respuesta al Interrogatorio sobre la Instrucción Pública de Godoy de 14-7-1807 (AHO FM A 238 ff 242 r, 243).

185 Solicitud de relación de bienes y rentas del comisionado regio Agustín Lozano al prior del convento de Predicadores de Orihuela, a raíz de las reales cédulas de 15-10-1805 y 21-2-1807 sobre los bienes eclesiásticos (AHO G 103-24 ff 3, 5).



FIGURA 3. Aulas (generales) en claustro de la Universidad Literaria.



FIGURA 4. Colegio y Universidad Literaria desde la puerta de acceso a la ciudad llamada de Santo Domingo.

Capítulo 3

El Rectorado de Joaquín Ximeno: 1802-1804

El período de Ximeno en la Universidad (finales del siglo XVIII y comienzos del XIX), se enmarca en un contexto de crisis del Antiguo Régimen en España. En la década de los noventa, se manifestó en hechos como la publicación del Informe de Jovellanos sobre la ley agraria, un clima más abierto en lo que a libertad de prensa se refiere, o el proceso desamortizador emprendido por Godoy, debido a la ruina económica del Estado, que le restó poder a la Iglesia. El endeudamiento del Estado y sus consecuencias fue un factor de peso en la quiebra de la monarquía absoluta.

Los acontecimientos revolucionarios de Francia y la guerra contra la Convención aglutinaron a un sector de los grupos de poder en torno a la idea de la necesidad de la alianza del trono y el altar. Éstos se dispusieron a actuar en contra del ideario ilustrado de la nueva generación de hombres que ocupaban los puestos en la administración. Las víctimas del golpe ultramontano fueron Jovellanos, como ministro de Gracia y Justicia, Urquijo y los círculos tildados de “jansenistas” que se habían desarrollado con mucha fuerza en la corte.

La monarquía borbónica se decantó hacia unos u otros, según los momentos. La guerra “santa” contra la Convención francesa, alimentada por el clero, interesaba a la monarquía absoluta, y el regalismo antirromano, que en estos momentos exhibían los ilustrados y “jansenistas”, también la fortaleció. Entre estos últimos se hallaban los seguidores de las corrientes ideológicas del Sínodo de Pistoia y de la Iglesia galicana que preconizaban la necesaria reforma de la Iglesia. Pero a la vuelta del siglo, se proclamó la bula “Auctorem fidei”, por influencia del papa y los manejos de algunos políticos, como Caballero de ideas ultraconservadoras, partidario de la alianza del trono y el altar, que relevó a Jovellanos al frente del ministerio. Los grupos avanzados no fueron vencidos

en el embate de los primeros años del siglo¹⁸⁶, hallándose una muestra en este pequeño reducto de la Universidad Literaria de Orihuela, el grupo de profesores de la Facultad de Leyes y Cánones aglutinados en torno al ilustrado Ximeno, durante el bienio de su rectorado.

La situación en las tierras del sur valenciano era crítica desde los años noventa del siglo XVIII, como en el resto de España, prolongándose al comienzo del nuevo siglo y agravándose con la propagación de la fiebre amarilla que cerró las puertas de la Universidad de Orihuela hasta que desapareció el peligro de contagio, una vez establecido un cordón sanitario que aislaba a Orihuela de Alicante y Cartagena¹⁸⁷.

El canónigo magistral de la catedral de Orihuela, Joaquín Ximeno accedió al rectorado de la Universidad, electo por unanimidad, en septiembre de 1802¹⁸⁸. Quizás no fue tan unánime la votación pensando en la posición ideológica de algunos de los votantes, como Exarque y Goyeneche, o la de los mismos domini-

186 Herr, R. (1979, 291 y ss, 314 y ss, 334 y ss, 345 y ss, 365 y ss). Mestre Sanchis, A. (1979, IV, 717-743). Egido, T. (1979, IV, 138 y ss, 246 y ss). Artola Gallego, M. (1976, I, 98, 104 y ss). Fontana Lázaro, J. (1974, 175, 195, 196). La Parra López, E. (2002, 181, 208, 209, 210, 216). Caso González, J.M. (2002, 166 y ss, 173 y ss, 217 y ss). Egido, T. (2001, 239, 245 y ss).

187 El 15 de octubre de 1804, el claustro acordó dejar en suspenso las clases, a instancias de la Junta de Sanidad de Orihuela constituida con motivo de la epidemia, decidiendo su reanudación el 15 de noviembre.

188 Que fue votado por unanimidad lo dice Barbastro Gil (1987, 135). Los miembros del cabildo de la catedral nombrados, en enero de 1802, como votantes del rector en el claustro fueron los siguientes: Gervasio Luis de Casas, canónigo y chantre, el canónigo Luis Exarque y los racioneros Agustín Bodín y Gabriel Anduera. Por parte del Seminario Conciliar intervinieron en la votación su rector Pedro Goyeneche y los tres catedráticos más antiguos, José Maruenda, Tomás Gumiel y Diego Flores: Cabildo de 4 de enero de 1802 (AHO G 102-67 f 1-3, ACO Actas libro nº 38). Del chantre, rector de la Universidad en el bienio siguiente, sabemos de sus allegados por su testamento de 1807 en el que nombró como albaceas al deán Pedro Alcántara Albornozy y a Plandolit, amistades que comparte con Ximeno, además de los ex-rectores Redondo Portillo y José Antonio Balaguer y del catedrático y abogado Valero. Era nacido en Vitoria, colegial en San Salvador de Oviedo de la Universidad de Salamanca, abogado, canónigo de la colegial de Rubielos, deán de la colegial de Alicante antes de ser chantre en la catedral de Orihuela, examinador sinodal y juez del obispado de Orihuela. Falleció el 8 de agosto de 1810 (AHO protocolo nº 1754 ff 166-170 de Juan López de Pérez, ACO Actas libro nº 41). El racionero Anduera y el canónigo Ximeno mantenían buenas relaciones y quizás las mismas posturas ante los problemas, dado que cuando faltaban a alguna votación el uno delegaba su voto en el otro (ACO Actas libro nº 38). Diego Flores fue rector del Seminario en los años siguientes, aún en julio de 1807 (AHO FM D 2126 sf).

cos, unos y otros de tendencia conservadora¹⁸⁹. Ya era conocido como vicerrector de la Universidad en el bienio anterior del rectorado de José Ignacio Plandolit, con el que compartiría momentos difíciles en años venideros debido a la persecución política de la que fueron objeto por sus ideas liberales¹⁹⁰. Los méritos de Ximeno eran muchos para obtener el cargo. Hasta entonces había desarrollado una brillante carrera, algo reconocido por sus contemporáneos, al haber practicado la Jurisprudencia durante dieciséis años, hecho siete oposiciones a canonjías y cátedras, haber obtenido una de Cánones en esta Universidad, en la que llevaba catorce años, y haber desempeñado numerosos cargos como examinador sinodal del obispado, gobernador provisor oficial y vicario general de la diócesis, por tres veces, juez de Obras Pías, privativo de Diezmos, presidente de las Juntas de Subsidio y Fondo Pío Beneficial, de la Casa de Misericordia y sus Reales Fábricas y miembro de la Junta para la enajenación de bienes de Obras Pías, además de ostentar la dignidad de maestrescuela de la catedral de Orihuela¹⁹¹.

Gran parte de las dificultades que tuvo que afrontar a lo largo de su mandato eran heredadas del pasado, como fue la cuestión de la falsificación de los títulos universitarios, pero otro carácter tuvo el enfrentamiento con los doctores de Derecho y el Seminario Conciliar. En líneas generales, Ximeno se condujo de forma autoritaria con los estudiantes y con los doctores de Derecho, tratando

189 Luis Exarque y Pedro Goyeneche, muy allegados al obispo Cebrián y Valda (el primero acababa de ser agraciado por el obispo con una canonjía), serían firmes valedores de su prelado en el pleito por la forma de proveer los curatos de la catedral y de la diócesis. Por esa cuestión de provisión de los curatos, Exarque había tenido un duro encuentro con Ximeno siendo aquel provisor y vicario en 1800. (ACO Actas nº 37). Goyeneche tuvo muchos intentos hasta su acceso al cuerpo capitular: se había presentado a la oposición de magistral de indulto en 1794, que ganó Juan Bautista Pitaluga. Diez años después la obtendría, al quedar vacante por el fallecimiento de éste. El expediente de la prueba de limpieza de sangre, que sólo se requería para esta canonjía, lo llevó Ximeno. En 1797, Goyeneche había concurrido con Diego Flores, entre otros, a la oposición de magistral de púlpito que ganó Ximeno (ACO Expedientes a canonjías).

190 Plandolit, sacrista y tesorero de la catedral, fue con Ximeno víctima de la represión hacia los liberales vivida en el período absolutista a la vuelta del rey Fernando VII y también en los años que siguen al Trienio Constitucional (ACO Actas capitulares libro nº 42 y 44, Legajos 953).

191 Mencionado por este orden por el catedrático José Pérez Cabrero, comisionado por el claustro general para defender a Ximeno en su litigio con los doctores de Derecho: El rector y claustro de la Universidad al rey referente a un recurso presentado por José Mas, Justo Lanzarote y otros, sobre ciertas propinas de grado que no han recibido por no haber contribuido para el adorno de la Universidad...por visita de los reyes a la ciudad (s.a.) (AHO G 102-41 f 4r, 5r, 6v).

de imponer la disciplina, en consonancia con su talante y sus ideas reformistas. Trató de protegerse haciendo duras advertencias al claustro de Teología, guiado por el temor de que los teólogos, que como es sabido pertenecían a la orden dominicana, adoptasen la misma actitud que los doctores de Derecho. Al parecer, desde 1799 su relación con los dominicos, dueños del Estudio General, era conflictiva, hasta el punto de que se negó a acudir a los exámenes de grado de Teología, motivo por el que aquéllos tomaron la determinación de no avisarle para tales actos a partir de 1801¹⁹².

Los incidentes en Derecho se prolongaron en el tiempo porque los doctores llevaron sus quejas ante el monarca¹⁹³. Éste se vio apoyado en aquel pleito por los catedráticos y el Consejo de Castilla que ratificó todas las medidas de castigo adoptadas para con los doctores rebeldes, lo que se puede relacionar con la tendencia de la monarquía, en aquellos años, de reforzar los claustros de catedráticos, más manejables por el poder central, y más influyentes, se entiende, que los doctores¹⁹⁴. Aunque Ximeno salió airoso del trance, el pulso echado por los doctores pudo dejar en evidencia su autoridad. Por otro lado, que los doctores se expusieran a airear un asunto como haberse negado, supuestamente, a contribuir a sufragar los gastos de la visita de Carlos IV a Orihuela, denota que los tiempos habían cambiado, por lo menos, en lo que se refiere a la pérdida de prestigio de la familia real. La contribución extraordinaria, impuesta también a los miembros del Seminario con motivo de la visita real, hizo aflorar la insatisfacción en lo que respecta al trato que la Universidad les daba. En ese estado de cosas, es probable que los dominicos se unieran al coro de voces descontentas, pero, es de suponer que, dado el talante de Ximeno, su carácter pleitista y su energía, no desfallecería ante las adversidades.

En la reforma universitaria que hubo de emprender en los estudios de Leyes y Cánones, a instancias superiores, el rector contó con el apoyo de los catedráticos de Derecho, entre ellos el censor regio de la Universidad, lo que pondría al Estudio de Orihuela en línea con los tiempos, algo tan deseado por los ilustrados y, particularmente, por el rector Joaquín Ximeno. Gervasio Luis de Casas, que compartió amistades con él, le sucedió en el cargo. Continuó la labor de Ximeno

192 Martínez Gomis y Barbastro mencionan el intento frustrado de echar a Ximeno de la Universidad, por parte de los dominicos. Barbastro, L. (1987, 27). Martínez Gomis, M. (1987, II, 188). En el Libro de Grados hay constancia de la queja de los dominicos sobre Ximeno en 5 de febrero de 1801 (AHO L 166).

193 AHO G 103-1, 2, 3, 4, 5, 11, 17. G 102-41.

194 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 124).

encargando a Joaquín Romero la presidencia de una de las dos nuevas academias y le nombró sustituto para la cátedra vacante de Leyes Reales en 1805.

Las dificultades iniciales o la herencia del pasado

Cuestiones domésticas como la disciplina del alumnado, el mantenimiento de las instalaciones, o incluso el profesorado, fueron objeto de la atención de Ximeno al comienzo de su rectorado. Debido a que son propias de un viejo centro de enseñanza, hemos preferido tratarlas aparte de los otros problemas de mayor envergadura que aparecen como más novedosos en este período, problemas coyunturales, que se abordan en el siguiente apartado.

La disciplina de los estudiantes

Al comienzo del curso de 1802, tuvo lugar la expulsión de la Universidad de un estudiante de tercero de Filosofía, Andrés López, por no vestir las ropas adecuadas y faltar al respeto al padre lector fray Vicente Pérez, regente de cátedra, negándose a decir la lección en el aula. Su falta de subordinación fue reiterada, llegando al extremo de proferir expresiones indecorosas. El rector Ximeno, con motivo de esta falta de disciplina y una supuesta relajación de costumbres, dictó el auto de 27 de octubre mandando se hiciesen propagar las instrucciones sobre la ropa que habían de llevar los estudiantes y el respeto debido a los profesores contempladas en los nuevos Estatutos (artículo 11, título 16): “... *que todos los cursantes se presenten decente y seriamente vestidos con hábitos largos, sin chupas, medias, ni otro traje de color, bajo la pena que juzgue el Rector conveniente, si corregido alguno, no se enmienda: y habiendose observado en los años anteriores alguna relaxacion de lo prevenido en dicho Estatuto...*”¹⁹⁵.

Antes de la aprobación de los Estatutos, el rector Soler de Cornellá adoptó muchas disposiciones para organizar el centro conforme a las medidas del gobierno de 1786, respecto a las costumbres de los estudiantes, como era el uso de armas y la indumentaria. Sobre esto último, en un edicto de 1787 recomendó, entre otras cosas, lo siguiente: “*vestidos a lo Militar, o con Abitos largos, y ropas talares, y los que lo hiziesen en este modo han de llevar precisamente, así de*

195 AHO G 102-68 y G 102-73.

día como de noche, el Sombrero con las Alas levantadas, a tres picos, y no en modo alguno de los Gachos o Chambergos, y la demás ropa negra, decente...". El traje autorizado, de uso generalizado entre los universitarios, consistía en el hábito talar negro, sin cofia, ni redecilla, aunque habría cambios en el reinado de Carlos IV imponiéndose la moda de los pantalones, sotanas abiertas, botas y corbatas de gran tamaño¹⁹⁶.

A la vista del caso del estudiante penalizado por Ximeno, la normativa no debía cumplirse con rigor en esta Universidad, como solía ocurriría en las otras. No conocemos precedente de expulsión alguna, medida que se adoptó en esta ocasión junto con otras consistentes en borrarle del libro de matrícula, dejando constancia de su expulsión, y suprimirle la ayuda de pan y comida o limosna que el Colegio dominicano donaba a los escolares pobres.

El mal estado de las aulas

La Universidad de Orihuela, que se alojaba en un majestuoso edificio empezado a construir, según proyecto del arquitecto renacentista Jerónimo Quijano, gracias a su benefactor Fernando de Loazes¹⁹⁷, debía ofrecer en su interior un deterioro acusado, a juzgar por la denuncia hecha por el bedel y alguacil, el 27 de octubre 1802. Según el testimonio de estos empleados dependientes del centro, encargados del aseo, limpieza y custodia de las aulas, la situación era la siguiente: *"las Aulas General y Particulares de la propia Universidad se hallan sumamente indecentes, sin pavimentos, bancos, mesas, sillas, ni encerados para sus ventanas [...] muchas puertas están destruidas, desniveladas y apuntaladas para sostenerse, por su antigüedad y poca consistencia..."*.

El rector Ximeno trató de delimitar las responsabilidades de las instituciones competentes en su mantenimiento, el Colegio y el Ayuntamiento. Ambas incumplían su compromiso, dado el estado que presentaban las instalaciones. Mandó de inmediato, por el auto de 27 de octubre, consultar lo que se refería a este asunto en la Concordia de 1643 (capítulo 7) y los Estatutos (artículo último), para presentar informe al claustro que se convocó con ese motivo¹⁹⁸.

196 AHO G 95-73. Aguilar Piñal, F. (1988, XXXI, I, 482 y siguientes). Martínez, R., Asencio, R., Gómez, R., Pérez, E. (2004, 126).

197 Varela Botella, S. (2001, 221), Sánchez Portas, J. (1990, 33-39, 40-45).

198 Convocatoria de claustro de 3 de noviembre (AHO G 102-65).

Apareció con toda claridad que los nuevos Estatutos de 1790 mantenían en vigor la vieja Concordia entre el Ayuntamiento y el Colegio de Predicadores, estableciendo “...que el Colegio tenga obligación de franquear los Generales que hoy tiene en el Patio de la Universidad para el acomodamiento de las horas en que han de leer los Catedráticos de la Ciudad, poniendo desde luego todos los requisitos que son menester de puertas, Bancos, y Cátedras en dichos Generales. Y que el Colegio tome a su cuenta la conservación del General mayor, y los demás Generales les haya de conservar la Ciudad de la suerte que se acomodare por el Colegio...”. Sobre el papel, era el Colegio el principal responsable del mantenimiento y, como dueño del Estudio, disponía la forma en que el municipio debía contribuir a aquella tarea. El claustro general acordó llevar el asunto hasta el Consejo, dando parte de ello al Ayuntamiento, pero el rector del Colegio (y a la vez canciller de la Universidad) reaccionó comprometiéndose “a la composición del principal que le corresponde”, por lo que las diligencias no siguieron adelante.

El rector Soler de Cornellá, con su vicerrector Redondo Portillo y siendo canciller el maestro dominico Antonino Gálvez, había tenido que habilitar nuevas aulas con motivo de la aplicación del último Plan de estudios de 1783 que aumentaba el número de cátedras hasta igualarse con Salamanca¹⁹⁹. Es de suponer que desde entonces (octubre de 1787), no se había emprendido ninguna acción para mejorar las instalaciones, a juzgar por el deterioro alcanzado en las últimas fechas.

El expediente sobre falsificación de títulos abierto por el Consejo de Castilla a instancia del secretario de la Universidad

El problema de las falsificaciones de títulos que se arrastraba desde antiguo, por ser de difícil solución, venía a añadirse a ese otro problema que los graduados en las universidades “menores” podían tener a la hora de ver reconocidos sus títulos en otras partes de España, como ocurrió en el caso de las oposiciones a prebendado de la catedral de Barcelona, en 1795, en la que fue rechazado un aspirante titulado en esta Universidad. En páginas anteriores hemos considerado interesante ese hecho por lo que anuncia qué ocurriría después: la crisis y consiguiente supresión de las universidades “menores” en 1807²⁰⁰.

199 AHO G 94-90.

200 Ver el pleito entre el cabildo catedralicio de Barcelona y el Estudio General oriolano en capítulo 2 del presente trabajo.

El Consejo de Castilla había abierto un expediente por la circulación de títulos falsos a instancia del secretario de la Universidad, José María Gallego, que se había dirigido directamente a él con varias representaciones durante el anterior rectorado de José Ignacio Plandolit. El claustro se sintió molesto por no haber sido consultado, ni siquiera el propio rector, y tener noticia del expediente por el Consejo que lo envió a Orihuela, el 4 de mayo de 1802, para que la Universidad informase. Con ese motivo el claustro general acordó cambiar de formato el título, el 20 de julio de ese año. La otra medida, además de *“la variación de la forma exterior de los títulos con una impresión rara”*, hasta entonces manuscrita, fue adoptar la prevención de no aceptar título alguno anterior a 1795 que no estuviera cotejado con los libros de la Universidad, ajustándose así al real decreto de 16 de enero de 1799.

El problema se había presentado en los títulos de grado de todas las Facultades, en los que se había suplantado las firmas del canciller, del secretario y el sello de la Universidad de Orihuela. El claustro declaró en su informe, que con las citadas medidas trataba de inutilizar los títulos falsos, averiguar los cómplices del delito y prevenir en lo sucesivo. Consideraba estas falsificaciones un grave atentado que oscurecía *“su buen nombre”*, al tiempo que se lamentaba de verse en tan penosa situación, lo que manifestaba con expresiones como *“expuesto este cuerpo literario al vergonzoso desprecio de toda la Nación”*, *“tan grande daño”*, *“este es su mayor dolor”*... etcétera. Se defendía afirmando que esta Universidad confería los grados con rigor, rectitud y exacta obediencia a las leyes académicas, fundamentalmente desde 1798, fecha en que se había ordenado la comprobación de matrículas para admitir a grado. Hacía valer como prueba que se habían rechazado 26 solicitudes *“cuya admisión resistían las constituciones de la Universidad”*. Además, hacía mención de que el número de grados que otorgaba era escaso, aunque reconocía como otras veces, que eran baratos, en el sentido de que *“su costo no es de los mayores”*.

Pero, aparte del lógico malestar que mostraba el claustro por un problema, en efecto, tan grave para el prestigio de un centro de enseñanza superior, su informe traslucía un mar de fondo lleno de tensiones, no sabemos si surgido al calor del contratiempo de la falsificación de títulos o por otras cuestiones, como pudo ser la falta de apoyos del equipo de gobierno entonces constituido por el rector Plandolit y Ximeno, como vicerrector, por su manera de gestionar este asunto. El informe denunciaba una maniobra procedente de autores anónimos que habían enviado representaciones al Consejo de Castilla, una de ellas, a nombre de José López, bedel de la Universidad, y otra, a nombre de los doctores Pedro Maseres, Pedro Mesples y Francisco Pérez, cuyo contenido estaba lleno de *“imposturas”*

y calumnias, atacando de lleno a la institución universitaria en su conjunto (a excepción del Colegio de Predicadores), a juicio de los claustrales: “...se increpa la conducta del actual rector tratándole de moroso en la expedición del Informe, quando por su notorio zelo, rectitud y vigilancia, ya había dado cuenta al Claustro, y se estava instruyendo a éste de sus resultas [...] en ellas no se respeta el decoro y veneración que se deve a los Magistrados de esta Ciudad, a su Cabildo eclesiástico, a los Rectores de la Universidad, sus catedráticos y otros condecorados sugetos, que en ellas se citan para ultrajar su conducta, y abatir su buen nombre, y reputación con el falso pretexto de haver sido negligentes en tomar conocimiento de este negocio...”²⁰¹.

En aquel claustro hubo una propuesta de dos de sus doctores respecto a las medidas a adoptar para acabar con la falsificación de títulos que, a pesar de ser rechazada por los claustrales, fue enviada al monarca mediante representaciones. Consistía en que por intervención real se ordenase la compulsa de todos los títulos que la Universidad de Orihuela confiriese en adelante. Ximeno, ya rector en funciones, intervino para impedir que el gobierno accediese a tal petición por considerarla perjudicial para esta Universidad, pues se imponía con esto una pena que la distinguiría “*indecorosamente*” de todas las demás, lo que trasmitió al monarca por escrito, el 12 de octubre de 1802. Era evidente que si los graduados en este centro universitario no podían usar su flamante título sin que precediera el cotejo, requisito del que los demás estaban exentos, sería ruinoso para la Universidad: “...sufrirán un perjuicio gravísimo y una nota que nada les favorece, por cuyo motivo se retraerán [...] Señor, el daño queda evitado para lo sucesivo con la impresión de los títulos...”²⁰².

Las medidas propuestas por Ximeno y el claustro fueron aprobadas sin más por el fiscal del Consejo. En el expediente que les remitió, el 28 de enero de 1803, el Consejo pedía se le envasen algunos nuevos ejemplares de títulos con el fin de poder ser reconocidos y, en consecuencia, aceptados en las Chancillerías y Audiencias. Recomendaba, igualmente, se enviase el nuevo ejemplar a las otras universidades y cabildos, y que se procurase averiguar la identidad de los falsificadores o de las personas que tuviesen un falso título en su poder, dando cuenta de ello a aquel tribunal superior²⁰³. En febrero el rector recibió el respaldo del claustro general para que emprendiera “*las averiguaciones e indagaciones*” pertinentes, tarea en la que también era necesario el apoyo de la autoridad

201 AHO G 103-85 ff 1-3.

202 Ibidem AHO G 103-85 ff 5, 6.

203 AHO G 102-82.

político militar de la ciudad. En mayo siguiente, cuando se estaba llevando a cabo la impresión de nuevos ejemplares de títulos, el rector pidió al gobernador de Orihuela, Juan de la Carte, que colaborase en hacerlos circular por las universidades y cabildos. Así mismo, dada la importancia de desenmascarar a los culpables, “*un obxeto tan digno de la mayor atención*”, le pidió, con el fin de que no se interfiriesen las jurisdicciones, “*quantas noticias, Expedientes, o cometidos tuviese*” en su poder para incorporarlos al expediente abierto por él “*dirigido a averiguar con certeza los falsificadores de los Títulos o los que hayan usado de ellos*”.

El gobernador Juan de la Carte, conforme con el procedimiento de Ximeno, se dirigió, el 17 diciembre de 1803, al fiscal de la Sala del Crimen de Valencia con objeto de tratar la averiguación de los autores y reos en la suplantación del grado de bachiller en Leyes de la Universidad de Orihuela, conferido a un tal Félix de Tejada, comunicándole que el rector estaba practicando diligencias para averiguar la identidad de las personas cómplices de “*tan detestable crimen*”²⁰⁴. A partir de este caso, que se llevó en la Real Audiencia de Valencia, en 1804, y del que no hay noticias sobre su resolución, no se conoce ningún otro.

Ya en etapas anteriores, la falsificación de títulos de grado había constituido un problema en ésta y en otras universidades. En 1750 y 1751, la de Valencia comunicaba al rector de Orihuela que se habían detectado títulos falsos en esa Universidad y en la de Gandia, por lo que Valencia había decidido cambiar el sello impreso²⁰⁵. En 1796, se conoció un caso de presunta falsificación de un título de bachiller en Leyes de Orihuela, expedido en 1791, y aparecido en Alpera, en que el propietario decía haber estudiado en el Seminario de San Fulgencio de Murcia, en la Universidad de Valencia y en esta de Orihuela. Pocos años después, la real Audiencia de Sevilla llevó el caso de un título de abogado, supuestamente, otorgado en Orihuela²⁰⁶.

Los regentes de cátedra

En relación con la preservación del orden, que preocupó tanto a Ximeno, está su intento de combatir el absentismo de los regentes de cátedra de las Facultades de ambos Derechos. Éstas contaban en estos años con las cátedras en regencia de Felipe Gallur, Matías Turón, Dionisio Antonio Enríquez y José Sardo, pagadas

204 AHO FM D 2126. AHO FM D 143 nº 5.

205 AHO G 103-66, 67, 68.

206 AHO G 103-85 f 1r.

con un sueldo que ascendía a la mitad sólo del que cobraba un catedrático²⁰⁷. No obstante, el rector consideró conveniente que para hacerse efectivo el pago de aquél mediase el requisito formal del “libramiento”, exactamente igual que los catedráticos. Según los Estatutos de la Universidad (capítulo 5º, título 22) para que los catedráticos juristas, canonistas y de Filosofía Moral pudiesen cobrar se había de expedir anualmente el “libramiento” por el canciller, el rector y el catedrático más antiguo. Previamente, el bedel había de testimoniar la asistencia a la cátedra de cada uno de ellos, tal como advertimos en los documentos del archivo de la Universidad. El “libramiento” suponía pues el visto bueno necesario para percibir los emolumentos del municipio. Como las cátedras dependían del Ayuntamiento pidió a éste su colaboración, en enero de 1803, expresándose en los siguientes términos: “...los substitutos de cátedras también cobran del fondo de Propios pero sin la formalidad del libramiento que acredita la puntual asistencia a su cátedra como precisa circunstancia para ganar su salario, y no siendo justo que así se verifique, espero de la justificación y rectitud de V.S. acuerde igualmente que no se pague a Individuo alguno de la Universidad sin que preceda el libramiento de ésta, con las formalidades que previene el Estatuto...”²⁰⁸.

No conocemos la respuesta a la petición del rector, que constituía una medida coercitiva para asegurar el cumplimiento de tarea docente tan primordial, como era la asistencia a las aulas de esta parte del profesorado, como del resto. Ximeno se mostraría igual de riguroso en todos los ámbitos donde actuó, como a la hora de exigir la asistencia al coro de la catedral para poder percibir la renta, por parte de los prebendados que fueron represaliados por la Inquisición unos años después.

Problemas coyunturales

Doctores y catedráticos: el recurso de algunos doctores de Derecho por las “propinas de grado” contra el rector Ximeno

La preparación de la visita de los reyes a la ciudad, en 1802, desencadenó una serie de protestas por parte de un número considerable de doctores de la Facultad de Leyes y Cánones, que denunció cuestiones muy graves en la marcha

207 AHO G 106-89. AHO L 166 Universidad, grados 1794-1801. El salario de los regentes de cátedra (AHO FM A 238).

208 AHO G 102-79.

del centro. Éstos dirigieron representaciones al Consejo de Castilla, en enero y marzo de 1803, quejándose del trato desigual que padecían con respecto a los catedráticos y en relación con el funcionamiento del claustro general. Ximeno reaccionó enérgicamente desplegando el aparato de la justicia académica que estaba en sus manos y, como era habitual en este período de la Universidad, recurriendo también a las instancias superiores. Halló al claustro general aglutinado en torno a él y, en consecuencia, el Consejo no atendió los recursos de los doctores.

El gobernador político militar de Orihuela, Juan de la Carte, y el Ayuntamiento mandaron a la Universidad tomar medidas especiales para recibir a la familia real, en su tránsito de Valencia a Cartagena, a finales de 1802. El claustro general, convocado con ese motivo en 22 de noviembre, acordó cubrir los gastos (adorno, iluminación y orquesta) de la Universidad por *“prorrata entre sus individuos”*, dado que no había fondos en la caja depósito de ésta²⁰⁹. Hubo unanimidad y buena disposición *“...a cooperar [...] en quanto permitan sus fuerzas para crédito de su constante fidelidad...”* (a los monarcas). Como invitación a la colaboración de los presentes, el canciller y el rector ofrecieron contribuir con ciento veinte reales cada uno y se acordó la cantidad que habían de satisfacer los demás: sesenta, los examinadores; cuarenta, los doctores y claustrales del Ayuntamiento; veinte, los maestros en artes. La recaudación correría a cargo del bedel y alguacil, que entregarían al depositario y cuidarían de que todos contribuyesen, bajo pena de perder las propinas de grado: *“... que si alguno no lo hiciese (lo que no se espera) se le prive de la percepción de las Propinas de los grados que se confieran en su facultad hasta completar con ellas la porción que haia de aprontar...”*²¹⁰.

No se cumplieron las expectativas, porque pronto surgió el primer tropiezo en el claustro de Derecho celebrado para los ejercicios de grado de doctor en Cánones de un tal Castañeda, el 3 de enero de 1803. Al proceder el bedel al

209 AHO G 102-70, 71.

210 Los claustrales fueron: el canciller de la Universidad y rector del Colegio, fray Juan Gost, y el rector Joaquín Ximeno. Los doctores y maestros en Artes fray Luis Cebrián y fray Francisco Tineo, los padres lectores teólogos fray Tomás Castañer, fray Agustín Marín, fray Andrés Herranz y fray Vicente Pérez. Los juristas y demás representantes del municipio José Pérez Cabrero, Francisco López, Antonio Egidio, José Carrión, Vicente Orihuela, Timoteo Cavanés, Trinitario Cartagena, Pedro Limiñana, Antonio Genaro Valero, Pedro Ortuño, Rosalino Puchol, José Zaplana, Antonio Andrade, José Pujalte y el secretario: Certificación íntegra del original de las diligencias practicadas de Oficio contra el Doctor Don Justo Lanzarote que se remitieron originales al Real y Supremo Consejo. Año 1803 (AHO G 103-3).

reparto de las propinas de grado, excluyó a los doctores José Lapuente y Justo Lanzarote. Éstos reclamaron su propina, seis reales de vellón, y se les respondió que no habían satisfecho el pago de la cantidad estipulada, cuarenta reales, acordada para sufragar los gastos de la visita de los reyes y en ese caso no les correspondía percibirla. Los doctores alegaron ignorar tal cuestión porque no habían sido convocados a aquel claustro. El rector Ximeno explicó a Lapuente “...que no tenía facultades para revocar el Acuerdo del Claustro General y que por lo mismo tampoco podía mandar que el Bedel le entregase la propina que le correspondía, pues si con la debida anterioridad de tiempo le hubiese manifestado su queixa le hubiera oído sin esperar esta tan crítica ocasión...” e invitó a ambos doctores a recurrir a la vía judicial académica. Estos últimos y otros doctores protestaron manifestando que eso era “*dar largas al asunto*”, por lo que el rector procedió a disolver el claustro creyendo hallarse ante una confabulación. En el expediente abierto a Lanzarote por el rector ante tan graves incidentes, se dice que los doctores se condujeron con malos modos “...con voces altas y desentonadas, confundiendo todos a un tiempo con cierto ardor en sus expresiones y modo de proferirlas, que indicaba hallarse confabulados a un mismo objeto; mandó Su Señoría disolver el Claustro en aquel acto repitiendo la Providencia...” (concurrir al tribunal de justicia)²¹¹.

Lanzarote presentó un escrito el mismo día, una vez reunido de nuevo el claustro de Derecho en el “*General Teatro público*” de la Universidad, para los actos de colación de grado de Leyes, de Joaquín Romero, y de Cánones, de Vicente Alonso Verdejo, con la petición de celebración de un claustro general y la revocación del famoso claustro de 22 de noviembre en que se impuso la contribución. El rector respondió que no era momento, ya que se debían realizar los ejercicios de grado y no se hallaba, por lo tanto, en “*Tribunal de Audiencia*” para emprender la vista de la causa de los doctores. Se desencadenó una alborotada protesta: “...nuebamente la reclamación verbal de propinas con voces altísimas y desentonadas de algunos...” finalizado el acto, se repitió la escena de llegar el bedel con la bandeja de las propinas ante los doctores Lanzarote y Orbeagozo sin ofrecerles la que les correspondía. Lanzarote echó mano a la bandeja, derribándola y desparramándose las monedas por el suelo, forcejeando con el doctor

211 Ibidem *Certificación íntegra...*, 1803 (AHO G 103-3), AHO G 102-40 f 1. Justo Lanzarote era examinador, bachiller en Leyes en 22 de mayo de 1800 (AHO L 166). Era presbítero, contaba con un capital de 334 libras, suma nada desdeñable, según consta en el Padrón estadístico del Ayuntamiento oriolano del 7 de febrero de 1840: Ramos, V. (1979, I, 245).

Rabanell, que por turno le tocaba recoger su propina, y apropiándose la bandeja con arrogancia “*en voz alta y descompuesta*”, se dirigió al rector: “¿*Señor Rector, esto es juego de Niños, que pasan la Bandeja y no me dan Propina?*”. Ximeno le pidió repitiese sus palabras, no dando crédito a lo que acababa de oír, cosa que el otro hizo encarándose con él “*con igual tono y descompostura*”. El rector le llamó al orden y Lanzarote no obedeció, habiendo que recurrir a la intervención del secretario para que devolviese al bedel la bandeja del dinero. Cuando el secretario le hizo saber lo que mandaba el rector, Lanzarote replicó “*...y a eso viene Usted, eso ya lo había yo oído...*” y continuó sus protestas en el mismo tono.

La anterior relación de los hechos fue declarada por los testigos en la acción judicial emprendida por el rector, como juez de estudios y máxima autoridad académica, contra los doctores rebeldes. Ximeno se dispuso a proceder ante lo que consideró un grave atentado o “*...desacato cometido contra la jurisdicción Real-Académica que Su Señoría ejerce, exige el correspondiente castigo que pueda servir a otros de escarmiento para que no incurran en iguales defectos de subordinación; debía mandar y mando: Se reciba sumaria información de Testigos al tenor de los hechos prenarrados, que el presente secretario certifique acerca de los mismos [...] en su vista proveer lo que en justicia corresponda...*”. Testificaron ante el tribunal de justicia de la Universidad el secretario José María Gallego, el bedel José López, el doctorando Joaquín Romero, el bachiller Pedro Sánchez Lozano y el doctor Rabanell, coincidiendo todos de forma unánime²¹². A los pocos días del suceso Ximeno dictó el auto de 12 de enero que penalizaba a Lanzarote, para que sirviera de castigo ejemplar. Acusado de desacato, falta de respeto y subordinación fue condenado al pago de los costes del proceso y multa de cuatro ducados. Se ponía de manifiesto que no se permitiría falta de disciplina alguna, que la conservación del orden era objetivo prioritario y que, respecto a Lanzarote, “*... se ha hecho Acreeedor a que se le imponga la pena que merece, la qual sirviéndole de castigo, también aproveche para escarmiento de otros, con el recto fin de verificar el mejor orden en los actos y concursos literarios, según se halla prevenido en los Estatutos de esta Universidad; debía mandar y mando se le haga saver al citado Dr. Justo Lanzarote en Claustro de Leyes y Cánones que a este efecto se congregue, el desagrado con que fueron ohídos por todos los concurrentes, y personas autorizadas de que aquel se compone, sus expresiones producidas en altas y descompuestas voces*

212 Ibidem Certificación íntegra..., 1803 (AHO G 103-3). Informe del rector y claustro de la Universidad de Orihuela al rey referente a un recurso presentado por José Mas, Justo Lanzarote y otros. s.a. (AHO G 102-41 f 3v).

[...] se abstenga y corrija para lo sucesivo de cometer iguales excesos a presencia de un cuerpo tan respetable...”²¹³.

El incidente con los doctores mostró la inseguridad del rector ante otra parte de los docentes que muy bien podían aprovechar la ocasión para declararse también en rebeldía, como era el claustro de Teología. Los actos de grado que se habían de celebrar, en esa Facultad en 19 de enero y de Leyes en 12 de marzo, estuvieron precedidos de autos del rector en el mismo tono amenazante que el anterior ante el temor de que el clima de inquietud se incrementase. En el de 18 de enero, mandó “...se haga saber a cualquier Doctor o Individuo del Claustro de Teología, que intentase suscitar duda, cuestión, o controversia sobre la referida contribución, por no dársele propina al tiempo de verificarse la distribución que se ha de hacer en dicho grado, que no perturbe la formalidad del acto en que estas se reparten, bajo la pena que Su Señoría estimase oportuna con arreglo a Estatuto...”. En el de 12 de marzo insistió en lo anterior: “...que en la tarde de este día se ha de exercitar en el Teatro público de esta Universidad para la colación de los grados en Teología y Leyes de D. Ramón Bernabeu y D. Francisco Mira; y con respecto a que pueden ocurrir al tiempo de la distribución de propinas las desavenencias que procuraron evitarse en providencia de diez y ocho de enero próximo, a efecto de que aquellas no se verifiquen [...] mando se lleve a efecto lo prevenido en dicho Auto...”²¹⁴.

El escrito presentado por Lanzarote el mismo día de los incidentes iba encabezado por catorce doctores, pero faltó una firma. Con ese pretexto, el rector pidió a los interesados ratificar dicho escrito, resultando ser sólo cinco los que lo hicieron. El resto alegó que lo habían firmado por creer que se trataba de una simple petición de convocatoria de claustro general y el que no había firmado, el doctor Tomás Ródenas, al parecer, desconocía el escrito. El rector, por lo tanto, no vio motivo para tener en consideración el papel y no se molestó en convocar claustro general hasta el 14 de marzo, con la excepción de los demandantes, ya que eran parte interesada en el juicio. Unos pocos doctores, lejos del desaliento, presentaron de nuevo la petición, y enterado el claustro votó, excepto uno de sus miembros, que se ejecutase el acuerdo del claustro de 22 de noviembre sobre la contribución, nombrando comisario al catedrático José Pérez Cabrero²¹⁵. De esta

213 Ibidem Certificación íntegra..., 1803 (AHO G 103-3).

214 AHO G 103-11.

215 Ibidem Informe del rector y claustro... (AHO G 102-41 f 3,4). Pérez Cabrero fue hombre allegado a Ximeno, como el doctor que se retractó, el racionero de la catedral Tomás Ródenas.

manera pareció quedar zanjada la cuestión; el claustro se ratificaba en su posición inicial, con lo que el rector vio reforzada su posición frente a la que, finalmente, habría resultado ser una minoría “*de espíritu díscolo*” que habría actuado guiada por la envidia a sus compañeros, sin reparar en sus méritos.

Los planteamientos de los doctores contenidos en las representaciones dirigidas al rey en enero²¹⁶ y marzo de 1803 parten de la idea de que desde el principio la resolución del conflicto debió tratarse en claustro general (quien acordó la contribución económica de sus miembros) y no la vía judicial que impuso el rector Ximeno. Ellos querían evitarla porque era “*litigio perjudicial a la tranquilidad común [...] porque dimanando de dicho claustro y no de Providencia judicial lo executado por el Bedel, competía a la comunidad, y no al Juez, el conocimiento del asunto que no sale de la esfera de doméstico y gubernativo, pues si el Claustro por la vía económica le dió expedición, por la misma devió continuarlas hasta su conclusión, y como el propio claustro ha de tomar conocimiento del cumplimiento dado a sus acuerdos y de la inbersion que hayan tenido los intereses destinados a costearlos, precisamente le corresponde el de las causas en que se funden los que no han realizado la contribución...*”. Su reiterada petición de claustro fue desestimada, haciendo “*oídos sordos*” a las razones alegadas de que no se les convocó a aquel claustro general que votó la contribución. Si se hubiera constituido el claustro “*legítimamente*” ellos habrían acatado sus acuerdos, pues tenían la “*obligación a estar y pasar por lo que acuerda la mayor parte*”. Con espíritu democrático, o corporativo más bien, los doctores se mostraron dispuestos a acatar la voluntad del claustro general, pero con una objeción: el claustro que acordó la contribución desestimó la propuesta del reducido número de doctores que se hallaba presente, que consistía en tributar lo correspondiente a lo que percibían por un acto de grado, dicho textualmente: “*...que el dinero perteneciente a un Grado de cada facultad tubiese este destino. Se beneficiaría que todos, y cada uno contribuirían a proporción de lo que perciben, y se guardaría Justicia entre todos...*”, “*Aquellos Doctores sufrieron la resistencia y combate que no merecía la equidad de sus proposiciones...*”.

216 Representación de los doctores José Mas y otros, 22 enero de 1803 (AHO G 103-5 f 1-7) Se conoce el texto íntegro porque fue enviado a la Universidad por el Consejo de Castilla, el 7 de marzo de 1803, con el fin de que ésta le informase. Son sus autores diez doctores que citamos por orden de aparición: José Más, Justo Lanzarote, Juan de la Mata Gutiérrez, Mariano Martínez, José Llorens, Antonio María García Alcaraz, José Agustín Lapuente, José Limiñana, Ángel María Gómez y Cano y Mariano Joaquín de Orbeagozo.

Con el fin de desviar la atención, según los doctores, el rector tuvo intención en todo momento de ensuciar su imagen, haciéndoles aparecer como que no querían colaborar con la Universidad en el agasajo de los reyes, cosa totalmente falsa, pues todos estaban dispuestos a ello con motivo de ocasión tan excepcional. Ximeno no era juez neutral: les castiga sin la propina de grado, *“sombrea su conducta”*, permite *“se les atropelle por la bagatela de los adornos”*, les hace sufrir *“desaires”* y *“bochornos”*. Es *“déspota”*, dominante, *“acalorado y resentido”*, les cierra todas las puertas y se excede en sus facultades pues se atribuye *“facultades que no tiene por el derecho, ni por los Estatutos. El claustro quando trató esta materia la miró con el decoro que se deve, resolviendo se invitase a los Doctores con política y atención por medio del Secretario a hacer fondo en el modo propuesto, pero el Rector, atribuyéndose la execución, lo ha hecho coactivo, e indecoroso...”*. Les somete a un trato discriminatorio respecto a otros, que tampoco habían pagado la contribución, como algunos examinadores, incluso catedráticos, y representantes del Ayuntamiento asistentes a los actos de colación de grados que se les dio libertad para contribuir.

Además había una cuestión importantísima, relacionada con lo anterior: ¿cómo es posible que ellos hubiesen de pagar una cantidad tan desproporcionada, cuarenta reales, con respecto a la exigua cantidad percibida como examinadores de grado, seis reales? En el caso de los otros era más ajustada la relación entre ambas cosas, al asignárseles una aportación de sesenta reales cuando su propina de grado excedía de cuarenta, el doble en el caso de ocupar la presidencia, y en la situación del rector y canciller que debían acudir a todos los grados, no suponía nada gravoso la asignación que se habían impuesto de ciento veinte reales. Este punto es pues muy discutible y hubiera obligado a los doctores a resignarse, si finalmente el claustro lo hubiera acordado con la asistencia de todos, pero no era el caso, como se ha dicho, ya que parte de él no pudo pronunciarse, al no haber para ellos *“llamamiento y combocación”*.

Las peticiones de los doctores se redujeron no solo al cobro de las propinas de grado, sino también a la necesidad de regular las normas de convocatoria de claustro general para acabar con los malos usos practicados hasta el momento: *“...que se establezcan las reglas que hayan de obserbarse para las combocaciones y Juntas Generales de Individuos, disponiendo el efectivo reintegro de las Propinas de que fueron privados en acto de paz de satisfacer los públicos desaires, y bochornos que han padecido con su pribación...”*. A su modo de ver se había llegado a un punto que era *“intolerable el abuso”* en la forma de celebrarse los claustros sin convocar a todos y sin dar información de la materia a tratar, lo que constituía un grave perjuicio para esta Universidad. Urgía la intervención superior *“contra la domi-*

nación que sufren” bajo el rector Ximeno y la exclusión del cuerpo literario de un numeroso grupo cual era el de los doctores: “... *no se ha hecho mérito de los DD. faltando este gran número de Individuos a tan solemne acto de Subordinación de la Universidad...*”.

El ataque frontal al rector, del que hicieron una descalificación absoluta, y sus procedimientos ante el Consejo de Castilla, tuvo el silencio por respuesta en los dos meses siguientes. El rector, una vez recibida del Consejo la copia del recurso de los doctores, lejos de atender la solicitud de éstos, los excluyó de la convocatoria del siguiente claustro de 14 de marzo. El desafío elevó las tensiones a su punto máximo. De nuevo aquellos le presentaron un escrito, que Ximeno ignoró, viéndose en la necesidad de hacer una segunda representación (17 de marzo) al monarca para denunciar los hechos²¹⁷. En la misma manifestaban la opinión de que resultaban nulos, por defecto de forma (y consiguiente ausencia de gran número de sus miembros), tanto el último claustro de 14 de marzo como el anterior. El último lo utilizó Ximeno para sus fines, colocando al claustro frente a ellos, y convirtiendo el asunto en una guerra personal. Hizo caso omiso del escrito que le presentaron e impidió que se hablase sobre ello. También los veinte docentes del Seminario, que presentaron por escrito sus quejas de ser marginados siempre de la celebración de los claustros, fueron ignorados²¹⁸. Pidieron al monarca que el rector hiciese un informe, para que acompañado de su escrito y el del Seminario, el Consejo pudiese resolver y detener el deterioro de la situación, que iba en aumento, debido a los procedimientos de Ximeno.

La versión de los hechos y argumentos del claustro general que contiene el informe hecho a petición del Consejo de Castilla²¹⁹ fue la siguiente: los doctores no reclamaron en su momento “*por defecto de citación u otra causa legítima*” el claustro en que se acordó la contribución, por lo tanto “*consintieron, por no reclamarla*” la resolución de dicho claustro, que les fue notificada por el secretario. La queja sobre los procedimientos del rector de haberse atribuido facultades que no tenía o de utilizar la “*vía coactiva e indecorosa*” al imponer la pena de no percibir las propinas a los morosos, mostraba ignorar que fue el claustro y no

217 Representación de los doctores Pedro Ibáñez y otros, 17 de marzo de 1803 (AHO G 103-2 f 1-5) Esta vez fueron nueve los doctores, los mismos que en la anterior, excepto dos, incorporándose Pedro Ibáñez, que figuró en primer lugar, seguido de Lanzarote y los demás.

218 Memorial del Seminario al rector y claustro de la Universidad de Orihuela (AHO G 103-1) lleva la fecha de 14 de marzo en que se celebró el claustro.

219 Ibidem Informe del rector y claustro... (AHO G 102-41 f 1-9). Sólo hubo una voz proclive a debatir las propuestas de los doctores en el claustro general que elaboró dicho informe.

el rector el que acordó la contribución, y que la ejecución de tal resolución no corría a cargo de este último, sino del secretario y el bedel. La resolución, por unanimidad, no podía ser revocada por el rector, tal como pedían los doctores y su reclamación por escrito llegó tarde, en los actos de grado del 3 de enero, y fue presentada de forma improcedente, en la que el rector “*obserbó atropellados sus respetos*”. Parecía que todos los pretextos empleados por ellos trataban sólo de excusar el pago de la parte que les correspondía, “*corta porción*”, por cierto, y actuaron llevados por la envidia a los catedráticos. Estos últimos sólo se habían limitado a votar y cumplir lo acordado, esto es, pagar su asignación, y si acudieron al acto de recepción de los reyes con el canciller y el rector fue porque sólo ellos y los censores poseían traje de ceremonia, por lo tanto, la necesidad del protocolo, y no la “*predilección*”, justificó su presencia.

El comisario designado para elaborar aquel informe, el abogado y catedrático José Pérez Cabrero, lo convirtió en un alegato en defensa de Ximeno, puesto que las acusaciones iban dirigidas directamente contra él, al tiempo que hizo la descalificación más absoluta de la otra parte en el litigio (que, por cierto, no debería haber llevado hasta el Consejo tan insignificante “*negocio*”). El rector se condujo en todo el proceso con suma “*prudencia y rectitud*”, lejos del “*despotismo y espíritu de partido*” denunciado por los doctores, invitándoles a recurrir a su tribunal, admitiendo su escrito (aunque podía no haberlo hecho, puesto que faltaba alguna firma, vio la necesidad de que fuese revisado por los interesados) y dándoles satisfacción al convocar claustro general para el 14 de marzo, eso sí, sin citarles, por ser parte interesada. Ese claustro, en el que se ratificó la resolución anterior, no fue manipulado por el rector, como afirman los recurrentes, quienes alegaron que el rector habría dejado de convocar a los del Seminario para ser mayoría los catedráticos y obtener, de ese modo, una votación a la medida de sus deseos, pues sí fueron convocados. La presentación de los hechos de la otra parte en el litigio era errónea y su queja infundada. Incurrieron en grave falta por su atrevimiento a faltar al respeto al claustro, su insubordinación al juez de estudios y su terca negación a pagar tan módica cantidad para tan noble fin. En el informe se pedía la mediación del Consejo para restituir los daños morales incurridos a la máxima autoridad académica “*...satisfacer el agrabio causado al Rector y asegurar la subordinación y respeto que se merece como propio Juez...*” y para que los morosos liquidasen la deuda contraída, cumpliendo el acuerdo del claustro del 22 de noviembre.

El dictamen final del Consejo fue favorable, como era de esperar, al rector y claustro. Ante el primer recurso de los doctores, el Consejo, tras examinar el expediente y representación del rector de 23 de enero, sancionó todas las

medidas de castigo para Lanzarote adoptadas por Ximeno. Por el auto de 18 de marzo, el rector convocó claustro de Leyes y Cánones con el fin de hacer la tasación de las costas que, junto con la multa, debía satisfacer Lanzarote en el corto plazo de tres días. Pero éste no dio la oportunidad de que se le comunicase tal cosa, pues fue visitada su casa por el secretario, el 21, 23 y 29 de marzo, y se hallaba ausente de la ciudad²²⁰. A pesar de tratarse el asunto en los numerosos claustros generales en 14 y 24 de marzo y 4 de abril, contra todas las previsiones, Lanzarote no pagó la multa, ni los costes, por lo menos en el plazo dado, según parece, como los demás doctores, que haciendo una piña en torno a él tampoco pagaron la contribución, a juzgar por el auto del rector, de 15 de abril: “... y en atención a que estos Doctores que reclaman, y no han pagado la corta cantidad de 40 reales vellón [...] tampoco han satisfecho los justos derechos devengados en estas diligencias desde su primera solicitud, ni el papel suplido para las mismas, hágaseles saver que los paguen inmediatamente y sin demora alguna [...] y al mismo tiempo hágaseles también saver guarden el correspondiente respeto y decoro debido al Tribunal, por las altas representaciones con que se halla autorizado, evitando las notorias equivocaciones que padecen en sus escritos vajo los apercebimientos que haia lugar por derecho...”²²¹. Ésta es la última noticia que tenemos del litigio, no alcanzando a averiguar si finalmente los doctores acataron las órdenes del rector avalado por el Consejo de Castilla.

La llegada de la familia real, que tuvo lugar los días 20 y 21 de diciembre de 1802, fue un acontecimiento excepcional que no podía pasar desapercibido en la vida de la ciudad. La Universidad y el cabildo catedralicio, a instancia de las autoridades locales, prepararon la forma de recibir a los reyes engalanando sus edificios²²². La guerra desatada por este motivo, aparentemente banal, presenta un carácter que nos retrotrae al pasado. El contenido de las acusaciones de los insatisfechos nos suena a algo familiar, como las de los catedráticos de no hacía mucho tiempo. El trato despótico resulta algo persistente. Aquella vez, por parte de los canónigos y dominicos hacia los catedráticos; en esta ocasión las víctimas son los doctores de Derecho y el Seminario. En el fondo de esta polémica subyace la, no menos persistente, penuria económica reflejada en la importancia de las propinas de grado, como complemento imprescindible,

220 Ibidem *Certificación íntegra...*, 1803 (AHO G 103-3).

221 Informe del rector y claustro... (AHO G 102-41 f 1v). AHO G 103-17.

222 ACO Actas libro nº 38.

ciertamente, más necesario para los doctores que para el resto del cuerpo docente de la Universidad.

Pero hay otro aspecto interesante en este conflicto. No convocar a claustro general a los doctores de Derecho y al Seminario, como testimonian éstos y, por el contrario, desmienten Ximeno y claustro en el caso de los últimos, suponía desprestigiar a más de la tercera parte de ese cuerpo. El bloque claustral enfrentado al rector Ximeno pudo constituir una cantidad nada desdeñable, de nueve a catorce doctores (las cifras varían según las ocasiones), y la mayoría del profesorado del Seminario (quince o más, de un total de veinte), desde luego, superior en número al famoso claustro que votó la contribución. Aquél estuvo constituido por rector y canciller, siete miembros del claustro de Teología, siete de Leyes y Cánones, siete del Ayuntamiento, más el secretario, lo que suman veintitrés personas, lo que hace dudar de que fuera convocado correctamente. Teniendo en cuenta que los doctores, al parecer, eran un grupo numeroso, cabe considerar, desde este punto de vista, que el absentismo era un hecho ligado a la falta de responsabilidad de las autoridades convocantes, y no del resto del claustro. Los claustros generales se celebrarían con menos del 50 % de sus miembros, por lo tanto, la reforma solicitada por los descontentos acerca de la reglamentación de la celebración de tales actos aparece como legítima.

El claustro general de la Universidad de Orihuela, tal como nos aparece en este caso, está dentro de la línea propugnada por el Consejo en este período. La monarquía necesitaba contar con un claustro manejable, un claustro de catedráticos y, dado que era el rey, desde la reforma de Carlos III, el que los nombraba de entre una terna de opositores, tenía a unos individuos en la universidad más predispuestos que otros a serle fieles, algo que formó parte de los presupuestos del despotismo ilustrado: el control y centralización de las universidades²²³. Hemos visto anteriormente cómo los doctores eran susceptibles de ser votados para desempeñar el cargo de rector, pero eran excluidos a la hora de votarlo. Los que tenían una cátedra en regencia, o sustitutos, percibían la mitad del sueldo de un catedrático, y los que no, contaban con los ingresos por las propinas de grado. Además de intervenir en los exámenes de grado, ejercían diariamente de preceptores en las academias entrenando a los alumnos en lecciones de puntos y argumentos para la defensa de conclusiones y eran nombrados por el rector cada

223 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 125, 195).

curso²²⁴. Su obstinación en cobrar las propinas de grado (aunque fueron más allá al reivindicar el claustro como órgano competente supremo de la comunidad universitaria) o el caso omiso que hicieron ante las penalizaciones impuestas, nos da idea de su precaria situación en el Estudio, máxime en los tiempos de crisis de esos años en que hubo un descenso de los grados. La guerra sin cuartel que le presentaron a Ximeno, adoptando una postura enérgica a su altura, era una huida hacia delante porque nada tenían que perder.

Seminario y Universidad: la postura incómoda del Seminario de San Miguel con la Universidad

El Seminario Conciliar de Orihuela, el primer seminario valenciano, fue fundado por el obispo de la diócesis Gómez de Terán en 1742 e incorporado a la Universidad Literaria, por orden real, dos años después. El movimiento de la contrarreforma, fiel al espíritu del Concilio de Trento, impulsó la creación de centros de formación para el clero, como eran los seminarios. Siguieron la obra de aquel prelado los obispos ilustrados Albornoz y Tormo. Ambos intentaron abandonar el suarismo y actualizar el tomismo con la reforma de su Plan de estudios para el Seminario, de tendencia filojansenista tibia, según algunos autores, como Luis Barbastro. A la llegada de Tormo a la diócesis, ya había habido tiempo, veinticinco años, de filtrarse el pensamiento ilustrado a través de sus cátedras, con timidez, ciertamente, ya que el Consejo de Castilla hubo de recomendar al prelado hacer cambios para estar más actualizados los contenidos de su enseñanza (lo que no fue del agrado de Tormo, entre otras cosas, por no indisponerse con los dominicos del Colegio). El resultado fue que en la etapa de los años setenta y ochenta del siglo XVIII el centro conciliar brilló con esplendor haciendo competencia a la Universidad. Pero en la década final de aquel siglo

224 AHO G 101-1. En el informe de la Universidad del año 1797 constan doce catedráticos y censores, seis académicos de la de San Juan Nepomuceno, y seis de las de repaso para atender a 87 estudiantes civilistas y canonistas. Eran académicos de la de San Juan Nepomuceno, los doctores Felipe Gallur, Matías Turón, Silvestre Verdú, Luis Sanjirons, Baltasar Balaguer. Bernardino Pesceto, Juan José Torres, Julián Motilla y José Sardo, junto con cuatro de los anteriores, lo eran de la academia de repaso. La primera de ellas citada estaba presidida por un catedrático (AHO G 101-20). Al parecer, ninguno de los mencionados permaneció en los siguientes años en la Universidad, excepto Sardo, Gallur y Balaguer, o por lo menos no nos consta, ni se hallan entre los firmantes de las protestas.

las cosas debieron cambiar debido al carácter conservador de los obispos que presidieron la diócesis orcelitana: Despuig y Dameto, Cabrera y Cebrián y Valda, absolutista éste último²²⁵.

En el rectorado de Ximeno la Universidad y el Seminario se hallaban distanciados, no sólo por el monte que hay que subir, la sierra de San Miguel, para encaramarse hasta este último, que, ciertamente, es un obstáculo físico de importancia, sino por la cuestión que vamos a referir. El memorial que el rector, catedráticos, doctores y maestros en artes del Seminario dirigido a la Universidad en 1803²²⁶ constituye un manifiesto de protesta en la misma línea del segundo recurso de los doctores de Derecho, del que hemos hablado ampliamente, en los que vemos puntos de conexión. En él se dice que la falta de atención que les prestaba la Universidad era el motivo que les había llevado a vivir de espaldas. Esto afirmó una amplia mayoría, en la que se echa en falta las firmas de Pedro Goyeneche y Tomás Gumiel, lo que parece raro en el caso del primero, ya que era persona de ideas afines al obispo Cebrián y Valda, de tendencia ultraconservadora, y pronto resultó ser el gran oponente de Ximeno en la catedral.

Aunque la imposición del tributo impuesto a sus miembros, cuarenta reales de vellón, con motivo de la visita real no fue la causa más importante de su queja, parece ser la gota que colmó el vaso. Lo que más les molestaba era el descuido y la falta de consideración hacia ellos. No se les convocaba a los actos de grado ni a los claustros, ni siquiera cuando se tomaban decisiones que les afectaban como en esta ocasión de pagar los gastos de la decoración de la Universidad.

225 Copia de la real cédula de 17 de mayo de 1783 (AHO FM D 2061 ff 11-37). Vidal Tur, G. (1962, I, 324, 346, 351, 357, 365, 373, 376, 380, 389, 394, 396, 398). Barbastro Gil, L. (1987, 43, 44, 48). Martínez Gomis, M. (1987, I, 204, II, 39, 40, 44, 137, 145, 150, 167, 174, 175, 180). En el fondo bibliotecario del Seminario se hallan obras de humanistas, que como Arias Montano, fueron reivindicados por nuestros ilustrados. La biblioteca fue creada por el obispo Tormo: Mateo Ripoll, V. (1999, pp. 88, 87). La Parra, E. (2002, 271, 348).

226 Los firmantes fueron quince, de un total de veinte: el rector Diego Flores, los doctores, Vicente Arenas, Andrés Somavella, Francisco Martí, José Maruenda, José Ximeno, Pablo Escolano, Manuel Arjona, Ramón Senent, José Ramón Sempere, Rafael Asencio, Fernando Miralles, Damián García y los maestros en artes, Ginés Belmonte y Francisco Xavier Sánchez. En el escrito se aludía que los descontentos eran dieciocho: Memorial del Seminario de 14 de marzo de 1803 (AHO G 103-1 f 1r), AHO G 103-2 f 2v.

Su rector, Diego Flores²²⁷, se quejó personalmente a Ximeno y mostró la buena disposición del Seminario entregándole dos duros de parte de los doctores. A pesar de haber pagado la contribución, todo siguió igual, aunque en principio, parece que Ximeno les dio su palabra de que serían “*citados como es regular y de derecho*”, tal como pedían. Prueba de que sólo fueron promesas es que para los dos últimos claustros no fueron citados, punto en el que se hallaban, por lo que advirtieron que no aceptarían la resolución del último (14 de marzo), si no se les convocaba formalmente, y acudirían a la justicia para defenderse.

Ignoramos si el Seminario cumplió su amenaza de recurrir a tribunal alguno. Presentó su memorial (suscrito por dieciocho vocales) ante notario previamente a la celebración de aquel claustro, haciendo hincapié en que la Universidad vulneraba reiteradamente “*sus derechos*”. Su intención era: “*...hacer ver el poco honor, la desatención, y el desaire con que eran mirados sin mérito no citándolos para Claustros y grados, sino quando más por medio de un zapatero de viejo, que subía una informal, y confusa esquila alguna vez...*”. En su opinión, constituía un grupo numeroso los que estaban en contra de la contribución, afirmando que eran “*muchos más los de fuera*”, de forma que si el Seminario hubiese sido convocado ni la hubieran votado, ni se hubiese aceptado la forma “*imprudente*” en que se impuso, coincidiendo con lo dicho por los doctores al Consejo de que ellos no eran los únicos contra el modo de conducirse Ximeno.

Sin embargo, en el informe del rector y claustro se afirma que se convocó a los del Seminario al claustro de 14 de marzo y que no recibió la Universidad papel con queja alguna procedente del centro conciliar. Esta última afirmación aparece tachada en el borrador, lo que prueba que sí lo había recibido, cosa que cuidaron de asegurarse los del Seminario al entregar el memorial ante el notario Juan López de Pérez. Pero es probable que a la Universidad no le conviniese, o a Ximeno, más bien, que apareciera visiblemente ante las instancias superiores

227 Diego Flores, uno de los tres catedráticos más antiguos y rector del Seminario de Orihuela, en 1802, intervino en la elección del rector Ximeno. También fue rector del Seminario en 1807. No parece que pueda ser la misma persona que figura en la tesis de Verónica Mateo sobre el Seminario de Orihuela, el rector y catedrático de Teología Diego Flórez Avellán en la década de 1750. La formación de éste debió ser humanística, a juzgar por el carácter de los libros de su biblioteca particular que legó al centro conciliar que presidió. La biblioteca del Seminario creada por Tormo, en 1774, se surtió de las librerías de algunos de sus rectores, como José de Juste, sacerdote pío operario y primer vicerrector en septiembre de 1742, o el mismo Flórez: Mateo Ripoll, V. (1999, p. 85 y ss.).

otro foco de tensiones distinto al de los doctores de Derecho. Y qué duda cabe, que podía poner en peligro que el dictamen del Consejo estuviese de su parte.

Nos preguntamos qué pudo mover a Ximeno a marginar de la vida universitaria al Seminario de San Miguel. Sus simpatías se inclinaban hacia el Seminario de San Fulgencio de la vecina ciudad de Murcia, conocido por su Plan de estudios de marcada tendencia “jansenista”, lo que, sin duda, estaba en consonancia con sus convicciones ideológicas²²⁸. Por el contrario, el centro conciliar de Orihuela debía hallarse alejado de los tiempos de su máximo auge en la etapa de la reforma de sus estudios del obispo Tormo, muy del agrado del entonces fiscal del Consejo, Campomanes, a mitad de la década de los ochenta²²⁹. La influencia del obispo Cebrián y Valda pudo haber acabado con la apertura de la etapa de Tormo convirtiendo el Seminario en un centro anquilosado y reaccionario. Cebrián fue obispo desde 1797 hasta 1814, fecha en que el rey Fernando VII, a su vuelta de Francia, lo agració con más altos cargos eclesiásticos²³⁰. Éste poseyó, en palabras de Villanueva, “*muy enconadas las tres plagas de jesuita, curialista y partidario del mando absoluto*” y bastante inculto, sigue en su descripción el destacado liberal valenciano: “*un pobre hombre, en letras pobrísimo, una beata con capisayos [...] visionario de lo muy rematado ¿quién sabe los jansenistas que atisbaba él con su telescopio?*”. El rector del Seminario en 1800 y 1802, Pedro Goyeneche, conduciría el centro conciliar conforme a las directrices del prelado de tendencia ultraconservadora, dada la estrecha relación que los unía²³¹.

Tampoco los catedráticos de la Universidad se sintieron inclinados hacia el Seminario, a juzgar por el contenido de sus propuestas de gobierno en torno a 1790, de las que hablábamos con anterioridad²³². Consideraban que los del Seminario siempre estaban a favor de los canónigos, o más bien, del cabildo, pues aspiraban a ocupar una silla en él, como prueba de ello está el caso de

228 Reformas del obispo Rubín de Celis en 1774: Mas Galvañ, C. (1988, 102-175). Era tal la admiración de Ximeno por el Seminario de San Fulgencio de Murcia que llegó a recriminarle a los colegiales del de Orihuela no haber sido acusados ante la Inquisición, como los de Murcia. Barbastro Gil, L. (1987, 138).

229 Martínez Gomis, M. (1987, II, 174 y ss).

230 ACO Actas libro nº 36, 42. Barbastro Gil, L. (1987, 47, 48). El papel de los obispos y el Seminario en la adecuación de “las luces”: Martínez Gomis, M. (1987, II, 128-150).

231 Martínez Gomis, M. (1987, II, 187 y ss). Goyeneche fue enemigo de Ximeno desde que entró en el cabildo eclesiástico como canónigo: ver capítulo 5.

232 En 1788 el claustro general no había querido al Seminario como institución implicada en el gobierno de la Universidad ante la propuesta del rector Balaguer y en su manifiesto *Alternativa* también se habían mostrado hostiles a esa institución: ver anterior capítulo.

Goyeneche²³³. Los catedráticos estuvieron de parte de Ximeno en el conflicto con los doctores y es obvio que fueron cómplices de la versión de los hechos presentada al Consejo, que silenció la entrega y el contenido del memorial del Seminario de 1803. El mismo censor regio de la Universidad, Vicente Orihuela, uno de los catedráticos que trabajó unido a Ximeno, denunció ante el Consejo de Castilla las conclusiones de colegiales procedentes del Seminario, que evadían su censura haciéndolas imprimir en Murcia. A su juicio, se trataba de conclusiones de carácter antirregalista, como las de Teología Moral defendidas en la iglesia de Santa Justa, el 16 de junio de 1806, a las que el censor comparó con las de la comunidad de Observantes de Lorca y las del bachiller Ochoa de la Universidad de Valladolid, lo que había dado lugar, esto último, a la creación de la figura de censor en las universidades.

Es probable que el censor Vicente Orihuela actuase influido por el reciente caso de las conclusiones de Osma, en que se castigó a los responsables por parte del poder central. Éstas, escritas en castellano, no en latín, sostuvieron un principio del Derecho Romano que establecía que el poder de imponer la pena de muerte residía en las sociedades civiles²³⁴. Aquel hecho tuvo como consecuencia que el gobierno dictase la real resolución, de 3 de junio de 1802, con el fin de agudizar la vigilancia sobre las universidades, ordenando lo siguiente: “... no tratar de semejantes materias [...] no se tolera ejercitar en otra lengua que en la latina...”²³⁵. En lo que se refiere al contenido de las conclusiones de Teología Moral del Seminario oriolano, el censor creyó que vulneraban la legalidad vigente: “...defienden la potestad de los Príncipes Seculares en la moderación de los Matrimonios vajo cierto metodo y reglas que prometían especificar [...] Esta conclusion promueve disputa sobre la potestad Regia contra el Rl. Decreto citado de 3 de Junio y contiene uno de los expresos abusos que dieron motivo a la publicación de la Rl. Cédula del año 70 [...] sobre que se fundo el expediente de las Conclusiones de Valladolid...”. A su juicio, las razones que llevaban al centro conciliar a escapar de

233 AHO G 102-7. Goyeneche y Flores, ambos rectores del Seminario, habían firmado, entre otros, la oposición de canónjía magistral que ganó Ximeno en 1797. Goyeneche la sacaría en 1805 y a Ximeno le correspondería, casualmente, hacerle el expediente de limpieza de sangre por estar ausente Plandolit, designado inicialmente para tal fin. (ACO Expedientes a canónjías, Actas capitulares).

234 El rector y decano de aquella Universidad fueron privados de sus cargos con el consiguiente destierro de Osma y la prohibición de ir a la corte (AHO G 104-9). Martínez Gomis, M. (1987, I, 278, 279).

235 AHO G 104-9, G 104-3. Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 125).

la censura eran el deseo de sobresalir “*con singularidades*” en estos actos literarios y su inclinación por las novedades. Dice al respecto: “...*apetecen la indiscreta novedad creyendo que por este medio tan frívolo y despreciable han de acreditar en literatura mas alla de la verdad y de la justicia...*”. El censor regio debía evitar la formación de errores perjudiciales para el Estado, absoluto, se entiende, por tanto, era necesario “*reprimir la libertad*” que había en la sustentación de conclusiones con “*el rigor de una censura*”, a fin de preservar la “*potestad Regia y su Soberana Autoridad*”. No en vano, con estos objetivos se había creado la figura del censor en las universidades²³⁶.

Surgió un problema, en 1805, de competencias entre las atribuciones del censor regio y los jueces de imprenta, creándose una situación de cierta confusión que, al parecer, aprovechó el Seminario²³⁷. Al mismo tiempo que le resultaba más fácil publicar con la sola censura del juez de imprenta, se provocaba a la Universidad llamando su atención. Trataría de afirmar que existía yéndose a imprimir sus conclusiones a Murcia, fueran éstas del signo que fueran, ante la falta de reconocimiento, o más bien la ignorancia de su existencia por parte de aquélla. El censor regio continuó insistiendo ante el Consejo de Castilla, lamentándose de que el Seminario siguiese en su postura rebelde, hasta marzo de 1807, fecha próxima al decreto de extinción de esta Universidad, sin obtener respuesta. El rector y el claustro general le apoyaron desde el inicio del problema, en junio de 1806, pronunciándose inmediatamente en un informe al respecto, a petición del Consejo, a favor de la labor del censor frente a la del juez de imprenta: “... *práctica observada en todo tiempo hasta el presente examinar el censor regio, y pasar a su censura todos los papeles y tesis que se han defendido dentro y fuera de la Universidad antes de a la prensa...*”²³⁸.

Desde el punto de vista de los intereses centralistas y regalistas del poder despótico de la monarquía, era coherente la postura de Vicente Orihuela, como representante de ésta. Otra cosa fue el rechazo de las novedades, cuya existencia constata en el Seminario, lo que pone de manifiesto el carácter limitado de un hombre que ante todo es censor y no se desvía de su misión, pero también evidencia que no comparte el gusto por lo nuevo. Sin embargo, fue ejecutor, juntamente con el rector Ximeno, de la aplicación de las leyes de Caballero en los estudios de Derecho y reclamó, hasta el último momento, un sueldo

236 AHO G 104-3.

237 AHO G 104-4, G 104-11 f 1, 2. Martínez Gomis, M. (1987, I, 279).

238 AHO G 104-11 f 1, G 104-7 f 2.

más digno para su cátedra de Leyes Reales en el sentido que apuntaba aquella reforma. Recibió el apoyo del claustro general a su trayectoria de censor durante diecisiete años, en 1806. Pero debió distanciarse de Ximeno después porque no aparece en el círculo de liberales próximos a él.

Por otro lado, la observación que hizo Vicente Orihuela sobre la inclinación a las novedades de miembros del Seminario en 1806-1807 nos llama poderosamente la atención, al hacernos suponer la existencia de inquietudes en el centro conciliar en esos momentos finales de la Universidad. Si Orihuela estaba en lo cierto, nos hace replantearnos la idea que, en principio, apuntábamos sobre la determinante influencia del obispo absolutista Cebrián y Valda durante todo el período de su pontificado²³⁹. Para hacernos una idea de cómo discurriría la trayectoria del centro conciliar en años venideros, reparamos en el hecho de que Ximeno hizo jurar la Constitución en el Seminario en los años del Trienio Liberal, cuando desempeñó el cargo de vicario del obispado de la diócesis de Orihuela. Entonces sus alumnos reclamaron que el centro se adaptara a los nuevos tiempos, solidarizándose de esta forma con el liberal Ximeno. Éste denunció que los seminaristas se hallaban en una situación insostenible: *“...un estado de opresión y de servilismo [...] El estado y método de vida era fundado en principios tan antiguos que pueden llamarse de un orden gótico y desagradable...”*. Sin duda, de ello sería principal responsable el prelado sucesor de Cebrián y Valda, el obispo anticonstitucional Simón López, aunque, ciertamente, Ximeno no contribuyó durante su mandato en la diócesis a suavizar el régimen disciplinar un tanto severo del Seminario, al quitar las vacaciones de sus colegiales, medida que había introducido el vicario anterior, Herrero Valverde²⁴⁰.

La enemistad de Ximeno y los dominicos

La hostilidad de Ximeno hacia la Orden de Predicadores del Colegio de Santo Domingo pudo deberse, entre otras cosas, a la responsabilidad que éste les atribuía en la deficiente situación de los estudios, tal como se ha expuesto en páginas anteriores, pero en el fondo subyace el abismo ideológico entre ambas partes. De hecho más tarde Ximeno se inclinó hacia el liberalismo, como es sabido. El caso es que ya en 1799, los dominicos trataron de apartarle

239 AHO G 104-3, G 104-6.

240 Barbastro Gil, L. (1987, 46, 49 y ss). Ximeno y Francia, J. (1821, 21 y ss).



FIGURA 5. Claustro del Colegio de Predicadores.

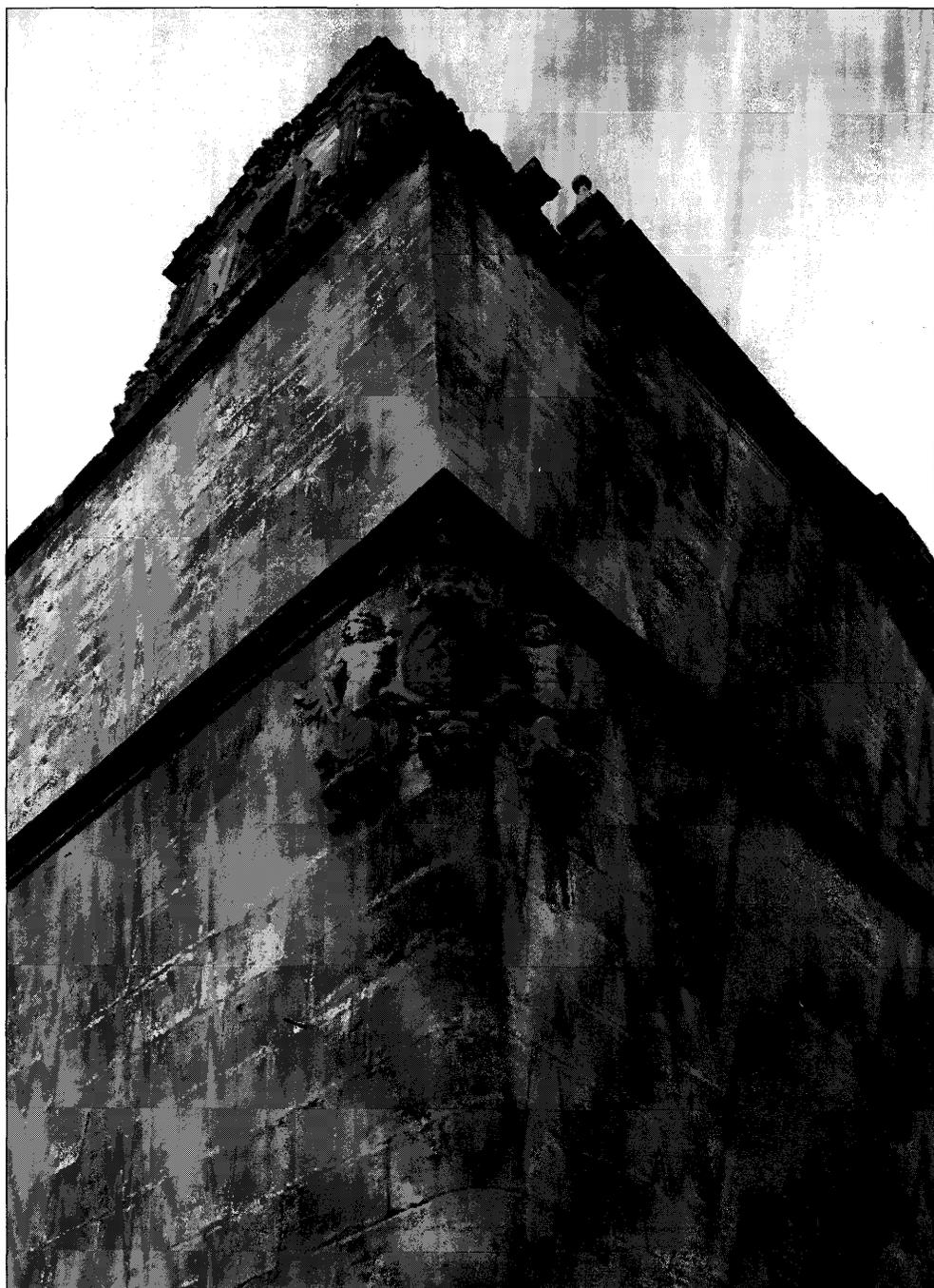


FIGURA 6. Escudo de Fernando de Loazes en la esquina de la torre de la iglesia del Colegio de Predicadores.

de la Universidad, momento en que hallamos vacante su cátedra de Derecho Canónico. En octubre de aquel año Ximeno marchó a Barcelona, posiblemente, para opositar a un puesto de prebendado en aquella catedral, prolongando su estancia allí hasta febrero de 1800, fecha en que se reincorporó al cabildo catedralicio y a las tareas docentes, en mayo²⁴¹, muestra de que los dominicos no consiguieron su objetivo.

La prueba de que evitaba el contacto con los regulares, consta expresamente en el libro de grados, en febrero de 1801: Joaquín Ximeno “...no quiere asistir a los grados de Teología, por lo que en adelante nunca se entenderá que ha concurrido a ninguno de los que ocurran, si no se expresa...”. Por el contrario, sí acudía a los actos de grado, de bachiller en Leyes sobre todo, de la Facultad de Leyes y Cánones²⁴². Sus órdenes o autos como rector al claustro de Teología, con el fin de evitar disturbios, en 1802, o sus críticas a aquel claustro en 1806 obedecían al mismo sentimiento. La antipatía hacia los regulares generalizada entre los ilustrados, como Ximeno, se debía, entre otras razones, a su dedicación a la enseñanza, las rentas que disfrutaban y su independencia de los obispos, y de la autoridad civil indirectamente, pues dependían directamente del papa de Roma. Por todo lo anterior veían la necesidad de eliminarlos de la docencia universitaria²⁴³. La presencia de Ximeno debió suponer un revulsivo en la Universidad para la Orden de Predicadores, por lo que no resulta extraño que los regulares le trataran de expulsar por “su temperamento autoritario y crítico, por sus ideas regalistas y liberales”²⁴⁴.

El talante conservador de esta orden regular es conocido, entre otras cosas, por su pertinaz adhesión al escolasticismo a lo largo del tiempo. Dice Herr al respecto, refiriéndose a los dominicos de Sevilla, pero vale también para los de Orihuela: “De todas las órdenes religiosas, los dominicos, herederos del papel de defensores del ultramontanismo, antes desempeñado por los jesuitas, se mantuvieron

241 Se tiene noticia de la cátedra vacante por Trinitario Ruiz Cartagena, representante municipal en la Universidad como “personero del público”. El Consejo pidió informe en 24 de diciembre de 1799 al claustro electoral de provisión de cátedras, que se lo envió el 31 de enero de 1800 (AHO G 102-48). ACO Actas libro nº 37. En 18 de mayo de 1800 Ximeno figura como examinador en los actos de grado de la Universidad (AHO L 166). Ximeno en 13 de julio de 1800 extiende certificado de estudios de un alumno suyo por asistir a su cátedra desde 1798 hasta la fecha (AHO L 162).

242 AHO L 166.

243 Mestre Sanchís, A. (1979, 634).

244 Según consta en la petición y súplica hechas por el propio Ximeno al ministerio: Barbastro Gil, L. (1987, 28).

tercamente conservadores. Continuaron empleando Goudin y enseñando a sus estudiantes los mejores métodos para construir silogismos y distinguir entre causas materiales, formales y finales". El nuevo Plan de 1783 de la Universidad de Orihuela, sancionado en 1790, aportó novedades en otras materias, pero no en el campo de la Filosofía, que siguió con el texto del dominico Goudin, desechado en la Universidad de Salamanca a partir de 1789²⁴⁵. Si antes de la expulsión de España de la Compañía de Jesús lucharon unidos agustinos y dominicos, posteriormente se fueron distanciando en su lucha por imponerse en el espacio dejado por la Compañía, situándose estos últimos próximos a la Santa Sede, al contrario que los agustinos. Surgió la polémica ideológica tomismo-agustinismo, reflejo de la que se daba en toda Europa, llegando al punto de ser violenta. Los dominicos reivindicaban la doctrina de Santo Tomás como la ortodoxa, advirtiendo del peligro de las tesis agustinianas cercanas a las "jansenistas", y distanciándose de la moderna Teología. Una muestra de esta disputa ideológica la hallamos en Murcia, donde los dominicos no dudaron en denunciar ante el Consejo de Castilla al Seminario de San Fulgencio por seguir la línea agustiniana.

Como decíamos al principio del presente capítulo, en la última década del siglo XVIII la monarquía española se apoyó en una u otra doctrina teológica, según sus intereses regalistas del momento, haciendo posible la efervescencia de las corrientes "jansenistas" y a continuación dejar frustrados los esfuerzos de los representantes de estas corrientes, como los intentos de la reforma universitaria antiescolástica de Tavira, de la mano de Jovellanos²⁴⁶. En el momento en que surgió la crisis de Ximeno y los regulares, un momento significativo en el contexto histórico del país, la caída del secretario de Estado, el radical Urquijo, el recrudecimiento de la censura, la persecución de renombrados "jansenistas", etc, fueron manifestaciones todas de la preferencia de la monarquía hacia la postura ultramontana. Se trató de combatir con apologías católicas el cultivo de las ideas "jansenistas" de algunos ilustrados. Probablemente, los dominicos encontraron el clima propicio para denunciar al catedrático Ximeno, simpaticante de aquellas ideas, ante las instancias superiores. Caballero, que estaba al frente de Gracia y Justicia desde la caída de Jovellanos, en agosto de 1798, haría concesiones a los regulares, como la disposición que contemplaba que los grados de licenciado o doctor se pudiesen obtener siguiendo los cursos

245 Herr, R. (1979, 141-144).

246 Mestre Sanchís, A. (1979, IV, 676, 718 y ss, 736). Egido, T. (2001, 188, 231).

correspondientes en los conventos, con el sólo título de maestro²⁴⁷. La Orden de Predicadores que tutelaba la Universidad oriolana, se hallaba lejos del ambiente de apertura que vivió en el período de 1760-1765 del generalato de la orden dominicana del Padre Boxadors, que visitó Orihuela, en 1763²⁴⁸. La presencia de individuos procedentes del Seminario de Gómez de Terán, como Soler de Cornellá, catedrático de Sagrada Escritura en el centro conciliar en 1760-1764, Miravete de Maseres, que accedió a la canonjía lectoral que tenía anexa una cátedra de Teología en la Universidad, en 1765, José Mirambell, otro viejo discípulo del Seminario, entre otros y la influencia del obispo Tormo (el período de su pontificado va de 1767 a 1790) y su nuevo Plan del Seminario de 1778, de ciertos matices filojansenistas, habrían creado un clima favorable a la difusión de “las luces” en el Seminario y en el propio Estudio General. En este último, afirma Martínez Gomis: “hubo intentos de romper con una línea ideológica caracterizada por la tradición y el conformismo”²⁴⁹.

En torno a 1799, el canciller era fray Luis Cebrián y el rector Redondo Portillo, del que hemos resaltado su afán reformista y su talante apaciguador frente al gobernador de la ciudad, alarmado ante las algaradas estudiantiles. Al margen de quién ocupara la cancillería y el rectorado, la Universidad vivía situaciones contradictorias, reflejo de lo que sucedía en el contexto general del país, como la que se dio en 1801 cuando llegó la noticia del fallecimiento de fray Diego José de Cádiz, siendo rector Plandolit y Ximeno vicerrector, muy lejanos ambos de las ideas del misionero. Plandolit y el canciller transmitieron al Ayuntamiento de Ronda el acuerdo del claustro general de celebrar sufragios por su alma, según la costumbre de “honrar la memoria de sus difuntos más beneméritos”²⁵⁰. La llamada de Ronda fue correspondida, como esperarían los adeptos del misionero, entre los que se hallaba el cabildo catedral que mantenía lazos de “hermandad” con el misionero fallecido. De todos es conocido el talante del capuchino fray Diego

247 Real resolución de 10 de diciembre de 1803: Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 123, 126).

248 Martínez Gomis, M. (1987, II, 158).

249 Martínez Gomis, M. (1987, II, 145, 147 y ss, 159-164, 189). Ver primer capítulo de este trabajo.

250 No había sido a iniciativa de la Universidad de Orihuela, sino como respuesta al comunicado de la noticia del Ayuntamiento de Ronda, de 11 de abril de 1801, dirigido a las universidades, cabildos eclesiásticos y otras instituciones de los pueblos que visitó el misionero (AHO G 103-73). El misionero gaditano había fallecido el 24 de marzo de 1801, víctima del contagio de la epidemia de 1800 en la que trabajó socorriendo a los apestados: Giménez López, E. (1996, 28).

de Cádiz. En palabras de Saugnieux, “*su escasa formación intelectual, su postura deliberadamente antiilustrada y antifrancesa, que lo convirtieron en el corifeo de los adversarios de las luces*”²⁵¹.

En el claustro de Teología y Filosofía, constituido por dominicos en su inmensa mayoría²⁵², de los que sabemos poco, resalta Abad como seguidor de las ideas ultraconservadoras. Este padre lector debió tener mucha aceptación en el cabildo eclesiástico, pues sería invitado a predicar en la catedral los sermones de la canonjía magistral vacante, en 1815 y 1816. Llegó a ser canciller de la Universidad de Orihuela en 1819, con el rector interino Herrero Valverde, destacado antiliberal²⁵³. En el lado opuesto pudo hallarse fray Juan Gost, a juzgar por su implicación en la aplicación de la reforma jurídica de Caballero en la Universidad, en 1803, desde su puesto de canciller, y a quien se le encargó la solicitud, ante las instancias superiores, del restablecimiento de la Universidad extinguida en 1807²⁵⁴ siendo canciller fray Agustín Marín.

Cuando en 1806 el claustro de Teología elaboró el informe (real orden de 31 de agosto), Ximeno lo halló pobre y falto de respuesta al punto principal que planteaba Madrid respecto a lo que hacía falta cambiar y los criterios a seguir en la reforma de las universidades, algo que, a su juicio, tenía “*muchos años ocupado al Gobierno*”. Se preguntaba cómo era posible esa autocomplacencia

251 Lo prueba el acuerdo capitular de 12 de abril de 1787, fecha en la que el misionero visitó Orihuela, de honrarle en el momento de su muerte con los mismos oficios que se celebraban por los capitulares desaparecidos. El misionero correspondió con la promesa de celebrar misa rezada por cada uno de los capitulares de esta catedral que falleciesen. El 22 de abril de 1801 el cabildo inició las exequias por él (ACO Actas libro nº 38). Mestre Sanchís, A. cita a Saugnieux (1979, IV, 629).

252 El claustro de Teología se hallaba compuesto por los siguientes: fray Juan Gost, depositario de la Universidad, catedrático jubilado y canciller en 1803, y Vicente Tormo ocupaban las cátedras de Teología Escolástica. En Lugares Teológicos, fray Andrés Herranz sustituyó al recién fallecido maestro Antonino Gálvez y en Teología Moral, fray Francisco Tineo que estaba próximo a su jubilación (1804). Desde 1801, fray Agustín Marín detentaba la cátedra de Vísperas de Teología, quien sería canciller obediente en el momento de la supresión de la Universidad en 1807. En 1802 desapareció el canónigo y maestrescuela Mirambell del claustro de Teología, lugar que ocupó Ximeno a partir de su ascenso a esta dignidad en 1803 y transitoriamente fue ocupado por Isidro Pujalte. Fray Tomás Castañer, de Teología Escolástica, se jubiló en 1804. En Filosofía estaban los siguientes: fray Mariano Abad, examinador en Artes desde 1798 y catedrático de Filosofía en el período rectoral de Ximeno, fray Benito Bausa, fray Vicente Pérez y fray Hilario Ordoyo (AHO L 163 libro de certificados 1790-1804 y L 166).

253 ACO Actas capitulares libro nº 42. Barbastro Gil, L. (1987, 36).

254 AHO G 104-12.

por parte de los claustrales, lo que expresaba con las siguientes palabras: “...no siendo creíble que un Cuerpo sujeto a las vicisitudes de los tiempos dexese de tener algo digno de reforma, é igualmente que pueda ilustrar para las nuevas providencias.” El ataque de Ximeno no se redujo a la crítica del conservadurismo de los dominicos pues disentía también en la forma de responder los teólogos en lo referente a las dotaciones de la cátedra de Sagrada Escritura, que él impartía como maestrescuela, y de la de Concilios, ya que no era cierto que fueran “... los productos de las Prebendas, pues de este modo, cumpliendo con la Cátedra, ganaría el Prebendado sus rentas, como sucede en otras Iglesias, lo que no es así en esta de Orihuela...”²⁵⁵. Ambas cátedras de la Universidad se hallaban anexas al cabildo catedralicio, de manera que eran impartidas por miembros de éste y sin dotación alguna. Antes de ser maestrescuela, Ximeno cobraba su sueldo de catedrático del Ayuntamiento además de lo correspondiente a su prebenda de canónigo. Pero dado el carácter de la cátedra que ocupó después por su condición de maestrescuela, percibía sólo lo correspondiente a esta dignidad (el doble de emolumentos que la canonjía).

La misma autocomplacencia manifestó la comunidad dominicana, en 1807, al responder al interrogatorio de Godoy sobre el papel desempeñado por la Orden de Predicadores en Orihuela. El Colegio alegaba entre sus méritos lo siguiente: “Ha sido muy útil a la religión Católica, al estado y al Reyno especialmente a la Corona de Aragón: pues ha producido muchos Predicadores apostólicos que han llegado a las Américas y en el día hay 8 en la China y California, algunos santos mártires de reciente, Obispos, Generales, Provinciales, fundadores de Universidades y teólogos, Superiores para otros Conventos y colegios, y catedráticos que han pasado a Roma a leer en la Minerva. Y lo mismo ha sucedido en casi todos los de Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia, en los que hay algunos en el día. De que resulta que este Colegio, es y ha sido el Taller que ha tomado Maestros de todas facultades; de que ha resultado beneficio a la Religión, al estado y al Reyno; sin dexar de haverlo extendido al socorro de las urgencias de la Corona...”. Aparte de haber sido soporte de la monarquía, destacaba además, su labor de ayuda a los necesitados, a los enfermos en las epidemias y, fundamentalmente, a los universitarios: “...todo el año da a comer a mediodía a quantos Pobres se le presentan, y a los estudiantes que cursan en la Universidad casi quanto necesitan para mantenerse sin necesidad de

buscar otro auxilio [...] Ningún vicio se reconoce en el Colegio, pues con la corrección fraterna basta para la enmienda quando alguno se ha advertido..."²⁵⁶.

El convento dominico de Orihuela era el más rico de la comunidad valenciana, a juzgar por sus bienes raíces y censales²⁵⁷. En todos los sentidos, es presumible que los dominicos constituyeran para Ximeno la antítesis del ideal religioso ilustrado, lo que él consideraba que debía ser una Iglesia reformada bajo la protección del monarca, una Iglesia pobre, como en sus orígenes. El pensamiento de Ximeno vertido en sus escritos²⁵⁸ se halla imbuido de los principios "jansenistas" del ideal de la Iglesia primitiva, de las virtudes cristianas de la caridad, de la necesidad de la reforma de la disciplina eclesiástica, apelando a las fuentes de la Biblia, los Santos Padres, o los humanistas españoles del siglo XVI. Rechaza la religiosidad barroca para reclamar una religiosidad interior y unas prácticas de piedad en consonancia con ésta. Como Jovellanos y otros pensadores de finales del siglo XVIII, defiende la idea de que hay que devolver al cristiano "*su dignidad de ser racional*"²⁵⁹. La necesaria reforma de la Iglesia preconizada por los ilustrados se asentaba sobre la firme creencia de que el rey, como protector de la Iglesia hispana, estaba en disposición de acabar con la relajación de los últimos tiempos. Acerca del regalismo, Teófanos Egido²⁶⁰ coincide con la

256 Informe de la Universidad de 24-8-1807 como respuesta al Interrogatorio sobre la Instrucción Pública de Godoy de 14-7-1807 (AHO FM A 238 f 243).

257 Barbastro Gil, L. (1985, 108). Ya comentado en los problemas de financiación.

258 Dictamen dado al Ilustrísimo Cabildo de la Sr^a Iglesia de Orihuela por el señor Don Joaquín Ximeno, canónigo Magistral de Púlpito de la misma. Sobre Maytines de media noche. Año de 1799 (ACO Actas capitulares 1799). Exhortación sobre la hospitalidad con los pobres enfermos, alivio y socorro de las almas del purgatorio, y mérito de tan excelentes obras, que hizo a la Real Junta, Hermandad de Caridad, y Hospital de Nuestra Señora de las Angustias de la ciudad de Orihuela, el día 10 de noviembre del año de 1800, el doctor don Joaquín Ximeno. Publicado en 1804. Informe o Dictamen. Ximeno: Haviendose opuesto los matriculados de la isla de Ivisa a uno de los decretos fixados en visita por el Prelado de aquella Isla, se pidió informe al Doctor Don Joaquín Ximeno... 27 de noviembre de 1806 (AHO G 103-75). Las representaciones sobre la provisión de los curatos hechas por Ximeno en nombre del cabildo de la catedral de Orihuela en diciembre de 1813, impresos en Madrid en 1814 (ACO Actas libro nº 41). Exposición hecha al Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela en el día 8 de mayo de 1817. Por el Dr. D. Joaquín Ximeno...con motivo de una Procesión de Penitencia... (ACO legajos 953).

259 Sarrailh, J. (1979, 673). Egido, T. (2001, 239, 245-248).

260 Egido, T. (1979, IV, 137). Este mismo autor, en su trabajo sobre Carlos IV, afirma que hubo cambios en 1800, en lo que al regalismo se refiere. Dice textualmente: "*la revocación del significativo decreto* (de Urquijo) [...] *abrió una época de identificación del regalismo, ahora ya convertido en absolutismo, con el frente ultramontano y antes antirregalista*". Egido, T. (2001, 188).

afirmación de Herr de que “*en los asuntos eclesiásticos el regalismo era considerado como instrumento de la reforma*”. En este sentido hemos de interpretar la postura de Ximeno frente a la insumisión del obispo Cebrián y Valda ante la real orden de 1805 que trataba de reglamentar la provisión de los curatos. Se vio apoyado por un cabildo eclesiástico nada dispuesto a sufrir la arbitrariedad de su prelado, embarcándose en un pleito que duró hasta la marcha del obispo a la corte, en 1814, requerido por el monarca.

De 1807 a 1815, clausurada la Universidad, tuvo lugar el cierre de filas “*de forma mayoritaria hacia las posturas conservadoras*” por parte de los hombres y las instituciones que habían estado ligadas a ella, rechazando claramente el legado de la Ilustración, según Martínez Gomis. Barbastro considera, en la misma línea, que en la alianza del cabildo catedralicio, el Colegio de Predicadores y la Universidad se forjó “*el foco de la reacción en la Vega Baja del Segura*” para los años siguientes. El restablecimiento que pidió el Ayuntamiento y el Colegio de Predicadores en su representación al rey de 18 de octubre de 1814, hacen gala de haber “*detestado en todos tiempos semejantes novedades*” y “*opiniones modernas*”. Como contrapunto está la carta de 19 de octubre que Ximeno escribió al ministro de Gracia y Justicia, en la que pidió que el restablecimiento fuese en las condiciones de que “*se arranquen y extingan los abusos y daños de primer orden, que al tiempo de la supresión del cuerpo literario, habían crecido en él hasta el extremo de impedir los progresos de las Letras, y redundar en perjuicios considerables del Estado*”. Criticó a los dominicos el monopolio ejercido en la Universidad, sobre todo en las cátedras de Filosofía y Teología, a los canónigos, de absentismo y descuido del cumplimiento de los Estatutos, como rectores, y al Ayuntamiento, por su escaso esfuerzo en dotar mejor las cátedras dependientes de él. Los denunciados por Ximeno encrespaban más sus ánimos, ratificándose en la defensa de las ideas conservadoras, muy del agrado del monarca Fernando VII, a juicio de Martínez Gomis²⁶¹. En aquel año, en vísperas del retorno del rey, Ximeno había manifestado abiertamente su adhesión a la causa liberal al hacer publicar a su costa el discurso del 3 de marzo de 1814 en las Cortes de Martínez de la Rosa²⁶², por lo que fue objeto de la represión absolutista desatada a partir de entonces.

De la situación de la Universidad descrita por Ximeno en su carta de petición al ministro no parece que fueran responsables los dos últimos rectores, Gervasio Luis de Casas y Tomás de Molina. La crítica apunta hacia los regulares y hacia

261 Martínez Gomis, M. (1987, II, 190 y ss), Barbastro Gil, L. Clero y sociedad... II f 677, citado por Martínez Gomis, M. (1987, II, 189).

262 Impreso con fecha de 14 de marzo de 1814: Ximeno y Francia, J. (1814).

un cabildo catedralicio que se felicitaba por la vuelta del monarca²⁶³. Del primer rector citado, como comentábamos en páginas precedentes, conocemos su círculo de amistades que compartía con Ximeno, en el que se hallaban el deán Pedro Albornoz, el sacrista Plandolit o el canónigo doctoral Redondo Portillo. De Molina hay que reconocer su tesón en impedir que la Universidad se cerrase de la forma tan drástica que pretendían los dominicos, en concreto, su canciller Agustín Marín, y el gobernador de la ciudad, Juan de la Carte, en julio de 1807. A Molina le debió afectar este hecho, pues al poco tiempo, el 15 de septiembre de ese año, tuvo lugar su muerte repentina que le sorprendió sin testar²⁶⁴.

El restablecimiento de la Universidad por Fernando VII en 1815, que vino a ser una gracia concedida por los apoyos recibidos de parte de los regulares y el cabildo a la causa absolutista, reforzaría la postura de ambos en la línea del pensamiento apologético de la unión del trono y el altar. Pero en ese momento Ximeno ya se hallaba en la cárcel y Goyeneche, su máximo oponente en el cabildo, era el rector del Estudio. En los años del Trienio Liberal se consumaría esta alianza, a juzgar por el testimonio que da el Colegio de dominicos de *“su conducta religiosa, moral, y política en estos tres años amargos, que ha reinado el fatal sistema”*²⁶⁵. En su Manifiesto proliferan términos como *“los buenos”* y *“los malos”*, *“los impíos revolucionarios”* o las *“tenebrosas juntas del Masonismo”*. En este escrito los regulares dan su versión de los hechos acerca del ocultamiento y ayuda en la huida del vicario de la diócesis Herrero y su papel de mensajeros entre éste y el cabildo catedralicio en 1821, motivo por el que sufrieron la animadversión y persecución de las gentes del pueblo, con el beneplácito de Ximeno. Así mismo, relatan los dominicos cómo se resistirían y manifestarían su odio al maestrescuela que, como gobernador eclesiástico, pretendió realizar las elecciones de prelados y

263 El de 2 de junio de 1814 el cabildo envió misiva de bienvenida al monarca por su vuelta, haciéndosela llegar a través del arcediano y del canónigo penitenciario Miralles que se hallaban en la corte (ACO Actas libro nº 41). Este último firmó el “Manifiesto de los persas” por lo que fue represaliado en diciembre de 1820 como uno de los 69 exdiputados que firmaron el documento de 12 de abril de 1814 (ACO Actas libro nº 44). Miralles anunció su nueva colocación de vocal de Cortes en el cabildo de 27 de septiembre de 1813: *Ibidem* libro nº 41.

264 *Ibidem* libro nº 40.

265 En cabido municipal de 8 de marzo de 1815 se anuncia la real provisión de 1 de marzo de restablecimiento de la Universidad Literaria conforme al Plan de estudios de 1807 (AHO FM D 2126 sf). ACO Actas libro nº 42. Manifiesto de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal Colegio de la Orden de Predicadores de la ciudad de Orihuela ha observado en los tres años que ha durado el sistema constitucional. Murcia, imprenta Bellido, 1824, pp. 3-23, citado en Vilar, J.B. (1982, I, 211-224).

la supresión del convento y de la Universidad²⁶⁶. Por su parte Ximeno, en abril de 1823, en la segunda ocasión que ocupó aquel cargo en la diócesis durante el Trienio, se quejó ante el juez de la conducta de los dominicos, alegando que trató de aplicar la legalidad nombrando él las autoridades de las órdenes regulares que habían de estar sujetas al obispado y colaboró con las autoridades civiles para suprimir y expulsar a los dominicos de Orihuela en mayo de 1823²⁶⁷.

En 1824, en el Memorial para impedir que la Universidad desapareciese, el claustro se expresó en términos muy parecidos a los utilizados en la petición al rey de 1814. Al solicitar la reapertura de la Universidad, suprimida en las Cortes del Trienio de 1822, se refirieron a este período como de “*revolución*” frente “*al orden*” y “*la verdadera sabiduría*”, condenando “*la sofisticada y tenebrosa Ilustración [...] al sistema ilusorio de libertad y desorden que caracteriza los pensamientos de todos los novadores...*”²⁶⁸. Para entonces el viejo ex-rector Ximeno se hallaba de nuevo perseguido y sus rentas embargadas²⁶⁹, pero estas cuestiones las abordamos en la segunda parte de este trabajo.

La reforma universitaria de Caballero en Leyes y Cánones de 1802-1803

La reforma de Derecho en las universidades hispanas en los albores del nuevo siglo tuvo como objetivos impulsar la enseñanza de las Leyes del Reino y acabar con el exceso de abogados y su escasa formación. La ley de 29 de agosto de 1802 que la puso en marcha decía en su encabezamiento que la situación de la justicia en nuestro país había llegado a ser insostenible por lo perjudicial para los españoles y para el Estado: “*...El incesante desvelo del Rey en remover cuantos obstáculos tiene la recta administración de justicia, y en proporcionar los medios más adecuados para que sus vasallos disfruten de lleno un bien tan apreciable, no ha podido menos de reparar que la multitud de Abogados en sus dominios es uno de los mayores males. La pobreza inseparable de una profesión que no puede socorrer a todos, inventa las discordias entre las familias en vez de conciliar sus derechos; se*

266 Ibidem Manifiesto... del Patriarcal Colegio...en Vilar, J.B. (I, 211 y ss).

267 Documentos que deben testimoniarse o presentarse de los que obran en poder del Cavildo (ACO legajos 953). Ibidem Manifiesto... del Patriarcal Colegio... en Vilar, J.B. (I, 214-223). Barbastro Gil, L. (1985, 158).

268 Martínez Gomis, M. (1987, II, 191).

269 Documentos que deben testimoniarse o presentarse de los que obran en poder del Cavildo (ACO legajos 953).

sujetan, cuando no a vilezas, a acciones indecorosas que los degradan de la estimación pública; y por último se hace venal el dictamen, la defensa de la justicia, y en vez de imparcialidad y rectitud de corazón, sólo se encuentran medios y ardides que eternizan los pleitos, aniquilan o empobrecen las casas..."²⁷⁰. Resultaba obvio que había que despejar el camino de la administración de la justicia en España, eliminando los obstáculos constituidos por la gran cantidad ("multitud") de abogados y la venalidad, hechos que justificaban la necesidad de intervención del poder central. Para cortar el chorro de abogados y mejorar su formación profesional, se adoptó la medida de alargar la carrera hasta diez años, de forma que quedaban los cuatro primeros de bachiller, como hasta entonces, y después otros cuatro de Derecho castellano, a los que se sumaban otros dos finales de pasantía en despacho de abogado de Chancillería o Audiencia.

En la siguiente disposición real de 5 de octubre se reguló la materia de Leyes Reales a impartir después del bachillerato, así como los autores preferidos y cátedras, en número de dos, siguiendo el modelo de Salamanca²⁷¹. La puesta en vigor del nuevo Plan de Leyes y Cánones requería el concurso de las universidades, a las que se invitaba a hacer propuestas, como era costumbre en todos los momentos de reforma en este campo en los últimos tiempos. Las cuestiones a tratar eran revisar las dotaciones de las cátedras con el fin de evitar que los docentes que impartiesen la materia tuvieran que practicar el pluriempleo (mal de tiempos pasados que intentó erradicarse una vez más) y otros posibles cambios, como sacrificar algunas materias en provecho del Derecho Patrio²⁷².

Con anterioridad, Carlos III (en torno a 1771) había introducido tímidamente el Derecho Patrio o Derecho Real en las universidades castellanas, basado éste en la Recopilación y las Leyes de Toro. En Francia aquella disciplina se había impuesto ya en tiempos de Luis XIV (1679) a la vez que el Derecho Romano. En España debió ser mayor el peso del romanismo, materializado en la enseñanza que se impartía en las universidades y Colegios Mayores, aunque no faltaron las voces que reivindicaron la primacía de nuestro Derecho sobre el Derecho Romano, como fueron las de Pérez Bayer o Mayans. El primero de ellos predicó la necesidad del Derecho Patrio en la formación de los jueces y abogados, en vez de la pura especulación que se aprendía en la universidad. Hasta ese momento, los juristas españoles consideraban que debían regirse por el Derecho Romano,

270 Peset, M. (1969, 137).

271 Peset, M. (1969, 138 y ss).

272 Del informe al respecto hecho por la Universidad de Orihuela hablaremos en el apartado siguiente.

tratando de compaginarlo, eso sí, con nuestras leyes. El código fundamental, las Partidas, fue editado en 1759 por Berni²⁷³.

Los monarcas tuvieron interés en que se impusiese el Derecho Real pero vieron que éste no era suficiente para cubrir la complejidad de casos que se presentaban ante la justicia y no se atrevieron con un nuevo código en el período ilustrado, de modo que todo fueron retoques a lo existente. Era evidente que las universidades suponían un baluarte del Derecho establecido, entendido como la unión del Derecho Canónico y Romano, por lo que se imponía la necesidad de un cambio de los contenidos para formar juristas en Derecho Real. Abogados y jueces debían estar preparados para la práctica en los tribunales. Hasta entonces los jueces, en su mayoría ex colegiales, desconocían el Derecho Real y los juristas no lo cultivaban, por no considerarlo a la altura del saber con mayúscula. Una obra que apareció en 1761 denunciaba esta situación. Se trata de los “Diálogos de Chindulza” de Lanz de Casafonda, abogado y alto cargo del Consejo de Indias, que criticaba a los colegiales por estudiar el Vinnio y el Valense y desconocer las fuentes, la práctica de las Leyes Reales que, por cierto, despreciaban y son los que, precisamente, acaparaban prebendas y cargos en Consejos, Audiencias y Chancillerías²⁷⁴.

A pesar de las actuaciones de la corona en materia de enseñanza, como la reforma de los Colegios Mayores y el esfuerzo por parte del poder central de controlar las universidades, la mayor parte de éstas seguían ancladas en el Derecho Romano y alejadas, en parte, del poder real. En 1795 no había en la Universidad de Oviedo estudios de Derecho Patrio, se lamentaba el ilustrado Jovellanos, ni existía una historia de nuestro Derecho. Existían tres obras básicas, a su juicio, que había de conocer todo profesor de leyes: la última edición de *Temis hispana* de Lucas Cortés, la introducción de las *Instituciones de Castilla* de Asso y Manuel y la carta del padre Burriel al licenciado Juan de Amaya, publicada en 1787. Había que buscar los textos legislativos originales en los archivos, ir a las fuentes directas y explicar nuestra “constitución”. Basta ya de ignorar nuestro Derecho, afirmó Jovellanos. En el final de siglo el afianzamiento de la autoridad real necesitó del poderoso instrumento constituido por las universidades, de ahí la postura de centralización y regalismo de la reforma de la universidad con Carlos IV. El ministro Caballero vendría a imponer una línea de clara defensa de las instituciones de la Iglesia, en su lado más tradicional, y del Estado²⁷⁵.

273 Peset, M. (1975, 274 y ss, 326, 330).

274 Peset, M. (1975, 301 y ss, 325 y ss).

275 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 118, 123).

La fundación de dos academias de Leyes Reales y Jurisprudencia en la Universidad de Orihuela

Previamente a la real orden de 5 de octubre de 1802 (inserta en la de 26 de noviembre) que establecía dos cátedras de Leyes Reales en todas las universidades del país, dentro del capítulo de reformas del ministro Caballero, en la de Orihuela se fundaron dos nuevas academias de esta materia para la práctica de la Jurisprudencia. No eran las primeras, pues ya existía una tradición desde antes de 1778, año en que el rector Redondo Portillo, todavía presente en el claustro de ambos Derechos, creó la de San Juan Nepomuceno para la práctica de los alumnos civilistas y canonistas, añadiéndose a las academias de repaso existentes con el mismo fin²⁷⁶. En el momento que nos ocupa, la petición de crear las nuevas academias la hizo formalmente, el 26 de octubre de 1802, el catedrático de Leyes Reales Vicente Orihuela al rector Ximeno, presumiblemente, tras conocer el real decreto de 29 de agosto último. El hecho de que éste diese de inmediato su consentimiento, el 3 de noviembre del año en curso, hacía que la reforma de Caballero, en cierto modo, se aplicase con precocidad en esta Universidad, a juzgar por el contenido de la propuesta del catedrático.

Para Vicente Orihuela, ex alumno de los Reales Estudios de San Isidro de Madrid²⁷⁷, catedrático de Leyes Reales desde 1791 y censor regio de la Univer-

276 El rector Fernando Redondo Portillo creó aquella academia nombrando director a Antonio Genaro Valero, examinador de la Facultad de Leyes y Cánones, según consta en la relación de méritos de Antonio Genaro Valero del año 1790 (AHO FM D 2126 sf). Soler de Cornellá mandó en 1787 subsistiesen las cuatro academias de repaso, dos en cada Facultad de Leyes y Cánones, nombrando regentes de Leyes para explicar por los comentarios de Vinnio y para las de Cánones nombró a José Perez Cabrero y Pedro Limiñana que tendrían el repaso en sus casas, y la de San Juan Nepomuceno, los regentes Pedro Limiñana y Antonio Valero (AHO G 95-73). En la certificación de la visita del rector para abrir el curso 1795-96 se habla de la misión de esta academia: ejercitar a los estudiantes de ambos Derechos en las lecciones de puntos, argüir y defender conclusiones. Para cada curso se nombran por el rector, un director y cinco presidentes. Todos los juristas y canonistas están obligados a asistir, contando las faltas como las de aula. También están obligados a la asistencia diaria a la academia de repaso (AHO G 101-1). En el informe de 9 de octubre de 1797 figuraban un director y seis presidentes de la Academia de San Juan Nepomuceno, y seis académicos públicos de las Facultades de Derecho, en total trece, distintos de los doce catedráticos y censores de ambos Derechos, para una comunidad estudiantil de 87 cursantes de las Facultades de Leyes y Cánones (AHO G 101-20).

277 Vicente Orihuela estudió Derecho Natural en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid desde 1785 a 1787. Vicente Orihuela y Sanz: Relación de méritos, 1790 (AHO G 106-44), Certificado de estudios (AHO G 102-29).

sidad de Orihuela desde 1790, el nuevo Plan de estudios de 1783 de este centro se quedaba corto respecto a las necesidades que él consideraba básicas en su materia (*“un estudio tan interesante y útil al bien del estado”*), que eran una sólida instrucción del Derecho Patrio y la práctica o aplicación a los casos. Si bien el nuevo Plan estableció la enseñanza del Derecho Patrio, compaginándolo aún con el viejo Derecho Romano tal como era la tendencia del momento reflejada en el Plan de Salamanca de 1771, sólo imponía al *“...catedrático de Leyes Reales la obligación de enseñar a los cursantes las Rúbricas de los títulos de los nueve libros de la Recopilación con los Autos acordados y las diferencias dellos con el Derecho Civil de los Romanos...”*. Al ser esto insuficiente, había adoptado, por su cuenta en su cátedra, como manual las *“Instituciones del Derecho Civil de Castilla”* de Jordán de Asso y de Manuel (que recomendara Jovellanos). En su opinión, el trabajo extraordinario durante los dos años de estudios había resultado ser de gran eficacia en el *“adelantamiento”* de los jóvenes estudiantes en lo referente a la teoría aprendida que se complementa con la práctica, por lo que había obtenido el *“aplauso”* del claustro general. Se mostró convencido de que era el único método de enseñanza que capacitaba para el ejercicio práctico de la abogacía y judicatura²⁷⁸.

La orientación que daba a su asignatura este catedrático es la que estaba presente en el espíritu de la reforma de Caballero que se pretendía implantar en 1802. Los autores de finales del siglo XVIII y las órdenes de ese ministro preconizaban la necesidad de la práctica en la formación de los juristas para que los abogados aplicasen nuestras leyes en los juicios, lo que suponía incorporar el Derecho Real a la enseñanza del Derecho Romano tradicional en las universidades. Tal como se establecía en el Plan de Salamanca de 1771, en el que estaba inspirada en gran parte la reforma de Caballero, en el centro de Orihuela se estudiaba la Recopilación (por las mañanas) en varios años, y como complemento, recomendaba ahora Vicente Orihuela la explicación de las Leyes de Toro en una de las academias, por las tardes²⁷⁹. El catedrático recogía, además, en su propuesta que, en virtud del real decreto de 29 de agosto último, después de los dos años de estudio de los elementos y teoría del Derecho Patrio, los estudiantes continuasen asistiendo a dicha cátedra, en un tercer y cuarto año, añadiéndose la *“Jurisprudencia práctica o el arte de aplicar las leyes a los casos”*. Con este fin podría crearse una academia pública en la que se explicase diariamente, por la

278 AHO G 102-60.

279 Peset, M. (1975, 273-339). Peset, M. (1969, 127 y ss).

tarde, el Curia Filípica y las Leyes de Toro, por alguno de los sustitutos de la cátedra que fuese abogado. Otra actividad a desarrollar en esa academia, dos veces por semana, podría ser “*el ejercicio en la formación de Libelos para todo género de pleitos*”, practicando los estudiantes juicios ordinarios y extraordinarios conforme a nuestras leyes, tal como se hacía en las academias de Madrid, lo que les habilitaría para las pasantías en las Chancillerías y Audiencias. De esta forma quedaría completada la enseñanza de la asignatura de Leyes Reales basada en la Recopilación e Instituciones de Castilla que se impartía por las mañanas.

La orden de Caballero (real decreto de 5 de octubre de 1802) engrosaba el contenido de la materia de Leyes Reales, imponía las “Instituciones del Derecho Civil de Castilla” de Jordán de Asso y de Manuel y recomendaba el estudio de las Leyes de Toro, sin comentario alguno, en el plazo de cuatro años, no en uno como se hacía con anterioridad. Vicente Orihuela no conocía el decreto cuando dirigió la petición al rector Ximeno (pues fue puesto en circulación el 26 de noviembre), pero la obra de Asso y Manuel ya se venía empleando en su cátedra, como se ha dicho²⁸⁰. En las universidades de Granada y Valencia la obra citada también se empleó con anterioridad (en Valencia desde que entrase en vigor su nuevo Plan de 1786)²⁸¹.

Ximeno, del que Vicente Orihuela alabó su gran acierto en el gobierno de la Universidad, accedió de buen grado a la fundación de las academias por las dos razones alegadas por aquel catedrático: el mayor aprovechamiento y estudio y tratarse de materias muy útiles a la profesión de las leyes. En la academia de Leyes Reales, creada bajo la invocación de Santo Tomás de Aquino, el académico debería enseñar con la misma aplicación que en su cátedra, hora y media todos los días por las tardes, a los estudiantes de 3º y 4º de Leyes Reales, a los que se obligaba la asistencia, penalizando las faltas según contemplaban los Estatutos. La otra academia de Jurisprudencia práctica, creada bajo la misma santa invocación, se organizaría según el horario, reglas de funcionamiento y gobierno que el catedrático dispusiera. Para facilitar su establecimiento Vicente Orihuela se había ofrecido a presidirlas, pero el rector le puso al frente de una de ellas, la de prácticas, confiando la de Leyes Reales al abogado y sustituto en la cátedra de Concilios Nacionales, Joaquín Romero²⁸². El auto del rector (13 de enero de 1803) mandaba a este último que se sujetara estrictamente al decreto de 5 de octubre que establecía el estudio de las Leyes de Toro y Curia Filípica para los

280 Peset, M. (1969, apéndice I, II, 137-140).

281 Peset, M. (1975, 334).

282 Ibidem AHO G 102-60.

estudiantes de Leyes Reales de 3º y 4º curso, con el fin de consolidar el estudio del Derecho Patrio, al mismo tiempo que el claustro general acordaba que entrase en vigor la reforma jurídica ordenada en 26 de noviembre anterior²⁸³. En otras universidades no se aplicó tan de inmediato, lo que comentaremos en el apartado siguiente.

Si el estudio del Derecho Patrio, desde que se impusiera con la reforma universitaria de Carlos III, había ido avanzando, en cambio, las cátedras de Derecho Natural y de Gentes habían sido eliminadas en 1794 por el ambiente de temor creado en España debido a la Revolución Francesa²⁸⁴. El Consejo había pedido informe a las universidades sobre las materias de Filosofía Moral y Derecho Patrio, por real decreto de 25 de septiembre de 1794, con motivo del expediente de esas cátedras. El claustro general de la Universidad oriolana lo encomendó a una comisión formada por Vicente Orihuela y otros, a saber, fray Antonio Capilla, Fernando Redondo Portillo, Vicente Cañas, Antonio Egidio y el catedrático de Filosofía Moral, Juan Yelma²⁸⁵. Aunque el informe de éstos aparece algo incompleto nos da idea de sus opiniones, ya en la línea apuntada al hablar del sentido de la fundación de las academias.

Los interrogantes del Consejo versaban acerca de la necesidad de la Filosofía Moral: en primer lugar, si convenía eliminar del todo esta asignatura obligatoria de los planes de Derecho impuestos recientemente; en segundo lugar, si se les podía dispensar la asistencia a la cátedra de las universidades haciendo un examen previo que justificase que la habían aprendido en cualquier otro centro, fuera convento, colegio o casa de enseñanza, y por último, si podría impartirse en el año de Lógica para no perder más años en los estudios jurídicos. Esta Universidad se negó a la supresión por considerar la Filosofía Moral útil y necesaria para la Jurisprudencia, por lo tanto debía exigirse para ingresar en ambos Derechos. La necesidad y utilidad de la materia se justificaba por el propio objeto de esta ciencia, que era el siguiente: *“el conocimiento de sí mismo, la rectitud de las costumbres humanas, y el medio de conseguir la virtud y felicidad”*. Sin este cono-

283 Ibidem AHO G 102-60. En el decreto de fundar la academia, dado con anterioridad, decía por las tardes, tal como lo había solicitado el catedrático Vicente Orihuela. Se hizo por las mañanas, según consta en el informe de abril de 1803 del claustro de Leyes y Cánones, una vez conocida la real orden de 5 de octubre de 1802 (26 de noviembre) que regulaba la enseñanza de la materia entre otras cosas, de forma que se impartiera por las mañanas, como en Salamanca (AHO G 102-81 f 1r). AHO G 103-78 ff 1,2.

284 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 287).

285 AHO G 101-36.

cimiento “no puede el hombre ser justo, prudente ni virtuoso”. En consecuencia, “...para desempeñar los deberes de un perfecto Letrado es necesario haberse instruido antes en el Arte de vivir bien y conseguir con sus reglas el desprecio de los Vicios y Pasiones que impiden la práctica de todas las virtudes. Esta necesidad semejante a la que tienen todos los Hombres de observar los Preceptos de la Religión...”. En lo referente a la segunda posibilidad apuntada por el Consejo, el claustro estimó que se podía dispensar la asistencia a dicha cátedra durante el año completo, o bien pasando por un examen, o justificando la matrícula ganada en universidad o seminario aprobado. Por último hizo hincapié en que no se había de renunciar al año de estudio previo que aportaba el conocimiento de los principios básicos de la Filosofía Moral.

Respecto al Derecho Patrio aquel informe del claustro de 1794 también consideró imprescindible esta materia, afirmando: “nuestras Leyes, el estudio dellas proporciona a los Juristas la única verdadera regla a que deven sujetarse”. En esta cátedra de la Facultad de Leyes se impartía los nueve libros de la nueva Recopilación. En el primer año recomendaban la lección diaria de una ley del 4º y 5º libro y para el segundo pasar a la práctica y aplicación a los casos, tal como se hacía en Madrid. Para suavizar lo penoso y la difícil comprensión que podía llevar consigo el estudio de las leyes por sí mismas estimaban necesario recurrir, en primer curso, a alguna obra elemental como las “Instituciones del Derecho Civil de Castilla”. Esta obra era ideal porque constituye “...un compendio de nuestras Leyes Patrias: Las reducen a Principios, y elementos con método y claridad; aseguran las Doctrinas con las mismas Leyes copiándolas regularmente en las principales partes de sus Decisiones; No se valen sus editores de la Autoridad de los extrangeros, ni de las Leyes de los Romanos, sino de nuestros Regnicolas, y finalmente omiten toda disputa y Questión sobre la interpretación de las Leyes para no quebrantar sus savios establecimientos.”

La obra citada, cuyos autores son Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel y Rodríguez (juristas aragoneses que se habían formado en la Universidad de Cervera), constituía la primera síntesis de las leyes de Castilla enfocada a la docencia y se publicó en 1771, momento de las primeras reformas universitarias. Constaba de una introducción histórica y una exposición sistemática del Derecho castellano, cuyas fuentes eran las Partidas, Recopilación, Fuero Real, Fuero Juzgo y algunos autores hispanos. En 1792 iba por la quinta edición lo que muestra la buena acogida que tuvo, dada la inexistencia de manual alguno hasta el momento²⁸⁶. En la universidad de fines del XVIII en la que aún se enseñaba el

286 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 288-291). Peset, M. (1975, 332 y ss).

Derecho común romano-canónico medieval, a pesar de las prescripciones legales de cultivar el Derecho propio sobre el derecho común, la aparición de esta obra tuvo un significado trascendental. Un autor de nuestros días dice de ella que “hace gala de un antiromanismo y anticanonismo no carentes de una cierta ingenuidad científica y de un acendrado regalismo”²⁸⁷. En la Biblioteca de Fernando de Loazes, que perteneció a la Universidad, se halla un ejemplar de 1771²⁸⁸.

Una obra aparecida en 1803, una vez lanzada la reforma de Caballero, titulada “Ilustración del Derecho real de España” de Juan Sala, es, a juicio de Mariano Peset, superior a la de Asso y de Manuel en lo que se refiere a la exposición histórica y la sistematización de nuestro Derecho Real. Apoyándose en las Partidas, se complementa con la Recopilación, Leyes de Toro y algunos autores defensores de la práctica, como Antonio Gómez. Con la publicación de las dos obras citadas el Derecho Real contaría con textos para introducirse en la universidad española, abandonando la larga tradición del romanismo, y el estudio y la práctica del Derecho Patrio irían arraigándose con el tiempo. La reforma de Caballero de 1802 y el plan de 1807 del mismo ministro que se afianzó en los períodos siguientes de Fernando VII y liberal, establecería una sola cátedra de Derecho Romano y tres de Derecho Real: la de historia y elementos del Derecho Patrio, que siguió utilizando el texto de Asso y de Manuel y las Partidas y Recopilación, y la de práctica, que se impartiría por la obra de Hevia y Bolaños, la *Curia Filípica*²⁸⁹.

El establecimiento de la segunda cátedra de Leyes Reales y la propuesta del claustro de Leyes y Cánones

El significado que podía tener la Universidad para una ciudad como Orihuela, cosa que destacó Martínez Gomis, radicaba en los grandes beneficios que le reportaba un centro universitario de gran ámbito territorial. En todos

287 García y García, A. Reseña bibliográfica en *Anuario de Historia del Derecho español*, t. 55 (1985) p. 978.

288 En el fondo antiguo de la Biblioteca de Fernando de Loazes de Orihuela existe un ejemplar en dos tomos de las “Instituciones del Derecho Civil de Castilla y sus diferencias del de Aragón” de 1771 y también de estos mismos autores “El Fuero Viejo de Castilla y el Ordenamiento de Alcalá” de 1771-1774. El número de obras de Jurisprudencia existentes en dicha biblioteca del siglo XVIII es escaso, suponen un 8% del total, frente al 60 % de las de Teología: Martín Sanz, R. (1993, 52-61).

289 Peset, M. (1975, 336 y ss).

los manifiestos dirigidos al Consejo para restablecer la Facultad de Medicina se destacó la poderosa razón de la utilidad social, como era abastecer de médicos a la comarca y sus vecinos Cartagena, Murcia, parte de Castilla la Nueva, Granada y Valencia. La supresión de la Facultad de Medicina en 1783 dejaba cerrada esta vía de provisión. Por el contrario, la necesidad de abastecerse de abogados podía quedar colmada, una vez regulados los estudios de Derecho. Una ciudad centro de una comarca agrícola necesita abogados para los asuntos privados de las transacciones en torno a la tierra o las instituciones públicas, como los municipios. Sede diocesana, cuenta con un cabildo catedralicio que requiere de expertos civilistas y canonistas para la resolución de sus asuntos terrenales y espirituales. La revisión del Plan de estudios que se hizo para las cátedras de Teología, reduciéndose en dos su número en 1793, tuvo relación con la existencia de una cantidad de alumnado de Leyes y Cánones superior a la de Teología. El provincial de los dominicos estimó, con criterio racional, que no eran necesarias tantas cátedras de aquellos estudios en esta Universidad. Todas las razones apuntadas justificaban ampliamente la necesidad de potenciar en ésta los estudios de Derecho. Aunque la reforma impulsada por el ministerio de Gracia y Justicia en este campo, al mismo tiempo que pretendía mejorar la preparación de los abogados, quiso controlar el excesivo número de titulados. Se consideraba un perjuicio el tenerlos en exceso ya que, para poder vivir todos y salvarse muchos de la penuria, fomentaban el pleitismo y la confrontación entre los demandantes.

Ya hemos adelantado algunas cuestiones sobre la reforma en Derecho al hablar de la creación de las academias. Si en la cátedra de Leyes Reales de esta Universidad se explicaba la Recopilación y Autos Acordados y la diferencia del Derecho Civil de los romanos con el de España, el real decreto de 5 de octubre de 1802 variaba la asignatura mandando explicar la obra de Jordán de Asso y de Manuel, al mismo tiempo que se enseñaba la Recopilación deteniéndose en las Leyes de Toro, sin comentario alguno²⁹⁰. En la real orden de 26 de noviembre de 1802, que establecía en todas las universidades dos cátedras de Leyes Reales *“con particulares asignaturas y enseñanza distinta de la que habían tenido hasta entonces [...] con unas dotaciones capaces de tener buenos Maestros y que estos no se distraigan a otros destinos como sucede quando son cortas las Dotaciones”*, se apuntaba la idea de que, si era conveniente, se podían eliminar algunas “cátedras inútiles”, siendo fundamental contemplar el medio de dotar las nuevas, y pedía a las universidades

290 AHO G 103-78 fl.2.

informar sobre el número de cátedras, dotaciones y medios de aumentarlas con sus fondos o con alguna nueva disposición²⁹¹. El claustro general del 13 de enero de 1803 acordó la ejecución y cumplimiento de la ley, cosa que se hizo de forma inmediata, según el testimonio del catedrático Vicente Orihuela.

En el informe del claustro²⁹², hecho a petición de la citada orden, se hizo constar el número de cátedras de Leyes y Cánones, diez en total, de las que correspondían cinco a cada Facultad, con las dotaciones siguientes:

Cuadro 7

CÁTEDRAS DE LEYES Y CÁNONES	DOTACIÓN (en reales de vellón)
Instituciones Canónicas I	1500
Instituciones Canónicas II	1500
Decreto de Graciano	2000
Concilios Nacionales	2500
Concilios Generales	3000
Instituciones Civiles I y II	1500
Digesto	2000
Código	2500
Leyes Reales	3000

FUENTE: elaboración propia a partir del informe de 2 de abril de 1803 (AHO G 102-81).

El claustro consideró tres alternativas para la financiación de la nueva cátedra de Derecho Real que se erigiese: la primera, de los fondos de Propios municipales, tal como se sufragaban las cátedras de Derecho de esta Universidad hasta entonces; la segunda, de alguna pensión que se impusiese a la Mitra, como en la de Valencia, y la tercera, consignar a favor de la Universidad de Orihuela la porción decimal de este obispado que, anualmente y hasta el momento, cobraba la Universidad de Valencia.

291 AHO G 102-78.

292 Ibidem AHO G 103-78 ff 1, 2. Informe del Claustro de la Universidad de Orihuela sobre las cátedras de Leyes y Cánones, 1803 (AHO G 102-81) Firmado por el canciller Juan Gost, el rector Joaquín Ximeno y José Ignacio Plandolit.

Esta última propuesta para financiar las reformas, la más audaz, parecía ser racional y muy lícita: la petición de que los diezmos de este obispado que percibían en Valencia revirtiesen ahora en la Universidad de Orihuela, ya que no se daban las mismas condiciones de cuando así se estableció originalmente. Reclamaban si no el todo, una parte, conduciéndose en esto con extrema prudencia. Prudencia que podría deberse a un conjunto de factores: que eran conscientes del trauma que conlleva la cancelación de viejas concesiones; que esta Universidad tuvo siempre el referente, o casi siempre, en la Universidad de Valencia, y podía temer un posible desencuentro con aquélla, y a que eran testigos del mismo con que el gobierno contemplaba esa Universidad con el rector Vicente Blasco y su Plan de 1786. Primero fueron cuatrocientas libras anuales lo que Valencia percibía de la diócesis de Orihuela, cantidad que fue adaptándose a los tiempos, de forma que resultaban ser cinco mil libras en 1803. Además gozaba de una pensión de doce mil pesos al año. En el informe se decía al respecto: *“...la Universidad de Valencia covra anualmente cierta parte de Diezmos de este obispado que se le agregó al tiempo de su erección en cathedral por no hallarse entonces todavía fundada esta Universidad. La cantidad asignada lo fue de quatrocientas libras anuas que en el día por el aumento que han recibido los frutos llega à mui cerca de cinco mil: esta porción devía separarse de su destino, así porque haviéndose fundado la de Orihuela cesó la causa de su asignación, como también porque haviendo logrado la Universidad de Valencia una pensión anua de doce mil Pesos sobre la Mitra, no hay el motivo de necesidad que pueda considerarse en la época de su consigna [...] tiene este cuerpo literario un derecho bastante eficaz y expedito para solicitar quando no el todo de la Porción Decimal que percive la de Valencia à lo menos alguna parte capaz de sufragar à los objetos mandados en el Rl. Decreto de 5 Octubre...”*²⁹³.

Aunque se expresaba con contundencia que el Estudio General de Orihuela estaba en su justo derecho de hacer esta demanda, la respuesta del Consejo de 25 de junio de 1803 fue dar largas ante las nuevas soluciones apuntadas y seguir con la dotación municipal mandando *“... que siguiese en la enseñanza del Derecho Patrio, en los Términos que la proponía; y que en quanto al punto de Diezmos de Valencia informase con toda individualidad sobre su origen, quota, y destino, con lo demás que se la ofrezca y parezca para la caval instrucción de aquel Supremo Tribunal”*. Es de suponer que el expediente sobre este asunto se quedó en el

camino porque, al parecer, la Universidad de Valencia cobró siempre la renta de Orihuela hasta la supresión de la mitad del diezmo en el Trienio Liberal²⁹⁴.

En lo que se refiere a las cátedras el claustro general estimó que no se podía suprimir ninguna, por ser útiles todas, de forma que para erigir una segunda cátedra de Leyes Reales propuso la subrogación de la cátedra de Concilios Nacionales y la agregación de esa materia a la de Decreto. Se sacrificaba una cátedra de Cánones (creada con la aplicación del último Plan de estudios de 1783) para favorecer el Derecho Patrio, ya existente en el Estudio, al tiempo que se intentaba seguir el espíritu del decreto de 5 de octubre último, en el sentido de dotar debidamente la nueva cátedra para que sus responsables no se viesen en la necesidad de buscar otra fuente de ingresos y se dedicasen enteramente a la enseñanza. Nada de seguir con los vicios de tiempos pasados de servir sin salario cátedra alguna o sufrir salarios pobres, de forma que una propuesta hecha por dos doctores de no aumentar las dotaciones o, incluso, servir sin sueldo la nueva cátedra fue de pleno rechazada por el claustro.

El claustro consideró inútil la cátedra de Concilios Nacionales porque ya existía otra análoga, la de Decreto de Graciano, de 5º año de la carrera de Cánones, que reunía casi todos los cánones y decisiones relativas a España, por lo que su catedrático, el presbítero Pedro Limiñana estaba capacitado para enseñar la materia de Concilios Nacionales, que se impartiría en el siguiente año de 6º de Cánones. Pero la dotación actual de dos mil reales tendría que duplicarse debido al esfuerzo de impartir doble materia en la cátedra de Decreto. En cuanto al actual catedrático de Concilios Nacionales, José Pérez Cabrero, era la persona indicada para ocupar la nueva (y segunda) cátedra de Leyes Reales al tratarse de un abogado experimentado en la práctica jurídica: *“otro de los Abogados de mayor concepto en esta ciudad, mui práctico y versado en los negocios [...] ejercicio de la Abogacía”*. La dotación de su cátedra era hasta el momento de dos mil quinientos reales anuales, frente a la ya existente de Leyes Reales de tres mil reales de dotación. De los fondos de Propios de la ciudad podía salir el aumento de salario que consideraban había de duplicarse para las nuevas. En el caso de no ser así, se podrían adoptar las otras dos soluciones mencionadas, que no fueron aceptadas, como ya se ha comentado con anterioridad.

La propuesta de duplicar el salario de las dos cátedras de Leyes Reales, debido al mayor trabajo que suponía el nuevo enfoque de la materia desde la entrada

294 Ibidem AHO G 102-78 y G102-83. Barbastro Gil, L. (1987, 20). Artola Gallego, M. (1991, 237).

en vigor de las reformas en enero de 1803, tampoco fructificó. Las instancias de Vicente Orihuela dirigidas al Consejo para obtener el aumento salarial deseado, tal como sugería el decreto de 5 de octubre de 1802, fueron numerosas en los años siguientes, haciendo valer el esfuerzo realizado en su cátedra hasta la fecha. Empleó diversos argumentos: por un lado, el que se hubiesen concedido aumentos a otras cátedras, como Digesto, Instituciones Civiles y Canónicas y el descenso de los grados y, por otro, la inflación generalizada y el buen estado de los fondos de Propios del municipio. Por fin el Consejo le concedió un aumento de mil cuatrocientos reales (menos de los tres mil que él reclamaba) en marzo de 1807, cuando era inminente la reforma universitaria que suprimiría la mitad de las universidades del país, entre ellas la de Orihuela. Otra cosa es que el Ayuntamiento le efectuase el pago, ya que el 9 de julio de 1807 una carta orden del Consejo mandaba que, sin excusa ni dilación, le pagase la deuda²⁹⁵.

Se estableció la enseñanza de las dos cátedras de Leyes Reales desde enero de 1803, como se ha dicho. Vicente Orihuela, catedrático más antiguo que detentaba la de Prima, se ocupaba de exponer las “Instituciones del Derecho Civil de Castilla” de Asso y de Manuel, la Recopilación y una parte de las Leyes de Toro durante los dos primeros años de estudio de Derecho Patrio prescritos después del bachillerato. El más nuevo, Pérez Cabrero, las Leyes de Toro en toda su extensión, y la Curia Filípica, en los dos años siguientes, para los alumnos que no escogieran los dos años de Cánones que la ley de 5 de octubre de 1802 les daba como opción al finalizar los dos primeros de Leyes Reales²⁹⁶. Al quedar vacante la cátedra por el fallecimiento de Pérez Cabrero, el 2 mayo 1805, el rector Gervasio Luis de Casas nombró en su lugar al doctor en Derecho Civil Joaquín Romero, abogado de los Reales Consejos y diputado del común de esta ciudad, quien ya había sustituido en sus ausencias y enfermedades al catedrático desaparecido²⁹⁷.

La decisión del claustro general de subrogar una cátedra de Cánones, como Concilios Nacionales, en favor del Derecho Patrio indica la fuerza del grupo en torno al rector alineado con la política del gobierno de primar el estudio del Derecho propio. En el camino recorrido desde el proyecto de Mayans de 1767 para las universidades y la reforma carolina, pasando por el período de efímero esplendor de “las luces” desde 1792 a 1797, incluso más allá de esa fecha con

295 AHO G 103-78 f 1 y 2, 3, 5. AHO FM D 197 leg. n.º 35/3.

296 Ibidem G 103-78 f 4.

297 AHO G 103-32.

Godoy²⁹⁸, estuvo presente la importancia de enseñar el Derecho Patrio en los centros universitarios. No obstante, con la caída de Urquijo y el nuevo ascenso de Godoy, se publicó la bula papal “Auctorem fidei” que el ministro Caballero mandó cumplir en las universidades, en 1800, tratando éstas de compaginarla con el Derecho Patrio. La influencia de autores regalistas, como Van Espen, de talante “jansenista” o Arnoldo Vinnio²⁹⁹, incorporados en el Plan de estudios de 1783 y la pervivencia de las academias de Derecho imprimirían huella en Joaquín Ximeno, Joaquín Romero, José Pérez Cabrero, José Ignacio Plandolit, Vicente Orihuela y Jose Sardo. Ellos hicieron posible que la reforma de Caballero se implantase en 1803, con lo que el Estudio General oriolano se alineó con el resto de universidades.

La reforma significó un cambio trascendental en el campo del Derecho en las universidades hispanas, acabando con la preponderancia del Derecho Romano frente a las leyes propias, unificando los estudios de Leyes a base de prolongar el tiempo de la carrera jurídica para una mejora en la formación de los estudiantes y también para frenar el exceso de abogados. Hasta entonces las universidades de Salamanca y Valladolid eran las únicas que contaban con dos cátedras de Derecho Real. En las demás se crearían a partir de la reforma. En las de Toledo, Sevilla, Huesca, Zaragoza y Granada se aplicó tempranamente. La de Huesca se pronunció con entusiasmo afirmando que “*viene a reanimar el cuerpo cadavérico de la Jurisprudencia española*”. En otras universidades no se aplicó tan de inmediato, como fue el caso de Alcalá de Henares o Valencia³⁰⁰. El Plan de Vicente Blasco de 1786 de esta última no contemplaba la existencia de cátedra alguna de la Nueva Recopilación y las Leyes de Toro, integrándose el Derecho Patrio en el 4º y último año de estudios de Leyes necesarios para bachiller, utilizando, eso sí, el texto de Asso y de Manuel. El decreto de 5 de octubre llegó a la Universidad de Valencia el 21 de diciembre y se trató en los claustros de Leyes y Cánones de 23 de enero y 3 de marzo, quedando listo el informe en junio de 1803. En el curso siguiente se implantaría la nueva enseñanza, aunque no seguiría del todo el modelo de Salamanca, dos cátedras de Derecho Real pero sólo en dos años, en vez de cuatro, y variando ligeramente el contenido. El caso de Valencia

298 La Parra López, E. (2002, capítulo 3).

299 Peset, M. y Peset, J.L. (1974, 288, 302, 308 y ss). Herr, R. (1979, 298 y ss). Lafuente, M. (1889, XV, 290).

300 Peset, M. (1975, 336). Peset, M. (1969, 126, 129, 130, 137).

muestra que la pretendida uniformización en los estudios jurídicos universitarios de Caballero no se vio del todo satisfecha³⁰¹.

301 Peset, M. (1969, 131-137).



FIGURA 7. Vista de la iglesia de Santiago de Orihuela en el barrio natal de Joaquín Ximeno llamado de "El Rabaloché" desde el llano del Seminario.



FIGURA 8. Fachada de la iglesia de Santiago donde es bautizado Joaquín Ximeno y donde posteriormente ejerce de cura domero.

SEGUNDA PARTE: LA SINGULAR FIGURA DE JOAQUÍN XIMENO Y FRANCIA

El período tan dilatado de la vida del eclesiástico Joaquín Ximeno, nos lleva a repasar la historia de España desde 1761 a 1834. Su infancia, años de estudios y primeros empleos transcurrieron en la época del despotismo ilustrado de Carlos III (contaba con veintisiete años de edad a la muerte del monarca). En el reinado de Carlos IV, años de culminación de la Ilustración y de comienzos de la crisis del Antiguo Régimen, desarrolló su carrera en la Universidad y en la catedral de Orihuela. Como a muchos ilustrados españoles, la experiencia de la Guerra de la Independencia y la revolución liberal de las Cortes de Cádiz le imprimieron huella de tal forma que en el reinado de Fernando VII, con el paréntesis del Trienio Constitucional seguido del período final de oscuridad, conoció las alturas del palacio episcopal y los sótanos de las cárceles.

Para aproximarnos a la figura de Ximeno hemos rastreado en el Archivo Histórico de Orihuela en la sección del Colegio de Predicadores y Universidad, en el Archivo de la Catedral y en los archivos parroquiales de Orihuela, especialmente en el de Santiago, en cuya parroquia ejerció como cura hasta alcanzar la canonjía en 1797. Descubrimos un personaje atractivo, un clérigo ilustrado que evoluciona hasta el liberalismo, de carácter apasionado y polémico, un patriota romántico que dio con sus huesos en prisión en más de una ocasión debido a sus avanzadas ideas.

Joaquín Ximeno y Francia, nació el 5 de marzo de 1761 en la ciudad de Orihuela. Hijo del médico Cirilo Ximeno e Isabel Francia, fue bautizado en la parroquia de Santiago, recibiendo los nombres de Joaquín, José, Manuel, Federico y Luis. Murió de cólera morbo en su ciudad natal, a la edad de 73 años,

el 3 de noviembre de 1834. Fue sepultado al día siguiente en el panteón del cabildo en el cementerio local³⁰².

302 A. P. S. Libro de Bautismos 17 (1754-1765) f 195 r. A. P. E. S. Libro de Mortuorios nº 18 (1834-1843).

Capítulo 4

Cursus honorum: de cura “domero” de la parroquia de Santiago a catedrático de la Universidad, canónigo y maestrescuela de la catedral y rector de la Universidad de Orihuela

Joaquín Ximeno comenzó los estudios eclesiásticos en el colegio franciscano de Murcia, donde cursó latinidad y humanidades³⁰³. Posteriormente fue alumno de Teología y Derecho de la Universidad de su ciudad natal hasta 1790. En ese período el centro intentaba reemprender su marcha bajo la tutela gubernamental, aplicando reformas en aspectos fundamentales, como la provisión de cátedras, incluidas las que regentaban los dominicos, o el mismo rectorado. Destacaba la Facultad de Leyes y Cánones en la que, tal como se efectuaba en otros centros universitarios de España, se hacían prácticas de Jurisprudencia y se enseñaban las Leyes Reales, de la que saldrían alumnos formados en el Derecho Patrio, materia de sumo interés para la monarquía del despotismo ilustrado. Ximeno inicia los estudios de Derecho, tras licenciarse en Teología, al mismo tiempo que el alicantino Antonio Bernabeu, de su misma edad, también luego destacado eclesiástico liberal, se incorporaba como alumno de Filosofía en este centro de Orihuela³⁰⁴.

Ximeno, que fue educado en el tomismo, a lo largo de su trayectoria mostraría inclinación hacia el Derecho Canónico, más que a la Teología, adaptándose

303 Barbastro Gil, L. (1987, 134).

304 En la lista de opositores a la canonjía magistral de la catedral de Orihuela, que ganó en 1797, figura como licenciado en 12 de mayo de 1783, no especifica qué grado, pero obviamente sería de Teología, exigido para aquel puesto (ACO Expedientes a canonjías). Certificado de 1º año de Filosofía de marzo de 1784 de Antonio Bernabeu (AHO G 108-49). Bernabeu se graduó bachiller en Cánones en esta Universidad y doctor en la de Valencia: Barbastro Gil, L. (1987, 171 y ss). La Parra López, E. (1984).

a los tiempos que le tocó vivir. A la edad de veinticinco años inició su actividad docente en esta Universidad, como “*repasante o catedrático extraordinario*” en la cátedra de Filosofía Moral, nombrado por el rector Soler de Cornellá³⁰⁵. Como censor y examinador que era en las Facultades de Derecho y Teología, pasó a ser regente de una de las cátedras de Instituciones Canónicas en 1789, hasta que sacó la plaza en propiedad en las oposiciones de 1791, recién obtenidos los grados de bachiller y doctor en Cánones. La cátedra había quedado vacante por el ascenso de Vicente Orihuela a la de Leyes Reales, vacante a su vez esta última por el fallecimiento de José Manuel Balaguer en abril de 1790, de manera que Vicente Orihuela fue nombrado para el cargo de censor regio que también ocupaba el fallecido desde junio de 1784³⁰⁶.

Otros contemporáneos de Ximeno, nacidos como él en la ciudad de Orihuela y que obtuvieron el grado de Derecho también en 1790, fueron Baltasar Balaguer, doctor en Cánones, y José Pérez Cabrero y Antonio Egidio, doctores en Leyes³⁰⁷. Ocuparon cátedras en la Facultad de Cánones, José Pérez Cabrero, de Concilios Nacionales y Antonio Egidio, de Concilios Generales. Ambos formaron parte del grupo que trató de combatir el poder despótico de los canónigos en la Universidad, junto con Timoteo Cavanés, Pedro Pérez Cabrero y Francisco López Pérez, presentándose como candidatos al cargo de rector. Ximeno quedó al margen de este asunto, por lo que deducimos que se hallaba empleado en la tarea de ganar la canonjía o bien podría haber obtenido ya la condición de canónigo. José Pérez Cabrero fue abogado del cabildo y ocupó la nueva cátedra de Leyes Reales en 1803. Este último y Egidio aspiraron a la canonjía penitenciaria de la catedral de Orihuela, que obtuvo José Miralles en 1804³⁰⁸. Entre todos los citados, compartimos con el profesor Barbastro que José Pérez Cabrero y Vicente Orihuela fueron los más allegados a Joaquín Ximeno

305 Curso académico de 1786 (AHO G 95-1).

306 Joaquín Ximeno obtuvo los grados de bachiller y doctor en Cánones en 31 de mayo y 15 de junio de 1790, respectivamente. Vicente Orihuela tomó posesión de la cátedra de Leyes Reales el 19 de abril de 1791. Las ternas de aprobados en la oposición de Ximeno a la cátedra de Instituciones Canónicas se enviaron por el claustro electoral de cátedras al Consejo en 22 de diciembre de 1791 y figura Ximeno en primer lugar, con nueve votos, por unanimidad, en segundo lugar, Baltasar Balaguer, con siete votos y Manuel Pérez, en tercer lugar, con siete votos igualmente. Ximeno tomó posesión en 1792 (AHO G 101-60), AHO G 101-4, G 104-1.

307 AHO L 154.

308 Ver capítulo 2 del presente trabajo.

en lo que a ideas se refiere³⁰⁹. Vicente Orihuela, de la misma edad que Ximeno, estudió parte de su carrera en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, uno de los centros más prestigiosos de la corte. Esto le pudo hacer persona idónea para desarrollar el puesto de censor y estar próximo a las posturas renovadoras de Ximeno, aunque debió distanciarse en tiempos posteriores, pues no aparece en el círculo de liberales próximos a él.

Ximeno compaginó su labor docente universitaria con la de cura de la parroquia de Santiago, una de las tres más antiguas de Orihuela, situada en el Arrabal Roig, el popular “Rabaloche”, el barrio dónde había sido bautizado. Entró como sustituto de cura “domero” en marzo de 1786, obteniendo la plaza en propiedad en el período final del pontificado de José Tormo, prelado por el que Ximeno sentía respeto y admiración³¹⁰. Pronto se vio envuelto en una causa seguida contra él por el clero de aquella parroquia, en 1792. El motivo fue que Ximeno acudió a la Junta de regantes, como síndico parroquial de Santiago que era, pero se encontró que para esa misión había sido nombrado otro sacerdote. Al parecer, el cura párroco y demás clérigos habían considerado que, dada la condición de Ximeno de hacendado, su voto podría no convenir a los intereses de la parroquia. Éste, al verse désautorizado, se quejó ante el provisor de la diócesis, José Mirambell, que le dio la razón. Aquéllos percibieron en Ximeno una clara voluntad de litigar y una manera de conducirse improcedente, al haber pedido declaración jurada a los miembros de la parroquia de una forma intempestiva. A partir de ese momento, le recriminaron su gestión como síndico, a lo que Ximeno respondió con desplantes y la falta de asistencia a las juntas del clero, provocando la demanda por parte de éstos de la intervención de Mirambell³¹¹.

La actitud soberbia y pleitista de Ximeno se manifestaría en múltiples ocasiones a lo largo de su vida, pero lo que llama poderosamente la atención es tener

309 Además añade a Joaquín Romero: Barbastro Gil, L. (1987, 32). Efectivamente, advertimos que Joaquín Romero recibió el grado de doctor en Leyes de manos del rector Ximeno en diciembre de 1802, (AHO G 102-40 f 2) fue uno de los albaceas elegidos por Ximeno en su testamento de 1811, además del sacrista Plandolit y de Vicente Orihuela (Biblioteca Fernando de Loazes, protocolo notarial de Juan López de Pérez libro nº 1754 ff 595-597). En el apartado de Ximeno y los dominicos se ha adelantado algo sobre el pensamiento de Ximeno, que se trata más ampliamente en el capítulo 8.

310 Los dos curas “domeros” había de cantar las misas en la parroquia y también las misas conventuales. Ximeno obtuvo la plaza en propiedad (residente numeral) el 6 de abril de 1787 (A. P. S. Acuerdos del clero 1785-1797 f 25r, 27, 38 v, 77v).

311 Cabildo extraordinario de 10 de febrero de 1792 (A. P. S. 507-19 Informe de Miguel Bayot).

delante a un Ximeno “*hacendado*”, tal como le califican los clérigos de Santiago, concurriendo a las Juntas de Aguas para el riego de la huerta con los Roca de Togores y labradores ricos. Nos preguntamos qué propiedades tendría en fecha tan temprana como para ser calificado como tal. El cura Ximeno, cuyo padre era médico de profesión, procedía de una familia numerosa³¹² del barrio del “*Rabaloche*”, de extracción popular, mayoritariamente, y de nobles, en menor medida. Aunque el obispo Tormo, del que los miembros de esta parroquia se deshacen en elogios, había accedido a aumentar en cuatro libras el salario de los domeros en 1788³¹³, a instancia de la junta del clero de Santiago, Ximeno contó con el escaso sueldo como sustituto en la Universidad hasta 1791, fecha en que ganó la cátedra con sus correspondientes mil quinientos reales de vellón.

Acaso la fortuna le pudo venir a Ximeno más tarde. Según Jesús Millán, ésta se debió a su aprovechamiento de la desamortización de Godoy de 1798, en la que adquirió cuarenta tahúllas, y a que fue el administrador de la herencia de Mariano Roca de Togores, noble hacendado local y rico propietario³¹⁴. En 1807, fecha en se pusieron en venta los bienes de las Capellanías, Ximeno adquirió 32 tahúllas de huerta de la parroquia de Catral, pagando por ellas 51.701 reales. En el testamento que hizo en 1811, año de la epidemia de fiebre amarilla en los meses de agosto y septiembre, quizás temiendo por su salud, figura un patrimonio de 46 tahúllas de tierra y vales reales. Pero según la opinión del historiador Luis Barbastro, que ha trabajado el tema de la desamortización, ni fue un hecho raro que algunos eclesiásticos se beneficiasen del proceso desamortizador, ni resulta excesivo ser propietario de 29 tahúllas de olivar y 17 de huerta en el sur valenciano, como era el caso de Ximeno³¹⁵. En la sociedad del Antiguo Régimen,

312 Sus cinco hermanos fueron Pedro, Mateo, Francisco, Josefa e Isabel, esta última difunta en 30 de diciembre de 1811, fecha en que testó Ximeno (B. P. F. L. de Orihuela: Protocolos de Juan López de Perez, libro nº 1754 fs 596 v, 596 r).

313 A. P. S. Acuerdos del clero 1785-1797 f 54r, 76v, 77v.

314 Con motivo de la real cédula de 19 de septiembre de 1798 sobre enajenación de bienes eclesiásticos y de obras pías, el cabildo había comenzado la operación de venta de las propiedades de tierras y casas de fundaciones, patronatos y obras pías que administraba (ACO Cosas varias). Ximeno fue administrador de la herencia del hermano del primer conde de Pinohermoso: Millán y García Varela, J. (1984, 385, 399). Ximeno adquirió 42 tahúllas en la desamortización de Godoy: Ramos Vidal, J.A. (1980, 332, 340, 344)

315 En el testamento de Ximeno de 30 de diciembre de 1811 consta como propietario de 46 tahúllas en la huerta de Carral: 29 de olivar y 3 de huerto de la capellanía de Vilella, y 14 tahúllas de huerta de una obra pía de la Misericordia de Alicante (Ibidem B.P.F.L., protocolo nº 1754 de Juan Lopez de Pérez, ff 595-597). De los compradores procedentes del clero en

y en un lugar como Orihuela, la tenencia de la tierra era el signo inequívoco de prestigio social y Ximeno, hombre ambicioso, quizás no pudo sustraerse a esta idea. Si con frecuencia se ocupó de tierras en los cargos que desempeñó en la parroquia de Santiago, en el cabildo catedralicio y como administrador de la herencia del noble oriolano mencionado³¹⁶, la familiaridad con tales asuntos le pudo tentar a convertirse en propietario.

Dejando a un lado la cuestión de la supuesta fortuna de Ximeno, un aspecto interesante, volvemos al punto que nos hallábamos de su carrera como eclesiástico, en la que no fue ajeno el obispo de la diócesis, Francisco Antonio Cebrián y Valda, que le ayudó a la obtención de la canonjía magistral de púlpito de la catedral de Orihuela, en julio de 1797. Esta prebenda, que le aseguró unos ingresos de cincuenta libras, le asignaba a Ximeno el papel de predicador del cabildo. Cebrián y Valda, que había recibido recientemente *“el báculo, mitra y roquete”*, cuando se le anunció la convocatoria de la oposición recomendó a los opositores José Gaturno y, en el caso de no presentarse éste, a Joaquín Ximeno *“pero en los términos de no faltar a la justicia, ni gravar el Ilmo. Cabildo su conciencia...”*. En

la desamortización de Miguel Cayetano Soler (de Godoy) en Orihuela destacan el canónigo Antonio Martín Cortés que adquirió 52 tahúllas de huerta y Ximeno que adquirió 42: Ramos Vidal, J.A. (1980, 344). Otros clérigos que se beneficiaron del proceso desamortizador, en menor medida, fueron Isidro Hernández, racionero, José Larrosa, presbítero, Fernando Redondo Portillo, canónigo, Antonio Pérez Cordobés, presbítero, Gervasio Luis de Casas, canónigo y chantre, Joaquín Martínez Pérez, presbítero de Callosa de Segura: Ramos Vidal, J.A. (1980, 322, 325, 329 y ss). Destacados eclesiásticos valencianos liberales como Gil de Orduña y Juan Rico se hallan entre los más beneficiados por la desamortización: Barbastro Gil, L. (1985, 211).

316 Ximeno estuvo involucrado directamente en varias operaciones en torno a la tierra. Solicitó formalmente la adquisición de una finca de huerta de tierra en blanco de la capellanía de la parroquia de Catral de 7 tahúllas, 5 octavas y 18 brazas valorada en 10.429 reales, 13 maravedíes y medio, en marzo de 1808. Una vez adquirida por Ximeno, en 1809 la finca retornó al cabildo tras diversos traspasos entre Ximeno y el labrador Luis Nogués, de la siguiente forma: Ximeno vendió dicha finca a Luis Nogués, en 26 de noviembre de ese año, por el mismo precio. Volvió a manos de Ximeno el 6 de noviembre del año siguiente de 1810 por el mismo precio. El 21 de febrero de 1811 Ximeno la vendió de nuevo a Luis Nogués por una cantidad inferior: 9.500 reales (ACO Cosas varias). Al día siguiente, 22 de febrero de 1811, esta finca sería vendida por Luis Nogués al canónigo Goyeneche que interviene como comisionado del cabildo catedralicio, por la misma cantidad, 9.500 rs de vellón. (B. P. F. L. de Orihuela, protocolo notarial de Juan López de Pérez libro nº 1754 f 46). Luis Nogués y Rimbaud, rico labrador, fue administrador de los bienes de Mariano Roca en 1815 y apoderado del barón de Alcachalis (que residía en Valencia) y tesorero de las temporalidades de los jesuitas y subteniente de las Milicias Honradas de Orihuela en 1811. En la desamortización de 1798 compró sólo 26 tahúllas de huerta: Ramos Vidal, J.A. (1980, 343 y ss).

la lista de opositores no figura José Gaturno, por lo que se entiende que debido a esta ausencia, la plaza pudo ser para Ximeno, venciendo a rivales como Goyeneche, Bru o Flores³¹⁷. En cualquier caso, la recomendación del obispo dio sus frutos, o quizás la de alguien más que hubiera en Madrid en las altas esferas de poder en aquellas fechas. En este período del conflicto bélico con Inglaterra se debían preparar cambios en el gobierno, pues destacados ilustrados entrarían a formar parte de él desde noviembre: Jovellanos sería nombrado para el ministerio de Gracia y Justicia, Cabarrús embajador en París, Ramón de Arce, inquisidor general³¹⁸. En marzo siguiente tendría lugar el cese de Godoy en la secretaría de Estado y la nueva generación de ilustrados, representada por Saavedra y Urquijo, tomaría el relevo en el gobierno, aunque resultó ser efímero, debido, en gran parte, al peso de las circunstancias políticas del exterior y a la actividad de Godoy para lograr el cese de Urquijo.

Hasta 1803, año de su ascenso a maestrescuela de la catedral de Orihuela, Ximeno se presentó a oposiciones de canonicía en otras catedrales, como Valencia y Barcelona. Era grande el atractivo de la vecina Valencia, pues se hallaba entre las sedes episcopales más ricas, a la altura de Toledo, Sevilla o Santiago de Compostela³¹⁹. El cabildo catedralicio oriolano, al dirigirse al ministerio de Gracia y Justicia para anunciar la vacante de maestrescolía, consideraba que todos los canónigos podían detentar tal dignidad, pero fue Ximeno el agraciado por las instancias superiores. Desde el principio de su nombramiento, en marzo de 1803, hubo un desencuentro de éste con los capitulares por una cuestión vana, en apariencia, como era el lugar que había de ocupar en el coro de la catedral (en la Universidad, también se hallaba entonces enzarzado en la polémica con los

317 Las cartas del prelado se leen en los cabildos de 30 de marzo y 18 de mayo de 1797. Nombramiento para la canonicía magistral de púlpito a D. Joaquín Ximeno por real decreto de 10 de julio de 1797. Toma de posesión en cabildo celebrado en 25 de julio ante el deán, actuando como testigos los canónigos Fernando Redondo Portillo y Mariano Perea, dos curas racioneros, el maestro de ceremonias y el sacristán mayor. Acto solemne de toma de posesión de la Mitra de Cebrián y Valda en cabildo de 3 de octubre (ACO Actas libro nº 36). En el certificado de estudios del Seminario de Orihuela del año 1782, consta que era colegial en esa fecha Jose Gaturno y Dodero, natural de Murcia, había cursado los tres años de Filosofía desde 1775 a 1778 (AHO G 108-86). En la lista de opositores a la canonicía, ocho en total, ordenados por mayor antigüedad en el grado, figuran los siguientes: José Jover, Pedro Goyeneche, Antonio Vidal, José Bru, Joaquin Ximeno, Pedro Campaña, Diego Flores, José Gómez (ACO Expedientes de canonicías).

318 Giménez López, E. (1996, 127).

319 Ruiz Torres, P. (1988, 76).

doctores de Derecho y el Seminario). Ximeno había pedido poder ocupar la silla segunda del lado izquierdo del coro, que correspondía al arcediano de Alicante, dignidad vacante por el momento. Según la Bula de fundación de la catedral, los asientos eran, por orden: la prepositura, sacrista, cantor y arcediano titular, hasta la quinta silla que era la del maestrescuela. El cabildo observó que el último arcediano de Alicante había estado 33 años y los maestrescuelas anteriores, Maseres y Mirambell, no habían hallado motivo de descontento en su asiento. En consecuencia, el cabildo resolvió desestimar la petición de Ximeno, dándole la silla tercera del coro del lado derecho, donde habían estado todos los maestrescuelas. No obstante, le apuntó que podía formular su protesta en el acto de su toma de posesión, cosa que éste hizo. Transcurrieron meses y no hubo “quorum” de dignidades y canónigos en los cabildos celebrados para poder resolver el tema de la silla, por lo que el asunto fue quedando pendiente, eternizándose. Constituye un hecho muy significativo el desinterés que mostraron los capitulares, en contraste con la tenacidad, fuera de lo común, que exhibió Ximeno. Pero por fin consiguió su objetivo nuestro personaje: llegó la orden del obispo, en 30 de agosto de aquel año, de que se le adjudicase el asiento que requería por orden del Consejo de Castilla, ante el que había presentado recurso³²⁰.

En el plazo de seis años en que Ximeno había obtenido su ascenso en la catedral, las circunstancias políticas de España habían conocido cambios considerables. Godoy había sido restituido en el poder, tras el paréntesis de 1798-1800, y el círculo “jansenista” de la corte había sido castigado con la merma de sus miembros más destacados. Las polémicas ideológicas entre reformadores y sus contrarios no cesaron, mientras la corte apoyaba indistintamente a unos u otros, según las circunstancias. Prueba de ello es que a un eclesiástico de talante reformista como Ximeno se le agraciase con el nombramiento de maestrescuela, relegando a otros más apegados a las tradiciones, e incluso, se le diese la razón en el asunto de la silla que requería en el coro de la catedral, hechos que coincidieron con el desempeño del puesto de rector de la Universidad.

Como catedrático de ésta, Ximeno formó parte del grupo de los cuatro de Instituciones Canónicas y Civiles que solicitaron aumento de sus retribuciones ante el Consejo de Castilla en junio de 1800. El Ayuntamiento, que satisfacía este pago, no vio justificada la petición en el caso de Ximeno, respondiendo

320 La plaza de dignidad de maestrescuela se hallaba vacante desde la muerte de José Mirambell, en 28 de marzo de 1802, se anunció en el cabildo de 1 de abril siguiente, apuntando que propondrían a Gracia y Justicia y al monarca la vacante como susceptible de ser ocupada por cualquiera de los canónigos de esa catedral (AHO G 102-66, ACO Actas libro nº 38).

que “*puede vivir cómodamente de la renta de esta canongía*”, debido a su condición de canónigo magistral³²¹. Salvo este caso y el del jubilado Cavanés, la institución municipal atendió el resto de las demandas. Pudo actuar aquí la mano de los dominicos para que el magistral no obtuviera lo que pedía, ya que, recientemente, éstos habían intentado expulsarle de la Universidad. Su carácter polémico, autoritario y crítico, y sus ideas le convirtieron, probablemente, en un catedrático incómodo³²². Ello no fue obstáculo para que llegase a ser rector electo en 1802. Nada más comenzar su mandato, Ximeno intentaría protegerse de una posible acción en su contra del claustro de Teología, enzarzado como estaba en el pleito con los doctores de Derecho, y el 8 de marzo de 1803 renunció a su cátedra de Instituciones Canónicas. La razón que adujo fue poder cumplir con sus deberes de magistral de predicar en la catedral durante la Cuaresma, además de su precaria salud, aunque acto seguido tuvo lugar su ascenso a la dignidad de maestrescuela que llevaba consigo otra cátedra, la de Concilios Generales³²³. Los problemas de salud, desde junio de 1799, le habían obligado a aminorar sus trabajos para el cabildo, con el fin de hacerlos compatibles “*con el desempeño de las cargas de su Prebenda*”³²⁴.

Ximeno, haciendo uso de sus facultades como rector de la Universidad, nombró como sustituto o regente de su cátedra a José Sardo, doctor abogado y diputado del común de la ciudad “*...de notoria aplicación, claridad, literatura y zelo...*”. Sardo, que ya había empezado a asistirle en la cátedra desde el comienzo de año, había estado de hecho regentándola durante siete años, o más, hasta la fecha, debido a los viajes de Ximeno para opositar: “*especialmente en las considerables ausencias de su propietario el doctor Don Joaquín Ximeno, para las oposiciones que hizo a la Canongía Doctoral de la Metropolitana de Valencia, y tránsito a la de Barcelona...*”³²⁵. Para cubrir la cátedra se convocó oposición y no debieron de faltar candidatos. Se dio la circunstancia que uno de ellos, Baltasar Balaguer,

321 Los salarios de estas cátedras eran los más bajos de Derecho: ver esta cuestión en los problemas de financiación.

322 Barbastro Gil, L. (1987, 27 y ss) Petición y súplica presentadas al ministerio por el Dr. D. Joaquín Ximeno, en AHN, Clero, leg 128.

323 AHO G 103-14, 19, AHO G 102-66. Se dio noticia de la concesión de la maestrescolía a Ximeno en el cabildo de 21 de marzo de 1803 (ACO Actas libro nº 38).

324 Hubo de renunciar a trabajos como el plan de rentas subsidiales del obispado que debía elaborar con Pujalte (ACO Actas libro nº 37).

325 Sardo se incorporó al aula del rector al día siguiente de su nombramiento, el 9 de marzo de 1803 (AHO G 103-13, 14). Relación de méritos de José Sardo, año 1803 (AHO G 106-43).

comenzó el examen tomando puntos dos veces y pidió la suspensión de los ejercicios, alegando enfermedad, el 30 de junio de 1803. Los demás opositores recurrieron al claustro electoral de cátedras solicitando su exclusión³²⁶. Balaguer, doctor en Cánones, fue aspirante a una canojía de la catedral de Orihuela en varias ocasiones, pero sólo consiguió la plaza de cura racionero. Miembro de una familia perteneciente a la oligarquía local, Balaguer debió colmar, en parte, su ambición al ser nombrado por Herrero Valverde provisor de la diócesis en 1822, durante la ausencia de éste en el Trienio Liberal³²⁷.

Ximeno detentó la cátedra de Concilios Generales de la Universidad que llevaba consigo la dignidad de maestrescuela, cuya función principal era enseñar las ciencias eclesiásticas. Tenía la obligación de dar lecciones diarias de Teología Escolástica y de Sagrada Escritura en la sala capitular de la catedral, por las mañanas, durante el curso académico, esto es, desde San Lucas a San Juan. Su nuevo estado de maestrescuela le aseguró una renta doble a la de una canojía normal, lo que le debió permitir vivir, evidentemente, con mayor desahogo. No obstante, él estaba en desacuerdo con ese estado de cosas, dando cuenta en el informe del claustro de Teología de 1806 del hecho que como catedrático de Concilios no percibiese salario, considerándose la prebenda suficiente retribución, a diferencia de lo que pasaba en otras catedrales³²⁸.

326 Hubo reclamaciones de los opositores, que a través del rector, pidieron al claustro electoral, en 27 de mayo, que revocase su decisión del día anterior de considerar a Baltasar Balaguer opositor a dicha cátedra, en virtud de las reales órdenes de 14 de septiembre de 1771 y de 22 de enero de 1786 (AHO FM D 2126 sf. AHO G 103-18).

327 Barbastro Gil, L. (1987,225). Ver capítulo 6.

328 AHO G 103-44 f 2 y 4.



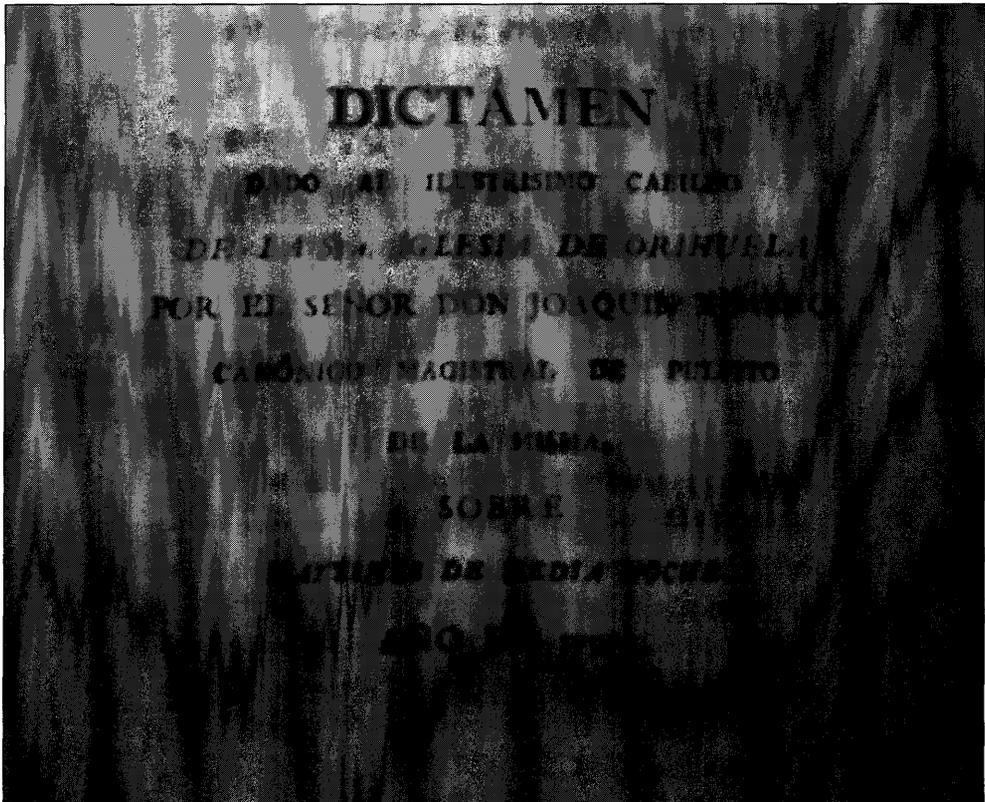


FIGURA 9. Portada del Dictamen de Joaquín Ximeno sobre los Maitines.



FIGURA 10. Vista parcial del palmeral de San Antón de Orihuela.

Capítulo 5

La actividad de Ximeno en el cabildo catedralicio: 1797-1820

1797-1814

Los años en que Ximeno desarrolló una gran actividad en la catedral de Orihuela, en su primer período de prebendado, coinciden con el pontificado de Cebrián y Valda. Es notorio que el obispo era de convicciones antirregalistas y antiliberales³²⁹, lo que no necesariamente propició unas buenas relaciones con su cabildo³³⁰. Hállese la prueba en la forma en que este último acogió la noticia de su marcha a Madrid y consiguiente ascenso en 1814, con breves y lacónicas palabras³³¹, lo que puso punto final a los numerosos litigios que mantuvieron ambos.

Ximeno, como canónigo magistral, intervino en múltiples comisiones, entre las que destacó la elaboración de un reglamento sobre la celebración de los maitines en un intento de poner orden en estos actos de culto. Se mostró preocupado por desterrar de la Iglesia el culto barroco, inclinándose por el rigor y la sencillez de los primeros tiempos del cristianismo, ideas defendidas por los ilustrados y “jansenistas” de su tiempo. Su dictamen sobre “Maytines de media noche” fue aprobado en su totalidad con la orden de observarse en lo sucesivo, aunque a menudo tuvo que insistirse en los años siguientes en la necesidad de

329 La Parra López, E. (1981, 207, 210).

330 Era normal el enfrentamiento entre los cabildos catedralicios y sus respectivos obispos en la sociedad del Antiguo Régimen en España, lo que llevó a numerosos pleitos entre ambos, dando como resultado que no se celebrasen concilios nacionales y provinciales y sínodos diocesanos: Artola Gallego, M. (1976, 43).

331 Cabildos de 11 de junio y 4 de julio de 1814 (ACO Actas libro nº 42).

su cumplimiento, pese a haberse publicado en 1799³³². Así mismo, guiado por el afán de combatir la ignorancia y falta de cultura de los eclesiásticos, en junio de 1800 Ximeno denunció la forma en que se llevaban a cabo la provisión de ciertas plazas en la diócesis. Esto dio lugar a un suceso escandaloso, a juicio del canónigo Luis Exarque, hombre del obispo Cebrián y Valda, que era vicario y provisor del obispado, y como tal, responsable de la forma de celebrarse las oposiciones a puestos de cura “racionero”. Ximeno y el cabildo advirtieron que, en anteriores ocasiones, las plazas habían recaído en personas iletradas e “*inútiles*” que ni siquiera podían “*hacer la residencia diaria a los Divinos oficios, ni residir los Sagrados Ordenes*” y, por consiguiente, cantar misas, epístolas, evangelios, etc, o las calendas en el coro. Ximeno tildó de ignorante al provisor Exarque por su clara falta de “*observancia de los Sagrados Cánones, Reales Ordenes y práctica de esta Santa Iglesia; como igualmente del Sumo respeto con que se han de mirar los Contratos celebrados con el público*” y aquél aprovechó la ocasión para cargar las tintas contra el magistral, por sus “*indecorosas expresiones*” y “*desentono de voces*”, injurias a su honor y su persona. Para mediar en la contienda, el cabildo comisionó al deán y a los canónigos Perea, Martínez, Pont y Pujalte, con el fin de resolver pacíficamente las diferencias sin necesidad de litigios, cosa que al parecer se consiguió, pues no tenemos noticia de nuevas disputas³³³. Pero en ese mismo año se presentó otra ocasión al cabildo y a Ximeno, como comisionado de éste, para quejarse de las autoridades diocesanas. El motivo fue el decreto del obispo acerca de redotar los curatos de la colegial de San Nicolás y de la parroquia de Santa María de Alicante “*de los diezmos de aquel Partido*”. El cabildo apeló a la Real Cámara por considerar el decreto perjudicial o “gravoso” para sus derechos, para el monarca y su “real patronato” en las prebendas de esta catedral. El decreto afectaba sobre todo a los capitulares que tenían una corta dotación, como los racioneros y medios racioneros. Igualmente decidió reclamar la redotación de

332 Ximeno y Francia, J. (1799).

333 Luis Exarque había sido recientemente (febrero de 1800) agraciado con una canonjía y tomado posesión de ella el 1 de marzo. En virtud de la bula “alternativa”, le tocaba al obispo proveer dicha canonjía, recayendo su favor en él, que ya gozaba del cargo de provisor y vicario general de la diócesis (ACO Actas libro nº 37). Exarque fue hombre allegado al obispo Cebrián y Valda hasta el punto de acompañarle en su marcha a la corte al término de su obispado, en junio de 1814, para obtener los favores de Fernando VII. También recogería el fruto de estas buenas relaciones de su protector con el rey, obteniendo una canonjía en el arzobispado de Valencia (ACO Actas libro nº 42).

los curatos de San Juan y Muchamiel, ratificando a Ximeno como máximo responsable para llevar adelante este pleito³³⁴.

Como reflejo de la situación desastrosa vivida en el campo el cabildo se vio en su peor momento en 1801. Debido a la quiebra de la mayordomía, sus miembros obtenían con retraso unas cortas mesadas, o lo que es lo mismo, se produjo un fuerte descenso de las prebendas. El cabildo se quejó de la carga que le suponía los impuestos que debía de pagar, como el excusado, subsidios, décima beneficiar y pensiones de la Real Orden de Carlos III. Así mismo se hallaba afectado por la crisis desencadenada en la agricultura en unos años que habían conocido todo tipo de adversidades. La sequía y el pedrisco habían impedido la siembra, llevando a los labradores a la situación extrema de tener que entrar en cuadrillas en la ciudad para pedir limosna y el consiguiente impago por parte de los arrendatarios. Para paliar la situación, el cabildo resolvió que Ximeno y Cortés se dirigiesen en su nombre a los nobles y acaudalados de la ciudad para recabar los fondos necesarios, a modo de préstamo. En los meses siguientes se trató de apremiar a los arrendatarios para que pagasen las deudas que tenían contraídas con el cabildo y éste sacó a subasta la venta de varias propiedades. Aún así no se consiguió la suma necesaria de 1.800.000 reales, por lo que en junio de aquel año acordó anunciarse en la *Gazeta de Madrid* pidiendo dinero a préstamo.

Como en 1802 seguían los problemas de la mayordomía, pues los arrendadores de diezmos debían más de nueve mil pesos, el mayordomo Andrés Díe se vio en la necesidad de adelantar dinero para la subsistencia de los capitulares durante tres meses y el cabildo dio un ultimátum a los deudores estableciendo un breve plazo de ocho días para pagar. Lo cierto es que la situación en la huerta podía haber sido peor, pues aunque las avenidas del río en la primavera causaron perjuicios en las tierras del Camino de Cartagena, en mayo del mismo año se había felicitado el cabildo por haberse librado la ciudad de la avenida del agua provocada por la rotura del pantano de Lorca³³⁵. El magistral Ximeno, que a lo largo de 1802 desempeñaba el cargo de cajero junto con Cortés, jugó el papel de interlocutor del cabildo ante las autoridades civiles y eclesiásticas en defensa de los intereses de aquel cuerpo. A petición del colector general, llevó el asunto de

334 Cabildos de diciembre de 1800, 1801, 8 de abril de 1802 (ACO Actas libros nº 37 y 38).

335 Cabildos de 20 de abril y 15 de junio de 1801, mayo de 1802 (ACO Actas libro nº 38). Millán y García Varela, J. (1984, 382).

los diezmos embargados en Elche y la confección de la relación de las rentas de los capitulares de la catedral en el último quinquenio. Tal como vivió este cabildo la presión de la hacienda o la dificultad para cobrar los diezmos, se advierte la importancia del trabajo asignado a Ximeno³³⁶.

Ya como maestrescuela, Ximeno se halló involucrado en tareas de distinto carácter de las anteriores con motivo de la crisis desencadenada por la “epidemia de contagio” en Alicante y Cartagena, en septiembre y octubre de 1804, formando parte de la Junta de Sanidad que se constituyó en la ciudad. Su preocupación por resolver la situación de los enfermos, cuestión muy del interés de los ilustrados, quedó reflejada en su escrito de 1800, titulado *Exhortación sobre la hospitalidad con los pobres enfermos*, que fue publicado el año de la epidemia. Cuando llegó el difícil momento de la supresión de la Universidad de Orihuela, en virtud del decreto del ministro Caballero, en julio de 1807, el cabildo envió a Ximeno y a José Antonio Balaguer (ambos ex rectores) y al racionero Franco a la junta constituida por el claustro y el Ayuntamiento para gestionar la continuación del “privilegio” de la Universidad, pero alegó no poder aportar un donativo voluntario para correr con los gastos que reclamó aquella junta. El rector Molina, enterado de forma oficiosa, había dado la noticia de la extinción el 11 de julio de 1807 y hasta el 3 de agosto no fue anunciada de forma oficial por el gobernador provisor de la diócesis, que obedecía órdenes de Madrid³³⁷. En aquel intervalo el rector Molina se resistió a cerrar las puertas del Estudio General, queriendo celebrar claustro y los actos de grado, ante la oposición del canciller Agustín Marín y del gobernador político militar, Juan de la Carte³³⁸.

Si bien el cabildo catedralicio no halló la forma de recaudar fondos para reclamar que la Universidad no cerrase, en los comienzos de la Guerra de la Independencia decidió colaborar en los gastos de ésta en la medida que sus capitulares pudieran, puesto que algunos se hallaban enfermos, otros ausentes, algunos ocupados en otras comisiones o en menesteres como el tribunal de la Inquisición de Murcia, y otros jubilados o en avanzada edad. Aun así, el donativo del cabildo fue superior al de otras instituciones o personalidades locales que, en mayo de 1808, respondieron al primer llamamiento de la Junta, ascendiendo a la cifra de

336 ACO Actas libro nº 38.

337 De parte de la Universidad era encargado en la petición de restablecimiento fray Juan Gost, catedrático de Teología jubilado y canciller con el rector Ximeno (AHO G 104-12). Cabildo de 3 de agosto de 1807 (ACO Actas libro nº 40).

338 AHO G. 103-51.

treinta mil reales³³⁹. El obispo Cebrián y Valda contribuyó con veinte mil reales y un par de mulas y el maestrescuela Ximeno donó, a título personal, dos mil reales (cifra que superaba el sueldo medio anual de un catedrático de la Universidad) y un fusil con bayoneta. Otros miembros de la comunidad académica, entre ellos, Plandolit o José Antonio Balaguer, ambos ex rectores, hicieron una aportación menor que Ximeno, aunque alguno como Joaquín Romero, amigo de este último, llegó hasta el punto de ofrecer su persona³⁴⁰.

Una vez que el cabildo hizo los primeros esfuerzos para colaborar económicamente en la guerra, consideró que su misión era el culto, sin implicarse en otras acciones. Lo demostró desde el comienzo del conflicto, cuando unos vecinos acudieron a la catedral, en mayo de 1808, con la petición de que las campanas tocaran por el rey Fernando VII, o cuando se les requirió para hacer guardias y rondas nocturnas en la puerta de Santo Domingo, tal como se había hecho en otras ocasiones extraordinarias. Ante semejantes demandas su respuesta fue negativa, la misma que adoptó sobre la conveniencia de asistir a la Junta de gobierno de la ciudad formada en esos momentos de la guerra³⁴¹. Todo esto, sin embargo, no fue óbice para que mantuviera sus requerimientos económicos ante otras instancias. Así, en noviembre de aquel año reclamó ante la Superior Junta de Hacienda de Valencia la cantidad de 55.246 reales y 10 maravedís que le debía la Caja de Consolidación como pago de los réditos por la enajenación de bienes eclesiásticos. Se lamentaba de su estado con expresiones como *“nuestra indigente situación”, “estrecho apuro”, “nuestra exhausta Mensa Capitular”* y alegaba *“...si hubiéramos podido adelantar algo en la cobranza de nuestros intereses, a la que se resisten los deudores por las circunstancias de lo bajo de los precios de los géneros del País [...] la suspensión de celebraciones...”*³⁴².

Ximeno continuó trabajando muy activamente para el cabildo en el período de la guerra, a pesar de que su salud empezó a quebrantarse notoriamente (en 1807 ya había padecido trastornos nefríticos)³⁴³. La situación de penuria (desde los inicios de la centuria) y los consiguientes problemas con la hacienda se volvieron a presentar en febrero de 1809, por lo que Ximeno, junto con el

339 Vilar, J.B. (1982, I, 90).

340 La Parra López, E. (1981, 208). Vilar, J.B. (1982, I, 90-96).

341 ACO Actas libro nº 40.

342 Sesiones capitulares de 28 de julio y 12 de noviembre de 1808, 23 de enero de 1809 (ACO Cosas varias).

343 En 1807 tuvo que frenar por este motivo su dedicación, quizás en exceso, a los asuntos del cabildo (ACO Actas libro nº 40).

canónigo lectoral Lledó y el racionero Pujalte, fue de nuevo encargado de buscar compradores para las tierras del cabildo que había que poner en venta. El fin era financiar la parte de la deuda que correspondía al cabildo, 200.000 reales, por la imposición al clero valenciano de la cantidad de millón y medio de reales para contribuir a los gastos de la contienda. El cabildo declaraba que desde los años calamitosos que habían provocado la quiebra de su mayordomía a causa de las epidemias, la enajenación de bienes eclesiásticos, la negligencia en el pago de los arrendadores de diezmos y demás circunstancias adversas, *“se halla enteramente destituido de caudales, y con el mayor apuro, para poder cumplir con la carga que se le ha puesto...”*³⁴⁴. A continuación, Ximeno representó a la Junta Superior de Valencia, en nombre de la corporación, apremiada por el breve plazo (ocho días) para efectuar la mitad del pago de la imposición al estado eclesiástico de este obispado de 375.000 reales (la parte que les correspondía satisfacer del impuesto para la provincia de veinte millones de reales). El cabildo pedía a hacienda *“comprehensión el estado tan limitado de facultades, en que se halla el Cabildo para estas contribuciones...”*³⁴⁵.

Ximeno tuvo otros encargos relacionados con la defensa de los intereses del cabildo, como fue la misión de hacer fracasar el proyecto de los vecinos de Cieza de desviar aguas del río Segura, en 1807 y 1808, en la que fue asistido por el canónigo José Antonio Balaguer. Se trataba de averiguar los perjuicios que podría ocasionar esto a las tierras de la catedral y recabar la ayuda del obispo. También se le encomendó otro cometido relacionado con las aguas de las tierras de San Antón, situadas en las proximidades del edificio del Colegio de Santo Domingo. En julio, cuando se organizó la defensa de la ciudad con motivo de los acontecimientos de 1808, actuó al respecto para evitar los posibles daños que pudieran ocasionarse por el desvío de las aguas, al haberse abierto zanjas en esta zona. En 1811 y años siguientes, seguiría ocupado aún en las fuentes y balsas de San Antón, y en otros asuntos, como la administración del diezmo del aceite del señorío de Bigastro, la búsqueda de soluciones a los problemas derivados del alojamiento de las tropas en los domicilios de los capitulares o la petición de redotación de la renta de diezmos de un curato de Elche.

En cambio, el cabildo no asignó a Ximeno tareas de carácter político. Cuando se formó la Junta de gobierno de la ciudad con motivo de la guerra, se designó al canónigo José Antonio Balaguer y al cura Monzó que, por cierto, pusieron

344 ACO Actas libro nº 40.

345 Sesión capitular de 12 de enero de 1810 (ACO Actas libros nº 40 y 41).

muchas dificultades para asistir, resultando así nula la presencia eclesiástica. A la hora de nombrar la comisión que elaborase el informe sobre el decreto de 22 de mayo de 1809 para la convocatoria de Cortes generales, el cabildo pensó en Goyeneche y Miralles, canónigos de ideas opuestas a las del maestrescuela Ximeno, aunque por estas fechas se le habían presentado problemas de salud, que arrastró durante dos años, por lo que tuvo que renunciar a algunos encargos. El cabildo nombró a los cinco canónigos “de oficio” (Ximeno se hallaba en una categoría superior, al ser “dignidad”), que eran el doctoral Redondo Portillo, el lectoral José Lledó, el penitenciario José Miralles, el magistral de indulto Pedro Goyeneche y José Jover, magistral de púlpito. Redondo Portillo renunció inmediatamente y se nombró en su lugar a Balaguer³⁴⁶.

Emilio La Parra, que ha estudiado los informes del cabildo y del obispo de la diócesis de Orihuela ante la convocatoria de Cortes³⁴⁷, destaca, al hablar del informe del cabildo, que nada se sabe sobre la ideología de los capitulares, excepto su deán Pedro Albornoz, defensor del liberalismo y Goyeneche, del absolutismo, a juzgar por la actitud que éstos adoptaron en 1820. Al obispo de la diócesis, Cebrián y Valda, también lo incluye en este último grupo. De los canónigos que les tocó elaborar el informe, sabemos poco de José Lledó. Fue lectoral desde 1793, nombrado por el cabildo para asistir a Valencia como uno de los quince electores de vocal para las Cortes de Cádiz. En agosto de 1810 esperaba embarcarse en Cartagena para Cádiz, pero no llegó a ocupar su escaño porque fue apresado por los franceses. Se hallaba confinado en Montmedi (Francia) como otros eclesiásticos seculares y regulares a comienzos de 1812, y aún seguía preso allí en marzo de 1813. Acabada la guerra volvió, siendo trasladado a la diócesis de Cartagena y dejando vacante su canonjía de Orihuela en abril de 1815³⁴⁸.

346 Sesiones capitulares de 3 y 10 de julio de 1809 (ACO Actas libro nº 41). Redondo, como canónigo doctoral, tampoco querría dictaminar qué hacer con las rentas de los curas Puche y Mas ante su llamamiento por la Inquisición de Murcia, de lo que se habla más adelante.

347 La Parra López, E. (1981).

348 Cabildo de 5 de febrero de 1810 (ACO libro de actas nº 41 y 42). Lledó fue acompañado de Gosálvez, párroco de San Juan de Alicante, y Antonio Samper, cura de Almoradí, los tres clérigos candidatos a diputados por la ciudad de Alicante a las Cortes de Cádiz: Mateo Ripoll, V. (1999, 90) cita a La Parra y Sánchez Recio “La Revolución Burguesa en la Historia de la Provincia de Alicante” en T. V, Edad Contemporánea. S. XX, p. 37, 38. Mediterráneo, Murcia, 1985 pp. 19-104.

José Miralles sobresalió por su adhesión a la causa absolutista. Canónigo penitenciario desde 1804, era natural de Monforte³⁴⁹. En 1813 fue diputado en las Cortes ordinarias³⁵⁰ y uno de los cuatro diputados valencianos que firmaron el “Manifiesto de los Persas” en 1814. Cuando, por ese motivo, fue detenido y sus rentas embargadas en el Trienio Liberal, el cabildo salió en su defensa³⁵¹. Pedro Agustín Goyeneche, del mismo talante que el anterior, era oriundo de Izalzu (obispado de Pamplona). Fue magistral de indulto por concurso oposición desde diciembre de 1805, tras muchos intentos: se había presentado a la oposición en 1794, que ganó Juan Bautista Pitaluga y tuvo que esperar diez años para obtenerla, al quedar vacante por fallecimiento de aquél; en 1797 concurrió con Diego Flores, entre otros, a la oposición de magistral de “púlpito” que ganó Joaquín Ximeno³⁵². Goyeneche presidió el Seminario en los años anteriores a la obtención de la canonjía. Como hombre del obispo Cebrián y Valda, se enfrentó a Ximeno en la cuestión de la provisión de “los curatos” en 1813, resultando pronto el gran oponente a la postura liberal de Ximeno en el cabildo. Sería rector en la restablecida Universidad de Orihuela en 1815 y gobernador provisor interino de la diócesis en el intervalo desde la marcha del obispo Cebrián y Valda y la llegada de Simón López, cuyo cargo aprovechó para ensañarse con Ximeno en los momentos de persecución de los liberales al regreso de “El Deseado”³⁵³. José Jover falleció en marzo de 1810 y Goyeneche fue su albacea, por lo que es presumible que ambos mantuvieran ideas afines³⁵⁴.

Nada se dice en las actas capitulares del contenido del informe elaborado por los canónigos anteriores sobre los decretos de 22 de mayo y 8 de junio de 1809 respecto a la convocatoria de Cortes. Se menciona en un borrador, que lleva fecha de 30 de septiembre: “...esto es lo que nos ha parecido más interesante, ins-

349 Accedió por concurso oposición a la canonjía penitenciaria, en julio de 1804 (ACO Documentos varios 1806-1826, legajos 945, leg 11 Estado de la Santa Iglesia de Orihuela en este año 1821).

350 Desde su nuevo puesto de vocal de Cortes ofreció sus servicios al cabildo: sesión capítular de 27 de septiembre de 1813 (ACO Actas libro nº 41).

351 Barbastro Gil, L. (1987, 36 y ss, 71). El arresto de Miralles se hizo en virtud del decreto de las Cortes de 26 de octubre de 1820 que afectaba a los 69 ex diputados firmantes del Manifiesto de los Persas (ACO Actas libro nº 44).

352 Se dio la coincidencia de que el expediente de su prueba de “limpieza de sangre”, que sólo se requería para la canonjía magistral de “indulto”, fue llevado por Ximeno, por indicación del cabildo (ACO Expedientes a canonjías).

353 ACO Actas libro nº 41. Ver apartado 1814-1820 del presente capítulo.

354 ACO Actas libro nº 41.

tructivo y análogo a la referida superior orden de la expresada comisión, entresacado del citado proceso de Cortes de Monzón del año 1626 y libros de Actas y Acuerdos de este Cabildo existentes en nuestro archivo"³⁵⁵. Lledó entregó el informe, pero debido a que Goyeneche quiso añadir algo, se retardó un día su envío a la Junta Central³⁵⁶. De todas formas, no parecen muy relevantes los asuntos de guerra y hacienda de los que se hubo de ocupar el absolutista Goyeneche en el conjunto del informe. La Parra destaca el carácter ultramontano de los dos informes, del cabildo y del obispo, a pesar de tener el primero de ellos alguna propuesta reformista, como la que se refiere a combatir la escasa preparación intelectual del clero regular³⁵⁷. Ciertamente, las ideas de uno y otro se hallaban muy próximas, pero es de destacar que el cabildo era más independiente en sus actuaciones de lo que cabe esperar. De hecho, cabildo y prelado estuvieron enfrentados en numerosas ocasiones, desde fechas tempranas, en lo referente a los sínodos diocesanos y la forma de proveer los "curatos", o respecto a la intención del obispo de redotar algunos de éstos de los diezmos, cuestiones en las que Joaquín Ximeno siempre apareció implicado por parte del cabildo, unidos ambos con el fin de combatir el despotismo de su prelado³⁵⁸.

Mientras el cuerpo capitular andaba ocupado en la convocatoria de Cortes, el maestrescuela Ximeno se empleó a fondo en la elaboración un largo escrito titulado "Contraproposición", sobre la causa seguida por el tribunal de la Inquisición de Murcia contra Salvador Puche y José Mas, curas racionero y medio racionero, respectivamente, de esa catedral³⁵⁹. El caso había sido comunicado al cabildo en marzo de 1808 por Ramón Gil de Albornoz, inquisidor decano del Santo Oficio de Murcia, que se hallaba próximo a su jubilación, tras cuarenta años como canónigo de la catedral de Orihuela³⁶⁰. Desconocemos el motivo por el que fueron procesados estos curas, pero sí es sabido la pena que se les impuso: el secuestro de los frutos y rentas o distribuciones cotidianas que disfrutaban. El asunto fue objeto de deliberación en el cabildo, debido a la necesidad de clarificar, tras oír el informe del canónigo doctoral Redondo Portillo, que es quien se ocupa de estos menesteres, si los dos curas debían cobrar o no la renta

355 ACO legajos 943, leg 150.

356 Cabildo del 4 de septiembre de 1809 (ACO Actas libro nº 40).

357 La Parra López, E. (1981, 218, 219).

358 Ver final del presente apartado en que se habla de la lucha de Ximeno contra las posturas del obispo Cebrián y Valda.

359 Sesión capitular del 28 de noviembre de 1809 (ACO Actas libro nº 40).

360 Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, año 1875, f 29 (ACO).

correspondiente al tiempo que habían permanecido ausentes de la catedral. Al declinar el doctoral su responsabilidad sobre tan delicado asunto, el cabildo acordó aplicar los estatutos que contemplaban la exclusión de los inculpados de las distribuciones de la renta desde el día que faltaron de la catedral. El tribunal había ordenado “...se levante el Embargo de dichas rentas y que estas sigan los trámites regulares dándoselas el destino que les corresponde...” y el cabildo del 27 de noviembre de 1809 acordó “...que volviesen a tomar aquel Curso, y Dirección, que tenían antes del Embargo, y por consiguiente, que se les continuase borrando desde el día de la respectiva ausencia de cada uno, según se practica y ha practicado siempre con todos los residentes, que no asisten al Coro [...] y no cumplir el personalísimo Servicio de asistir diariamente a las horas Canónicas, y Divinos oficios...”.

El canónigo Ceruelo presentó su “Contradicción” al escrito de Ximeno, saliendo en defensa de los curas perjudicados por esta resolución del cabildo. Ximeno suscribió el acuerdo de los capitulares de aplicar los estatutos de la catedral y dejar sin rentas a los curas de forma drástica: o se acude al coro, o de lo contrario, no se cobra. Consideró en su “Contraproposición” que el último escrito de la Inquisición recibido en el cabildo, idéntico para los dos eclesiásticos de esta catedral, no declaraba que hubieran sido absueltos. No obstante, les autorizaba a que pudieran incorporarse a su residencia “*sin embargo de lo Sentenciado en la Causa*”. Ximeno afirmaba que este decreto del tribunal es el llamado de “...no obstandia, que se da a todos los Reos Castigados por la Inquisición, cuyos delitos no merecen la pena (siendo clérigos) de reclusión perpetua en Monasterio, privación de Oficio, y Beneficio, como se ve cada día en los Solicitantes ad turpia in confesione, y en otros delinquentes que castigados buelben a sus residencias...”. Y la prueba estaba, proseguía Ximeno, en que así como la Inquisición era celosa en guardar el secreto de los delitos, sobre todo en el caso de los eclesiásticos sacerdotes, también era pródiga en manifestar la inocencia fijando carteles en las iglesias y lugares donde residía el interesado, y nada de esto había ocurrido en el caso que nos ocupa. La pretensión de Ceruelo de que se les entregasen las rentas a los dos inculpados desde el día de su ausencia de la catedral, atentaba contra la decretal de Bonifacio VIII y obligaba a devolverlas a los miembros del coro que las habían percibido conforme a dicha decretal, al capítulo doce de la sesión 24 del Concilio de Trento y a los estatutos de esta catedral en lo referente a las “distribuciones”. El capítulo citado “...expresamente prohíbe que se den las Distribuciones quotidianas de que se trata, a los detenidos en las Cárceles por su culpa, como se presume serlo todo Reo preso por Juez competente, mientras no se pruebe lo contrario por el mismo Reo, a quien incumbe la prueba por su mismo honor, e intereses...”. Este era el caso de los dos curas, pues habían sido “presos

por Tribunal competente [...] y aún quando en el Juicio principal hubiesen logrado ser absueltos, nunca tendrían derecho a las distribuciones quotidianas, porque estas se dan por el Servicio personal que cada uno hace reputándose entre los Canonistas, como unos jornales diarios, que solamente ganan los asistentes, que por sí mismos sirven a la Iglesia...”. Con esta exposición tan documentada Ximeno pedía el cumplimiento del acuerdo del cabildo y así parece que se hizo. En el mes siguiente, se readmitió al medio racionero en el coro y se repartió lo que habían perdido los inculpados tal como estaba previsto, levantándoseles la retención de sus rentas en adelante³⁶¹.

La postura de Ceruelo, miembro de la Suprema Inquisición, se puede justificar por el hecho de haber padecido él mismo, como estos curas, el secuestro de sus rentas por el cabildo en dos ocasiones: inicialmente, al ser agraciado con la canonjía, por no residir en Orihuela, ya que era agente inquisitorial en Madrid; y en julio de 1808, por hallarse en paradero desconocido. Al parecer, Ceruelo se había fugado de Madrid el 4 de diciembre de 1808 a causa de la invasión francesa y había reclamado sus rentas reiteradamente, alegando, entre otras razones, su condición privilegiada por ser fiscal de la Suprema General Inquisición. Pero no accedió el cabildo a su petición hasta que la intervención del Consejo ordenó en octubre su rehabilitación, con la condición de que Ceruelo se presentase a “residir su Prebenda” en un plazo que finalizaba el 9 de noviembre, cosa que así ejecutó³⁶². Es obvio que Ceruelo era sensible al problema de los curas represaliados por la Inquisición, pero lo que no se podía imaginar su oponente Ximeno es que al poco tiempo, al final de la Guerra de la Independencia, él también se vería con sus rentas embargadas y que esta cuestión también levantaría polémica en los cabildos celebrados por este motivo. El tema económico era especialmente delicado para el cabildo, concretándose en el principio de que bajo ningún concepto un capitular que dejase de “residir” tuviese derecho a percibir renta alguna, aplicándose de forma estricta los estatutos de la catedral, criterio que, ciertamente, compartía el maestrescuela.

Salvo la tarea de Ximeno como miembro de la Junta de Sanidad, constituida con motivo de la epidemia de 1811, igual que en 1804, su trabajo se centró en la resolución de problemas relacionados con el cargo de contador capitular que desempeñó durante 1812³⁶³. La mala coyuntura, por el esfuerzo de la guerra y

361 ACO Actas libro nº 40.

362 Se trató en sesiones capitulares de 20-7, 14-8, 21-8, 9-10, 23-10-1808 (ACO Actas libro nº 40).

363 ACO Actas libro nº 41.

la peste, condujo a nuestro personaje a tratar con el obispo acerca de qué plata podía o debía donar el cabildo, a instancia de la Intendencia del Reino, o el embargo de los diezmos de Elche de los años 1812 y 1813 por la Junta de esa ciudad. A propósito de esto último denunció ante la Regencia los procedimientos utilizados por la Junta de la villa de Elche.

Con motivo de la orden del intendente sobre la entrega de los objetos de plata no necesarios para el culto, el cabildo se quejó al obispo del trato que recibían de parte de las autoridades civiles y militares. En abril de 1812 se habían pagado veinte mil reales al comisionado provincial, Juan Antonio de Góngora, el mismo al que se le había de entregar la plata. En 26 de agosto último, el cabildo había ordenado el pago de la cantidad (quince mil reales) procedente del “real noveno” para el ejército y plaza de Cartagena. Además, declaró el cabildo haber vendido fincas por valor de casi dos millones para pagar a la hacienda real. Tras semejantes desembolsos el cuerpo capitular esperaba un trato más considerado. La manera en que se exigió a los capitulares la contribución especial de suministro de camas para los hospitales colmó la paciencia de esta institución, pues lo consideró un ataque continuo a sus privilegios estamentales que, sin embargo, preservaba la Constitución de Cádiz. El cabildo se pronunciaba sobre este hecho, en mayo de 1812: *“...haber pasado un oficial, por dicha contribución a la Casa de algunos Señores Capitulares poniendo dentro de ellas tropa armada, con fusiles, y Bayonetas, contra lo que corresponde al Estado Eclesiástico; y también contra lo que está dispuesto por la nueva Constitución de que no se ponga ninguna contribución general, ni extraordinaria especialmente, mirando la inmunidad y Privilegio del Estado Eclesiástico...”*. Las necesidades del hospital militar, instalado en un primer momento (1811) en la Casa de la Misericordia de la ciudad, fueron continuas, debido a la existencia de cuatrocientas camas o más, por lo que las autoridades civiles y militares solicitaron reiteradamente al cabildo catedralicio la parte correspondiente al Estado hasta bien entrado el año de 1813, próximo el final de la guerra³⁶⁴.

La premura por la situación de necesidad de suministros del ejército ocupó en los asuntos de hacienda o contaduría, no sólo al maestrescuela Ximeno, sino también al sacrista Plandolit, a los canónigos Goyeneche y Cortés, a los curas Pont y Ródenas y a otros canónigos, como Eguía, Exarque, Miralles y Redondo. El principal problema lo constituía la ocupación de los diezmos por parte de la Junta del Reino en Alicante. La actuación del padre Juan Rico, comisionado

364 Cabildos de 24 de mayo de 1812 y 1813 (ACO Actas libro nº 41).

de aquélla para recoger los diezmos y almacenarlos, era descrita de esta forma por el cabildo: “... se excede en su cometido por amenazar a los Fieles con multas, ocasionando los conocidos perjuicios de retirarse al pago de Diezmos los contribuyentes, y escandalizando a los Pueblos con sus Disposiciones...”. A mediados de 1812 el cabildo decía “...hallarse alcansado en la Contribución de Guerra que se le ha pedido, y nuebamente se le pide.” Como consecuencia de este estado de cosas, Ximeno había de resolver cómo atender la petición de los sirvientes de la catedral que estaban sin cobrar el salario, pendientes de que se les satisficiesen las “tercias” que se les debía en julio de aquel año y en julio del siguiente, pero sobre todo, asegurar a toda costa la recolecta de los diezmos³⁶⁵.

En agosto de 1812 hubo un rebrote de la epidemia de fiebre amarilla, que no se superó hasta finales de año, y los capitulares abandonaron la ciudad, como el resto de sus habitantes en estos casos. El cabildo se disolvió y dejó una junta con amplias facultades, formada por Ximeno y Ródenas (y un tercero, que debió ser Miralles) para tratar los asuntos de los diezmos y demás concernientes a la hacienda. Los problemas, que se prolongarían en el año siguiente, fueron, principalmente, las sucesivas peticiones de las autoridades al cabildo de lo correspondiente a la hacienda real (real noveno y excusado y subsidio para el ejército), con el fin de socorrer a los heridos y las necesidades alimentarias de las tropas que estaban en Orihuela o la misma plaza militar de Cartagena. En consecuencia, la labor de los contadores era interminable, al parecer, y el cabildo acordó conceder a Ximeno y al cura Ródenas (segundo contador) un sobresueldo de treinta libras, hecho que justificaba con estas palabras: “...de día y de noche están continuamente escribiendo Oficios, Cartas y Representaciones, porque a toda hora los hay de los Señores Intendentes de Guerra y Provincia, de las Justicias, de los Arrendadores de Diezmos, y de los Ayuntamientos, de modo que es justo se remunere, por ser inmenso el trabajo que llevan...”. El cabildo parecía no dar abasto para responder a los pagos de la hacienda, por lo que era importante resolver la cuestión pendiente sobre la ocupación de los diezmos, en la que Ximeno contó con la ayuda del abogado Vicente Orihuela. Ambos fueron nombrados comisionados en enero de 1813 por el jefe político de la provincia, Fernando Pascual, como respuesta a las quejas del cabildo ante la Junta de Alicante. El cuerpo capitular había enviado a Cádiz al canónigo Eguía para tratar ante la Regencia “sobre los agrabios sufridos en los Diezmos”, asunto que parecía estar liquidado en mayo de

365 Sesiones capitulares de 15 de junio y julio de 1812, julio de 1813 (ACO Actas libro nº 41).

1813, pero aún acordó en julio que Ximeno y Ródenas llevasen ante la Real Audiencia el problema de la ocupación de los diezmos³⁶⁶.

Ximeno tuvo que dejar su trabajo temporalmente, por enfermedad. Dio cuenta del deterioro de su salud con estas palabras: “...*devididad de cabeza, y relaxación de Estómago, que no le permiten ocuparse en negocios serios, según se lo previene el Médico [...] si en adelante se recobrase le servirá (al cabildo) en lo que tenga a bien destinarle...*”³⁶⁷. Esta situación no impidió a Ximeno aplicarse a una cuestión jurídica de importancia para el cabildo, como era la defensa de los derechos de aquel cuerpo frente a la arbitrariedad de su prelado, Cebrián y Valda, en la forma de proveer ciertas plazas eclesiásticas. Los problemas derivados de la peste, en concreto la muerte de todos los racioneros, dos curas, y otros dos enfermos por el rebrote de la epidemia en el verano, planteó nuevamente la cuestión de la provisión de los curatos de la catedral. Con ese motivo, el cabildo requirió a Ximeno para la elaboración de una representación a las Cortes de Cádiz, en la que hiciese llegar su postura enfrentada a la del obispo, al tiempo que reconocía públicamente su “...*entera confianza en la fidelidad, literatura, y honradez del Señor Don Joaquín Ximeno...*”³⁶⁸.

El ataque de Ximeno contra las posturas del obispo, de talante absolutista, venía de antiguo y se materializó en sus representaciones de 1813. En ellas teorizó acerca de la potestad civil sobre la eclesiástica, haciendo alarde de un claro regalismo. La corporación capitular se oponía a la actuación del obispo en la forma de conceder las plazas de cura de la catedral con exámenes sinodales, sin concurso oposición, lo que suponía el incumplimiento de la real orden de 31 de julio de 1805. El cabildo reiteraba su disconformidad, por no hallarse en las ternas que proponía el prelado los sujetos más meritorios, de manera que entre el obispo y el cabildo resurgía a intervalos la cuestión en litigio de cómo hacer la provisión. La Regencia dio la razón al cabildo y ordenó que se hiciese por concurso oposición, con la desaprobación de Goyeneche y Exarque, secretario y tesorero del obispo el primero, y provisor el segundo, y también la del propio obispo, que tenía presentado recurso. Ximeno se atribuyó el éxito, por haber propuesto como comisionado que mediase concurso oposición, como en Andalucía. Las oposiciones a curatos de dos raciones enteras se celebraron en junio de

366 Acuerdo del cabildo de 19 de julio de 1813 (ACO Actas libro de actas nº 41).

367 Febrero de 1813 (ACO Actas libro nº 41).

368 Las representaciones sobre la provisión de los curatos hechas por Ximeno en nombre del cabildo de la catedral de Orihuela estuvieron concluidas en diciembre de 1813 y serían impresas (ACO Actas libro nº 41).

1813, en medio del pleito entre el cabildo y el prelado. Este último debió ceder ante la real orden de la Regencia, quizás por la premura de las circunstancias, pero aquel pleito se arrastró hasta la misma fecha en que fue ascendido Cebrián y Valda a Patriarca de las Indias por Fernando VII y se marchó de la diócesis de Orihuela³⁶⁹.

En el difícil año de 1813, ante las presiones de las autoridades militares locales y del intendente general del segundo ejército, el cabildo trató de cumplir sus compromisos de la mano de Ximeno y Ródenas. En el mes de febrero acordó entregar cien arrobas de aceite del real noveno, el importe de las vacantes eclesiásticas (desde que se acordó la suspensión de prebendas, esta cantidad iba a la tesorería nacional vía Intendencia de la provincia) y demás correspondiente al Estado; tres mil reales, en abril, y la cebada disponible, en mayo y junio. La contaduría presentó ante la Intendencia de Alicante el plan sobre la cuota de diezmos como contribución de guerra. Se formó una junta que asistiese a los contadores para llevar los diezmos, compuesta por Pujalte, responsable del granero, Redondo y Goyeneche. Sobre todo, el cabildo se pronunció agradecido con las gestiones de Ximeno y Ródenas en el asunto del embargo de los diezmos que hacían algunos ayuntamientos, como San Felipe Neri y Redován, y que se llevaba ante la Intendencia de la provincia. Ésta se había mostrado favorable a la solución del problema, instando a justicias y ayuntamientos a no intervenir en los diezmos, a lo largo de septiembre de 1813, bajo la pena de multa de cien pesos. El cabildo hizo mención de este éxito de Ximeno y Ródenas con las siguientes palabras: *"... es bien notorio lo que el Ilustrísimo Cabildo ha trabajado para ello, lo que se ha logrado por el celo, y actividad de los dos Señores Contadores Capitulares, y mayormente quando han de continuar las dichas representaciones, y recursos, a los tribunales que convengan."* Por esa razón acordó darles amplias facultades *"...por estar satisfecho el Ilustrísimo Cabildo de lo mucho que estos Señores han trabajado, y tiene muy presentes las representaciones, recursos, varias diligencias, así ordinarias como extraordinarias hasta aquí practicadas, no solo útiles si también necesarias, a que se agregan las circunstancias de dichos Señores Contadores..."*³⁷⁰.

Entre los problemas persistentes para la contaduría capitular se halló el de afrontar el pago de la cuarta parte de los frutos decimales que le correspondían a la Universidad de Valencia, además de los otros impuestos para sufragar los

369 ACO Actas libros nº 40 y 41.

370 Sesiones capitulares de 10 y 11 de febrero, 30 de abril, 18 y 28 de mayo, 10 de junio y 30 de septiembre de 1813 (ACO Actas libro nº 41).

gastos de la guerra. A finales de 1813, el cabildo aprobó los procedimientos de los contadores sobre la parte de los diezmos correspondiente al Estado, con el siguiente razonamiento: cuando no ha habido fondos de los diezmos y el ejército lo ha pedido, los contadores *“han echado mano, para que no haya retar-dación en los pagos, de los Intereses de otros ramos de la Nación, y aún del mismo Ilmo. Cabildo”*. Estos procedimientos, a juicio del cabildo, *“ceden en beneficio, y utilidad de las tropas; y que quando se presenten iguales casos satisfagan con igual puntualidad los libramientos [...] pagándoles de los fondos que hubieren existencias, procurando como hasta aquí la mayor claridad, y buen orden en la Contaduría y Mayordomía del Ilmo. Cabildo.”* El reconocimiento de la labor realizada por Ximeno también halló eco en las autoridades civiles y militares. El capitán general de Cartagena se refirió a su *“acendrado patriotismo, fidelidad y buenos deseos de contribuir al mejor servicio de S.M.”*³⁷¹.

En estos años el cabildo se halló inmerso en nuevos problemas, como la exigencia del Ayuntamiento de Bigastro del pago del equivalente y contribución de caminos, ante lo que respondió negativamente, alegando que eran rentas de tierras amortizadas y que, de hecho, ninguna población pagaba impuesto de caminos. También chocó el cabildo con el Ayuntamiento constitucional de Orihuela, que le pedía, reiteradamente, la presentación de la lista de propiedades de los capitulares para el reparto del impuesto de millones. El Consistorio le acusó de morosidad y éste se defendió alegando: *“que entiende el Iltre. Cabildo no estar comprendido en la Contribución directa...”*³⁷².

Por su eficiencia, Ximeno siguió siendo elegido en el cargo de contador en 1814, junto con Pujalte, mientras que Ródenas pasó a ser encargado del granero general. Pero tal como se desarrollaron los acontecimientos (el final de la Guerra de la Independencia y el retorno de Fernando VII de Francia), ese año sería fatal para el maestrescuela. El obispo Cebrián y Valda se marchó a Valencia a recibir a Fernando VII. Ximeno se sintió enfermo, interrumpió su actividad una vez más (fue sustituido por el sacrista Plandolit) y emprendió viaje a Madrid, en mayo, al mismo tiempo que el monarca entraba en la corte. En su misiva al cabildo, Ximeno no manifestó inquietud alguna, alegando como motivo de su ausencia de Orihuela que el médico le había recomendado cambiar de aires. Empleó estos términos: *“...se despedía del Ilustrísimo Cabildo bajo inteligencia de*

371 ACO Actas libro nº 41. Barbastro Gil, L. (1987, 135).

372 ACO Actas libros nº 41 y 42.

*que donde quiera que se situase escribiría a dicho Ilustrísimo Cuerpo para que así en común, como en particular los Señores Sus Capitulares le mandasen según sus facultades...*³⁷³.

La vuelta al absolutismo (1814-1820)

La “debilidad de cabeza” que padecía Ximeno, como consta en el certificado médico que aportó al cabildo, tuvo que ver, probablemente, con la forma en que se desencadenaron los acontecimientos políticos. Sus convicciones liberales, que demostró al publicar, el 14 de marzo de 1814, el discurso de Martínez de la Rosa del 3 de marzo en las Cortes³⁷⁴, le pusieron en un aprieto en aquellos momentos de contrarrevolución. El llamado “Manifiesto de los Persas” de 69 diputados de las Cortes, de 12 de abril, dio el soporte argumental a Fernando VII para rechazar la obra liberal de las Cortes de Cádiz. Mediante el decreto de 4 de mayo de 1814, el rey declaró “*nulos y de ningún valor y efecto*” todas los actos de las Cortes y la Constitución de Cádiz. El cabildo catedralicio de Orihuela se felicitó por la vuelta del rey y acordó hacérselo llegar, a través del canónigo Miralles (uno de los firmantes del “Manifiesto de los Persas”) y el arcediano, que se hallaban en Madrid, con la siguiente apostilla: “*...manifestarle el gusto que en ello ha tenido este cabildo...*”³⁷⁵. También se hallaba en la corte el obispo de la diócesis, Cebrián y Valda, que había sido nombrado por el rey Capellán limosnero mayor, y poco después, Patriarca de las Indias. Así mismo, su acompañante Luis Exarque, gobernador y provisor de la diócesis de Orihuela en 1800 y 1807, fue agraciado con una canonjía en Valencia, con el nombramiento de Inquisidor General honorario del tribunal de corte y con la cruz de la Orden de Carlos III³⁷⁶.

373 Sesión capitular del 14 de abril: se anunció la marcha del obispo a Valencia (ACO Actas libro nº 42).

374 La publicación del discurso iba precedida de una breve nota en la que Ximeno alababa la intervención del diputado en las Cortes para condenar a “*los que tramaron la ridícula causa de Oudinot*”. En 1819 Ximeno le debió añadir el relato detallado de su proceso en 1815: Ximeno y Francia, J. (1814). Barbastro Gil, L. (1987, 75 y ss), Millán y García Varela, J. (1984, 400).

375 ACO Actas libro nº 42.

376 Cabildo de 11 de junio de 1814: se da cuenta de la marcha del obispo a la corte, acompañado de Exarque, y de una carta de Ximeno en la que notifica hallarse en la misma (ACO Actas libro nº 42). Exarque sería provisor de la diócesis de Valencia en 1823 para poner fin al cisma de Rivero, opuesto a los liberales: Barbastro Gil, L. (1987, 212, 216).

En el año de 1814, en que finalizó la Guerra de la Independencia, tuvo lugar el ascenso de preclaros defensores de la religión y del absolutismo, como los citados con anterioridad, y la caída de los liberales, como fue el caso del maestrescuela Ximeno. Con ello se cerró el largo período de colaboración y estima mutua entre éste y el cabildo catedralicio de Orihuela, una etapa de éxito en su carrera en la que brilló como figura prestigiosa e imprescindible de aquel cuerpo y se inició un período de represión política cuyas víctimas fueron, entre otras, el sacrista de la catedral, Plandolit, y el propio Ximeno³⁷⁷. Éste fue incauto y, quizás, actuó con imprudencia en unos momentos especialmente delicados en que se gestaba la reacción política, que restauró el absolutismo monárquico³⁷⁸. En septiembre, Ximeno presentaba de nuevo certificado médico ante el cabildo, de modo que en noviembre, cuando el gobernador político militar de Orihuela inició el proceso contra él³⁷⁹, es probable que siguiese ausente por motivos de salud.

Los hechos en torno a su detención y proceso son relatados por el propio Ximeno en el anexo al impreso del discurso de Martínez de la Rosa y en su escrito *El patriotismo perseguido*. La publicación del discurso de Martínez de la Rosa fue el único argumento empleado en su contra. Además, el gobernador Pedro Fermín de Iriberry le señaló como dirigente del grupo de liberales oriolanos constituido, entre otros, por Fernando Aguilar, Salvador Quintana y el notario Juan López de Pérez. Ximeno estuvo encarcelado en el convento de la Merced, desde la noche del 18 de febrero de 1815, momento en que fue detenido por orden del gobernador, junto con Plandolit y otros destacados liberales de la ciudad, hasta el 20 de noviembre de 1815, fecha en la que *se le amplió la carce-*

377 ACO Actas libro nº 42. Martínez de la Rosa fue condenado a ocho años de reclusión, como Argüelles, Feliú, Calatrava, Zorraquín, García Herreros. A los diputados eclesiásticos Lorenzo Villanueva, le cayeron seis años, como a Muñoz Torrero y Larrazábal: Dufour, G. (1999, 152). Villanueva estuvo preso en el convento de La Salceda hasta 1820: Barbastro Gil, L. (1987, 160).

378 La ingenuidad liberal contrastó con la beligerancia de los serviles: León Navarro, V. (2003, 73 y ss).

379 Ximeno y Francia, J. (1814, 3). Barbastro Gil, L. (1987, 75). Las comisiones militares (6 de septiembre de 1814) se constituyeron para encausar a los ciudadanos por sus opiniones políticas, escritas u orales, y sus actuaciones como aplaudir las ideas liberales pronunciadas en las Cortes. Las comisiones militares para los delitos políticos se suprimieron en enero de 1816, pasando sus funciones a la justicia ordinaria. *“Este decreto conocido como “conciliatorio”, se proponía acabar con la escisión política que afectaba a la sociedad; incluso las palabras “servil” y “liberal” debían desaparecer del “uso común”*: Baldó Lacomba, M. (1988, 244, 247).

lería a la ciudad y arrabales”. Al día siguiente de su detención, Iriberry registró la casa de Ximeno en busca de papeles que lo comprometieran. Sus rentas fueron retenidas, como las de Plandolit, durante 1815, y ambos eran recluidos en prisión. El trato que se les dio fue muy duro, especialmente a Ximeno, llegando a la crueldad de trasladarle al hospital de la caridad de la ciudad, pues durante el presidio su estado de salud, siempre precario, había empeorado notablemente³⁸⁰.

El proceso pasó de manos del gobernador político militar de Orihuela a la Sala del Crimen de Valencia, en junio de 1815. Este tribunal absolvió al grupo de liberales encausados, excepto a los dos eclesiásticos prebendados de la catedral³⁸¹. Se hicieron once expedientes para el sumario que afectó a individuos de diversa extracción social, en palabras textuales de Ximeno: “*de diferentes clases en la sociedad, á saver, Canónigos, Dignidades, Regidores perpetuos, Administradores de Rentas Reales, Escribanos, Procuradores de Juzgados, Taberneros, Cabrerizos y Jornaleros...*”. Entre los testigos que declararon en su contra se hallaron abogados e individuos de apellido ilustre, tres eclesiásticos y alguna persona del pueblo³⁸².

La Sala del Crimen de Valencia pasó los casos de Ximeno y Plandolit al monarca, que los llevó a consulta del Consejo de Castilla. Plandolit fue absuelto el 30 de agosto de 1819 y el gobernador Iriberry fue condenado al pago de doscientos ducados de multa “*...por su mala fé y el notable abuso que ha hecho de su oficio...*”. Al abogado asesor del gobernador, José García Benítez, se le suspendió en el ejercicio de su oficio por seis meses “*...por la irregularidad y errores en la dirección de esta causa...*” y a José María Balaguer se le condenó al destierro de Orihuela, por un año, “*...por su falsa delación y manejos...*”³⁸³. Quedó sólo

380 Ximeno y Francia, J. (1814, 3 y ss, 15, 16). Ximeno y Francia, J. (1821, 28 y ss). La crueldad de Iriberry para con Ximeno se denunció en el Trienio Liberal en la publicación periódica “Paladión” de 17 de mayo de 1820; también la conducta de los frailes del hospital de San Juan de Dios, en la misma publicación de 29 de mayo de 1820: Gil Novales, A. (1975, I, 45). Barbastro Gil, L. (1987, 76, 135 y ss). El brigadier Pedro Fermín de Iriberry volvió a ocupar un puesto destacado al finalizar el Trienio Liberal, el de gobernador militar y político y corregidor de la ciudad de Alicante, desde el 4 de diciembre de 1823. Se dice de él “*...con aquella despótica autoridad, vinieron la persecución, las delaciones, el encarcelamiento y la muerte de innumerables ciudadanos, cuyo único delito era el haber pertenecido al partido constitucional*” cita de Jover, N. C. “Reseña histórica de la ciudad de Alicante”, Alicante, 1863 p. 58-62 del apéndice. Iriberry fue ascendido a mariscal de campo por real orden de 25 de noviembre de 1830, cesó en 23 de noviembre de 1832. Vivió obsesionado por posibles nuevos desembarcos de liberales y conjuras masónicas en los dos últimos años de gobernador: Ramos, V. (1979, I, 172 y ss, 177 y ss, 193).

381 Ximeno y Francia, J. (1814, 19). Barbastro Gil, L. (1987, 78).

382 Ximeno y Francia, J. (1814, 8-14).

por resolver el caso de Ximeno, a pesar de que el fiscal de la Sala del Crimen de Valencia había considerado nulo el sumario y el Consejo de Castilla había absuelto a Plandolit. El 9 de noviembre de 1820, ya en vigencia el régimen constitucional, una vez devueltos los autos a la Sala del Crimen de Valencia, el fiscal de ese tribunal sobreseyó la causa de Ximeno³⁸⁴.

La postura del cabildo ante el caso de los dos eclesiásticos presos, prebendados de esa catedral, no fue unánime. En 1815, cuando la diócesis orcelitana estrenaba obispo (Simón López), los capitulares iniciaban una larga disquisición sobre si Ximeno y Plandolit debían percibir sus rentas para su manutención mientras se hallaban confinados, por lo menos en parte³⁸⁵. Fue clara la división de opiniones aglutinadas en torno al deán Albornoz, afecto a los presos, por un lado, y por otro, en torno al canónigo Goyeneche, vicario y provisor de la diócesis, partidario del embargo ordenado por el gobernador Iriberry. Para Ximeno, el vicario Goyeneche había sido cómplice de Iriberry en todas las acciones emprendidas en febrero de 1815 por este último contra él mismo y los liberales: el allanamiento de su casa, el despliegue de fuerzas que hizo para lograr la detención y encarcelamiento de todos ellos y, finalmente, el sumario a base de falsos testimonios³⁸⁶.

El deán y los capitulares Pujalte, Espinosa, Ródenas, Gadea y Cases se manifestaron en contra del embargo de las rentas de Ximeno y Plandolit por parte de la autoridad civil. En oposición al voto del deán, Goyeneche argumentaba que el maestrescuela y el sacrista no tenían derecho a percibir las, pues no asistían al coro; si acaso los presos pedían lo necesario para su alimentación, el cabildo podía asignarles una pensión alimenticia equivalente a la mitad de sus rentas. A esta propuesta se adhirieron el grupo de capitulares constituido por el chantre Alcayna, Mañueco, López, Sanz, Sepulcre y otros que siempre daban su voto a Goyeneche, como Guillén, Masquefa, Cortés, García y Pont. Todos ellos hicie-

383 ACO Documentos varios 1806-1825, legajos 945, leg 65. Iriberry mandó encausar a Plandolit por real orden de 31 de enero de 1815 (ACO Documentos varios 1806-1825 en legajos 945), Ximeno y Francia, J. (1814, 19-22).

384 Ximeno y Francia, J. (1814, 7, 20, 23). ACO Actas capitulares libro nº 42. Ximeno y Francia, J. (1821, 29). Barbastro Gil, L. (1987, 136).

385 Simón López, nombrado obispo en junio de 1815, tomó posesión de la Mitra, haciendo su entrada solemne en Orihuela el 16 de mayo de 1816. El cabildo nombró a dos comisionados, Miralles y Alcayna, para recibirle (ACO Actas libro nº 42). En junio de 1815, el gobernador anunció que las rentas y frutos de los dos presos quedaban retenidas a disposición de su tribunal (ACO Actas libro nº 42).

386 Ximeno y Francia, J. (1814, 15 y ss).

ron caso omiso del dictamen de los abogados del cabildo Joaquín Romero y Nicolás Sánchez Tribes, ambos docentes de la Universidad, que por el contrario, sí aceptaron los capitulares en torno al deán. En aquel dictamen se consideraba que la autoridad civil no podía retener renta alguna de los prebendados de esa catedral. Ante la consulta por este motivo, la Real Cámara respondió que no era tarea suya pronunciarse sobre el embargo de las rentas de los reclusos, pues la causa era seguida por la Sala del Crimen de Valencia, con lo cual incurría la Real Cámara en contradicción, pues en ocasiones anteriores sí se había pronunciado³⁸⁷.

El deán Pedro Albornoz fue depositario de los votos de Ximeno y Plandolit, mientras ambos estaban presos, en los asuntos que se trataron en los cabildos, excepto, obviamente, en la cuestión del embargo de sus propias rentas³⁸⁸. Albornoz inculpó a Goyeneche (Ximeno coincidió con esta opinión, como decíamos, cuando relató su proceso en 1819) y luchó sin tregua para impedir que se votase la propuesta de éste de no dar ninguno de los papeles que pedía el maestrescuela Ximeno para llevar su defensa, cuales eran la copia del oficio del gobernador dirigido al cabildo, con la orden de embargo, y el acuerdo de este último sobre esa cuestión. Pero el criterio de Goyeneche tendría más seguidores entre el resto de los capitulares³⁸⁹. Como se puede advertir, el caso de Ximeno y Plandolit abrió una profunda brecha en el seno del cabildo. Sólo era la punta del iceberg, ya que la cuestión de fondo era la división ideológica que enfrentaba a los españoles en dos bandos, los partidarios del Antiguo Régimen y los liberales.

387 El cabildo acordó, el deán se abstuvo de votar con los votos de los dos capitulares presos, que una junta formada por tres prebendados, cuales eran el doctoral Redondo, el canónigo Pont y el racionero Ródenas, y dos abogados Nicolás Sánchez Trives y Joaquín Romero, trataran la cuestión del embargo de la renta de los presos (ACO Actas libro nº 42). En 1807, con motivo del fallecimiento del canónigo Molina sin testar, el cabildo oriolano había declarado, ante la pretensión del alcalde mayor de intervenir las rentas del difunto canónigo, que por ser la catedral de real patronato, los litigios al respecto debían resolverse en el Supremo Tribunal de la Real Cámara, según la ley 14, título 20 del libro X de la Novísima Recopilación (ACO Actas libro nº 40).

388 Como repuesta a la consulta del deán, el gobernador había autorizado a que se convocase a los dos capitulares presos a las sesiones de cabildo, aunque no pudieran asistir, de manera que a partir del cabildo de 27 de abril los votos de Plandolit y Ximeno pudieron ser entregados al deán (ACO Actas libro nº 42).

389 Ximeno relató su proceso de 1815 en el anexo al Discurso... que debió hacer en 1819. Ximeno y Francia, J. (1814, 15 y ss). ACO Actas libro nº 42.

El levantamiento del embargo de las rentas del maestrescuela y del sacrista Plandolit tendría lugar el 30 de diciembre de 1815³⁹⁰. La vuelta de ambos al cabildo, en 1816, reviste normalidad sólo en apariencia. A Plandolit se le asignó la penosa tarea de realizar las cuentas del “noveno” de los años pasados, que aceptó de buen grado, a pesar de hallarse en un deficiente estado de salud. A Ximeno se le encomendaron pequeños encargos, cosa insignificante comparada con la febril actividad desarrollada por él en el período anterior. Las tensiones estallaron pronto, cuando en 1817 tuvo lugar la entrada de Herrero Valverde como canónigo doctoral, una figura relevante del cabildo, pues es su asesor jurídico. Esta circunstancia y la represión absolutista desatada contra los liberales, que Ximeno sufrió en sus propias carnes, fueron las causas de la radicalización de su postura. La presencia de éste en un cabildo cuyo grupo mayoritario, encabezado por los canónigos Goyeneche y Herrero, era de tendencia política opuesta, supuso un auténtico revulsivo³⁹¹. El enfrentamiento de este grupo y el del deán y Ximeno se desató por dos cuestiones que no parecían tener gran importancia. El primer motivo de discordia fue la defensa que hizo Ximeno, por escrito, del cura racionero Sebastián Cases, que había pedido al oficial de contaduría le exhibiese el cuaderno del punto del coro del mes de febrero, cosa habitual en las prácticas del cabildo en los comienzos de mes. Se le había denegado³⁹² y Cases pleiteó con el cabildo, acusándole de irregularidades ante el Supremo Tribunal de la Real Cámara, pero no parece que con resultado satisfactorio, pues fue privado de su derecho de ver el cuaderno del punto del coro por un período de diez años³⁹³.

El otro motivo de fuerte polémica en esta ocasión fue el impreso que Ximeno había publicado, en mayo de 1817, por haberse celebrado en la ciudad una

390 Ximeno y Francia, J. (1821, 29). ACO Actas libro nº 42.

391 ACO Actas capitulares libros nº 41, 42, 43. Herrero Valverde, propuesto por el cabildo a la canonjía vacante por fallecimiento de Redondo Portillo, tomó posesión de ésta el 15 de marzo de 1817. ACO Actas libro nº 42. Barbastro Gil, L. (1987, 77 y ss).

392 Se trató en la sesión capitular de 24 de marzo de 1817. Ximeno emitió su voto por escrito a favor de Cases; se halla impreso (ACO leg 953). Sebastián Cases, racionero desde el 6 de septiembre de 1816, ocupó la vacante por fallecimiento de Agustín Bodin (ACO Actas libro nº 42). Cases sería colaborador y sustituto de Ximeno, en ocasiones, en el 2º gobierno de éste de la Mitra en 1823 en el Trienio (ACO leg 953 Documentos del cabildo) y fue procesado por este motivo.

393 ACO Documentos varios 1806-1825 legajos 945, leg 52.

procesión de penitencia³⁹⁴. Su intención, al parecer, fue hacer público su voto emitido en las sesiones capitulares sobre aquel asunto, pero el cabildo vio en este hecho un agravio a su honor. Coincidió entonces que Herrero Valverde era el canónigo doctoral, cuyas obligaciones consistían en defender todas las causas de la catedral, misión a la que se entregó con excesivo celo a la hora de denunciar el escrito de Ximeno, el 16 de junio³⁹⁵. Durante meses se debatió en el cabildo el caso acerca de la actuación del canónigo Mañueco, prior de una de las cofradías de la catedral, el Santísimo Sacramento. Éste había convocado a los fieles a una procesión de rogativas, por lo visto, de la misma forma que estaba acostumbrado a proceder para las celebraciones del culto en la capilla de Loreto, sede de la cofradía. Cuando ya estaba convocada la procesión en carteles exhibidos en las calles, el cabildo consideró que el canónigo se había excedido en sus atribuciones, pero dado lo adelantado del asunto se le autorizó, advirtiéndole de que si había alguna incidencia la cofradía sería la responsable.

Ximeno atacó en su escrito al canónigo Mañueco. Le pareció intolerable el atentado a la soberanía del cabildo, estimando que este último, y concretamente el deán³⁹⁶ habían obrado de buena fe o con extrema prudencia. El maestrescuela Ximeno, como siempre, echó mano de la legislación y acusó a Mañueco de ignorarla. Advertía que la Novísima Recopilación prohibía a los cabildos eclesiásticos *“...acordar procesiones por alguna Calamidad que amenaze, y únicamente se les permite en las públicas necesidades, practicar las colectas secretas; mas para otras rogativas, aunque sean interiores del Templo, ha de preceder la solicitud de los Magistrados, y Ayuntamientos Seculares”*. Se entendía que, en caso de celebrarse tales actos, debía existir el permiso de las autoridades civiles. Así mismo, Ximeno repasó

394 Exposición hecha al Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela en el día 8 de Mayo de 1817. Por el Dr. D. Joaquín Ximeno, Canónigo, y Dignidad de Maestrescuela de la misma Santa Iglesia, sobre dos escritos que dirigió a dicho Ilustrísimo Cuerpo el Sr. D. Bernardo Mañueco, Canónigo, con motivo de una Procesión de Penitencia que en la tarde del 27 de Abril del propio año, salió de la Capilla de Loreto, otra de las de la Santa Iglesia (ACO Actas libro nº 42).

395 Denuncia hecha por el Ilustrísimo Cabildo Eclesiástico de esta ciudad y en su nombre Josef Mejías Procurador de los Juzgados de la misma. De un papel o Impreso con el título de Exposición hecha al Ilustrísimo Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela por el Doctor Don Joaquín Ximeno. Orihuela año 1817. (Juez el señor Gobernador, escribanía numeraria la de Alzamora). Contiene el impreso de Ximeno hecho en 8 de mayo de 1817, con motivo de una procesión de penitencia del 27 de abril (ACO leg. 953).

396 Mañueco había consultado, privadamente, al deán sobre el deseo de la cofradía que presidía de celebrar una procesión de rogativas (ACO Actas libro nº 42).

las bulas y disposiciones reales que otorgaban al deán prerrogativas y privilegios de gobernar el cabildo, su catedral y capillas, desde su fundación en colegiata y catedral. Según sus palabras: *“...en otro tiempo se hubiera calificado de crimen, el entrar a probar a uno de los individuos del Ilustrísimo Cabildo, los derechos que tiene, y le competen, ya por razón de Catedralidad, ya por los privilegios, con que el Paborde, y el Cabildo de Orihuela fueron condecorados desde los tiempos de Colegiata, en orden al gobierno exclusivo de su Iglesia y Capillas, con la de Loreto; pero la escasez de noticias, y el corto estudio que se hace de las antigüedades, por los mismos a quienes incumbe...”*. Se lamentó de la ignorancia de todo ello en la actualidad, en contraste con el pasado, que había conocido a *“...tantos varones ilustres (por sus vastos conocimientos) que han honrado las sillas del Coro de esta Santa Iglesia, según demuestran en sus obras el Cura Martínez, el Maestrescuela Treminio, y el Canónigo Claramunt...”*³⁹⁷. Como hombre de ideas liberales, el maestrescuela Ximeno tenía muy presente el viejo principio ilustrado de que era necesario combatir la ignorancia del clero y las formas de piedad popular, las procesiones en este caso, y lo defendió con énfasis. El doctoral Herrero Valverde, lejos de esta postura ideológica, también se hallaría pronto enfrentado con Ximeno, en el Trienio Liberal, por el gobierno de la diócesis durante la ausencia del obispo Simón López, aspecto que tratamos en el siguiente apartado.

A lo largo de 1818 y 1819 se fue profundizando la brecha en un cabildo dominado por dos de sus canónigos ultraconservadores: el citado Herrero, que como doctoral tenía un peso relevante, y el magistral Goyeneche, desde su oficio de contador capitular en esos años. La mayoría de capitulares se adhirieron a los votos de ambos, que aparecían unidos frente al otro grupo, el del deán Pedro Albornoz, el sacrista Plandolit, el maestrescuela Ximeno, los canónigos Bru y Pujalte, los racioneros Ródenas y Cases, y alguno más, según el momento. En los asuntos de litigio se manifestó el encono de la personalidad polémica y cizañera de Goyeneche y su compañero de viaje, Félix Herrero Valverde, de parecido carácter e ideas. Junto a éstos destacó también el chantre Alcayna, que ocupó la presidencia del cabildo en numerosas ocasiones. Ximeno, también persona de fuerte carácter, siempre argumentó sus posturas exhibiendo una cultura muy superior en cuestiones de disciplina eclesiástica y Derecho Canónico, de lo que hablaremos más adelante. El cabildo también estuvo influido por su obispo, Simón López, de conocido talante reaccionario, como demostró

³⁹⁷ Galiano ha estudiado la figura del canónigo oriolano Claramunt: Galiano Pérez, A.L. (1999).

en las Cortes de Cádiz. Si con el anterior prelado, Cebrián y Valda, el cabildo no pareció haber estado en consonancia, a juzgar por los litigios, que ya hemos comentado, y por la fría despedida que le hizo cuando éste se trasladó a la corte en 1814, por el contrario, con Simón López sí hubo buena sintonía. El cabildo sintió mucho la orden gubernamental que le obligó a abandonar la diócesis por desobediencia³⁹⁸.

El ambiente en el cabildo catedralicio de Orihuela no era el más idóneo para que se resolviese la crisis abierta por el obispo Simón López. Hasta el mismo momento en que el prelado anunció que su barco iba a partir hacia Roma, su lugar de destierro, el cabildo se negó a ejercer sus facultades de elegir gobernador de la diócesis. Tampoco colaboró con la autoridad civil ante el embargo de las rentas de Simón López, alegando que la cuestión no era de su competencia. Cuando salió de Santa Pola, camino de Roma, López se despidió con expresiones de agradecimiento y muestras de afecto, como "*mi amado cabildo*", prometiendo comunicarse con sus capitulares durante su ausencia, promesa que cumplió³⁹⁹.

La elección del sustituto del obispo exiliado estuvo en manos del doctoral Herrero y se hizo el 18 de agosto de 1820, tal como propuso el magistral Goyeneche, mediante votación secreta, desechando las propuestas hechas por el otro grupo de capitulares aglutinados en torno a Ximeno. Éste insistió previamente en que la corporación cumpliera con todas las partes del real decreto de 4 de agosto dirigido al cabildo, que ordenaba que la votación debía recaer en persona fiel a la Constitución "*y haya dado pruebas positivas de adhesión a ella*". Como resultó elegido Herrero, el grupo de Ximeno se opuso, por tratarse de persona contraria a la Constitución⁴⁰⁰. La situación llegó a un punto de máxima tensión cuando en los primeros días de septiembre de 1820 se denunció la circulación de un impreso anónimo que presentaba la elección de gobernador eclesiástico como un acto de desobediencia a las instrucciones dadas por el gobierno, lo que

398 La salida de Simón López tuvo lugar en agosto de 1820. El motivo fue negarse a cumplir las instrucciones gubernamentales sobre la predicación de la Constitución en las parroquias (ACO Actas libro nº 43); Millán y García Varela, J. (1984, 396 y ss).

399 En el cabildo de 6 de noviembre se leyó la carta de Simón López, remitida desde Roma, en la que daba cuenta de su llegada. Acordaron que los comisionados, el chantre Alcayna y el doctoral Herrero, le contestasen en los términos que se había tratado en el cabildo (ACO Actas libro nº 43).

400 ACO Actas capitulares libro nº 43. Millán y García Varela, J. (1984, 400).

levantó una gran agitación en el cabildo⁴⁰¹. Éste nombró a Goyeneche y Vivas, también encargados de llevar el asunto de la ocupación de las temporalidades de Simón López, para investigar todo lo relativo al anónimo (sospechosamente procedente del grupo de Ximeno) y contrarrestarlo con un escrito de respuesta⁴⁰². El escrito, que salió a la luz el 26 de octubre, tenía el propósito de defenderse de las acusaciones o *“la injusta imputación de desobediencia formal de la mayoría capitular a las Ordenes del Rey”* y la *“vindicación de su honor vulnerado”*. Por ello se acordó publicitarlo en la diócesis y también en otras. Como el nombramiento de Herrero había sido aprobado por el ministerio de Gracia y Justicia el 10 de octubre, el cabildo puso el énfasis en que todo el proceso había sido correcto⁴⁰³.

La guerra desatada tuvo otro episodio a finales de 1820, en el momento que fue detenido el canónigo Miralles, de 76 años de edad, por ser firmante del “Manifiesto de los Persas” y el cabildo se volcó en su defensa. En el extremo opuesto se hallaban los simpatizantes de la causa liberal, entre los que destacaban los tres capitulares designados como electores de diputados para las Cortes en 1820: Ximeno, Bru y Cases⁴⁰⁴.

401 Verídica y puntual relación de los Hechos del Ilmo Sr. D. Simón López, Obispo de Orihuela, y de la mayoría de Prebendados de la Santa Iglesia de la misma Ciudad (que forma Cabildo) por la que parece una formal desobediencia a las Ordenes del Rey, que no puede dejar de calificarse de criminosa, impresa en Orihuela, oficina del Ciudadano Berruezo, año de 1820 (ACO Actas libro nº 43). Luis Barbastro la atribuye a Sebastián Cases: Barbastro Gil, L. (1987, 217 y ss) y Gil Novales, A. (1975, II, 969).

402 Manifiesto documentado del Cabildo de la Santa Iglesia de Orihuela (ACO Actas libro nº 43). Barbastro Gil, L. (1987, 219).

403 Dijo textualmente al respecto: *“necesario manifestar sus justos procedimientos en la elección de Gobernador calificados de criminales [...] y la aprobación de Su Majestad que han merecido aquellos procedimientos”* (ACO Actas libro nº 43).

404 ACO Actas libro nº 43. La designación de Ximeno, Bru y Cases por la gobernación de Orihuela para elegir en Valencia los diputados de Cortes, se había anunciado en el cabildo de 18 de mayo de 1820, pillando a Ximeno con la salud quebrantada, a juzgar por los certificados médicos que presentó en esos momentos y en junio (ACO Actas libro nº 43).

Capítulo 6

Ximeno, gobernador de la diócesis de Orihuela en el Trienio Liberal: 1820-1823

Ximeno fue elegido por el cabildo gobernador de la diócesis vacante, debido a la ausencia de Herrero Valverde, en dos ocasiones (1821 y 1823), provocándose una situación de auténtico cisma. Su gestión aparece ensombrecida por las circunstancias que envolvieron a este período turbulento de la historia de España. Como ya hemos apuntado, el obispo Simón López vio interrumpido su pontificado (1815-1824) en 1820, por motivos políticos. El que había sido diputado destacado por su aversión a las ideas ilustradas y liberales en las Cortes de Cádiz se opuso radicalmente a cumplir la orden de 16 de junio de 1820 del ministerio de Gracia y Justicia de que los párrocos explicasen la Constitución a sus feligreses, por lo que el gobierno le condenó al destierro⁴⁰⁵. Para el grupo de capitulares liberales aglutinado en torno al maestrescuela Ximeno, los sucesos ocurridos en Orihuela del 10 al 14 de marzo de 1821, crearon una situación favorable para acabar con el desaguizado que suponía el gobierno eclesiástico de Herrero Valverde.

Por el escrito de Ximeno *El patriotismo perseguido*, conocemos su versión de los hechos⁴⁰⁶. Si bien se trata de una visión parcial y distorsionada, en opinión

405 ACO Actas capitulares libro nº 44. Barbastro Gil, L. (1987, 100-116).

406 El escrito de Ximeno (18 de mayo y 7 de junio de 1821) está dirigido a las Cortes con la intención de que se considere su caso de despojo en el cargo de gobernador diocesano, en el que aporta documentos como prueba de que no era un intruso, ni su gobierno ilegítimo. Pide que, respetando la Constitución, se exijan responsabilidades a quien corresponda y vuelvan las cosas al estado que tenían el 1 de abril de 1821. Se titula "El Patriotismo perseguido. Fiel Relación de lo ocurrido en la ciudad de Orihuela en los días 13 y 14 de Marzo del corriente Año 1821" y fue publicado en Madrid en 1821.

de Luis Barbastro⁴⁰⁷, la otra fuente documental consultada por nosotros, que es la procedente del cabildo, también lo es, dada la inexistencia, como es conocido, de las actas del Ayuntamiento del período del Trienio. En ambas fuentes nos basamos para tratar de reconstruir los acontecimientos.

El hecho más notorio ocurrió el 13 de marzo de 1821, con motivo de los sermones de la novena del santo patrón de la ciudad, Nuestro Padre Jesús, en la parroquia de Santa Justa y Rufina. Cuando el celebrante franciscano fray Antonio Canales nombró la Constitución, gran parte del auditorio protestó abandonando el templo. Se hallaba presente el entonces gobernador de la diócesis, Herrero, que no hizo nada por aplacar los ánimos, según Ximeno. Más tarde, Ximeno diría, al tratar de explicar lo ocurrido en la iglesia de Santa Justa, que el pueblo ignoraba la Constitución “...*porque no estaban acostumbrados a oír el nombre Constitución, ni la explicación de sus artículos...*”. La misma razón adujo para ordenar él, como gobernador, que el texto constitucional se explicase en las parroquias y escuelas. Tras el incidente de Santa Justa, se produjeron algaradas callejeras en la ciudad, y el Ayuntamiento instó al cabildo a que destituyese a Herrero, poniendo en su lugar a Ximeno, creyendo así dar satisfacción a la voluntad popular⁴⁰⁸. Herrero huyó de Orihuela, proponiendo dos nombres para su sustituto (el canónigo Pont, en primer lugar, y el cura Andrés Rodríguez, en segundo) a los dominicos del Colegio. Una vez seguro el cabildo de que Herrero había desaparecido, celebró la votación en la que Ximeno resultó elegido para el cargo de gobernador. Posteriormente, el cabildo diría que aquella elección había tenido lugar en unas circunstancias especiales, condicionada por la presión del Ayuntamiento constitucional y la agitación en la calle⁴⁰⁹. Ximeno interpretó que su nombramiento se debió a la petición de una representación ciudadana al Ayuntamiento y al apoyo del pueblo⁴¹⁰.

407 Barbastro Gil, L. (1987, 222).

408 Ximeno y Francia, J. (1821). Auto de Ximeno de 11 de abril de 1821, Circular de Ximeno a los párrocos de 29 de marzo de 1821 (ACO leg 953), Representación del Cabildo eclesiástico de Orihuela a Su Majestad en 1821 manifestando la fuerza que había mediado para nombrar a Ximeno Gobernador del Obispado en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836) (ACO legajos 953), Memorial dirigido al Rey por D. Félix Herrero Valverde, en suplemento de *El Constitucional*, Madrid, 15 de mayo 1821: Vilar, J.B. (1982, I, 174), Manifiesto de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal Colegio de la Orden de Predicadores de la ciudad de Orihuela ha observado en los tres años que ha durado el sistema constitucional. Murcia, Imprenta Bellido, 1824 pp. 3-23: Vilar, J.B. (1982, I, 211-224). Millán y García Varela, J. (1984, 402 y ss), Barbastro Gil, L. (1987, 219 y ss).

409 ACO Actas libro nº 44.

410 Ximeno y Francia, J. (1821, 4 y ss).

También a juicio de los capitulares afines a Ximeno, los días 13 y 14 de marzo de 1821 el pueblo reivindicó su nombramiento. En este sentido se expresa una representación dirigida al rey en apoyo de Ximeno, cuyo autor pudo ser el canónigo Bru. En ella se dice: “...para que aprueve el Nombramiento de Gobernador de este Obispado, hecho en Don Joaquín Ximeno en 13 de Marzo de 1821 a petición del Pueblo: Dice, que tal Nombramiento es legítimo y verdadero: Que la quietud pública de Orihuela sólo podía alterarse, si volvía a ella el Señor Herrero, y que se hiciesen a éste y al Cabildo las oportunas prevenciones para que conozcan que debe ser y oído y atendido el voto general de los Pueblos...”. Todas las fuentes documentales que hemos manejado señalan el protagonismo popular en torno al nombramiento de Ximeno como gobernador del obispado en 1821⁴¹¹. Resulta comprensible, dado que el pueblo de Orihuela, contra todo lo que se pueda decir, “no respondió en principio a los deseos de los partidarios del antiguo régimen: permaneció impassible ante la caída de la Monarquía absoluta y el destierro del obispo *ultra*”, según afirma el historiador oriolano Jesús Millán. Las razones que más tarde llevaron al pueblo a identificarse con el clero reaccionario fueron el incremento de la presión tributaria y las medidas desamortizadoras posteriores, añade Millán⁴¹².

El cabildo, en su representación dirigida al monarca, reconoció haber actuado en la elección de Ximeno por la fuerza, con precipitación y a altas horas de la noche, con la gente amotinada en la calle y en la misma puerta de la catedral. Ximeno lo negó. Dijo al respecto: “se me hizo saber el nombramiento con el mayor agrado, sin manifestarse haber habido coacción, ni miedo (pues violencia nunca podía ser) porque de otro modo no lo hubiera aceptado...”⁴¹³. Conforme pasó el tiempo, el cabildo hizo acusaciones más graves contra Ximeno, como la de haber actuado con premeditación y mala fe. Dijo que no escatimó los medios para conseguir su objetivo de suplantar al obispo nada más restablecerse la Constitución en 1820, atribuyendo a Ximeno, de esta forma, un poder excesivo que, supuestamente, ejerció hasta lograr echar a Simón López. Estas son las palabras

411 En la causa de Bru se hace mención de tal representación como cargo en su contra Documentos correspondientes a la causa del Señor Bru (ACO leg 946, leg 98), Ximeno y Francia, J. (1821, 4 y ss). *Ibidem* Verídica y puntual relación... 1820, de Sebastián Cases: Gil Novales, A. (1975, II, 969).

412 Como muestra del malestar se habían dado levantamientos realistas: Millán y García Varela, J (1984, 401 y ss, 405-408). Levantamientos realistas en Catral: Barbastro Gil, L (1987, 219).

413 *Ibidem* Representación del Cabildo eclesiástico de Orihuela a Su Majestad en 1821..., Ximeno y Francia, J. (1821, 7, 12).

del cabildo: “*concibió el Doctor Don Joaquín Ximeno el criminal proyecto de espeler al Reverendo Obispo de Orihuela Don Simón López de su silla para ocupar el gobierno eclesiástico de aquella Diócesis: a fin de conseguirlo se decidió a valerse de todos los medios conducentes, por violentos y criminales que fuesen. La oposición del Obispo a cumplir la circular de aquel Gobierno en que se mandaba que los Párrocos explicasen la llamada Constitución, le suministró una ocasión favorable para arrojarle de la silla, lo que al fin consiguió, logrando por medio de sus ocultas maquinaciones que se le mandase salir de los dominios de España si no cumplía con la circular...*”. El cabildo justifica que Simón López no hubiera ordenado que en las parroquias de la diócesis se explicase el texto constitucional diciendo que “*era incompatible con los deberes de su conciencia el cumplimiento de la circular que se le exigía*”. Ximeno, junto con “*sus cómplices*” o “*sus secuaces*”, así es como se les califica, dirigió todas sus acciones a perseguir a Herrero Valverde. También se apuntó que Ximeno urdió un plan en la noche del 13 de marzo de 1821, para quitar la vida a Herrero, que se salvó gracias a que no le encontraron. Así trata el cabildo a Ximeno, presentándolo como un delincuente o, incluso, un criminal⁴¹⁴.

En su exposición dirigida a las Cortes en 1821, Ximeno afirma que se resistió a aceptar el nombramiento del cabildo. No quería aceptar el cargo de gobernador por las razones siguientes: hallarse aún convaleciente de un proceso de fiebres tercianas, el consiguiente desgaste tras el enorme trabajo desarrollado durante treinta años en la Universidad y en el obispado y, sobre todo, los daños sufridos por su estancia de un año en la cárcel “*por adicto a la Constitución política de España*”⁴¹⁵. Todo esto se contradice con la grave acusación del cabildo de que todo obedecía a un plan premeditado.

Aunque el cabildo nunca reconoció a Ximeno como gobernador de la diócesis, sino al cura Andrés Rodríguez, Ximeno lo desmiente. Rodríguez le disputó el cargo, pretendiendo ejercerlo desde el 11 de abril de 1821, debido a que Pont, nombrado en primer lugar por Herrero Valverde desde su escondite, declinó

414 Escrito del deán y cabildo al monarca sobre “*la ruidosa causa formada al Doctor Don Joaquín Ximeno, canónigo dignidad de Maestrescuela, al Doctor Don José Ignacio Plandolit, canónigo Dignidad de Sacrista, y al Doctor Don José Bru, canónigo lectoral [...] por la parte y complicidad que respectivamente tubieron en la criminalidad, intrusión y cisma que resultó de las elecciones hechas en la persona del primero para gobernador de aquella Diócesis en los años 1821 y 23...*” en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836) (ACO legajos 953).

415 Ximeno y Francia, J. (1821, 5).

hacerlo⁴¹⁶. A juicio de Ximeno, no sólo el cabildo reconoció su autoridad en el obispado, sino todo el clero regular y secular y las autoridades civiles y militares, incluso el propio cura Rodríguez. Aparte de que este último, por su condición de cura párroco, no era compatible en el ejercicio del cargo, ni tampoco Herrero Valverde tenía facultades para nombrarle en su lugar, facultad que sólo residía en el cabildo. Ambas cosas contradecían el Derecho Canónico y la Constitución española. Además, Herrero había abandonado su cargo el 13 de marzo, lo que suponía “*renuncia tácita*”, en opinión de Ximeno⁴¹⁷. El cabildo le buscó la noche del 13 de marzo, antes de efectuar la votación de Ximeno⁴¹⁸, pero no lo halló porque Herrero se escondió en el Colegio de Santo Domingo y, ayudado por los dominicos, huyó a Valencia a presentar sus quejas personalmente ante el jefe político Francisco Plasencia.

En lo relativo a su nombramiento, Ximeno reconoció no tener quejas de las autoridades. Incluso alabó “*la rectitud del ayuntamiento constitucional de Orihuela, la delicadeza de los gefes militares y el buen nombre de personas respetables*”. La única excepción la constituyó el jefe político de Valencia, el liberal moderado Plasencia. A su modo de ver, el problema estuvo en su falta de información, que le hizo actuar en contra de los liberales, que se quejaron de la conducta de Herrero, y a ponerse de parte de este último. Cayó con esto en contradicción y sus decretos no fueron justos (la ley debe ser igual para todos, cosa que deben respetar los funcionarios públicos)⁴¹⁹. Si embargo, según parece, Ximeno tuvo el apoyo del jefe político de Murcia y de la milicia de esa ciudad, pues en la orden del cese de Ximeno se dice de éstos que “*están engañados en titular malos habitantes á los de Orihuela por no haber podido conformarse con el desórden y nulidad del nombramiento del intruso Ximeno*”. Atendiendo a esto, se mandó al jefe político de Valencia que estuviese alerta con los de Murcia, por si acaso intentaran obstaculizar el cese del gobernador Ximeno⁴²⁰.

416 “Actas que combiene testimoniar” en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno... (ACO). Circular de Andrés Rodríguez al clero de la diócesis, 14 de mayo 1821: Vilar, JB (1982, 179 y ss). Ximeno y Francia, J. (1821, 7, 12, 13).

417 Ximeno y Francia, J. (1821, 8, 11, 13, 15 y ss).

418 ACO Actas libro nº 44.

419 Acusa a Plasencia de haber procesado a unos ciudadanos por haber pedido que se pusiese remedio al hecho de que Herrero fuera “desafecto” a la Constitución y, sin embargo, no tocó a Herrero. También acusa al jefe político de Valencia por su actuación en el Seminario, al destituir de su cargo al rector por el simple hecho de pedirlo unos colegiales. Ximeno y Francia, J. (1821, 9,16 y ss). Barbastro Gil, L. (1987, 223).

420 Circular del cabildo de la catedral de Orihuela de 11 de mayo de 1821. Orihuela, oficina de Pedro Berruezo Puebla, año de 1821 (ACO legajos 953).

El Ayuntamiento constitucional de Orihuela se debió debatir entre dos aguas. Cuando los sucesos de marzo contribuyó a la elección de Ximeno, alentado, quizá, por la presión de los regentes reunidos en casa de Martínez Aguilar (en la madrugada del 14 de marzo el Consistorio dirigió tres oficios al cabildo con órdenes de cesar al gobernador existente, Herrero, y nombrar a Ximeno)⁴²¹. Después rectificó, entre otras cosas, por las presiones del jefe político de Valencia, que prestó oídos a Herrero⁴²². Ximeno, por su parte, estuvo decidido a sostenerse en el cargo de gobernador de la diócesis de Orihuela contra viento y marea. Así se lo había manifestado el 8 de abril de 1821 al propio juez, a pesar de las gestiones en su contra del cura Rodríguez. También había comunicado al alcalde constitucional, Nogués, sus intenciones de defender su puesto. El 11 de abril mandó un oficio a Rodríguez “...para que le pasara toda la correspondencia que hubiera recibido, dirigida al Gobernador del Obispado...”. En la misma fecha hizo un llamamiento a los párrocos para que fuese reconocida su autoridad y no la de Andrés Rodríguez, al que considera “subdelegado” nombrado por el anterior, el ausente Herrero Valverde. Al día siguiente Ximeno elevaba representación al rey quejándose de los procedimientos del jefe político de Valencia y del cura Rodríguez “...solicitándole no se innove cosa alguna hasta ventilar el asunto del Gobierno en Tribunal Competente...”⁴²³.

Los dominicos del Colegio de Orihuela aseguraron, una vez pasado el Trienio, que el cura Rodríguez había sido reconocido, desde el 15 de marzo, fecha en se presentó a la corporación capitular con el nombramiento de gobernador hecho por Herrero Valverde (que le fue entregado por los propios dominicos del Colegio)⁴²⁴. Desde el 8 de abril, el jefe de correos entregó la correspondencia del obispado a Rodríguez, antes de consultar al gobierno qué debía hacer, correo que a su vez fue reclamado por Ximeno. Rodríguez, por su parte, afirmó en mayo, una vez cesado Ximeno, que él ya gobernaba con anterioridad: “...el

421 Ximeno y Francia, J. (1821, 5 y ss). ACO Actas libro nº 44. Barbastro Gil, L. (1987, 220).

422 “Actas que combiene testimoniar” en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836) ACO legajos 953), Memorial dirigido al Rey por D. Félix Herrero Valverde, en suplemento de El Constitucional, Madrid, 15 de mayo 1821: Vilar, J.B. (1982, I, 174). Barbastro Gil, L. (1987, 223).

423 Documentos que deben testimoniarse o presentarse de los que obran en poder del Cavildo (ACO legajos 953). Auto a los párrocos de Ximeno de 11 de abril de 1821. Orihuela Imprenta de Berruezo. 1821 (ACO legajos 953).

424 Ibidem Manifiesto de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal Colegio de la Orden de Predicadores... 1824: Vilar, J.B. (1982, I, 212).

Ilustrísimo cabildo de esta Santa Iglesia en cumplimiento de la que dicho Señor gefe político superior le dirigió fecha del 8 (mayo), nos puso en el 12 (mayo) en posesión del gobierno de la mitra (que ya ejerctamos)..."⁴²⁵. Sin embargo, prueba de que la situación era de una confusión total, el clero de la parroquia de Santiago tardó en reconocerle como gobernador (no lo hizo hasta el 28 de abril), a pesar de hallarse dicha parroquia en el popular barrio del "Rabaloché", de marcado carácter absolutista⁴²⁶.

Respecto a la postura del Consistorio, en la circular del 5 de mayo Ximeno afirmó que había consultado al gobierno el 17 de abril sobre las dudas de correos de a quién de los dos pretendientes al cargo de gobernador de la diócesis debía entregar la correspondencia y el ministerio de Gracia y Justicia, a través de los jefes políticos de Valencia y Alicante, contestó, el 30 de abril, que el correo debía entregarse a Ximeno, al margen de la resolución del expediente abierto "*acerca de la legitimidad del expresado Gobernador*" por los sucesos de marzo⁴²⁷. Cuando se recibió esta orden, dada en 25 de abril, estaba en marcha la del cese de Ximeno, como veremos. La confusión es todavía mayor si consideramos que el 17 y 18 de abril el Ayuntamiento constitucional había comunicado a Ximeno por escrito "*...que tiene órdenes superiores para proteger al Señor Cura Rodríguez en su destino de Gobernador del Obispado y que está decidido a ello...*"⁴²⁸. Tales "órdenes superiores" le vinieron al alcalde de parte del jefe político de Valencia, Francisco Plasencia, el 31 de marzo⁴²⁹. La postura de Plasencia, como liberal moderado, fue de clara oposición al exaltado Ximeno. El profesor Luis Barbastro opina que el alcalde Luis Nogués también tuvo algunas reservas respecto a Ximeno⁴³⁰, de ahí las dudas del Consistorio. El caso es que un lazo estrecho debió unir en el pasado al alcalde Nogués y a Ximeno, dado que cuando éste hizo su testamento en 1811 le nombró uno de sus albaceas. Por esas fechas, Nogués era subteniente de milicias y administrador y tesorero de las temporalidades de los jesuitas expulsados⁴³¹. Como rico labrador, había tenido relación con el maestrescuela

425 Ximeno y Francia, J. (1821, 24, 25). Circular de Andrés Rodríguez al clero de la diócesis, 14 de mayo 1821. Imprenta de Berruezo, Orihuela 1821: Vilar, J.B. (1982, I, 179 y ss).

426 Millán y García Varela, J. (1984, 404).

427 Circular a los RR Curas Párrocos de Ximeno en la que comunica la real orden de 25 de abril que le reconoce como gobernador y no a Don Andrés Rodríguez. 5 de mayo de 1821. Orihuela: Imprenta de Berruezo. 1821 (ACO legajos 953).

428 Ibidem Documentos que deben testimoniarse... (ACO legajos 953).

429 Ximeno y Francia, J. (1821, 16). Barbastro Gil, L. (1987, 223).

430 Barbastro Gil, L. (1987, 222).

431 Barbastro Gil, L. (1985, 201). Ramos Vidal, J.A. (1980, 343 y ss).

Ximeno en cuestiones de compra-venta de unas fincas del cabildo y se dio la circunstancia de que Ximeno había sido administrador de la herencia del noble oriolano Mariano Roca de Togores, al que Nogués también estuvo ligado como administrador de sus bienes en 1815⁴³².

Ximeno ejerció durante dos meses escasos como gobernador de una diócesis bicéfala. Desde el principio el juez de primera instancia puso en marcha el encausamiento contra él, debido al “motín” del 13 de marzo, dando como resultado final su cese por orden de Gracia y Justicia, el 30 de abril. Los motivos alegados fueron los incidentes del 13 y 14 de marzo, el restablecimiento del orden público y la observancia de la Constitución⁴³³. Lo último constituía un contrasentido, pues era conocido el talante anticonstitucional del cura Rodríguez. De hecho, la parte del clero que le había reconocido como gobernador estaba ligada a la extinta Inquisición y a la causa absolutista. Además, un asunto de estricta competencia eclesiástica se resolvía con una clara intromisión de la autoridad civil, como destaca Luis Barbastro⁴³⁴.

Ximeno se lamentó de que, en la orden de su cese, fuese llamado “intruso”, y su gobierno, “ilegítimo”⁴³⁵. Cabe preguntarse por qué había sido ratificado en el cargo por el ministerio de Gracia y Justicia, el 25 de abril, y cesado a los cinco días. Según testimonio del marqués de Rafal, amigo de Ximeno, el jefe político de Valencia, Plasencia, influyó para que fuera repuesto el gobernador Félix Herrero Valverde. Acaso el marqués se hacía eco de la opinión de Ximeno, expresada en el mismo sentido. Pero si Plasencia actuó en contra de Ximeno en 1821, rectificó después, al ver la gestión descaradamente anticonstitucional de Herrero, como veremos. A causa de esto el marqués de Rafal, gobernador militar de la ciudad, y liberal, en septiembre de 1822 pidió al juez de primera instancia que echase a Herrero, al tiempo que ensalzaba la labor de Ximeno

432 Millán y García Varela, J. (1984, 399). Ramos Vidal, J.A. (1980, 343 y ss).

433 Despacho del ministerio de Gracia y Justicia de 30 de abril de 1821, cursado por el de la Gobernación al cabildo de Orihuela: Circular del cabildo de la catedral de Orihuela de 11 de mayo de 1821. Orihuela, oficina de Pedro Berruezo Puebla, año de 1821 (ACO leg 953). La real orden salió de Gracia y Justicia el 30 de abril; de la gobernación de la península, el día 3 de mayo y del gobierno político de Valencia, el día 8 de mayo: Ximeno y Francia, J. (1821, 9, 27 y ss).

434 Ximeno y Francia, J. (1821, 13 y ss). Millán y García Varela, J. (1984, 404). Barbastro Gil, L. (1987, 223).

435 Ximeno y Francia, J. (1821, 9 y ss, 27).

mientras gobernó la diócesis⁴³⁶. En estos momentos la situación política había cambiado, debido al levantamiento de julio de la Guardia Real en Madrid, que había alentado a los realistas en Orihuela⁴³⁷. Todo esto propiciaría el segundo nombramiento de Ximeno como gobernador, del que hablaremos más adelante. El Colegio de Predicadores se adjudicó su parte en el cese de Ximeno, pues reconoció que prestó asilo a Herrero desde el primer momento, facilitándole la huída de Orihuela la noche del 13 de marzo de 1821 y sirvió de intermediario entre éste y el cabildo. Así mismo emprendió una labor de propaganda de la causa de Herrero entre las órdenes religiosas y es por esta razón, a juicio de los dominicos, que se granjeó la animadversión y persecución de las gentes del pueblo⁴³⁸.

La manera de conducirse Ximeno durante su corto mandato al frente de la diócesis muestra que se sintió respaldado por los liberales y el pueblo, con la salvedad del jefe político valenciano, Plasencia, y una cierta tibieza del gobierno, como se ha dicho. En las circulares que dirige a los párrocos hace alusiones frecuentes al “Pueblo”. Un pueblo que le aclamó porque le amaba y sufrió por él cuando estuvo encarcelado, tal como lo expresa en sus escritos, en concreto en *El patriotismo perseguido*⁴³⁹. En esas circulares utiliza el plural: “...desde el día quince del mes que acaba, en que nos encargamos del gobierno del Obispado, y mandamos por punto general que en toda Plática, o Sermón se explique la Doctrina Cristiana, y un artículo de la Constitución...”. Así mismo, al referirse a los sacerdotes que hablan a sus feligreses en las iglesias del texto constitucional, dice que “llevan de orden nuestra, un Catecismo político”⁴⁴⁰ porque se siente legítimo portavoz del grupo político liberal y también, del gobierno constitucional. Como líder de aquel grupo firmó el edicto del gobernador militar de Orihuela, el marqués de Rafal, pidiendo al rey “la continuación de las Cortes actuales en calidad de extraordinarias” en junio de 1821, al que también dieron su adhesión el conde de Lumières y otros militares foráneos y locales, así como miembros de la milicia

436 Barbastro Gil, L. (1987, 224 y ss, 235). Para Gil Novales fue el marqués de Rafal el presidente de la Sociedad Patriótica constituida en Orihuela el 17 de septiembre de 1822: Gil Novales, A. (1975, 349).

437 Baldó Lacomba, M. (1988, 273 y ss). Millán y García Varela, J. (1984, 414 y ss).

438 Ibidem Manifiesto de la conducta moral, religiosa y política que el Patriarcal Colegio de la Orden de Predicadores..., 1824. pp. 212 y ss: Vilar, J.B. (1982, I, 211-224).

439 Ximeno y Francia, J. (1821, 6).

440 Circular a los párrocos de 29 de marzo de 1821 (ACO leg 953).

al haber un gabinete ministerial, representante de los liberales exaltados, presidido por San Miguel, que despertó la admiración del maestrescuela Ximeno⁴⁴⁸. Las monarquías europeas de la Santa Alianza decidieron la intervención armada en España en socorro de Fernando VII, de lo que se encargaría Francia con la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis, restableciéndose, finalmente, el absolutismo.

Herrero fue trasladado a Coria, por orden de Gracia y Justicia de 24 de enero de 1823. También sobre cinco capitulares de la catedral (J. Guillén, A. Rodríguez, A. Goyeneche, M. Policarpi y F. Sepulcre) pesó la orden de detención, pero éstos se dieron a la fuga. Sobre quien dio esa orden y demás detalles en torno a la elección de Ximeno se contradice el mismo cabildo, según se pronuncie en los momentos de los hechos (actas capitulares) o después, una vez abierto el proceso contra Ximeno. La orden provino del juez de primera instancia, según consta en las actas; del alcalde constitucional, se testimonió después. Reunido el cabildo, a pesar de la gravedad de la situación, no accedió a las pretensiones del grupo de Ximeno, constituido por Pujalte, Bru, Cases y Ródenas, de declarar vacante la Mitra, aunque pudo ser sólo Cases el que hizo esta propuesta, que el resto no aprobó, según consta en acta (26 de enero de 1823)⁴⁴⁹. En la votación, los partidarios de Ximeno (que se hallaba ausente, pues vivía en Murcia), alegaron que los eclesiásticos huidos no tenían derecho al voto porque *“así como estaban suspendidos sus derechos para los actos civiles, lo están también para los canónicos”*. El chantre Alcayna y el secretario del obispo desterrado Simón López, Lázaro, encabezaron la oposición de un grupo en minoría en el cabildo que decidió protestar ante el gobierno y ante el nuncio. Defendieron el punto de vista de que el derecho a votar nacía de su institución canónica, por lo tanto no debía ser suspendido su voto, como no lo había sido

448 Artola Gallego, M. (1991, 242 y ss). Barbastro Gil, L. (1987, 141).

449 Escrito del deán y cabildo al monarca sobre *“la ruidosa causa formada al Doctor Don Joaquín Ximeno, canónigo dignidad de Maestrescuela, al Doctor Don José Ignacio Plandolit, canónigo Dignidad de Sacrista, y al Doctor Don José Bru, canónigo lectoral [...] por la parte y complicidad que respectivamente tubieron en la criminalidad, intrusión y cisma que resultó de las elecciones hechas en la persona del primero para gobernador de aquella Diócesis en los años 1821 y 23...”* en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836) (ACO leg 953). Testimonio del auto de prisión de cinco capitulares y dos reales órdenes de destierro de otros dos; con lo cual proporcionaron a Ximeno y sus parciales el llegar a ser bastantes en número para intrusar a esta segunda vez en el gobierno del obispado en Documentos que deben testimoniarse o presentarse de los que obran en poder del Cavildo (ACO leg 953). La orden no provino del alcalde constitucional, sino del juez de primera instancia (ACO Actas libro nº 44 f 218r, 219r).

el de Ximeno y Plandolit cuando fueron encarcelados en 1815. Pero había una diferencia clara respecto a la situación de 1815, pues la condición de prófugos les dejaba en el acto fuera de la “dieta”, como diría Ximeno más tarde⁴⁵⁰. Finalmente, gracias a las presiones del grupo de este último y que los votos de los procesados ausentes, emitidos por escrito, no se aceptaron y la votación pudo resultar favorable al maestrescuela Ximeno⁴⁵¹.

El cese de Ximeno en el gobierno de la Mitra fue anunciado en julio de 1823, lo que puede relacionarse con la orden de 15 de junio de la Regencia de Madrid a los obispos, de cesar de sus destinos a los cargos nombrados durante el Trienio⁴⁵². Unos meses, poco más que la primera vez, se mantuvo aquél en el gobierno. Herrero, que en ningún momento se dio por vencido, tenía nombrado, desde octubre de 1822, como sustituto suyo a Baltasar Balaguer. Tras el Trienio Liberal, Herrero fue agraciado con el obispado de Orihuela, del que tomó posesión el 18 de noviembre de 1824, siendo despojado por sus convicciones carlistas, desde 1837 a 1847⁴⁵³. Fue un excelente obispo, y Ximeno, el azote de los clérigos, tanto de vicarios y párrocos como de los regulares, se dice en la historia del obispado de Orihuela publicada en el período franquista⁴⁵⁴.

450 Escritos sin fechar (mes de enero) y sin firma, probablemente son de 1823 (ACO legajos 953). El chantre Alcayna en cabildo de 27-I-1823 (ACO Actas libro nº 44 f 218r, 219r). Joaquín Ximeno en cabildo de 29-I-1823 (ACO Actas libro nº 44 f 220) El chantre Alcayna siempre estuvo enfrente de Ximeno. ACO Actas libro nº 43 y nº 44 f 217v, 222r, 226r).

451 *Ibidem* Escrito del deán y cabildo al monarca sobre “la ruidosa causa ... en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836)” (ACO legajos 953). Barbastro Gil, L. (1987, 225 y ss).

452 Artola Gallego, M. (1991, 253).

453 Cabildo 6-II-1823 (ACO Actas libro nº 44 f 222r-226r). Barbastro Gil, L (1987, 227, 81).

454 Vidal Tur, G. (1962, I, 417, 419).



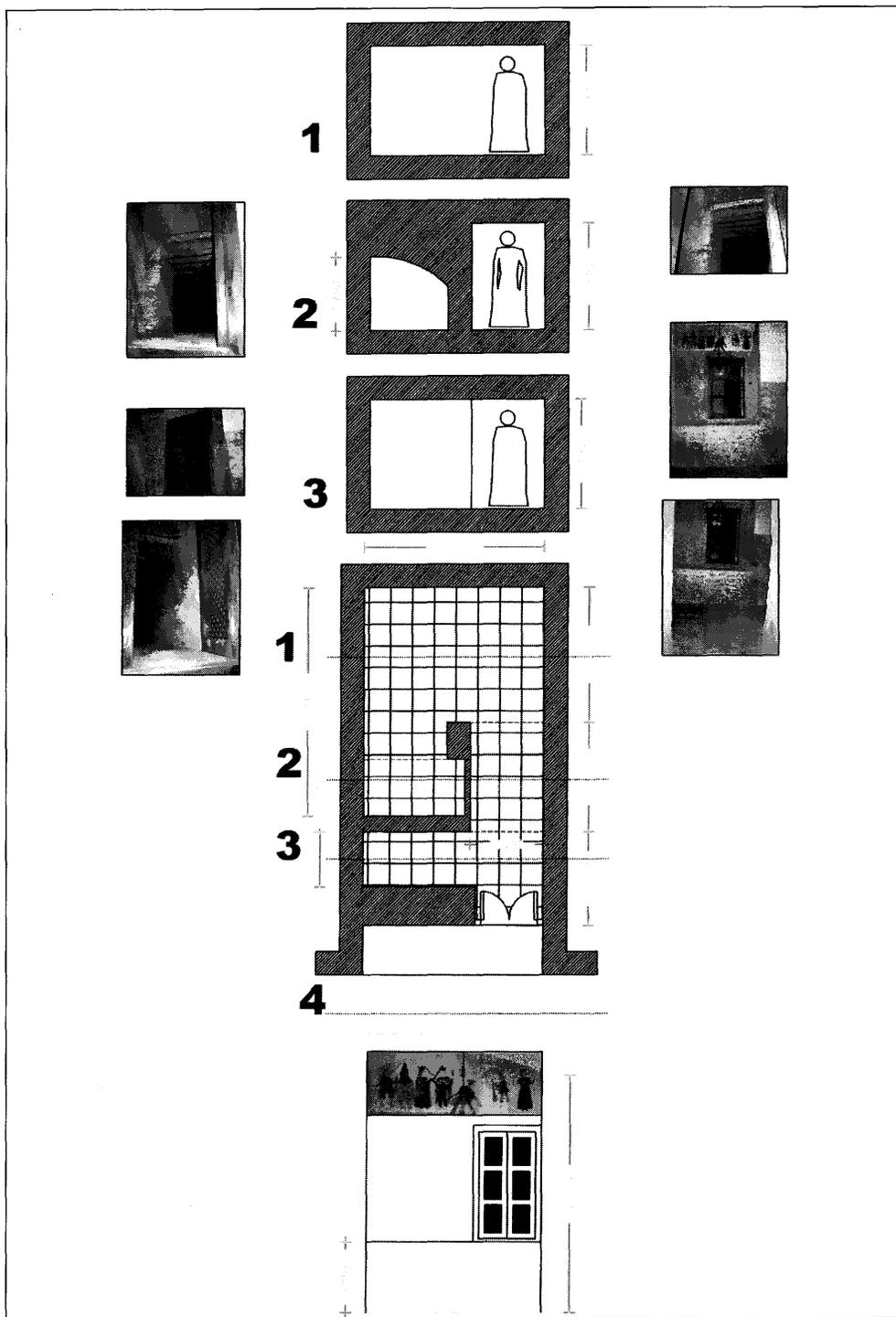


FIGURA 11. Plano y vistas de la celda o cárcel de clérigos del Seminario de Orihuela donde estuvo preso Joaquín Ximeno.

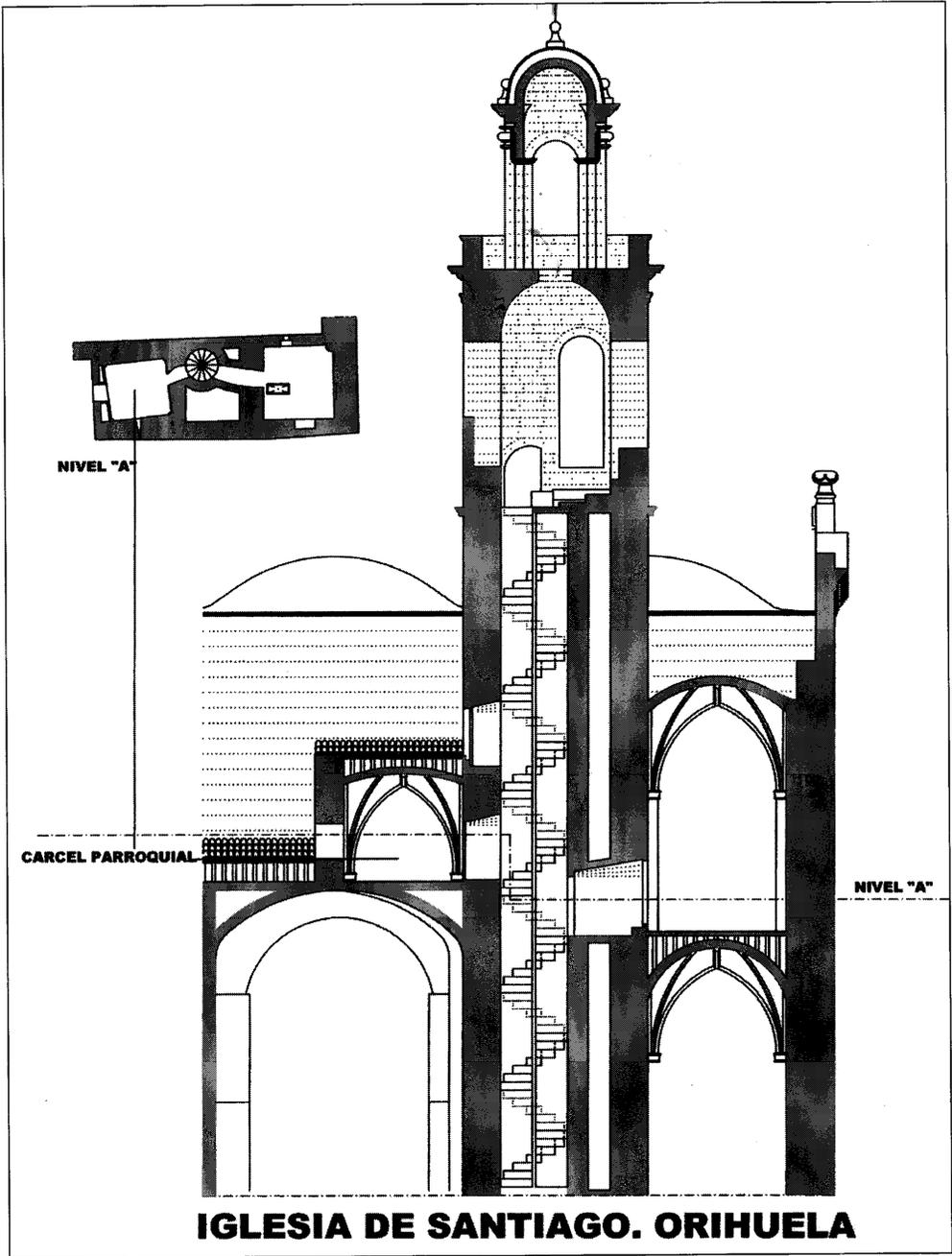


FIGURA 12. Plano de sección parcial de la iglesia de Santiago donde se indica la situación de la cárcel parroquial.

Capítulo 7

El proceso contra Ximeno: 1823-1834

Finalizado el Trienio Liberal, Ximeno y su grupo debieron huir, nuevamente, de la ciudad. El maestrescuela marchó con destino a Cartagena, por un corto espacio de tiempo, pues en octubre de 1823 ya se hallaba encarcelado. En el mes de agosto el colector había ordenado retener la renta del maestrescuela para cobrar la multa que el alcalde mayor le impuso de doscientos ducados. El decreto de primero de octubre del rey restableció el régimen absolutista y la represión de los liberales fue todavía más rigurosa que la anterior de 1814. Los capitulares afines a Ximeno compartieron la misma suerte que él, siendo también encausados los canónigos José Bru e Isidro Pujalte y los curas racioneros Sebastián Cases y Tomás Ródenas⁴⁵⁵. La orden de procesarlos lleva fecha de 27 de noviembre de 1823, encargándose de los autos Herrero Valverde y Castañeda, su sucesor en el cargo de gobernador de la diócesis cuando aquél fue ascendido al obispado de Orihuela. La orden de embargo vino del alcalde, el 6 de febrero de 1824, y a continuación, del gobernador eclesiástico Castañeda⁴⁵⁶. El proceso fue largo, prolongándose hasta 1837, más allá de la fecha del fallecimiento de Ximeno,

⁴⁵⁵ Escrito del vicario general de la diócesis, Juan Castañeda al cabildo catedralicio (1-XII-1824) en el que reclama de parte del Fondo Pío Beneficial lo que le corresponde de las rentas embargadas de cada uno de los “separados” (ACO leg 953). Referente a Tomás Ródenas: Juan Castañeda al cabildo, 14 de febrero de 1825 (ACO leg 946, leg 102). Referente a Plandolit: Documentos cuyo testimonio se ha de pedir (ACO leg 953).

⁴⁵⁶ Documentos que deben testimoniarse o presentarse de los que obran en poder del Cavildo (ACO leg 953). Juan de Castañeda era arcediano de Alicante de la catedral de Orihuela (ACO Actas capitulares libro nº 39) y miembro del tribunal de la Inquisición de Murcia: Millán, J. (1984, 398). Barbastro lo tilda de antiliberal como Pedro Goyeneche y el chantre Alcaina: Barbastro Gil, L. (1987, 51).

ocurrido en 1834⁴⁵⁷. Este último y todos los demás, a saber, Pujalte, Ródenas y Cases, y también Plandolit, confesaron y se retractaron del cisma⁴⁵⁸. A pesar de ello fueron tratados severamente durante los años de su reclusión, de lo que fue responsable, en gran parte, Castañeda y el clima de terror que se impuso de forma generalizada en España.

También se le formó expediente a Juan Pont y Tormo, por la real orden de 29 de noviembre de 1823, como a los anteriores. Resulta raro, porque éste fue uno de los dos capitulares que dejó como sustitutos Herrero Valverde al huir en 1821, pero, ciertamente, Pont declinó tal responsabilidad y fue el otro, Andrés Rodríguez, quien aceptó el cargo de gobernador sustituto. Ximeno destacó que el canónigo Pont (ex inquisidor honorario del tribunal de Murcia y ex provisor de Simón López) era titulado en Derecho, a diferencia del ignorante cura Rodríguez. Sabía, debido a sus amplios conocimientos sobre Derecho Canónico, que el nombramiento era nulo, de ahí que no lo aceptase. El 15 de octubre de 1825, Juan Castañeda le levantó el arresto personal y retención de sus rentas, pero le dejó suspendido del voto por dos años y le condenó en las costas⁴⁵⁹.

José Bru estuvo preso en el Seminario desde fecha anterior al 25 de agosto de 1825, momento en que se le subió a trece reales la pensión alimenticia. Su proceso se prolongó hasta 1835⁴⁶⁰. Cases fue especialmente castigado por ser colaborador de Ximeno. Primero sufrió cárcel en el convento de Capuchinos desde el 21 de julio de 1823, sin percibir renta alguna para su subsistencia, aun hallándose enfermo, por serle denegada por Castañeda, en noviembre⁴⁶¹. No parece que llegase a obtener pensión alguna, porque el convento de la Trinidad, donde estuvo preso después, reclamó 1344 reales por haberle dado manutención desde el 21 de junio de 1824 hasta el 11 de julio de 1825, fecha en la que Cases

457 El 1 de febrero de 1837 el obispo se da por enterado de la finalización del litigio con la heredera del difunto Joaquín Ximeno. Lo comunica al cabildo, desde La Solana donde se halla confinado, felicitando a éste por tal motivo. Carta del obispo de Orihuela Herrero Valverde (ACO leg 105).

458 *Ibidem* Documentos cuyo testimonio se ha de pedir (ACO leg 953).

459 ACO leg 946, leg 101). Ximeno y Francia, J. (1821, 8).

460 ACO Documentos varios 1820-25, leg 946, leg 73, leg 109. El fin del litigio entre el cabildo y el canónigo lectoral José Bru llegó en septiembre de 1835 (Oficios y cartas del obispo Félix Herrero Valverde desde 1824 a 1852: ACO leg 105).

461 Cases fue dócil colaborador de Ximeno, llegando este último a delegar su jurisdicción en aquél: Barbastro Gil, L. (1987, 143). Cases se dirigió al cabildo el 10 de noviembre de 1823, pidiendo una pensión para alimentos por "la triste situación" en que se hallaba (ACO Documentos varios 1820-1825, leg 946, leg 71).

debió darse a la fuga⁴⁶². El racionero Tomás Ródenas tuvo más suerte que el anterior, dado que el cabildo, por orden de Castañeda, le asignó diez reales diarios como pensión de las rentas de su prebenda, retenida desde el 1 de enero de 1825⁴⁶³. Ximeno estuvo preso desde octubre de 1823 y se le trasladó a la cárcel de clérigos del Seminario el 1 de febrero de 1825, donde permaneció hasta el 26 de agosto de 1828. Contó con una pensión de diez reales diarios para alimentos, en la primera etapa, y quince después, en la del Seminario. En los cinco años de cárcel, en la cárcel pública y en el Seminario, estuvo incomunicado la mayor parte del tiempo, por lo que, en múltiples ocasiones, presentó quejas de haber sufrido las pésimas condiciones de las celdas con grillos y otros inconvenientes, como tener que desplazarse agachado por la escasa altura del techo, el espacio reducidísimo, etc. Con más de setenta años, próxima su muerte, todavía acusaba las secuelas de la larga reclusión, lo que le llevó a lamentarse de su precaria situación, debido al agravamiento de sus enfermedades⁴⁶⁴.

De entre los cargos que pesaron contra los eclesiásticos liberales, el principal fue la intrusión y complicidad en el cisma de la diócesis en el que Ximeno fue el primer responsable. Plandolit resultó absuelto plenamente de la acusación de complicidad en el cisma, cosa que no agradó al cabildo, que hizo apelación de la sentencia⁴⁶⁵. En la causa abierta a los canónigos José Bru e Isidro Pujalte y al cura racionero Sebastián Cases, se acusó a Ximeno, Bru y Cases de haber pertenecido a la Sociedad Patriótica de Orihuela⁴⁶⁶. Además Ximeno fue acusado por el cabildo ante el Tribunal Metropolitano de Valencia de masón y comunero,

462 El provisor mandó que se pagase al convento la deuda de la renta retenida de la "ración" de Cases, porque éste no percibió por alimentos desde que fue trasladado a ese convento (ACO leg 946, leg 108).

463 Ibidem Juan Castañeda al cabildo, 14 de febrero de 1825 (ACO leg 946, leg 102).

464 Ximeno, J. (1821). ACO legajos 953 Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Ximeno (1814-1836). Copia del pedimento presentado por Don Joaquín Ximeno (fecha aproximada 1830) (ACO leg 953).

465 ACO Documentos varios 1806-1825 leg 945 leg 65.

466 Escrito de la Alcaldía Mayor de Orihuela al deán y cabildo, 23 de marzo de 1830 sobre Ximeno, Bru y Cases: "...se trataron como Reos en la causa criminal que se formó contra los Individuos de la Sociedad llamada Patriótica que establecieron en esta ciudad los revolucionarios en tiempo del abolido sistema constitucional..." (ACO legajos 953). La Sociedad Patriótica se creó en Orihuela en septiembre de 1822: Vilar, J.B. (1982, I, 195) cita a Gil Novales p. 349. Barbastro dice que fue fundada por Ximeno, con la colaboración especial del canónigo José Bru, y la sede estuvo en el palacio episcopal: Barbastro Gil, L. (1987, 140). Gil Novales dice que fue presidida por el marqués de Rafal y se constituyó con 42 miembros liberales el 17 de septiembre de 1822: Gil Novales, A. (1975, 349).

de haber defendido la Masonería, de haber conferenciado en la sociedad comunera de Cartagena y haber pertenecido a una sociedad patriótica (cargo del que Ximeno sería absuelto)⁴⁶⁷, convirtiendo el palacio episcopal en una “mezquita”. Barbastro da por seguro que el maestrescuela perteneció a la Masonería, asociación de carácter moderado, inclinándose posteriormente hacia el movimiento comunero, más radical⁴⁶⁸. Así mismo, el cabildo atribuyó a Ximeno hechos delictivos y criminales más graves, como apropiarse de bienes de los dominicos y gregorios y haber empleado la violencia y las armas para sus fines⁴⁶⁹.

Por todos estos cargos el cuerpo capitular intentó hasta el final, pues su muerte estaba próxima, obstaculizar las peticiones de Ximeno en lo relativo a la atenuación de su pena. En abril de 1833 solicitó permiso al tribunal de la Rota para poder salir de Orihuela. El 24 de mayo de 1834, le fue concedido por el Consejo, pese al informe negativo del cabildo que elaboró el canónigo doctoral. En él se decía que todo lo declarado por Ximeno en su escrito era falso: que su estado de salud era excelente, hallándose muy activo y lúcido, aunque con los achaques propios de la edad, setenta y tres años (no sesenta y siete como decía Ximeno), pero mucho mejor que en el período de 1816 a 1818, en que estuvo continuamente enfermo. Dicho textualmente: “...no es cierto que Ximeno tenga su salud quebrantada y se le hayan agravado notablemente sus males [...] antes al contrario se conserva de muy buen semblante, robusto y muy ágil [...] frecuente sus visitas, pasea por la ciudad a todas las horas del día con un garbo y agilidad que asombra, está de buen color y su cabeza le sostiene firme y en disposición, al parecer, de dar algunas producciones, sin embargo de hallarse en los setenta y tres de su edad...”. Se advertía que si Ximeno deseaba salir de la ciudad para ir a Madrid era de temer que fuera con el propósito de formar algún escándalo, cosa muy propia de él, producto de “su imaginación estraviada por lo regular, con sus ilegales e impertinentes escritos”⁴⁷⁰.

El anterior testimonio del cabildo revela una extrema dureza en la forma de conducirse con un hombre anciano sobre quien pesaba, años ya, la prohi-

467 Documentos que deben presentarse en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836) ACO legajos 953.

468 Que Ximeno fue masón lo toma este autor de Cárcel Orti (Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal) y de las acusaciones del cabildo: Barbastro Gil, L. (1987, 139 y ss).

469 Hechos que combiene probar en Documentos varios sobre las causas del Señor Maestrescuela Jimeno (1814-1836) ACO legajos 953.

470 Escrito sobre viaje a Madrid de Ximeno del representante del cabildo en la causa formada contra él, fecha aproximada 1834 (ACO legajos 953).

bición de salir de Orihuela. También revela que, pese a ello, el maestrescuela se mantuvo activo intelectualmente e, incluso, escribiendo hasta el final de sus días. Poco más de cinco meses pudo disfrutar de libertad de movimiento. Su precaria salud no resistió el contagio de la enfermedad del cólera, que acabó con su vida el día 3 de noviembre de 1834. La epidemia del verano de 1834 causó gran número de víctimas sobre la ciudad, que quedó despoblada, una vez más, por la huida de sus habitantes. En la catedral sólo quedaron cinco canónigos y otros pocos curas. Hasta volvió el obispo Herrero Valverde, retenido seis meses en Madrid por orden real, para solidarizarse con sus diocesanos en semejante trance (y de paso, es posible que para reactivar la agitación carlista). En aquel otoño lluvioso vino a añadirse una asoladora riada y hasta finales de año no se extinguió la peste⁴⁷¹. Malos tiempos para los paisanos de Ximeno, para esta ciudad que perdía a uno de sus hijos más vehemente y también más polémico. Su amigo Plandolit le acompañó en su último viaje, pues también dejó de existir cuando finalizó ese año fatídico de 1834.

471 A. P. E. S. Libro de Mortuorios nº 18 (1834-1843). Memorias del canónigo Alburquerque, manuscrito, ff 16-19.

Capítulo 8

La trayectoria intelectual de Ximeno

Si nos ha interesado exponer la laboriosidad de Ximeno como prebendado de la catedral de Orihuela y las penalidades de sus últimos años es para completar la visión que tenemos de él como rector de la Universidad. Hombre activo, apasionado en la defensa de sus opiniones, siempre fundamentadas por su amplia cultura, nos aparece a veces contradictorio en el sentido de que, si bien el cabildo tuvo en él un firme defensor de sus intereses terrenales, también halló en el mismo un firme detractor de las posturas ideológicas ultraconservadoras sustentadas por una gran parte de sus componentes.

Luis Barbastro, que ha estudiado la ideología del clero de las tierras valencianas, destaca que le interesó más la docencia que el oficio pastoral, pero advertimos que en ocasiones, en los años que preceden a 1808, antepuso su misión de predicar por encima de otras⁴⁷². No obstante, los temas preferidos por él en sus primeros escritos fueron los relacionados con el Derecho Canónico y en menor medida, los teológicos. Aunque no fue muy dado a publicar, a menudo escribió a petición del cabildo catedralicio, de alguna institución piadosa o de los estudiantes universitarios, cuyo resultado fue pequeñas obras de contenido religioso que nos dan a conocer su pensamiento. Ya hemos adelantado algo al respecto, al hablar de la incompatibilidad ideológica de Ximeno y los dominicos de la Universidad de Orihuela. En una primera etapa en la que Ximeno se hallaba próximo a las ideas “jansenistas”⁴⁷³ e ilustradas avanzadas, se enmarcan una serie de obras que citamos, por orden, a continuación: el informe que hizo en 1799, recién estrenada su canonjía, titulado *Dictamen dado al Ilustrísimo Cabildo de la*

472 Barbastro Gil, L. (1987, 135). AHO G 103-14, 19.

473 Egido, T. (2001, 245 y ss).

Santa Iglesia de Orihuela Sobre Maytines de media noche; el libro *Exhortación sobre la hospitalidad con los pobres enfermos, alivio y socorro de las almas del purgatorio, y mérito de tan excelentes obras* que escribió para la hermandad del hospital de Nuestra Señora de las Angustias de Orihuela en 1800 (fue publicado en 1804 por un miembro de esa institución); el *Informe o Dictamen* sobre el nombre de los bautizados, que hizo para sus alumnos de la Universidad en 1806 y la *Representación* que dirigió, en nombre del cabildo, al Consejo de la Regencia en 1813, sobre la provisión de los curatos (se publicó en 1814)⁴⁷⁴. Todos estos escritos se hallan impresos, excepto el *Informe o Dictamen* sobre el decreto del obispo de Ibiza que Ximeno escribió de su puño y letra, debido, al parecer, a la urgencia con que lo solicitaron, como catedrático de Concilios Generales de la Universidad de Orihuela, los alumnos matriculados en ella procedentes de la isla de Ibiza.

La formación ilustrada de Ximeno, como canonista, cuya base fue la obra de Van Espen y los autores que se impartían en el nuevo Plan de estudios de 1783 de la Universidad de Orihuela, le llevó, probablemente, a adoptar las ideas regalistas que compartió con otros catedráticos de la Universidad. Como en muchos ilustrados y primeros liberales, las ideas regalistas y “jansenistas” se hallan unidas en el pensamiento del maestrescuela Ximeno. Su ideal religioso ilustrado, su preocupación por la disciplina eclesiástica, sus simpatías hacia las ideas episcopalistas, se reflejan en los escritos de este primer período (1799-1814), sobre todo en el interesante *Informe o Dictamen* de 1806. Se muestra “jansenista” en el *Dictamen...* sobre los maitines y en la *Exhortación...* En el primero se expresa en el sentido de que se ha de implantar más rigor en la celebración de aquellos actos para evitar la falta de devoción. Parte de los principios de la importancia que tiene el culto divino y la necesidad de la disciplina eclesiástica, invocando al obispo reformista Tormo como “*prelado digno de eterna memoria*”⁴⁷⁵. En ambos escritos defiende el modo de vida del cristiano basado en el mensaje puro del Evangelio, contraponiendo en la *Exhortación...* ese ideal cristiano a la vanidad del siglo. En la representación de 1813, teoriza sobre la potestad civil sobre la

474 *Dictamen dado al Ilustrísimo Cabildo de la Stª Iglesia de Orihuela por el señor Don Joaquín Ximeno, canónigo Magistral de Púlpito de la misma. Sobre Maytines de media noche. Año de 1799.* (ACO Actas libro nº 37). Ximeno, J. (1804). *Informe o Dictamen* de Joaquín Ximeno, 1806 (AHO G 103-75). Representación del Illmº cabildo de sres. Dignidades y canónigos de la Stª Iglesia de Orihuela, al Supremo Consejo de Regencia (ACO Actas libro nº 42). Barbastro Gil, L. (1987, 136, 138).

475 Ximeno y Francia, J. (1799, 8).

eclesiástica, haciendo una declaración de fe regalista, regalismo que justifica a través de la propia historia y que considera del todo necesario para recobrar la disciplina eclesiástica, así como para combatir la ignorancia y falta de formación del clero.

En el *Informe...* manuscrito de 1806, el catedrático Ximeno habla de derecho natural. Presumiblemente, conocería a los teóricos europeos del Derecho Natural, la obra de Holbach y los enciclopedistas franceses, aunque en su obra *Exhortación ...* condenase el ateísmo del *Sistema de la naturaleza* de Holbach, cosa comprensible en un creyente. Como hombre de su tiempo, Ximeno pudo estar influido por las ideas del Sínodo de Pistoia y el galicanismo, que aspiraban a la creación de una Iglesia nacional, y, desde luego, por la experiencia de la Revolución Francesa. Cuando emitió el Informe de 1806 aquellas ideas estaban presentes en nuestro país; Antonio Bernabeu traducía una obra del obispo constitucional Le Coz y, más tarde, a Vincenzo Palmieri, “jansenista” que intervino en el Sínodo de Pistoia⁴⁷⁶, pero este último aspecto no alcanzamos a tratarlo en el presente trabajo.

A juicio de Jesús Millán, el maestrescuela Ximeno no fue muy avanzado en sus ideas, a juzgar por el ataque que hizo a los filósofos franceses, como se ha dicho. Al respecto advertimos que no debió constituir un hecho raro en los ilustrados hispanos, y más en los eclesiásticos, dado el contenido materialista del pensamiento de Holbach, objeto de la crítica de Ximeno. Sin embargo, Barbastro considera que Joaquín Ximeno fue uno de los liberales más preclaros, incluidos los laicos, que existieron en estas tierras. Para este autor el maestrescuela fue simpatizante de la causa liberal, aún antes de abrirse el proceso constituyente de Cádiz, actuando como aglutinante de un pequeño grupo de liberales que aumentaría su número después, en los años del Trienio⁴⁷⁷. Efectivamente, vemos que Ximeno hace una declaración de fe liberal en el *Informe* de 1806, al defender la idea de que el cristiano había de ser libre en sus prácticas de devoción, invocando el derecho y la razón natural, lo que es muestra de un talante ilustrado y/o liberal⁴⁷⁸.

La evolución ideológica que experimentó el maestrescuela fue la misma que se dio en la mayor parte de los liberales y clérigos valencianos, entre los que se

476 La Parra López, E. (1984, 23, 67, 109). Egido, T. (2001, 247). León Navarro, V. (2003, 110 y ss).

477 Millán y García Varela, J. (1984, 399 y ss). Barbastro Gil, L. (1987, 135).

478 Ximeno, J. Informe o Dictamen de 1806 (AHO G 103-75 f5).



no se les podrá molestar.

Que es mi parecer, o dictamen
formado en las pocas horas que da de tiempo
el correo para responder con la brevedad
que se pide: no creo esté libre de defec-
tos, y así en todo supeto este mi ventur,
o informe ala censura de lo que ver-
daderamente se haian versado en la
disciplina de la Iglesia, en sus variacio-
nes, y gobierno.

Oaxiuela, y Noviembre a 27 de 1806

Joaquín Jimeno
[Signature]

FIGURA 13. Fragmento de manuscrito de Joaquín Jimeno.



FIGURA 14. Calle del Hospital situada en el barrio de "El Rabaloche" de Orihuela.

ALGUNAS CONCLUSIONES FINALES

Llegados a este punto, se puede hacer un balance, a modo de reflexión final, en lo que se refiere a la etapa de la Universidad de Orihuela previa a la supresión de 1807, objeto de nuestro estudio. Como saldo negativo, destacamos una serie de conflictos sin resolver, y en el aspecto positivo cabe citar tanto el papel renovador de la Facultad de Leyes y Cánones, como la figura de Joaquín Ximeno y los suyos, que dan lugar a un tímido florecimiento de esa institución.

Los conflictos a los que se enfrentó la Universidad a finales del Antiguo Régimen tuvieron consecuencias negativas. En primer lugar, los cambios en el gobierno de la Universidad solicitados por los catedráticos de Derecho, cuyas cátedras eran financiadas por la ciudad, no resultaron posible dada la desigual relación de fuerzas establecida tradicionalmente en ella y que se traducía en la hegemonía del bloque eclesiástico constituido por dominicos y canónigos. Dicha hegemonía se mantiene intacta en los nuevos Estatutos de 1790. Si aquella aspiración de los catedráticos de arrebatar o, por lo menos, compartir las riendas del gobierno de la Universidad hubiera sido satisfecha, habría supuesto un importante avance en la vía de desacralización iniciada con la reforma de Carlos III en el viejo Estudio General oriolano.

En segundo lugar, el poder central negó la posibilidad de reabrir la Facultad de Medicina, suprimida en 1783, a pesar de las ofertas reiteradas del obispo y cabildo, de los regulares y de la institución municipal para mejorar la dotación de esos estudios y de las graves repercusiones sociales que tuvo en la comarca y zonas limítrofes la falta de asistencia sanitaria derivada de aquella desaparición.

En tercer lugar, el Consejo de Castilla penalizó la forma de otorgar los grados, en concreto el de Teología, que rechazó el cabildo catedralicio de Barcelona, devaluando de esta forma los títulos expedidos en Orihuela. La puesta en entredicho de sus privilegios movilizó a todas las fuerzas implicadas en la Universidad. El pleito sostenido con el cabildo eclesiástico de Barcelona vino a plantear la

precariedad o la indefensión de las universidades “menores”, dado su carácter de pontificias, ante las otras denominadas “mayores”, de fundación real. A estas alturas, fines del siglo dieciocho, era manifiesta la dificultad de defender unos privilegios concedidos por Roma, ya que las bulas papales estaban a la baja frente al regalismo que exhibía el despotismo monárquico. No en vano, el ministerio de Gracia y Justicia suprimiría las universidades “menores” en breve plazo (1807).

Por último, esta Universidad tuvo que afrontar hasta el final, como otros centros de características similares, el eterno problema de las rentas (es la principal razón que se esgrime en el decreto de supresión por real cédula de 5 de julio de 1807), que se agravaba en las coyunturas difíciles. El Ayuntamiento, patrocinador de las cátedras de las Facultades de Medicina y Derecho, suministraba poco dinero a la Universidad. Ello se manifestó en hechos como la pérdida de Medicina, la resistencia mostrada durante varios años a satisfacer el sueldo de cargos, como secretario y alguacil, e incluso de los catedráticos, conforme a la nueva dotación de la real cédula de 1783. Ante la petición en 1801 de aumento salarial de algunos catedráticos, el Consistorio alegó falta de fondos, aunque tuvo, en parte, que ceder por el dictamen del Consejo de Castilla. Cuando ya era tarde, en julio de 1807, ante la noticia de la supresión, el Ayuntamiento se mostró dispuesto a contribuir en mayor medida, incluso dotando las dos cátedras de Cánones que faltaban para homologar esta Universidad con la de Salamanca. Sin embargo, la institución municipal, que tenía una gran presencia en el centro universitario, no había tenido pudor para pedir un aumento de las propinas de grado que percibían sus miembros por la asistencia a los claustros, oposiciones y colación de grados, a cuya petición accedió el Consejo, previo acuerdo del claustro general, en septiembre de 1793.

Por otro lado, si tenemos en cuenta que la afluencia de estudiantes se mantuvo en alza hasta el momento previo a la medida de cierre de julio de 1807, la existencia de rectores de talante ilustrado, como Plandolit y Ximeno y de otros de, al menos, espíritu reformista, como Redondo Portillo y Gervasio Luis de Casas, y consideramos también el grupo de catedráticos juristas que se hallaban en sintonía con ellos, tenemos suficientes razones para afirmar que el Estudio General oriolano experimentó cierto auge en la última década de su andadura. No obstante, resulta comprensible que en 1814, ante la petición de la Universidad al monarca en favor de su restablecimiento, Ximeno puntualice que más vale que no la satisfaga si aquélla va a seguir con los vicios del pasado. Nadie mejor que él para valorar la situación, aunque haya que tener en cuenta que a estas alturas las posturas de Ximeno se han radicalizado por los acontecimientos políticos. No en vano, en el período de su rectorado tuvo que salvar numerosos

obstáculos, como el que circularsen títulos falsos, una herencia nefasta, o el mal estado de las aulas debido a la desidia de sus mantenedores, el Colegio y el Ayuntamiento, o afrontar problemas más graves, como la ruidosa oposición de parte del claustro de Leyes y Cánones y del Seminario Conciliar, que elevaron sus quejas hasta el Consejo de Castilla.

El bienio rectoral de Ximeno no fue, ciertamente, un tiempo de bonanza. Se desarrolla en un contexto histórico de inestabilidad manifiesta por la confluencia de factores como la crisis económica de 1803 (que se arrastraba de años anteriores), la propagación de la epidemia de fiebre amarilla de 1804, o la pérdida de apoyos de la monarquía despótica y la inclinación de ésta hacia los grupos conservadores. En el ámbito interno, cabría preguntarse qué podía hacer un rector ilustrado, como Ximeno, ante la inercia de un centro con una larga trayectoria tradicionalmente marcada por la tutela de la orden regular dominicana. La relación de Ximeno con ésta fue hasta tal punto difícil, que los dominicos intentaron expulsarle de la Universidad en 1799. Es probable que tuviera la oposición del claustro de Teología siendo rector, porque en él se hallaban miembros que, como fray Mariano Abad, fueron posteriormente destacados antiliberales y ocuparon los puestos de responsabilidad en la Universidad, en los pocos años que ésta se mantuvo en pie. Ximeno manifestaría abiertamente su disconformidad con los regulares en el informe del claustro de aquella Facultad, en 1806. La presencia en la Universidad de Ximeno debió suponer un revulsivo, como hombre inquieto que era, chocando con el anquilosamiento de una orden regular anclada en el pasado, de principios opuestos a los suyos, principios que, por otro lado, iban a triunfar en la cultura oficial española.

Durante el mandato de Ximeno como rector, la pésima situación de las aulas, por la dejadez de sus propietarios, le llevó a la postura tajante de amenazar con recurrir a las instancias superiores si no se responsabilizaban el Colegio y el Ayuntamiento. La apertura en el Consejo de Castilla del expediente de la falsificación de títulos obligó a Ximeno a implicarse personalmente en la resolución de un desagradable problema, que venía de la etapa anterior del rector Plandolit. Así mismo, se halló dispuesto a acabar con la supuesta relajación existente entre los estudiantes, imponiendo una estricta disciplina. De puertas afuera de la Universidad, como reflejo de la situación política creada por los sucesos revolucionarios del país vecino, el mantenimiento del orden público, en los últimos años, pasó por controlar el más mínimo movimiento de los estudiantes, como sus fiestas de Santo Tomás o la simple circulación nocturna de éstos por las calles de la ciudad.

La autoridad de Ximeno fue cuestionada por el grupo de doctores de Derecho y el Seminario en el primer año de su rectorado. Por si acaso los dominicos aprovechaban las circunstancias, sumándose a éstos, el rector llamó al orden al claustro de Teología. Ya afloraron tensiones en el claustro general durante el bienio anterior en que Ximeno fue vicerrector con el rector Plandolit, por el lastre que suponía la existencia de títulos falsos. Desde la Universidad voces anónimas denunciaron negligencia ante la resolución del problema por parte del equipo de gobierno y catedráticos, cabildo catedralicio y autoridades municipales no dejando títere con cabeza, excepto el Colegio de Predicadores. Las críticas podrían muy bien venir de esta parte, o, acaso, de los doctores de Derecho, pues, al parecer, se hallaban desatendidos desde todas las instancias. El propio claustro general no acusaba su presencia, no tenían voto en la elección del rector y su propina de grado era la misma escasa cantidad que cobraban los representantes del Ayuntamiento por entrar al final de los ejercicios, sin ser parte activa del acto de la colación de grado y carecer de formación académica para ello. El rector Ximeno se condujo con dureza frente a la indisciplina de los doctores, adoptando medidas autoritarias, sancionadas por el Consejo de Castilla, y apoyándose en el claustro de catedráticos, bajo las directrices del poder central.

Ante las quejas del Seminario Conciliar por la marginación por parte de la Universidad, el rector no fue tan severo, dado que en principio las escuchó, aunque no cumpliera sus promesas. El enfrentamiento con el Seminario revelaba esencialmente el problema de identidad de un centro que no se sentía reconocido por la Universidad, dado que ni siquiera le citaban a los claustros. Desde el punto de vista funcional, no había conexiones útiles con la Universidad, salvo la graduación. No ha de resultar raro, por lo tanto, que en los momentos cercanos a la supresión de 1807 el Seminario tratara de afirmar su existencia acabando por trasladarse a Murcia a imprimir las conclusiones de sus colegiales, con el fin de escapar al control de su censor regio, Vicente Orihuela. Según éste, había que reprimir la libertad en las conclusiones de los universitarios, con el objetivo de evitar daños al Estado y así mostrar fidelidad al espíritu que había guiado al gobierno al crear esta figura en las universidades. Desde el punto de vista de los intereses centralistas y regalistas de la monarquía era coherente su postura, pues actuaba como representante de aquélla. Pero su rechazo de las novedades, que atribuye al Seminario, nos hace suponer que existían inquietudes en el centro conciliar. Sin embargo, Vicente Orihuela fue el miembro más activo, juntamente con el rector Ximeno, a la hora de aplicar las leyes de Caballero en los estudios de Derecho y reclamó, hasta el último momento, un sueldo más digno para su cátedra de Leyes Reales.

La reforma en la Facultad de Leyes y Cánones constituye el hecho más relevante del rectorado de Ximeno. Éste implementa la reforma que viene desde arriba de una forma correcta, la aplica instantáneamente (aquí es donde se le ve más cómodo) con eficacia, y probablemente, con excesivo celo. Contó con un equipo de colaboradores, tanto del estamento eclesiástico como seculares, entre los que destacan los catedráticos y sustitutos de Leyes Reales. El camino estaba trazado en la línea renovadora abierta en el último cuarto de la centuria anterior en aquellas Facultades. Esto influyó decisivamente en la inclinación del Consejo de Castilla a conservar la Universidad en 1783. El establecimiento del estudio de Derecho Patrio en el nuevo Plan de 1783 y las academias de Leyes creadas con anterioridad caracterizan la situación hasta 1802, momento en que Ximeno inicia su mandato. Éste ordenó crear dos nuevas para el ejercicio de los estudiantes en la práctica de la abogacía, previamente a las órdenes de Caballero. Para facilitar el establecimiento de una segunda cátedra de Derecho Patrio, tal como dictaba la orden de aquél ministro, el claustro general propició todo tipo de salidas, incluso a costa de afectar a los diezmos del obispado que percibía la Universidad de Valencia. La alineación en esta tarea, sobre todo, de José Pérez Cabrero, catedrático de más edad, del censor regio Vicente Orihuela, de juristas más jóvenes como Joaquín Romero o José Sardo, y también del claustro general aseguraron la pronta implantación de la reforma.

El rectorado de Ximeno, por sí solo, permite apreciar un cambio cualitativo importante en la Universidad. Pero en general, en la etapa previa al decreto de extinción de 1807, que, en cierto modo, supondría su sentencia de muerte, la Universidad intenta resurgir y lo consigue, tanto en el número considerable de alumnado que acude a sus aulas, pese a que el número de grados disminuyó, como en la existencia de inquietudes en el grupo de catedráticos civilistas y canonistas y últimos rectores, de 1798 a 1807: Redondo Portillo, Plandolit, Ximeno, Gervasio Luis de Casas y Tomás de Molina. El primero citado, era una figura del período anterior de la Universidad que se mostró sensible a los cambios, influyendo de forma decisiva en el ánimo del Consejo de Castilla hacia la pervivencia de la Universidad en 1783. Plandolit, de ideas afines a Ximeno, implicó a éste en el gobierno del centro y sufrió con él los procesos por motivos políticos en los períodos de represión de 1814 y 1823. Gervasio Luis de Casas compartió amistades con Ximeno y siguió la línea trazada por éste en el bienio anterior. El último rector, Tomás de Molina, se opuso con energía al cierre de la Universidad en julio de 1807, postura que hubiera adoptado el mismo Ximeno, frente a la docilidad de los dominicos.

Como pusieron de manifiesto los trabajos de Baldaquí y Martínez Gomis, el espíritu de las “luces” caló en algunas personalidades relevantes formadas en el Seminario y en la Universidad de Orihuela en las décadas de los sesenta y setenta del siglo XVIII. Observamos que, incluso más allá de estas fechas. Joaquín Ximeno y Vicente Orihuela, que obtuvieron sus doctorados en 1790, José Pérez Cabrero y otros catedráticos que ganaron la oposición entonces, mantuvieron viva la Facultad de Leyes y Cánones en los años noventa y principios del siglo XIX. La ruptura se dio en 1807. Posteriormente las cosas nunca podrían ser iguales en Orihuela, como ocurrió en el resto del país, dado que el precario restablecimiento del centro universitario tendría lugar con una orden dominicana que, a causa de los acontecimientos bélicos y la revolución política liberal, se había radicalizado. Este giro le hizo estrechar sus lazos con el monarca absolutista Fernando VII, con el obispo ultramontano Simón López y con su cabildo, en consonancia con el rector Pedro Goyeneche, de ideas afines. Algunos catedráticos de Derecho habían desaparecido: José Pérez Cabrero en 1805, Antonio Egidio en 1806, los ex rectores Balaguer en 1812, y Redondo Portillo en 1815. En el nuevo contexto político de signo reaccionario se iniciaba para Ximeno, como para muchos liberales que no escogieron el camino del exilio voluntario, un recorrido por las cárceles de la ciudad, con el consiguiente apartamiento del cabildo y de la Universidad hasta los días del Trienio Liberal.

Después de preguntarnos si hubo decadencia o mantenimiento de las “luces”, o de las ideas ilustradas, la primera conclusión a la que hemos llegado es que no declina la Ilustración en este período final de la Universidad. Desde un punto de vista general, es aceptado por muchos historiadores que han estudiado el reinado de Carlos IV (Seco, La Parra, Egidio, Mestre y otros), que no solamente no decae la Ilustración en ese período, sino que, por el contrario, alcanza su punto culminante. En el caso de la Universidad de Orihuela, el hecho se manifiesta en el talante de los rectores de la última década previa a 1807 y en la existencia del círculo de catedráticos juristas en torno a Ximeno y sus realizaciones. Si a lo dicho le añadimos la afluencia del alumnado, que se da de forma estable hasta 1807, podemos constatar que la Universidad se revitaliza de forma ostensible en su período final.

La segunda conclusión, al analizar la actuación de Ximeno en la Universidad y en el cabildo catedralicio, es que hasta 1814 nos hallamos ante un personaje contradictorio. Un clérigo culto, de ideas avanzadas, de pensamiento regalista y “jansenista”, que defiende, por un lado, las reformas del despotismo ilustrado en lo que a la Universidad se refiere, y sin embargo, aboga por la permanencia de los privilegios estamentales que representa el cabildo catedralicio, exponente

de la Iglesia del Antiguo Régimen rentista y poderosa, por otro. Aquí se aleja de los ideales de la Iglesia primitiva y pobre de los primeros siglos y también marca distancias con la nueva religiosidad y con algunos otros ideales que propugna en sus escritos. Durante este tiempo Ximeno no se libra de las contradicciones que se observan en muchos ilustrados, Jovellanos por ejemplo. Sin embargo, tras la ruptura de 1814, existe coherencia en sus posiciones, manifiesta en el mantenimiento, contra viento y marea, de los ideales revolucionarios liberales durante veinte años, hasta su muerte, que tiene lugar en 1834. Primeramente, a la vuelta de Fernando VII, sufre la represión como el resto de los liberales. Finalizado el Trienio Liberal, en el que ejerció el cargo de máxima autoridad de la diócesis, de nuevo una represión más dura le hizo padecer cinco años de cárcel, al igual que sucedió a otros eclesiásticos liberales.

Para finalizar, deseo recordar una reflexión de *El patriotismo perseguido* de Ximeno, que refleja claramente una mentalidad racionalista que condena el oscurantismo y el fanatismo. Estas palabras las pronunció cuando, una vez cesado de su elevado cargo de gobernador de la diócesis, el cura Rodríguez que le sucedió en el palacio episcopal declaró nula su obra el 14 de mayo de 1821. Joaquín Ximeno sentenció:

“Cuanto mas oscuras son las ideas del hombre, y mas limitados sus conocimientos, tanto mas dispuesto se halla a pedir que baje fuego del cielo que á todos abraze, y reduzca a cenizas”.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo de la Catedral de Orihuela

- Expedientes de Canonjías (años 1753, 1762, 1784, 1793, 1797 y 1804).
- Documentos varios (años 1780-1799) Legajos 942.
- Documentos varios (años 1790-1804) Legajos 943.
- Libros de Actas Capitulares (años 1797-1834) nº 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.
- Cosas varias (años 1806-1811) s.n.
- Documentos varios S. XIX (1806-1826) Legajos 945.
- Documentos varios S. XIX (1820-1825) Legajos 946.
- Legajos 951 (Varios).
- Legajos 953 (Varios).
- Legajos 105 (Oficios y Cartas de 1824 a 1852 del Ilmo. Sr. Herrero Obispo de Orihuela).
- Colección de Varios Papeles I libro 1130.
- *Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela*, año 1875.

Archivo Histórico de Elche

- *Gazeta de Madrid* (año 1807).

Archivo Histórico de Orihuela

1. Sección del Colegio de Predicadores y Universidad

Libros de Grados:

- L 161: Grados y Acuerdos de la Universidad (1786-87).
- L 153: Universidad. Grados y Acuerdos (1765-1795).
- L 154: Universidad. Grados 1765-1795.
- L160: Expedientes de Grados (1795-1796). Certificados de Grado (1786-1797).
- L 166: Libro de Grados de la Universidad (1794-1801).
- L 162: Expedientes de 1799 en 1800: Certificaciones de Grado (1790-1800).
- L 165: Expedientes de Grados de 1800 en 1801: Certificaciones de grado (1792-1801).
- L 163: Certificados de Grado (1790-1804).
- L 164: Expedientes de 1806 en 1807.

Legajos por clasificación temática (s.n.)

- Nombramientos Universidad 1790-1818.
- Varios Universidad 1610-1828.
- Cuentas de la Universidad 1610-1619 a 1810-1811.
- Solicitudes Universidad de 1673 a 1807.
- Títulos, Grados y Méritos Universidad de Orihuela 1622-1803.
- Expedientes Universidad.
- Autos Universidad 1750-1806.
- Claustros Universidad 1664-1665 a 1821.
- Real Despacho 1692-1806.
- Certificados recibidos en la Universidad de Orihuela 1663-1832.
- Certificados otorgados por Conventos y Seminario de Orihuela 1771-1834.
- Certificados otorgados por la Universidad de Orihuela 1640-1832.
- Universidad Cartas. S. XVII -1827.

2. Fondo Municipal

- Libro D 2126 “Seminario y Universidad” años 1690-1833.

- Libros de Actas de Cabildos:
 - A 238 año 1807.
 - A 239 año 1808.
 - G 3 Actas año 1815.
- Libros de Reales Órdenes:
 - D 2059 y D 2060 año 1783.
 - D 2061 año 1784.
 - D 2066 año 1786.
 - D 2068 años 1790-1792.
 - D 2069 años 1790-1793.
 - D 2076 años 1807-1808.
 - D 2078 año 1820.
 - G 31 año 1820.
 - G 32 año 1821.
 - D 2081 años 1821-1822.
 - D 2159 años 1717-1810.
 - D 1080 años 1806-1824.
- Legajos:
 - D 197 nº 15, 16, 17, 18, 26/5, 35/1, 37.
 - D 1195 nº 90, 99. D 1459 nº 60.
 - D 79 nº 3, 15, 56, 63, 74 correspondencia 1815.
- Protocolos notariales:
 - Notario Juan López: nº 1754, 1746, 1758, 1759.
 - Notario Alzamora nº 1895.
 - Notario Carrasco nº 1890.
 - Notario Fernández nº 1880.
 - Notario Ibáñez Miravete nº 1905.
 - Notario Domingo Pacheco nº 1813.
- Hemeroteca:
 - *El Segura* (22-11-1878).

Archivo Parroquial de El Salvador

- Libros de mortuorios:
 - nº 17 años 1832-1834.
 - nº 18 años 1834-1843.

- BALDAQUÍ, R., “La reforma de la predicación en los Ilustrados valencianos: Leonardo Soler de Cornellá” en *Anales Valentinus* any XIII, 1987, pp. 26-61.
- BALDAQUI, R. (1993), *Els Soler de Cornellá a Elx en el segle XVIII*. Ajudament d’Elx.
- BALDÓ LACOMBA, M. (1988), *Fernando VII* en A. Domínguez Ortiz (Dir.) *Historia de España*. T. 9 *La transición del Antiguo al Nuevo régimen* (1789-1874). Barcelona, Planeta.
- BARBASTRO GIL, L. (1985), *El Clero Valenciano en el Trienio Liberal (1820-23)*. *Esplendor y ocaso del estamento eclesiástico*. Alicante. Instituto Estudios Juan Gil Albert.
- BARBASTRO GIL, L. (1987), *Revolución liberal y reacción 1808-1833*. *Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*. Alicante, Caja de Ahorros Provincial Alicante.
- CASO GONZÁLEZ, J.M. (2002), *Jovellanos*. Barcelona, Ariel.
- CONEJERO MARTÍNEZ, V. (1983), *El trienio constitucional en Alicante (1820-1823) y la segunda represión contra los liberales (1823-1833)*. Alicante, Caja Ahorros Provincial Alicante.
- DE LA VIÑA, L. (1978), *La universidad de Orihuela en el S. XVIII*. Alicante, Diputación Provincial de Alicante.
- DUFOUR, G. “De la Ilustración al Liberalismo” en A. Alberola y E. La Parra (eds.), *La Ilustración española*. Actas del Coloquio Internacional celebrado en Alicante 1-4 octubre 1985, Alicante 1986, pp. 363-383.
- DUFOUR, G. (1999), *La Guerra de la Independencia*. Madrid, Historia 16.
- EGIDO, T. (1979), *El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII* en R. García Villoslada (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*. T. IV *La Iglesia en los siglos XVII y XVIII*. Madrid, BAC.
- EGIDO, T. (1988), *La religiosidad de los Ilustrados*, en J. M^a Jover Zamora (Dir.) *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal. T XXXI, I *La época de la Ilustración. El Estado y la cultura. 1759-1808*. Madrid, Espasa Calpe.
- EGIDO, T. (1988), *Las élites de poder. El gobierno y la oposición*, en J. M^a Jover Zamora (Dir.) *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal. T XXXI, I *La época de la Ilustración. El Estado y la cultura. 1759-1808*. Madrid, Espasa Calpe.
- EGIDO, T. (2001), *Carlos IV*. Madrid, Arlanza ediciones.
- FERNÁNDEZ, R. (1993), *Manual de Historia de España. La España Moderna*. T. 4 *El siglo XVIII*. Madrid, Historia 16.

- FONTANA LÁZARO, J. (1974), *La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820*. Barcelona, Ariel.
- GALIANO PÉREZ, A.L. (1999), *Joseph Claramunt Vives de Alulayes y Lillo, un canónigo oriolano del siglo XVIII*. Alicante. Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante.
- GARCÍA SORIANO, J. (1918), *El colegio de Predicadores y la universidad de Orihuela*. Orihuela. Edición facsímil 1998.
- GIL NOVALES, A. (1975), *Las sociedades patrióticas 1820-1823*. Madrid, Tecnos, 2 vols.
- GIL NOVALES, A. (Dir.) (1991), *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*. Madrid, Ed. Museo Universal.
- GIMÉNEZ, E. (1981), *Alicante en el s XVIII: Economía de una ciudad portuaria en el antiguo régimen*. Valencia, Institució “Alfons el Magnànim”.
- GIMÉNEZ, E. (1996), *El fin del Antiguo Régimen. El reinado de Carlos IV*. Historia 16.
- GINZBURG, C. (2000), *El queso y los gusanos*. Barcelona, Muchnik Editores S.A.
- HERR, R. (1979), *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, Aguilar.
- JOVER ZAMORA, J.M. (1974), *El siglo XIX en la historiografía española contemporánea (1939-1972)* en Jover Zamora, J.M. (Dir.) y AA.VV. *El siglo XIX en España: Doce estudios*. Barcelona, Planeta.
- LA PARRA LÓPEZ, E., “Privilegios estamentales y reforma del clero en la crisis del Antiguo Régimen (La jerarquía de la diócesis de Orihuela ante la convocatoria de las Cortes de Cádiz)”. *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 1, 1981, pp. 205-220.
- LA PARRA LÓPEZ, E., “Antonio Bernabeu: un clérigo constitucional”. *Trienio* nº 3, Madrid, mayo 1984, pp. 105-131.
- LA PARRA LÓPEZ, E. (1985), *El primer liberalismo y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*. Alicante, Instituto Estudios Juan Gil Albert.
- LA PARRA LÓPEZ, E., “El concepto regalista de Mayáns en el programa de política religiosa de las Cortes de Cádiz”. *Actas del Congreso Internacional sobre Gregorio Mayáns*, Oliva.1999, pp. 389-402.
- LA PARRA LÓPEZ, E. (2002), *Manuel Godoy. La aventura del poder*. Barcelona, Tusquets.
- LAFUENTE, M. (1889), *Historia general de España*. 25 volúmenes. Barcelona, Montaner i Simón.
- LEÓN NAVARRO, V. (2003), *La pasión por la libertad. Miguel Cortés y López (1777-1854)*. Valencia. Biblioteca Valenciana.

- LÓPEZ, F. (1988), *La resistencia a la Ilustración: Bases sociales y medios de acción* en J. M^a Jover Zamora (Dir.) *Historia de España* fundada por R. Menéndez Pidal. T. XXXI, I *La época de la Ilustración. El Estado y la cultura. 1759-1808*. Madrid, Espasa Calpe.
- LÓPEZ PIÑERO, J. M. (1969), *La introducción de la ciencia moderna en España*. Barcelona, Ariel.
- LLORENS CASTILLO, V. (1979), *Liberales y Románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*. Valencia, Castalia.
- MADOZ, P. (1849), *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Valencia, Librerías París-Valencia (1995), copia facsímil de Orihuela.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1979), *La formación del clero en los siglos XVII y XVIII* en R. García Villoslada (Dir.) *Hª de la Iglesia en España*. T. IV. Madrid BAC.
- MARTÍN SANZ, R. (1993), *Biblioteca Pública Fernando de Loazes y Archivo Histórico de Orihuela*. Valencia, Generalitat Valenciana. Consellería de Cultura, Educació i Ciència.
- MARTÍNEZ, R., ASECIO, R., GÓMEZ, R., PÉREZ, E. (2004), *Tradiciones en la antigua universidad. Estudiantes, matraquistas y tunos*. Alicante, Cátedra Arzobispo Loazes, Universidad de Alicante.
- MARTÍNEZ GOMIS, M. “D. Marcelo Miravete de Maseres y sus proyectos de prevención médico-sanitaria en la Orihuela del siglo XVIII”. *Anales de la Universidad de Alicante* nº 6-7, 1986-1987 pp. 169-189.
- MARTÍNEZ GOMIS, M. (1987), *La universidad de Orihuela 1610-1807*. 2 T Alicante, Instituto Estudios Juan Gil Albert – Caja Ahorros Provincial Alicante.
- MARTÍNEZ GOMIS, M., “La Universidad de Orihuela entre el reformismo ilustrado y la revolución liberal (1807-1824)” en *Las Universidades Hispánicas de la Monarquía de los Austrias al centralismo liberal*. Universidad de Salamanca. Junta de Castilla y León. pp. 247-262.
- MAS GALVAÑ, C., “Jansenismo y regalismo en el seminario de S. Fulgencio de Murcia”. *Anales de la Universidad de Alicante*, nº 2, 1982, pp. 259-290.
- MAS GALVAÑ, C., “De la Ilustración al liberalismo: el seminario de S. Fulgencio de Murcia”. *Trienio*, nº 12, 1988, pp. 108-175.
- MATEO RIPOLL, V., “La cultura de las letras: la Biblioteca del Seminario de S. Miguel de Orihuela en la Edad Moderna”. Tesis doctoral dirigida por Luisa Cabanes Catalá. Universidad de Alicante, 1999.

- MESTRE SANCHIS, A. (1968), *Ilustración y reforma de la Iglesia (Pensamiento político-religioso de D. Gregorio Mayáns y Siscar (1699-1781))*. Valencia, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva.
- MESTRE SANCHIS, A. (1979), *Religión y cultura en el siglo XVIII español* en R. García Villoslada (Dir.) *Historia de la Iglesia en España*. T. IV, Madrid, BAC.
- MILLÁN Y GARCÍA VARELA, J. (1984), *Rentistas y campesinos. Desarrollo agrario y Tradicionalismo político en el sur del País Valenciano. 1680-1840*. Alicante, Instituto Estudios Juan Gil Albert.
- MILLÁN Y GARCÍA VARELA, J. (1999), *El poder de la tierra. La sociedad agraria del Bajo Segura en la época del Liberalismo. 1830-1890*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert.
- ORTEGO GIL, P., “La supresión de la Universidad de Sigüenza”. *Anales Seguntinos* nº 7, 1991, pp. 73-99.
- PELIKAN, J. (1994), *Doctrine chrétienne et culture moderne depuis 1700*, en *La tradition chrétienne. Histoire du développement de la doctrine*. 5 T, París, Presses Universitaires de France.
- PESET, M., “La enseñanza del Derecho y la legislación sobre Universidades, durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)”. *Anuario de Historia del Derecho español*, T. 38, 1968, pp. 229-375.
- PESET M., “La recepción de las órdenes de Caballero de 1802 en la Universidad de Valencia”. *Saitabi*, XIX, 1969, pp. 119-148.
- PESET, M., “Derecho Romano y Derecho Real en las Universidades del siglo XVIII”. *Anuario de Historia del Derecho español*, T. 45, 1975, pp. 273-339.
- PESET, M. y otros (1993), *Historia de la Universidades valencianas*. 2 T, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert.
- PESET, M. y PESET, J.L. (1974), *La universidad española (siglos XVIII y XIX) Despotismo Ilustrado y Revolución Liberal*. Madrid, Taurus.
- RAMOS, V. (1979), *Crónica de la Provincia de Alicante*. T. I, Alicante, Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- RAMOS VIDAL, J.A. (1980), *Demografía, economía y sociedad en la comarca del Bajo Segura en el S. XVIII. (Desamortización bajo el reinado de Carlos IV)*. Orihuela, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.
- RAMOS VIDAL, J.A. (1980), *Bandolerismo en la comarca del Vinalopó (1813-1840)*. Alicante, Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.
- REPULLES, M., “Noticia Histórica del Convento de Santo Domingo de Orihuela: un día Universidad literaria.” en *EL SEGURA*. Orihuela, año I, nº 43, 22-XI-1878, 30-XI-1878.

- RICO GIMÉNEZ, J. (1997), *El exilio ilustrado y la cimentación del liberalismo conservador*, en Mestre Sanchís, A. y Giménez López, E., Alicante.
- RÓDENAS VILAR, R. (1974), *Crisis de subsistencias y crisis política en Alicante durante la guerra de la Independencia* en Jover Zamora, J.M. (Dir.) *El siglo XIX en España: Doce estudios*. Barcelona, Planeta.
- ROJAS, C. (1997), *La vida y la época de Carlos IV*. Barcelona, Planeta.
- ROURA I AULINAS, LI. (1988), *La crisis del Antiguo régimen* en A. Domínguez Ortiz (Dir.) *Historia de España*. T. 9 *La transición del Antiguo al Nuevo régimen (1789-1874)*. Barcelona, Planeta.
- RUBIO SÁNCHEZ, M^a. S., “El Colegio-Universidad de Osuna (Sevilla) 1548-1824”. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1972.
- RUIZ TORRES, P. (1981), *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano, 1650-1850*. Institut “Alfons el Magnànim”. Diputació Provincial de Valencia.
- RUIZ TORRES, P. (1988), *Economía y sociedad en la crisis del Antiguo régimen* en A. Domínguez Ortiz (Dir.) *Historia de España*. T. 9. *La transición del Antiguo al Nuevo régimen (1789-1874)*. Barcelona, Planeta.
- SÁNCHEZ PORTAS, J. (1985), *Archivos parroquiales de Orihuela*. Generalitat Valenciana. Consellería de Cultura, educació i ciencia. Arxius valencians, 1.
- SÁNCHEZ PORTAS, J. (1990), *El Colegio de Santo Domingo*. Elche, Arte Libro.
- SARRAILH, J. (1979), *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México, Fondo de cultura económica.
- SAUGNIEUX, J. (1975), *Le jansénisme espagnol du XVIII siècle, ses composantes et ses sources* Oviedo, Cátedra Feijoo.
- SAUGNIEUX, J. (1976), *Los jansenistas y la renovación de la predicación en la España de la segunda mitad del s. XVIII*. Lyon. Presses Universitaires.
- SAUGNIEUX, J. (1986), *La Ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Távira (1737-1807)*, Universidad de Oviedo, Ediciones Universidad de Salamanca, Centro de Estudios del S. XVIII.
- SELLES, M., PESET, J.L., LAFUENTE, A. (1988), *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*. Madrid, Alianza.
- VARELA BOTELLA, S. (2001), *Obra de los arquitectos en Alicante*. Alicante, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, Diputación Provincial de Alicante.
- VIDAL TUR, G. (1962), *Un obispado español. El de Orihuela-Alicante*. 2 T, Alicante, Gráficas Gutemberg.

- VILAR, J.B. (1982), *Orihuela contemporánea* 2 T, Orihuela, Patronato “Ángel García Rogel”.
- VV.AA. (1985), *La Ilustración valenciana*. Generalitat Valenciana.
- VV.AA. (1992), *Orígenes del Seminario de Orihuela 1742-1790*. Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- VV.AA. (1992), *Archivo Municipal de Alicante. Historia de una rehabilitación en el Alicante contemporáneo*. Ayuntamiento de Alicante. Concejalía de Cultura.



SIGLAS EMPLEADAS

Las siglas correspondientes a los archivos y bibliotecas consultados son las siguientes:

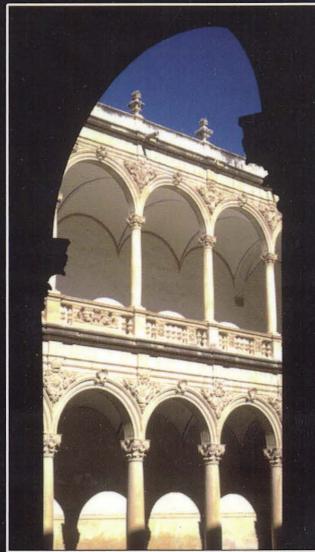
- A.C.O. - Archivo de la Catedral de Orihuela
- A.H.E. - Archivo Histórico de Elche
- A.H.O. - Archivo Histórico de Orihuela
- A.H.O. F.M. - Archivo Municipal de Orihuela
- A.P.E.S. - Archivo Parroquial de El Salvador de Orihuela
- A.P.S. - Archivo Parroquial de Santiago de Orihuela
- B.P.F.L. - Biblioteca Pública Fernando de Loazes de Orihuela
- B.G.M. - Biblioteca Gabriel Miró de Alicante







CÁTEDRA ARZOBISPO LOAZES
❖ UNIVERSIDAD DE ALICANTE ❖



Joaquín Jimeno



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Vicerrectorado de Extensión Universitaria
Secretariado de Extensión Universitaria